

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el año 2011

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos

Circular Modificatoria 15/11 de la Unica de Seguros

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de éter monobutílico del etilenglicol originarias de Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2909.43.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2011

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de México

Resolución por la que se modifican los numerales 2, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, Apartado 4 Información Comercial que deben contener los productos de atún y bonita preenvasados, 5.6, 6, se elimina el Apéndice A y se modifica el Apéndice B para quedar como el Apéndice A de la Norma Oficial Mexicana NOM-084-SCFI-1994, Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados, publicada el 22 de septiembre de 1995

Resolución por la que se modifican los numerales 2, 3.10, 9 y 10; y se adiciona el numeral 5.1.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-173-SCFI-2009, Jugos de frutas preenvasados-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, publicada el 28 de agosto de 2009

Resolución por la que se otorga licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones, al ciudadano Adrián Talamantes Lobato, corredor público número 14 en la plaza del Estado de Jalisco

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se llevarán a cabo los trabajos relativos a la liberación del derecho de vía para la construcción del libramiento Coatepec, carretera Xalapa-Xico, tramo entronque Pacho Viejo, Puente Seco-Zimpizahua, con 8.5 kilómetros de longitud y sus tres entronques en dicha entidad federativa

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el acuerdo dictado por la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 2242/11-17-10-1, promovido por la empresa Técnicas Especiales de Reducción de Altamira, S.A. de C.V.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para promover la seguridad y salud en el trabajo y fortalecer la inspección laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guanajuato

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Aviso por el que se da a conocer la suspensión de labores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en el año 2011

Acuerdo número CB/AI/01-2011/002 por el que el Colegio de Bachilleres otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al Centro de Educación y Desarrollo Formativo Bildung, S.C., representado legalmente por el C. Oswaldo García Jarquin, para que a través de la Preparatoria Univas, imparta estudios de tipo medio superior en la modalidad escolarizada en su opción presencial y en la modalidad no escolarizada en su opción virtual

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/016/11 del Procurador General de la República por el que delega en el Titular de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, la facultad para autorizar la infiltración de agentes de las policías federales

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos del Programa Oportunidades, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos del Programa Oportunidades, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos del Programa Oportunidades, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán (Programa Oportunidades)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México para el periodo 2011-2015.

TERCERA SECCION**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Puntos resolutivos de la Sentencia Interlocutoria dictada el 23 de febrero de 2011, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Incidente sobre Ejecución de Sentencia de los expedientes SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 acumulados, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la propia Sentencia

Lista de peritos que da a conocer la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el año 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y numeral 76 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia", y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el numeral 76 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia", se considerarán como días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento público mediante Acuerdo del Titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, y

Que existen fechas de descanso que han sido otorgadas a los trabajadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en forma reiterada durante años anteriores, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, incluyendo las delegaciones foráneas y metropolitanas, suspenderán labores durante el 2011, los siguientes días:

El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo (21 de marzo)

21 y 22 de abril

1 de mayo

5 de mayo

16 de septiembre

2 de noviembre

El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre (21 de noviembre)

25 de diciembre

En las fechas citadas, el Centro de Enlace Diplomático atenderá cualquier consulta de carácter urgente en los siguientes números telefónicos: 36866041, 36866046 y 36866047.

SEGUNDO.- En la atención de las solicitudes de acceso a la información por parte de la Unidad de Enlace se estará conforme a lo dispuesto por el "Acuerdo por el que se señalan los días en que se suspenden labores del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2011.

TERCERO.- Los días de suspensión de labores correspondientes al segundo periodo vacacional de 2011, se darán a conocer, mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, una vez que la Secretaría de Educación Pública determine el calendario escolar para el ciclo lectivo 2011-2012.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil once.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- 102-K-016.

**CC. Titulares, oficiales mayores,
directores generales de Programación, Organización
y Presupuesto o equivalentes, de las dependencias
y entidades de la Administración Pública Federal, y
titulares de las unidades responsables de los poderes Legislativo
y Judicial y de los órganos constitucionalmente autónomos.
Presentes.**

Con fundamento en los artículos 31, fracciones II y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, 18 y 19 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; 19 y 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 108, 109, 110, 114, 115, 116 y 117 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expide el siguiente:

**OFICIO CIRCULAR POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL INFORME,
DICTAMEN, NOTIFICACION O CONSTANCIA DE REGISTRO DE LOS INGRESOS EXCEDENTES
OBTENIDOS DURANTE EL EJERCICIO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO POR LOS PODERES LEGISLATIVO
Y JUDICIAL Y LOS ORGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTONOMOS**

El informe de los ingresos, así como el dictamen, la notificación o la constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio de que se trate por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y por los órganos constitucionalmente autónomos, se sujetarán a los procedimientos contenidos en los numerales II a V del presente oficio.

I. Definiciones

I.1. Para los efectos del presente oficio circular serán aplicables las definiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las siguientes:

i). DGPOP: la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto o su equivalente que corresponda a la dependencia;

ii). IVA: el impuesto al valor agregado;

iii). MINEX: sistema aplicativo denominado "Módulo de Ingresos Excedentes";

iv). MODIN: sistema aplicativo denominado "Módulo de Ingresos";

v). DEPAMIN: sistema aplicativo denominado "Módulo de Estimación de Ingresos por Concepto de Derechos, Productos y Aprovechamientos".

vi). Organos constitucionalmente autónomos: el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como el Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y, en su caso, los demás órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorgue autonomía;

vii). Poder Judicial: aquél cuyo ejercicio se deposita en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral, los tribunales colegiados y unitarios de circuito y los juzgados de distrito, en los términos del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

viii). Poder Legislativo: aquél cuyo ejercicio se deposita en el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, incluso la entidad de fiscalización superior de la Federación de la Cámara de Diputados, en los términos de los artículos 50 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

ix). TESOFE: la Tesorería de la Federación, y

x). UPI: la Unidad de Política de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría.

II. Procedimiento para la estimación de ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos

II.1. A más tardar en el mes de marzo de cada año, por conducto de las DGPOP's, las dependencias deberán presentar a la UPI, un informe sobre los montos de los ingresos que, por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, hayan enterado a la Tesorería de la Federación durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, conforme lo prevé el artículo 7o de la Ley Federal de Derechos, para el caso de los ingresos por concepto de derechos, y los artículos 10 y 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, para los casos de aprovechamientos y productos, en forma respectiva.

II.2. En los términos de los ordenamientos que se indican en el numeral anterior, durante la primera quincena de julio del año en curso, por conducto de las DGPOP's, las dependencias deberán presentar a la UPI la información siguiente:

i). Los ingresos percibidos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos durante el primer semestre del año que se encuentre en curso;

ii). La estimación de los ingresos que esperan percibir durante el segundo semestre del año de que se trate, por cada rubro de derechos, productos y aprovechamientos, y

iii). La estimación de los ingresos que esperan percibir durante el siguiente ejercicio fiscal, por derechos, productos y aprovechamientos.

La información referida en este numeral deberá desglosarse o calendarizarse, según corresponda, mensualmente y los ingresos no deberán incluir el IVA ni otro gravamen.

II.3. Para la presentación de la información a que se refieren los numerales anteriores, se procederá del modo siguiente:

La información se registrará en forma electrónica a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), específicamente mediante el DEPAMIN, para lo cual se ingresará a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.mst.hacienda.gob.mx/shcp-home/index.jsp>

Para ingresar a dicha dirección deberá contarse con las respectivas claves de usuario y contraseña, que serán proporcionadas a solicitud del interesado, por la Coordinación General de Calidad y Seguridad de la Información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cada dependencia realizará la carga de la información conforme a la Guía de Usuario DEPAMIN (UR) contenida en el propio DEPAMIN, tanto la correspondiente a las unidades centrales como la de sus órganos administrativos desconcentrados y la de las delegaciones, en caso procedente.

En caso de que la información cargada por una dependencia determinada presente faltantes, inconsistencias o errores de clasificación de concepto, dicha dependencia recibirá por la misma vía del sistema, un mensaje con las observaciones pertinentes, las cuales deberán ser solventadas antes de volver a realizar la carga de la información en el sistema.

El cumplimiento de la obligación jurídica de las dependencias no se limitará a la simple carga de la información en el sistema, sino que dicho cumplimiento quedará formalizado con un dictamen que emitirá la UPI, a través del mismo sistema aplicativo, a cada una de las dependencias que haya realizado la respectiva carga de la información, cuando ésta tenga la calidad especificada en la Guía de referencia. Para seguridad de las dependencias, el sistema contendrá un diagrama de flujo que permitirá identificar la etapa en que se encuentra una solicitud determinada.

Para los efectos de la presentación del informe a que se refiere el numeral II.1, el DEPAMIN estará abierto de 9:00 a 18:00 horas durante los días hábiles del 1o. al 31 de marzo de cada año; y para la presentación del informe que se indica en el numeral II.2, el DEPAMIN estará abierto en el mismo horario, durante los días hábiles del 16 de junio al 15 de julio.

II.4. Con base en la información proporcionada de acuerdo con el numeral anterior, la UPI revisará la estimación de ingresos que obtendrá cada dependencia durante el segundo semestre del año, para lo cual tomará en consideración los montos observados en ejercicios anteriores. En caso de existir inconsistencias en la información que reciba, la UPI solicitará su aclaración y determinará la estimación de ingresos por derechos, productos y aprovechamientos que obtendrá la dependencia durante el segundo semestre del año.

II.5. Al monto que se obtenga de acuerdo con el numeral anterior se le adicionarán los ingresos que la dependencia percibió por concepto de derechos, productos y aprovechamientos durante el primer semestre del año. El resultado será la estimación revisada del monto de ingresos para el año que se encuentre en curso. En el caso de que el derecho, producto o aprovechamiento no estuviera vigente durante todo el año, la información de su recaudación que proporcionó la dependencia se analizará con base en toda la información disponible hasta el momento de la revisión.

II.6. Para cada dependencia, la UPI ajustará la estimación del monto de ingresos por derechos, productos y aprovechamientos del año que se encuentre en curso, obtenida de acuerdo con el numeral anterior, tomando en consideración el crecimiento real de la economía y la inflación, estimados para el siguiente año.

II.7. El monto que se obtenga de acuerdo con el numeral que antecede, se comparará con el importe de ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos que la dependencia estimó que percibiría el siguiente año. Si existieran diferencias entre ambos montos, la UPI elegirá el mayor para efectos de la determinación de los ingresos estimados para el siguiente ejercicio.

II.8. Con los montos que obtenga conforme lo establece el numeral anterior, la UPI determinará la estimación de ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos que propondrá incluir en la Iniciativa de Ley de Ingresos del siguiente ejercicio fiscal.

II.9. En caso de que alguna dependencia no envíe la información a que se hace referencia en el numeral II.1 del presente oficio, dentro del plazo que se señala en dicho numeral, la UPI determinará el monto de ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos para el próximo ejercicio; para tal efecto utilizará como base la recaudación esperada para el ejercicio que se encuentre en curso, la cual se ajustará de acuerdo con el numeral II.6 anterior.

II.10. El monto de ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos que se estime para cada dependencia de acuerdo con los numerales II.1 al II.9 anteriores, se propondrá para su inclusión en la Iniciativa de Ley de Ingresos del siguiente ejercicio fiscal. El monto que se publique en dicha Ley se registrará en los archivos de la UPI, a fin de que sirva de base para la determinación, en su caso, de los ingresos excedentes a que se refiere el apartado III del presente oficio.

III. Procedimiento para la emisión de dictámenes o la validación de notificaciones de ingresos excedentes de las dependencias

III.1. Las dependencias que obtengan ingresos acumulados en exceso a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de los ingresos que contempla la Ley de Ingresos, podrán solicitar a la UPI el dictamen de ingresos excedentes.

III.2. El monto de los ingresos excedentes será la diferencia positiva que resulte de disminuir los ingresos acumulados de la dependencia de que se trate previstos en la Ley de Ingresos, a los enteros acumulados que realice la propia dependencia a la TESOFE en el periodo que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos.

III.3. Para los efectos del numeral anterior, la UPI analizará la totalidad de los rubros de ingresos que obtenga la dependencia durante el periodo en análisis y los comparará con los que se programaron para el mismo periodo, de acuerdo con el calendario mensual correspondiente al monto de ingresos estimado y registrado conforme al numeral II.10 de este oficio.

III.4. Los ingresos a que se refiere este apartado no deberán incluir el IVA ni otro gravamen.

III.5. Para que el dictamen de ingresos excedentes sea favorable será necesario que se cumpla con lo siguiente:

i). Que los ingresos totales de la dependencia obtenidos en el periodo en análisis sean superiores a la estimación para el mismo lapso, y

ii). Que la suma de los ingresos acumulados que no se hayan dictaminado del periodo por el cual se solicita dictamen, sean mayores al total de ingresos estimados acumulados en dicho periodo.

Si se cumplen las condiciones señaladas en los incisos anteriores se podrán dictaminar ingresos excedentes hasta por el monto menor que resulte de cada uno de ellos.

Los ingresos excedentes que se obtengan conforme a este numeral se clasificarán en ingresos inherentes, no inherentes o excepcionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos.

III.6. Los ingresos que, en su caso, se obtengan en exceso a los previstos en la Ley de Ingresos deberán destinarse conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

III.7. No se requerirá el dictamen de ingresos excedentes tratándose de los ingresos de carácter excepcional a que se refiere la Ley de Ingresos, así como de los ingresos que tengan un destino específico por disposición expresa de leyes o de decretos de carácter fiscal, o que cuenten con autorización de la Secretaría hasta por los montos previstos en las propias leyes o que determine la Secretaría. En este caso las dependencias sólo solicitarán la validación de la notificación de los ingresos obtenidos.

III.8. Para solicitar el dictamen o la validación de notificaciones de ingresos excedentes se deberán cumplir los requisitos siguientes:

i). Ingresar al MODIN todas las solicitudes de dictamen de ingresos excedentes o de validación de notificaciones de ingresos excedentes. Tanto la autorización del dictamen como la validación de las notificaciones se efectuarán únicamente a través del MODIN. El acceso al sistema de referencia será a través de Internet, de lunes a viernes, dentro del horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsps/acceso.jsp>

ii). Las dependencias sólo podrán presentar una solicitud de dictamen de ingresos excedentes por la totalidad de los que obtengan en un periodo determinado, la cual deberá presentarse, cuando más pronto, en el mes inmediato siguiente a aquél por el que se solicite el dictamen, salvo el mes de diciembre, en el que se podrá presentar una solicitud de dictamen adicional por los ingresos obtenidos en la primera quincena de ese mes.

iii). Para que las solicitudes de dictamen o validación de notificación de ingresos excedentes puedan tramitarse deberán registrarse en el MODIN, para lo cual deberá adjuntarse un reporte o constancia de ingresos emitida por el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones e5cinco, o los formatos fiscales 5 o 16 digitalizados, o la certificación de los ingresos, y realizar la captura de enteros o, en su caso, la carga de enteros por archivo en el sistema.

Para efectos del párrafo anterior, para acreditar la obtención de ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, las dependencias adjuntarán reportes o constancias de ingresos emitidas por el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones e5cinco o, en su defecto, una certificación expedida por el Oficial Mayor o su equivalente en el órgano administrativo desconcentrado, que indique el monto total por el que se solicita el dictamen o la validación de la notificación, o los formatos fiscales de entero, en forma digitalizada, siempre y cuando no excedan de cinco.

En caso de que no se disponga de un reporte o constancia de ingresos emitida por el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones e5cinco y la obtención de ingresos se acredite mediante los formatos fiscales 5 o 16, cuando una solicitud contenga más de cinco de ellos, la dependencia en lugar de adjuntarlos deberá enviar en forma digitalizada, a través del MODIN, una certificación expedida por el Oficial Mayor o su equivalente en el órgano administrativo desconcentrado, que indique el monto total por el que se solicita el dictamen o la validación de la notificación y el número de formatos fiscales que corresponda, así como el periodo en el que se hayan enterado los ingresos, a la cual se deberá adjuntar, a través del MODIN, un archivo en formato .xls, que podrá capturarse en el propio MODIN o a través de un archivo importado, con los enteros realizados por clave de entero y concepto.

Toda solicitud de dictamen o de validación de notificación deberá acompañarse de un reporte o constancia de ingresos emitida por el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones e5cinco, o de una certificación y relación de enteros, aun aquella que se replantee después de haberse desechado. En el caso de solicitudes de dictamen o de validación de notificación de ingresos excedentes cuya obtención de ingresos sea acreditada mediante un reporte o constancia de ingresos emitida por el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones e5cinco, no se requerirá presentar una certificación expedida por el Oficial Mayor o su equivalente en el órgano administrativo desconcentrado, ni la relación de enteros. Las dependencias que acrediten la obtención de ingresos por derechos, productos y aprovechamientos mediante un reporte o constancia de ingresos emitida por el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones e5cinco, presentarán un reporte o constancia por cada clave de cómputo, en la inteligencia de que cada uno de los reportes o constancias que se adjunten a una misma solicitud deberán referirse al mismo periodo temporal.

En los casos en los que el destino específico de los ingresos se otorgue por un porcentaje de éstos, se deberá acreditar la totalidad de ingresos obtenidos. Sin embargo, se deberá solicitar la validación de la notificación sólo por el monto de los ingresos que tengan destino específico.

Para los efectos de la solicitud de dictamen de ingresos excedentes se deberá presentar la documentación comprobatoria de la totalidad de los ingresos obtenidos en el periodo. Sin embargo, dicha solicitud se deberá restringir al monto que resulte de disminuir a los enteros realizados en el periodo por el que se solicita el dictamen, los ingresos estimados en la Ley de Ingresos.

iv). La solicitud de validación de notificación de ingresos excedentes deberá considerar invariablemente los ingresos de carácter excepcional o los ingresos que tengan un destino específico por disposición expresa de leyes o decretos de carácter fiscal, o que cuenten con autorización de la Secretaría hasta por los montos previstos en dichas leyes o decretos o los que determine la Secretaría. En forma correspondiente, una solicitud de dictamen sólo podrá considerar ingresos de carácter inherente o no inherente, sin destino específico. Toda solicitud que no se apegue a estos criterios se desechará.

v). Si se trata de solicitud de dictamen de ingresos excedentes, se deberá elegir en el MODIN la opción de "Dictamen" y si se trata de una validación de notificación se deberá elegir en el mismo sistema la opción de "Notificación", en caso contrario, la solicitud se desechará.

vi). Todas las solicitudes de dictamen o la validación de notificaciones de ingresos excedentes deberán estar fundadas y motivadas, es decir, hacer referencia a los preceptos legales en los que se sustenta la solicitud y señalar las razones particulares o causas inmediatas que se tienen para formularla y presentarla.

En la fundamentación y motivación de solicitudes de ingresos con destino específico, se deberán indicar los artículos de la Ley Federal de Derechos que correspondan a los derechos por los que se obtuvieron los ingresos, así como el artículo de dicha Ley en el que se encuentra previsto el destino específico. En el caso de que el destino específico se encuentre establecido en otra disposición fiscal, se deberá señalar el ordenamiento y el artículo correspondiente. En el caso de que, en términos de las leyes o decretos de carácter fiscal, el destino específico requiera autorización se deberá señalar el número de oficio por medio del cual se otorgó dicha autorización.

vii). Tratándose de ingresos por concepto de productos se deberá adjuntar un documento aclaratorio, debidamente requisitado, en el que se desglose el monto de los ingresos que derivan de productos, con las siguientes especificaciones:

- a. Los importes de ingresos, según la tasa del IVA aplicable;
- b. Los conceptos genéricos que dieron origen a los ingresos;
- c. La tasa del IVA que le corresponde al concepto genérico y la disposición normativa de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que la prevé, y
- d. El IVA causado y la comprobación de su entero a la TESOFE. En todo caso, el IVA enterado no podrá ser inferior al IVA causado.

Toda solicitud que incluya información de ingresos por concepto de productos que no observe las características señaladas en este inciso se desechará.

viii). En toda solicitud de dictamen de ingresos excedentes la información de ingresos se deberá registrar en el sistema por clave de entero, con la especificación del monto enterado y el monto estimado en la Ley de Ingresos. El sistema determinará en forma automática el importe susceptible de dictaminarse como ingresos excedentes. Lo anterior, aun en aquellas claves de entero cuyo balance de ingresos enterados y estimados resulte negativo.

III.9. Para que la UPI valide una notificación de ingresos o dictamine sobre los ingresos excedentes las dependencias también deberán cumplir con lo siguiente:

- i). Haber enviado, durante el ejercicio anterior, la estimación calendarizada de sus ingresos, a que se refiere el numeral II.2 del presente oficio;
- ii). Los requisitos que se señalan en el numeral III.8 anterior, y
- iii). Tratándose de productos y aprovechamientos, contar, en su caso, con la autorización de la Secretaría para su cobro, de acuerdo con lo que prevé la Ley de Ingresos.

III.10. La fecha límite para presentar las solicitudes de dictamen es el 15 de diciembre del año de que se trate y para las solicitudes de validación de notificaciones el 18 de diciembre del año que corresponda, en el horario señalado en el numeral III.8, inciso i) de este oficio.

IV. Procedimiento para registrar los ingresos excedentes de los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos

IV.1. Los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos presentarán a través de Internet, sus solicitudes de registro de los ingresos excedentes que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de la Ley de Ingresos y señalarán el periodo y los conceptos por los que se obtuvieron los mismos. Las solicitudes de registro de ingresos serán gestionadas a través de la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsps/acceso.jsp>

IV.2. A la solicitud referida en el numeral anterior se deberá adjuntar, en forma digitalizada, la documentación comprobatoria de la obtención de los ingresos, o bien, de los informes avalados por el Órgano Interno de Control o de la Comisión que corresponda del órgano de gobierno y se especificarán los importes del IVA que hayan trasladado por los actos o actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos. Una vez que la UPI haya analizado la solicitud, emitirá el registro correspondiente por medios electrónicos, a través de Internet. Si la citada solicitud no es acompañada de la información requerida la UPI no llevará a cabo el registro correspondiente.

IV.3. Los ingresos a que se refiere este apartado no deberán incluir el IVA ni otro gravamen.

V. Procedimiento para la solicitud de ingresos excedentes que se obtengan durante el ejercicio por las entidades de la Administración Pública Federal

V.1. A más tardar el 18 de diciembre de cada ejercicio fiscal, los titulares de las entidades solicitarán el dictamen o acuse de recibo de la UPI sobre los ingresos propios obtenidos en exceso a los previstos a sus flujos de efectivo. Dicha solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

i). La propuesta de flujo de efectivo de ingresos modificado por la obtención de ingresos excedentes que determinó el titular de la entidad con el aval de su órgano de gobierno;

ii). Copia simple del acuerdo mediante el cual el órgano de gobierno de la entidad autoriza la modificación al flujo de efectivo por la obtención de ingresos excedentes, así como calendario mensual de ingresos en flujo de efectivo original y modificado con la información observada a que hace referencia el numeral V.2 del presente oficio circular;

iii). Las entidades de control directo deberán presentar una estimación sobre los ingresos correspondientes a los meses por ejercer. Esta estimación podrá revisarse y modificarse por la UPI, y

iv). La especificación de los conceptos o actividades por los cuales se generaron los ingresos excedentes.

En el caso de las entidades de control indirecto, la información a que se refiere este numeral deberá tener el aval de la dependencia coordinadora de sector correspondiente.

Los ingresos a que se refiere este apartado no deberán incluir el IVA ni otro gravamen. Cada solicitud de dictamen o acuse de recibo de ingresos excedentes será independiente y deberá acompañarse de la información a que se refiere este numeral.

V.2. El dictamen o acuse de recibo de ingresos excedentes podrá solicitarse a partir del 16 de febrero de cada ejercicio fiscal, para lo cual la entidad deberá presentar la información observada sobre el comportamiento de los ingresos propios de la entidad obtenidos durante el primer mes del ejercicio. A partir del tercer mes del año, cuando la solicitud se reciba por la UPI durante los días del 1 al 15 de cada mes, se deberá presentar la información sobre los ingresos que se hayan obtenido desde el mes de enero hasta dos meses anteriores al mes en que se presente la solicitud. Cuando la solicitud se reciba después del día 15 de cada mes, se deberá presentar la referida información desde el mes de enero hasta el mes inmediato anterior a su solicitud.

V.3. La UPI analizará la totalidad de los rubros de ingresos propios que se obtengan durante el periodo en análisis por la entidad y con base en este análisis emitirá el dictamen o acuse de recibo de ingresos excedentes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que la solicitud se encuentre debidamente requisitada, conforme a los numerales V.1 y V.2 anteriores.

V.4. Para que el dictamen a que se refiere el numeral anterior sea favorable será necesario lo siguiente:

i). Que los ingresos totales obtenidos en el periodo en análisis sean superiores a la estimación para el mismo lapso, y

ii). Que la suma de los ingresos observados y los señalados en el inciso iii) del numeral V.1 de este oficio sea mayor al total de los ingresos que se presupuesten para el año de que se trate.

Si se cumplen estas dos condiciones se podrán dictaminar ingresos excedentes hasta por el monto menor entre los correspondientes a los incisos i) y ii) de este numeral.

En el dictamen emitido por la UPI los ingresos excedentes que se obtengan se clasificarán en ingresos inherentes, no inherentes o de carácter excepcional, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Ingresos.

V.5. La UPI no emitirá opinión respecto a los ingresos excedentes que obtenga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por los conceptos de cuota social y aportaciones del Estado para dicho instituto.

V.6. Las solicitudes de dictamen o acuse de recibo de ingresos excedentes, se presentarán únicamente a través del MINEX. El acceso al sistema será vía Internet en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsps/acceso.jsp>

V.7. Las entidades deberán indicar el monto de los ingresos excedentes obtenidos durante el periodo que se informa, adjuntar el archivo electrónico con la información señalada en el numeral V.1 que cumpla con lo dispuesto en el numeral V.2. Tratándose de las entidades de control indirecto, el aval de la información por parte de la dependencia coordinadora de sector correspondiente a que hace referencia el numeral V.1, se realiza a través del MINEX.

VI. Se deja sin efectos el Oficio Circular número 102-K-012 por el cual se establecen los "Procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2009.

VII. Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., 3 de marzo de 2011.- El Subsecretario de Ingresos, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 15/11 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 15/11 DE LA UNICA DE SEGUROS

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9 de la Circular Unica de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Supervivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Trabajadores del Estado.

Por lo que esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente Circular modificatoria:

CIRCULAR MODIFICATORIA 15/11 DE SEGUROS

UNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular entrará en vigor el **14 de marzo de 2011.**

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 7 de marzo de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 18.7.9**TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE**

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%

24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011		3.66%	3.94%	3.30%	3.71%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.

BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de éter monobutílico del etilenglicol originarias de Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2909.43.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE ETER MONOBUTILICO DEL ETILENGLICOL ORIGINARIAS DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LA FRACCION ARANCELARIA 2909.43.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver el expediente administrativo 29/10 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Solicitud de inicio

1. El 29 de octubre de 2010 Polioles, S.A. de C.V. ("Polioles" o la "Solicitante") solicitó el inicio de la investigación por prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios en contra de las importaciones de éter monobutílico del etilenglicol ("EB") originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2909.43.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

2. La Solicitante argumentó que esas importaciones han entrado al mercado nacional en volúmenes considerables en condiciones de discriminación de precios, lo que ha ocasionado un daño a la rama de la producción nacional.

B. Solicitante

3. Polioles es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Su actividad principal es la elaboración, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercio en general de productos químicos y petroquímicos, así como sus subproductos y derivados, incluido el EB. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida Paseo de la Reforma 222, torre 1, piso 17, colonia Juárez, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

C. Investigaciones relacionadas

4. El 10 de junio de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de éter monobutílico del monoetilenglicol originarias de Estados Unidos. Se impuso una cuota compensatoria definitiva de 32.56 por ciento. Se excluyeron del pago de la cuota a las importaciones en tambores o recipientes de 200 litros o menores.

5. El 15 de marzo de 2006 se publicó en el DOF la resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto por la que se excluyó del pago de la cuota compensatoria a las importaciones de éter monobutílico del monoetilenglicol que ingresaban en tambores con una capacidad máxima de 208.197 litros o 55 galones.

6. El 18 de noviembre de 2009 se publicó en el DOF la resolución final del examen de vigencia por la que se eliminó la cuota compensatoria definitiva señalada en el punto 4 de la presente Resolución.

D. Información sobre el producto

1. Descripción general

7. El nombre genérico de la mercancía objeto de investigación es éter monobutílico del etilenglicol. Su fórmula química es $\text{HOCH}_2\text{CH}_2\text{OC}_4\text{H}_9$.

2. Clasificación arancelaria

8. La mercancía objeto de investigación se clasifica en la fracción arancelaria 2909.43.01 de la TIGIE de acuerdo con lo siguiente:

Tabla 1. Clasificación arancelaria

Código	Descripción
Capítulo: 29	Productos químicos orgánicos.
Partida: 2909	Eteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.
Subpartida de primer nivel: 2909.43	- Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.
2909.43.01	Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.

3. Información adicional sobre el producto

a. Otras denominaciones

9. El EB comercialmente se conoce como éter monobutílico del monoetilenglicol o 2-Butoxi Etanol.

b. Tratamiento arancelario

10. La unidad de medida establecida en la TIGIE es el kilogramo, aunque en el mercado se puede comercializar indistintamente en libras como en kilogramos. De acuerdo con el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI), las importaciones de EB están sujetas a un arancel *ad valorem* de 7 por ciento. Las originarias de países con los que México ha suscrito tratados de libre comercio están exentas de arancel, excepto las de Japón que están sujetas a un arancel *ad valorem* de 5.2 por ciento.

11. Por la misma fracción arancelaria también se clasifica el éter monobutílico del dietilenglicol. La Secretaría observó en las estadísticas del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) que, además del EB, durante el periodo analizado ingresaron otros productos por dicha fracción arancelaria (éter monobutílico del dietilenglicol, aditivo para pintura, solvente líquido, inhibidor para barniz, limpiador de pizarras, sellador, entre otros).

c. Normas técnicas, características químicas y físicas

12. El EB se fabrica conforme a las normas NOM-006-STPS-2000 (manejo y almacenamiento de materiales.- Condiciones y procedimientos de seguridad) y NOM-018-STPS-2000 (Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo).

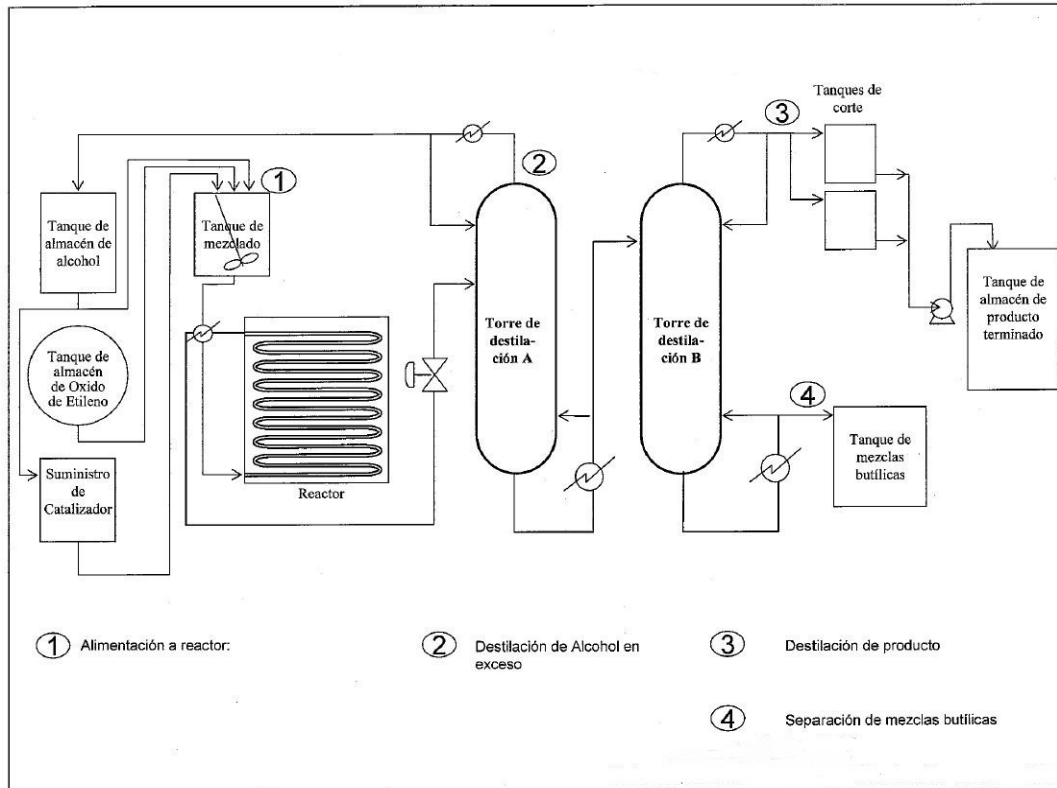
13. El EB tiene un rango de destilación con un punto mínimo inicial de 169°C, un punto seco de 173°C, humedad de 0.10 por ciento máximo, acidez como ácido acético de 0.01 por ciento máximos, peso específico entre 0.9010 y 0.9040, y pureza cromatográfica de 99 por ciento. Se presenta físicamente como un líquido incoloro (APHA 10 máximo), de olor dulce y de apariencia clara, libre de materia extraña y es soluble en agua.

d. Usos y funciones

14. El EB se utiliza como solvente de diversos productos, por ejemplo pinturas, tintas, químicos intermedios y fluidos de limpieza, hidráulicos y de uso industrial. También se utiliza como un agente coalescente (que funde o une) o de acoplamiento para estabilizar componentes difíciles de mezclar en limpiadores metálicos, textiles, lubricantes, aceites y productos líquidos para el hogar.

e. Proceso de producción

15. El butanol y óxido de etileno son los principales insumos que se utilizan en el proceso de producción del EB. El proceso de producción inicia con el butanol anhidro, al que se agrega óxido de etileno líquido y un catalizador en solución de alcoholato de sodio dentro de un reactor tubular en fase líquida. De la reacción obtenida, la totalidad del óxido de etileno se convierte en distintos tipos de éteres (EB y otra corriente de mezclas que incluyen éteres monobutílicos de dietilenglicol y trietilenglicol) que se separan por destilaciones en serie. Finalmente, el efluente del reactor se enfría y fracciona en columnas de destilación en serie para recuperar el butanol residual y poder recircularlo en futuros procesos. El Diagrama 1 ilustra el proceso.

Diagrama 1. Flujograma del proceso de producción del EB**E. Posibles partes interesadas**

16. Las posibles partes interesadas de las que tiene conocimiento la Secretaría son:

1. Productor nacional

Polioles, S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma 222, torre 1, piso 17
Col. Juárez, C.P. 0660
México, Distrito Federal

2. Importadores

Aditiva, S.A. de C.V.
Calzada del Campesino No. 1065
Col. Moderna, C.P. 44190
Guadalajara, Jalisco

Avon Cosmetics Manufacturing, S. de R.L. de C.V.
Avenida Universidad No. 1778
Col. Barrio Oxtopulco, C.P. 4318
México, Distrito Federal

BJ Services Company Mexicana, S.A. de C.V.
Av. Paseo Tabasco No. 1203-801
Col. Lindavista, C.P. 86050
Villahermosa, Tabasco

Brenntag México, S.A. de C.V.
Av. Tejocotes lote 8, Mz. 4, Bodega G
Col. Parque Industrial San Martín Obispo Tepetlaxpa,
C.P. 54769, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Comercial Mexicana de Pinturas, S.A. de C.V.
Marcos Achar Labaton No. 6
Col. Tepexpan, C.P. 55885
Acolman, Estado de México

Comercializadora Tobamo, S.A. de C.V.
Calle Misión de San Diego No. 1010-A
Col. Fracc. El Descanso, C.P. 21470
Tecate, Baja California

Distribuidora Química Mexicana, S.A. de C.V.
Guillermo Marconi No. 13-A
Col. Fracc. Ind. Cuamatla, C.P. 54730
Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Dow Agrosiences de México, S.A. de C.V.
Av. Patria No. 2085 piso 4
Col. Fracc. Andares, C.P. 45116
Zapopan, Jalisco

Egon Meyer, S.A. de C.V.
Av. Henry Ford No. 38
Col. Fracc. Industrial San Javier, C.P. 54030
Tlalnepantla, Estado de México

Ferro Mexicana, S.A. de C.V.
Oriente 171 No. 450
Col. Aragón Inguarán, C.P. 7490
México, Distrito Federal

Fortequim, S.A. de C.V.
Carr. a San Miguel km. 5
Col. Hacienda La Española, C.P. 67110
Cd. Guadalupe, Nuevo León

Grace Container, S.A. de C.V.
Av. Isidro Fabela S/N
Col. Parque Industrial, C.P. 52600
Santiago Tianguistenco, Estado de México

Industrias GW, S. de R.L.
Sendero Nacional km 3
Col. Control 3 Sur, C.P. 87340
Matamoros, Tamaulipas

Jaime Arturo Mora Flores
Av. Paseo Triunfo de la República
Col. Partido D., C.P. 32320
Cd. Juárez, Chihuahua

Mallinckrodt Baker, S.A. de C.V.
Plomo No. 2
Col. Fracc. Ind. Esf. Nal., C.P. 55320
Xalostoc, Estado de México

Maquilas Tetakawi, S.A. de C.V.
Carretera Int. 1969
Col. Guadalajara-Nog km 2, C.P. 85340
Empalme, Sonora

Pochteca Materias Primas, S.A. de C.V.
Manuel Reyes Veramendi No. 6
Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850
México, Distrito Federal

Productos Químicos Mardupol, S.A. de C.V.
Av. Talismán No. 468
Col. Aragón Inguarán, C.P. 7820
México, Distrito Federal

Puertas y Vidrios de Matamoros, S.A. de C.V.
Av. Uniones Zona Norte
Col. Industrial del Norte, C.P. 87316
Matamoros, Tamaulipas

Quim Delta, S.A. de C.V.
Carr. Teoloyucan-Huehuetoca No. 259
Col. Barrio de Santa María Caliacac, C.P. 54770
Teoloyucan, Estado de México

Química Industrial del Norte, S.A. de C.V.
Federico Benites No. 3
Col. La Ciénega, C.P. 22120
Tijuana, Baja California

Sayer Lack Mexicana, S.A. de C.V.
Temazcal No. 2
Col. La Loma, C.P. 54060
Tlalnepantla, Estado de México

Sigma Aldrich Química, S.A. de C.V.
Calle 6 Norte No. 107
Col. Parque Ind. Toluca 2000, C.P. 50200
Toluca, Estado de México

Sweetlake Chemical de México, S.A. de C.V.
América Norte No. 114
Col. Parque Ind. Las Américas, C.P. 67128
Cd. Guadalupe, Nuevo León

Univar de México, S.A. de C.V.
Montes Urales No. 770, piso 3
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11010
Miguel Hidalgo, Distrito Federal

Valspar Aries Coatings, S. de R.L. de C.V.
Carr. Monterrey - Nuevo Laredo km 37.1
C.P. 65550, Ciénega de Flores, Nuevo León

3. Exportadores

Ashland Inc
River Center Blvd. 50 E., Covington
Kentucky, E.U.A., 41012

BJ Services Company USA
Westway Park Blvd. 4601, Houston
Texas, E.U.A., 77041

Brenntag Specialties Inc
J.F.K. Blvd. 15710, Houston
Texas, E.U.A., 77032

Burdick & Burdick Inc
Av. Myrtle 1701, El paso
Texas, E.U.A., 79901

Ceva Trade Services
Dr. Vickery 15350, Houston
Texas, E.U.A., 77032

Eastman Chemical Company
P.O. Box 431, Kingsport
Tennessee, E.U.A., 37662

Equistar Chemical LP
McKinney 1221, Houston
Texas, E.U.A., 77010

Ferro Color Co
Lakeside Avenue 1000, Cleveland
Ohio, E.U.A., 44114

Gobar Systems Inc
14th Street 3320-E, Brownsville
Texas, E.U.A., 78521

Magnet Chemicals Ltd
946 W. Hawthorn St.
San Diego, California

Mallinckrodt Baker Inc
Red School Lane 222, Phillipsburg
New Jersey, E.U.A., 8865

Novacap Inc
Anza Drive 25111, Valencia
California, E.U.A., 91355

Sigma Aldrich Co
St. Spruce 3050, St. Louis
Missouri, E.U.A., 63103

The Dow Chemical Company
Dow Center 2030, Midland
Michigan, E.U.A., 48674

Therma Tru Corp
Indian Wood Circle 1750, Maumee
Ohio, E.U.A., 43537

Union Carbide Corporation
Enclave Parkway 1254, Houston
Texas, E.U.A., 77077

Univar Export Services
NE Union Hill Road 17425, Redmond
Washington, E.U.A., 98052

Univar USA Inc
P.O. Box 34325, Seattle
Washington, E.U.A., 98124

4. Gobierno

Embajada de Estados Unidos en México
Paseo de la Reforma No. 305
Col. Cuauhtémoc
06500, México, Distrito Federal

F. Prevención

17. El 20 de diciembre de 2010 Polioles respondió la prevención que la Secretaría le formuló.

G. Argumentos y pruebas

18. Con la finalidad de acreditar la existencia de la práctica desleal en su modalidad de discriminación de precios Polioles argumentó:

1. Aspectos generales

- A.** Polioles es una coinversión entre Alpek S.A. de C.V. y BASF de México S.A. de C.V. (BASF México), que son sus accionistas en la misma proporción (50 por ciento cada una). Alpek S.A. de C.V. es la división de productos petroquímicos de Alfa S.A.B. de C.V. BASF México, por su parte, es una subsidiaria al 100 por ciento de BASF Corporation, que, a su vez, es subsidiaria de BASF en Alemania.
- B.** Los nombres comerciales que recibe el EB de las diferentes empresas productoras en Estados Unidos son Buthyl Cellosolve de la The Dow Chemical Company ("Dow Chemical"), Eastman EB Solvent de Eastman Chemical Company ("Eastman") y Glycol Ether EB de Equistar Chemicals, L.P. ("Equistar").

2. Valor normal

- C. Para el cálculo del valor normal Polioles utilizó un precio promedio debido a que los clientes medianos en Estados Unidos son equiparables a los clientes nacionales, a los cuales Polioles vende la mayor parte de su producción. En específico para el EB vendido a granel utilizó la publicación "Chemical Business Focus", que edita la empresa internacional de consultoría Tecnon OrbiChem que cuenta con un amplio prestigio a nivel internacional y que publica mensualmente el precio en el mercado de Estados Unidos.
- D. Tecnon OrbiChem publica sus precios en la planta de los clientes (entregados), por lo que es necesario ajustarlos por transporte para llevarlos a nivel ex-works (planta del productor).
- E. El precio doméstico promedio en Estados Unidos para todo el periodo investigado propuesto es de 1.88 dólares de Estados Unidos ("dólares") por kilogramo, mientras que el precio de exportación ex-works es de 1.416 dólares por kilogramo.
- F. Las ventas en el mercado interno del país de origen del producto objeto de investigación, son representativas y constituyen operaciones comerciales normales, ya que dichas ventas representan el 46 y 40 por ciento de su producción en 2006 y 2007, respectivamente.

3. Precio de exportación

- G. El precio de exportación en Estados Unidos es el precio ponderado por volumen que aparece en los listados de los pedimentos de importación que se tomaron como base del listado proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través de la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C. (ANIQ). Conociendo el tipo de envase utilizado para cada importación se restó el valor del tambor en el caso de aquellas exportaciones realizadas en este envase (la información de costo del tambor se obtuvo del precio donde Polioles compra este tipo de envases) para llevar todo a granel, obteniendo el precio de exportación en frontera ajustado por tambores.
- H. El cálculo del precio (ex-works) de las exportaciones mensuales se obtuvo con la siguiente metodología: De los pedimentos glosados para el periodo de investigación propuesto (enero a junio de 2010) se identificaron las exportaciones de EB y se clasificaron según el envase en el que se exportaron. Esto se realizó ya que a las exportaciones realizadas en tambor, se les restó el valor del mismo para llevar todo a un valor de exportaciones a granel en frontera. Posteriormente, se dividió el valor ajustado entre el volumen de exportaciones, dando como resultado el precio promedio ponderado de las exportaciones en frontera. Para llevar estos precios a nivel ex-works se les restó el costo del flete de la planta productora a la frontera. Para obtener un flete representativo de las plantas productoras a la frontera se solicitaron cotizaciones a proveedores en Estados Unidos expertos en la materia para fletes ferroviarios, en pipa y en caja cerrada para transportar los tambores. Después éstos se ponderaron por el volumen de las exportaciones según el envase para obtener un flete promedio.
- I. Para el cálculo del precio promedio ponderado del periodo se utilizaron las mismas consideraciones que para el cálculo de los precios mensuales, sin embargo, se tomó el valor ajustado sin el costo de los tambores y se dividió entre el volumen total del periodo dando como resultado un precio ponderado para el periodo de 1.529 dólares por kilogramo. A este precio se le restó el valor del flete ponderado, dando como resultado el precio promedio de las exportaciones ex-works.

4. Daño

- J. Por la fracción arancelaria investigada se clasifican otros productos, sin embargo, la metodología utilizada para determinar con certeza el análisis respecto al volumen y valor de producto objeto de investigación, fue a través del 100 por ciento de la glosa de pedimentos proporcionados por el SAT y de su información adjunta como la factura del exportador, el certificado de análisis de producto y el documento de embarque (Bill Of Landing en inglés). Esto se hizo para el periodo 2007 a junio 2010.
- K. Las importaciones totales del EB registran un incremento significativo durante el periodo investigado propuesto respecto con su periodo similar de 2009, ya que exhiben un aumento de 206.7 por ciento.
- L. En lo específico y sólo para importaciones del EB originarias de Estados Unidos, el incremento es de 281.1 por ciento entre los primeros semestres del 2009 y 2010, implicando que ahora están importando EB, mismo que antes adquirirían de la producción nacional y en menor medida de terceros países. Esto es a razón de que la cuota compensatoria del éter monobutílico del monoetilenglicol se eliminó.

- M.** Respecto al análisis entre el producto investigado producido en Estados Unidos y vendido en ese país y el que se exportó a México durante el periodo analizado propuesto, se llegó a la conclusión de que es idéntico en sus características químicas y físicas, se fabrica en el mismo tipo de instalaciones productivas, utilizando las mismas materias primas y se comercializa en canales de distribución similares. El EB exportado a México es consumido por los mismos clientes de Polioles, almacenando tanto el éter importado de Estados Unidos y el que compran a Polioles en los mismos tanques o depósitos. La relación entre los precios de importación y los precios de venta domésticos (precios relativos) es la variable fundamental que determina si los clientes consumirán una mayor o menor proporción del EB producido por Polioles o del originario de Estados Unidos.
- N.** Las exportaciones a precios discriminados de la mercancía investigada tiene impacto sobre distintos parámetros económicos y financieros de Polioles, tales como; disminución real o potencial de las ventas, inventarios (producto terminado) al cierre del periodo (volumen), productividad, efecto sobre la participación del mercado, utilización de la capacidad instalada, precios internos, efectos en los beneficios, efectos negativos en el flujo de caja operativo, capacidad para reunir capital, empleo y pérdida de clientes.
- O.** El EB es uno de la gran cantidad de productos que fabrica Polioles, por lo que el daño causado por las importaciones desleales no necesariamente se visualiza en los Estados Financieros de la empresa como un todo.
- 19.** Para sustentar su dicho, presentó lo siguiente:
- A.** Copia certificada de los siguientes documentos:
- a.** escritura pública número 13018 del 13 de septiembre de 1962, otorgada ante el Notario Público número 42 del Distrito Federal, por la que se constituyó la empresa Polioles S.A.;
 - b.** escritura pública número 20321 del 19 de abril de 1972, otorgada ante el Notario Público número 108 en el Distrito Federal, mediante la cual se protocolizó la asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que, entre otras cosas, se modificó la razón social de la empresa Polioles S.A. a Polioles S.A. de C.V.;
 - c.** credencial para votar del representante legal, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral; y
 - d.** cédula profesional a nombre del representante legal, expedida por el Registro Federal de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- B.** Carta de la ANIQ del 19 de octubre del 2010, mediante la cual se hace constar que Polioles, es la única empresa en México productora de éter monobutílico de etilenglicol.
- C.** Indicadores económicos y financieros de Polioles del éter monobutílico de etilenglicol, de 2007 a 2009 y de enero a junio de 2009 y 2010, con una declaración suscrita por el contralor de Polioles, en la que hace constar la veracidad de la información presentada.
- D.** Carta suscrita por el gerente de operaciones de la planta "Lerma Sur" de Polioles en la que hace constar la veracidad de la información presentada referente a la capacidad instalada.
- E.** Copia de las comunicaciones vía correo electrónico entre personal del Stanford Research Institute International (SRI) y Polioles, para corroborar que la última publicación del estudio "Glycol Ethers" fue en 2007 y que la siguiente es en diciembre del 2010.
- F.** Hojas técnicas de especificación de los productos Butyl Cellosolve; Eastman EB Solvent y Glycol Ether EB, obtenidas de las páginas de Internet de cada empresa.
- G.** Hoja técnica de especificación del producto Plurasolv EB expedida por Polioles.
- H.** Listados de exportadores de éter en Estados Unidos e importadores de éter en México dentro del periodo de investigación que propone (enero a junio de 2010); elaborado por Polioles, utilizando como fuente de información la glosa de pedimentos proporcionados por el SAT.
- I.** Listado de pedimentos de importación de éter para el periodo de investigación propuesto (enero a junio de 2010), que no fueron proporcionados por la Administración Central de Contabilidad y Glosa que depende del SAT, elaborado por Polioles.
- J.** Correos electrónicos del 22 de octubre de 2010, dirigidos a personal de Polioles con información de las tarifas estimadas por concepto de transporte del éter.
- K.** Listado de pedimentos de importación de éter para el periodo enero de 2007 a junio de 2010; elaborado por Polioles.
- L.** Copia simple de una factura de venta de agosto de 2010, expedida por la empresa Envases y Laminados, S.A. de C.V. a Polioles, con información del costo de los tambores.

- M. Cálculo de margen de dumping, elaborado por Polioles.
- N. Listado de pedimentos de importación de la fracción arancelaria 2909.43.01 glosados y no glosados, obtenidos de la cinta proporcionada por la ANIQ por el periodo de enero de 2007 a junio de 2010, elaborado por Polioles.
- O. Copias simples de las facturas expedidas por Agencias Aduanales Despachos Aduaneros Garber, S.C. y Logistics Center, Inc. con los gastos de internación del EB a México.
- P. Impresión de la página de Internet http://www.diario-o.com/dof/2010/06/29/bm_29jun10.htm, con el tipo de cambio publicado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México.
- Q. Precio interno de Polioles y precio doméstico en Estados Unidos del EB y estimación de precios de Polioles, en dólares por kilogramo, documento elaborado por Polioles.
- R. Precios domésticos del éter en Estados Unidos y de exportación, estandarizados por los precios internos de Polioles, elaborado por Polioles.
- S. Estado de resultados para el éter de Polioles, en miles de dólares, elaborado por Polioles.
- T. Flujo de caja operativo para el éter de Polioles, en miles de dólares, elaborado por Polioles.
- U. Listado de clientes del éter de Polioles de 2007, 2008, 2009 y enero a junio de 2009 y 2010, elaborado por Polioles.
- V. Estados financieros auditados de Polioles e Industrias Polioles, S.A. de C.V. que corresponden a los ejercicios de 2007, 2008 y 2009, y copia simple de los Estados financieros no auditados elaborados por Polioles, para el primer semestre de 2009 y 2010.
- W. Estudio titulado "Glycol Ethers" de la colección del "Chemical Economics Handbook, Marketing Research Report", publicado por el SRI en 2007.
- X. Tabla titulada "Base bruta para el 2007" con el registro de operaciones de importación de 2007 a junio de 2010, cuya fuente de información es el SAT.
- Y. Tabla titulada "Base Modificada" con el registro de operaciones de importación de 2007 a junio de 2010 modificada por la glosa de Polioles, cuya fuente de información es el SAT.
- Z. Impresión de 4 correos electrónicos sobre la cotización por concepto de transporte de éter en Estados Unidos.
- AA. Especificaciones con las que debe cumplir Polioles para la producción de éter monobutílico de etilenglicol, como peso, apariencia, color, acidez, humedad, rango de destilación y pureza, las cuales son un extracto de las especificaciones internacionales de la American Section of the International Association for Testing Materials (ASTM por sus siglas en inglés).
- BB. Publicaciones de la revista "Chemical Business Focus" que edita la empresa internacional de consultoría "Tecnon OrbiChem" de diversos meses entre abril de 2007 y junio de 2010.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

20. La Secretaría de Economía es competente para emitir esta Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V de su Reglamento Interior; 5 fracción VII, 52 fracciones I y II de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 5 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping").

B. Legislación aplicable

21. Para efectos de este procedimiento son aplicables la LCE, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), el Acuerdo Antidumping, el Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos cuatro últimos de aplicación supletoria.

C. Legitimación

22. Polioles afirma ser el único fabricante de EB en México. La ANIQ lo confirma en una carta del 19 de octubre de 2010. En consecuencia, se actualiza el supuesto contenido en los artículos 40 y 50 de la LCE, 60 y 75 del RLCE y 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping.

D. Protección de la información confidencial

23. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la LCE, 158 del RLCE y 6.5 del Acuerdo Antidumping. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 158, 159 y 160 del RLCE.

E. Periodo investigado y analizado

24. La Solicitante propuso como periodo investigado el comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2010, puesto que estuvo vigente una cuota compensatoria contra las importaciones de EB de Estados Unidos hasta noviembre de 2009; y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de enero de 2007 al 30 de junio de 2010.

25. Con fundamento en el artículo 76 del RLCE y de acuerdo con la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la OMC (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000), que precisa que el periodo de recopilación de datos debe ser normalmente de 12 meses y terminar lo más cercano posible a la fecha de inicio de la investigación, la Secretaría establece como periodo investigado el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2010.

F. Análisis de discriminación de precios

26. La Solicitante afirma que importó EB durante el periodo de investigación propuesto, únicamente como muestra para realizar un análisis de calidad. Declara que, por el volumen tan pequeño, estas importaciones no inciden en las totales originarias de Estados Unidos. La Secretaría corroboró que durante el periodo comprendido de enero a junio de 2010 Polioles realizó una importación con un volumen muy pequeño.

27. Polioles argumenta que, a partir de que se eliminó la cuota compensatoria al EB de Estados Unidos el 19 de noviembre de 2009, las importaciones de este producto:

- a. mostraron un crecimiento muy dinámico, según refleja la información disponible del SAT hasta junio de 2010; y
- b. ingresaron con un margen de discriminación de precios que creció paulatinamente de enero a junio de 2010.

1. Precio de exportación

28. La Solicitante acreditó el precio de exportación a partir de la glosa que realizó de los pedimentos de importación que obtuvo del SAT. Para identificar la mercancía investigada y excluir otros productos que ingresan por la misma fracción arancelaria, revisó las facturas, los certificados de origen, el certificado de análisis y la hoja de embarque anexa a los pedimentos. Presentó como prueba el listado de pedimentos de importación.

29. Propuso ajustar los precios por flete terrestre para llevarlo a nivel ex-works. Identificó el tipo de envase o contenedor: tambores, pipas y carros tanque. Para cada embarque, la Solicitante restó el costo del envase o contenedor, con lo que estandarizó a granel y ponderó por el total de importaciones. Entonces ajustó el precio por flete terrestre hasta las plantas correspondientes de los tres principales productores de Estados Unidos (Long View, Bayport y Seadrift, todas en el Estado de Texas), cuyas exportaciones representan el 98 por ciento del total importado durante el periodo de investigación propuesto. La Solicitante precisó que también se le debe restar conceptos extras relacionados con el transporte pero que no están incluidos en el flete. Estos costos son el lavado y renta del contenedor y cargo extra por combustible. Como sustento de los costos de flete terrestre y cargos extras utilizados para el ajuste, presentó una cotización solicitada a su transportista.

30. Con fundamento en los artículos 2.4, 5.2 y 5.3 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 40, 53, 54 y 75 fracción XI del RLCE, la Secretaría aceptó para esta etapa de la investigación la información que la Solicitante proporcionó. Calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para el periodo investigado y ajustó el precio de exportación por flete terrestre y cargos extras con base en la metodología que Polioles propuso.

2. Valor normal

31. La Solicitante obtuvo el valor normal de los precios mensuales del EB a granel que publica Tecnon Orbichem en Chemical Business Focus. Calculó un precio promedio de los precios mensuales publicados. Con base en información sobre ventas y producción tanto de dicha publicación como del estudio Glycol Ethers, Polioles presume que las ventas internas son representativas y que se realizaron entre clientes difícilmente vinculados y en condiciones normales de mercado.

32. Como los precios están puestos en planta del cliente, propuso ajustarlos por transporte hasta la planta del productor. Explica que por la dificultad de obtener cotizaciones de flete interno por no estar ubicado en territorio de Estados Unidos, utilizó una estimación del costo del flete interno en Estados Unidos que obtuvo de la representante de Tecnon Orbichem, la cual dedujo del precio a granel obtenido. Presentó copia de esta comunicación y de otras con las cuales solicitó la actualización del costo del flete.

33. La Secretaría aceptó para esta etapa de la investigación la información y metodología que la Solicitante proporcionó para calcular el valor normal, ya que cumplen con lo establecido en los artículos 2.5 y 5.2 del Acuerdo Antidumping y 75 fracción XI del RLCE. A partir de esta información y con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un valor normal promedio en dólares por kilogramo.

3. Margen de discriminación de precios

34. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE, 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó que las importaciones de EB originarias de Estados Unidos se realizaron con un margen de dumping superior al de minimis durante el periodo investigado.

G. Análisis de daño y causalidad

1. Similitud del producto

35. Con base en los artículos 37 y 75 fracción VIII del RLCE y 2.6 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría evaluó las pruebas que la Solicitante aportó (cuadros comparativos, hojas técnicas de especificación y referencias de páginas de Internet, entre otras) para determinar si el producto importado es similar al de fabricación nacional.

a. Características físicas, especificaciones técnicas y composición química

36. Polioles afirma que la mercancía importada y la que se produce en México son idénticas. Lo sustenta en las siguientes pruebas:

- a. hojas de especificación del EB que producen tres empresas de Estados Unidos, Dow Chemical, Eastman y Equistar;
- b. la hoja de especificación del producto nacional; y
- c. información sobre el número de registro del Chemical Abstract Service (CAS).

37. Polioles presentó un cuadro comparativo con características físicas y químicas de los productos; importado y nacional, tomadas de las hojas de especificación. La Secretaría constató que tienen características físicas, especificaciones técnicas y composición química similares. También tienen el mismo número CAS (111-76-2). El número de registro CAS es un identificador numérico único internacional que asigna el Chemical Abstract Service, una división de la Asociación Americana de Química, a todas las sustancias químicas conocidas de acuerdo con la literatura científica (<http://www.cas.org/expertise/cascontent/registry/regsyst.html#q1>). La Secretaría constató que cada número designa sólo una sustancia.

b. Proceso productivo

38. Polioles afirmó que el EB nacional y el importado tienen el mismo proceso de producción. Polioles no presentó pruebas al respecto, pero la Secretaría se allegó de información que le permitió constatar que el proceso de producción del EB está estandarizado en la industria química. No obstante, en la siguiente etapa de la investigación Polioles deberá aportar mayores elementos de prueba que permitan a la Secretaría confirmarlo.

c. Usos y funciones

39. Polioles no envió pruebas ni argumentos de similitud de usos y funciones. Sin embargo, la Secretaría observó en su página de Internet que el EB de producción nacional tiene usos y funciones similares al investigado: se utiliza como solvente de diversos productos químicos, por ejemplo pinturas, tintas, químicos intermedios y fluidos de limpieza, hidráulicos y de uso industrial.

d. Mercancías sustitutas

40. Polioles afirma que no existen productos sustitutos de la mercancía objeto de análisis. Sin embargo, la Secretaría observó indicios de la posible sustituibilidad entre los distintos tipos de glicóéteres del (mono, di y tri) etilenglicol. Lo anterior con base información del estudio "Chemical Economic Handbook-Glycol Ethers" que publica el SRI, una consultora de servicios de investigación especializada para empresas de la industria química en el mundo, para el año 2007 presentado por Polioles, así como en información de páginas de Internet especializadas en la industria y de empresas productoras de solventes. Por tanto, la Solicitante deberá ampliar sus argumentos y presentar las pruebas pertinentes en la siguiente etapa de la investigación.

e. Canales de distribución y comercialización

41. Polioles explica que la mercancía investigada y la nacional se comercializan por los mismos canales de distribución, principalmente a través de distribuidores que se ubican en el mercado de los solventes, y que hay coincidencia entre clientes que adquieren la mercancía importada y el EB de fabricación nacional. Presentó un cuadro con los volúmenes de venta a sus clientes y las importaciones que éstos realizaron. También presentó la relación de sus principales clientes durante el periodo analizado y el listado de pedimentos de importación que obtuvo de la cinta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que contiene la descripción del producto importado (de 2008 al primer semestre de 2010) y el nombre de los importadores (de 2007 al primer semestre de 2010). La Secretaría corroboró en las estadísticas de importación del SIC-M y del Sistema de Gestión Comercial (GESCOM) que 13 de los clientes que aparecen en la lista de Polioles, que representaron el 75 por ciento de sus ventas totales en el periodo analizado, también importaron el producto de Estados Unidos. La Secretaría también confirmó que usan los mismos canales de distribución. A través de información pública en Internet sobre dichas empresas, la autoridad investigadora confirmó que los clientes de Polioles que importaron el producto se desenvuelven en el mercado de los solventes, productos químicos de limpieza y pinturas, entre otros. Esta información permite a la Secretaría presumir que tanto el producto nacional como el importado concurren al mismo mercado y usan los mismos canales de distribución.

f. Conclusión

42. Con base en los resultados descritos en los puntos del 7 al 15 y del 35 al 41 de la presente resolución, la Secretaría determina que existen indicios suficientes para considerar que el EB objeto de la solicitud es similar al de producción nacional en términos de lo dispuesto en los artículos 37 fracción II del RLCE y 2.6 del Acuerdo Antidumping.

2. Representatividad de la rama de la producción nacional

43. Conforme a lo establecido en los artículos 40 y 50 de la LCE, 60, 61 y 62 del RLCE, 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó la representatividad de la rama de producción nacional.

44. Polioles afirmó representar el 100 por ciento de la producción nacional de EB. Presentó un escrito de la ANIQ que así lo confirma. La Secretaría solicitó información a la ANIQ, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y a la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA) para constatarlo. La ANIQ lo confirmó, la CANACINTRA manifestó que no cuenta con la información y el INEGI respondió que no puede aportar esa información por ser de carácter confidencial.

45. Según se indicó en el punto 26 de la presente Resolución, Polioles importó la mercancía objeto de la solicitud, pero en cantidades insignificantes, que no afectan su legitimidad procesal.

46. Por consiguiente, la Secretaría determina preliminarmente que Polioles es representativa de la rama de producción nacional de EB, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 50 de la LCE, 60, 61 y 62 del RLCE, 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping.

3. Mercado internacional

47. Polioles presentó copias del estudio "Chemical Economic Handbook-Glycol Ethers" del SRI, para el año 2007. Afirma que ésta es la última versión disponible porque se actualiza cada tres años; pero precisa que la información se mantiene vigente. Dicho estudio contiene cifras de producción, consumo y precio de venta para el EB en el mercado de Estados Unidos para 2007, e información agregada para glicoéteres en conjunto para los demás países en el año 2006. De acuerdo con esta información:

- a. Estados Unidos es el principal productor y consumidor de glicoéteres en el mundo. Representó alrededor del 46 por ciento de la producción y el 30 por ciento del consumo mundial en 2007. En ese año, el 89 por ciento de su consumo se destinó a la elaboración de solventes y el 11 por ciento restante para fabricar químicos intermedios.
- b. Los principales países productores y consumidores de glicoéteres fueron Estados Unidos, Francia, Alemania, Holanda, Japón y China.
- c. Se prevé un crecimiento en producción y consumo específicamente de EB para 2011, con una tendencia creciente.

48. De acuerdo con cifras de la partida 2909.43 correspondiente a "éteres monobutílicos del etilenglicol y del dietilenglicol" del United Nations Commodity Trade (UN-COMTRADE), de 2007 a 2009 las exportaciones originarias de Estados Unidos mantuvieron una tendencia decreciente. Sus principales destinos fueron China, Bélgica, Corea del Sur y los Emiratos Arabes Unidos en un 16, 14, 13, y 5 por ciento, respectivamente, y Canadá, Brasil y Colombia en 4 por ciento cada uno. México representó el 3 por ciento en el mismo periodo.

49. La Secretaría no contó con información completa para el periodo analizado sobre la mayoría de los indicadores (producción, consumo, capacidad instalada, exportaciones, importaciones e inventarios) del mercado internacional específico del producto objeto de esta Resolución. Las partes interesadas podrán proporcionarla en las siguientes etapas del procedimiento.

4. Mercado nacional

50. En 2007, el volumen de la producción nacional de EB similar al que es objeto de la solicitud disminuyó 11 por ciento en 2008, aumentó 8 por ciento en 2009, y aumentó 18 por ciento en el primer semestre de 2010 con respecto al mismo periodo del año anterior. De la producción total de EB, se destinó al mercado interno el 82, 86, 87 y 62 por ciento, para los años 2007, 2008, 2009 y el primer semestre de 2010, respectivamente.

51. La otra parte de la producción se destinó al mercado externo: el volumen de toneladas exportadas en 2007 se redujo 29 por ciento en 2008 y 5 por ciento en 2009. De enero a junio de 2010 las exportaciones aumentaron 851 por ciento en relación con el mismo semestre de 2009.

52. Se importó el producto principalmente de Estados Unidos, Alemania, Gran Bretaña y Holanda. El volumen total fue de 2,669 toneladas en 2007, mismo que aumentó 8 por ciento en 2008, disminuyó 33 por ciento en 2009 y de enero a junio de 2010 aumentó 254 por ciento con respecto a esos meses de 2009.

53. La Secretaría estimó el consumo nacional aparente (CNA) a partir de la suma de la producción nacional, más las importaciones, menos las exportaciones, con objeto de analizar la participación de las importaciones de Estados Unidos en relación con el mercado y la producción nacionales. Se aprecia que el CNA (medido como la producción nacional, más las importaciones, menos las exportaciones) fue de 14,827 toneladas en 2007, disminuyó 5 por ciento en 2008, aumentó 1 por ciento en 2009, y de enero a junio de 2010 se incrementó 19 por ciento en relación con el primer semestre del año anterior.

5. Análisis de daño

54. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LCE, 59, 64, 68 y 69 del RLCE y 3 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó los argumentos y las pruebas que la Solicitante presentó para determinar si existen indicios suficientes para suponer que las importaciones de EB originarias de Estados Unidos en presuntas condiciones de dumping causan daño a la rama de producción nacional del producto similar. Evaluó las importaciones de EB de Estados Unidos y su posible efecto sobre la industria nacional en el periodo del 1 enero de 2007 al 30 de junio de 2010. El comportamiento de las variables e indicadores económicos de un periodo determinado se analiza con respecto al periodo equivalente inmediato anterior, salvo que se indique lo contrario.

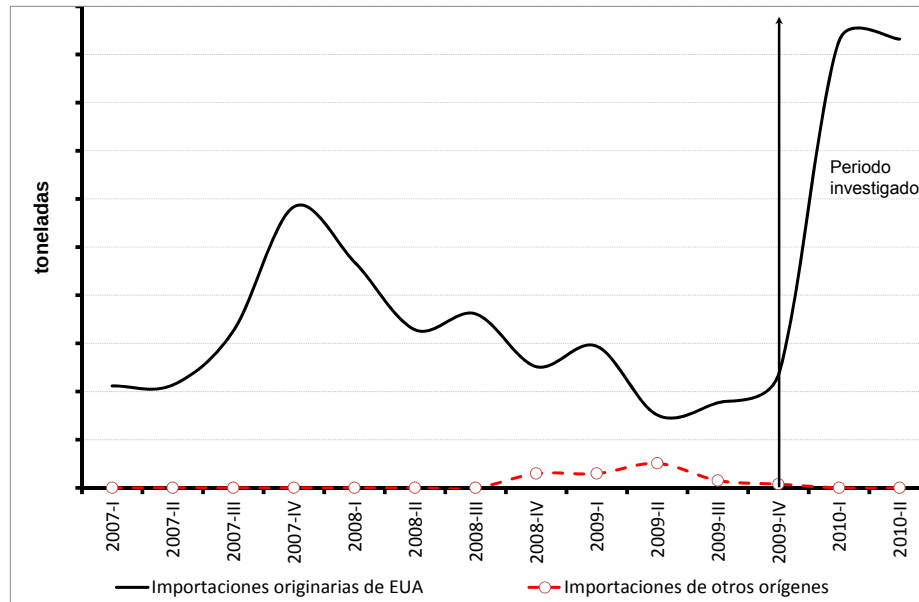
a. Análisis de las importaciones objeto de *dumping*

55. De conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la LCE, 64 del RLCE y 3.1 y 3.2 del Acuerdo *Antidumping*, la Secretaría analizó si el volumen de importaciones de EB originarias de Estados Unidos registró un aumento significativo, en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo interno. Para tal efecto se utilizó la información estadística del SIC-M y del GESCOM.

56. Polioles presentó las cifras de importación de EB de Estados Unidos para el periodo enero de 2007 a junio de 2010. Explicó que las obtuvo de la información a la que le dio acceso la Administración General de Aduanas, y las calculó considerando únicamente las importaciones definitivas de EB que ingresaron por la fracción arancelaria 2909.43.01, a partir de los documentos físicos que revisó (pedimentos, facturas, hojas de embarque y certificados de calidad), que representan más del 92 por ciento de las operaciones.

57. La Secretaría no pudo corroborar la información que Polioles glosó de los pedimentos porque, aunque la empresa tuvo acceso a ellos, el SAT no le proporcionó copias y, por lo mismo, no las pudo ofrecer; y la Secretaría, por su parte, se los requirió al SAT, a los agentes aduanales y a las empresas importadoras, pero aún espera sus respuestas (que tomará en cuenta en la etapa siguiente del procedimiento). Sin embargo, aunque observó discrepancias entre las cifras de Polioles y la información oficial que reportan el SIC-M y el GESCOM, éstas no son significativas. Empero, la Secretaría decidió utilizar las cifras oficiales porque Polioles no ofreció pruebas de la glosa que efectuó.

58. De acuerdo con esto, las importaciones de EB originarias de Estados Unidos representaron prácticamente el total de las importaciones definitivas a lo largo del periodo analizado, siendo; 100, 98, 89 y 100 por ciento de 2007 a 2009 y en el primer semestre de 2010, respectivamente. Aumentaron 6 por ciento en 2008, disminuyeron 39 por ciento en 2009 (de modo que acumularon una caída de 36 por ciento de 2007 a 2009) e incrementaron 318 por ciento en el primer semestre de 2010, según se observa en la Gráfica 1.

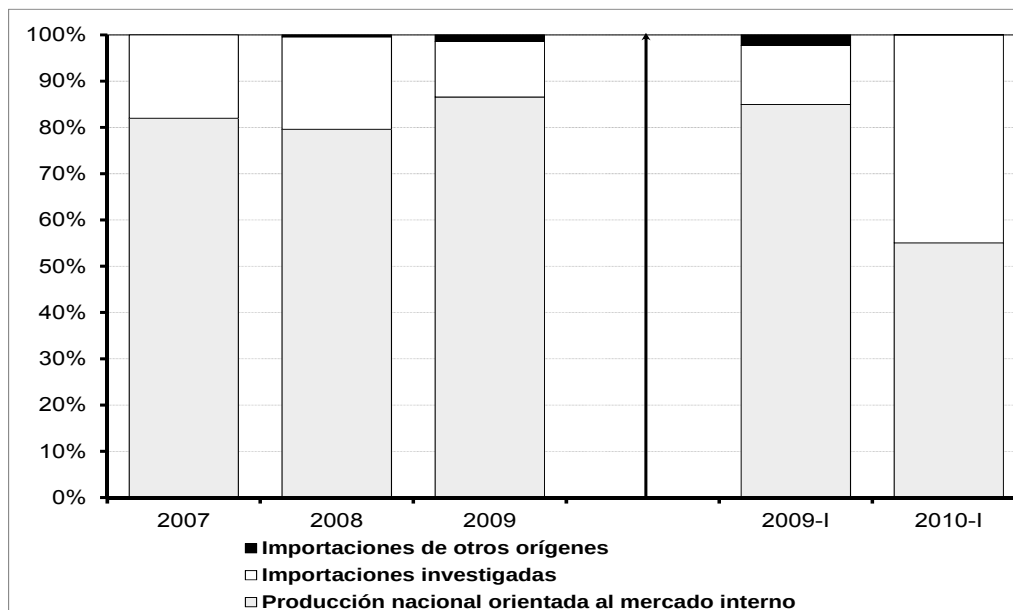
Gráfica 1. Importaciones de EB por trimestre

Fuente: SIC-M y GESCOM

59. Las importaciones totales siguieron la misma tendencia: aumentaron 8 por ciento de 2007 a 2008, disminuyeron 33 por ciento en 2009 (de modo que acumularon una caída de 28 por ciento) y crecieron 254 por ciento en el primer semestre de 2010 con respecto al periodo previo comparable.

60. Las importaciones originarias de otros países representaron únicamente el 2 por ciento del total en 2008 y 11 por ciento en 2009.

61. La Secretaría observó que las importaciones investigadas incrementaron su participación en relación con el CNA (como se observa en la Gráfica 2) así como con respecto a la producción nacional orientada al mercado interno. Representaron 18, 20 y 12 por ciento del CNA en 2007, 2008 y 2009, respectivamente, y 45 por ciento en el primer semestre de 2010; y 22, 25 y 14 por ciento de la producción nacional orientada al mercado interno (PNOMI) de 2007 a 2009, respectivamente, y 82 por ciento en el primer semestre de 2010.

Gráfica 2. Participación en el CNA

Fuente: Polioles, SIC-M y GESCOM

62. Polioles argumentó que las importaciones investigadas han desplazado sus ventas al mercado interno. Con base en la información de ventas de Polioles a sus clientes y a la que se obtuvo de los sistemas de información oficial, la Secretaría constató que durante el periodo investigado propuesto, los clientes de Polioles incrementaron sus importaciones de la mercancía objeto de la solicitud en más de mil toneladas, al tiempo que disminuyeron sus compras a la Solicitante en aproximadamente mil trescientas toneladas.

63. La Secretaría concluyó que durante el periodo investigado propuesto, las importaciones investigadas incrementaron tanto en términos absolutos como en relación con el mercado y la producción nacionales.

b. Efectos sobre los precios

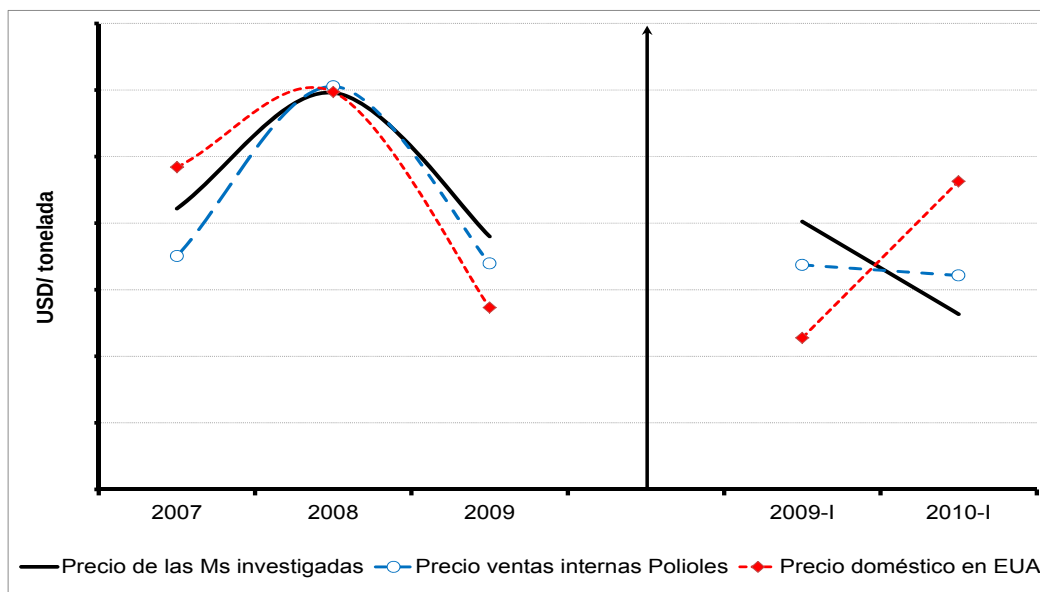
64. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la LCE, 64 del RLCE y 3.2 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas concurren al mercado nacional a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar y a los de otros países; si su efecto fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que en otro caso se hubiera producido; y si el nivel de precios fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado.

65. Polioles alegó que hubo una contención de precios en términos de los artículos 41 fracción II de la LCE y el 3.2 del Acuerdo Antidumping, puesto que no pudo incrementar su precio de venta al mercado interno conforme al ciclo de precios internacionales, particularmente conforme a los precios internos de Estados Unidos, en virtud del margen de dumping que registraron las importaciones investigadas durante el periodo de investigación propuesto.

66. Presentó información de los precios internos de Estados Unidos, así como de los precios de exportación ajustados por gastos de internación y de sus propios precios de venta al mercado mexicano. Explicó que durante la vigencia de la cuota compensatoria (junio de 2003 a noviembre de 2009), los tres mostraban una clara cercanía y relación entre sí.

67. La Solicitante alegó que la eliminación de la cuota compensatoria permitió a la industria del EB en Estados Unidos implementar una política comercial agresiva en sus exportaciones, que se reflejó en una disminución del precio del EB importado en el mercado mexicano, lo cual obligó a Polioles a seguir los precios de las importaciones para evitar un mayor desplazamiento del mercado. Afirmó que, de no haberlo hecho, su rentabilidad se habría visto más afectada (por la disminución del volumen o precios de venta). La Gráfica 3 ilustra dicho comportamiento con base en las cifras que Polioles presentó.

Gráfica 3. Comparación de precios del mercado de EB



68. Para analizar los precios de las importaciones al mismo nivel de competencia, la Secretaría sumó el arancel correspondiente, los derechos de trámite aduanero (DTA) y las cuotas compensatorias que los sistemas de información comercial de la Secretaría muestran que efectivamente pagaron durante el periodo analizado, para ponerlas en el mercado mexicano. Dicha información proviene de las bases de SIC-M y GESCOM.

69. De acuerdo con la información del GESCOM, durante el periodo analizado, el total de las importaciones de EB originarias de Alemania, Gran Bretaña y Holanda pagaron DTA y sólo dos de catorce transacciones (una de Alemania y una de Gran Bretaña) pagaron arancel. Las importaciones investigadas registraron pagos por cuotas compensatorias de 2007 al mes de noviembre de 2009 (5 por ciento del total de las transacciones de EB originarias de Estados Unidos) y pagos, a lo largo de todo el periodo, de arancel y DTA (2 y 19 por ciento del total de las transacciones, respectivamente).

70. La Secretaría observó una tendencia decreciente del precio de las importaciones originarias de Estados Unidos durante 2009 y 2010. El precio promedio de las importaciones investigadas aumentó 19 por ciento en 2008, disminuyó 20 por ciento en 2009 (lo que dio como resultado una disminución acumulada de 5 por ciento de 2007 a 2009) y descendió 15 por ciento en el primer semestre de 2010. En contraste, el precio promedio de las importaciones originarias de países distintos al investigado disminuyó 33 por ciento en 2009 y aumentó 193 por ciento en el primer semestre de 2010. El precio de las importaciones objeto de la solicitud fue inferior al precio de las importaciones originarias de otros países en 2008 y el primer semestre de 2010.

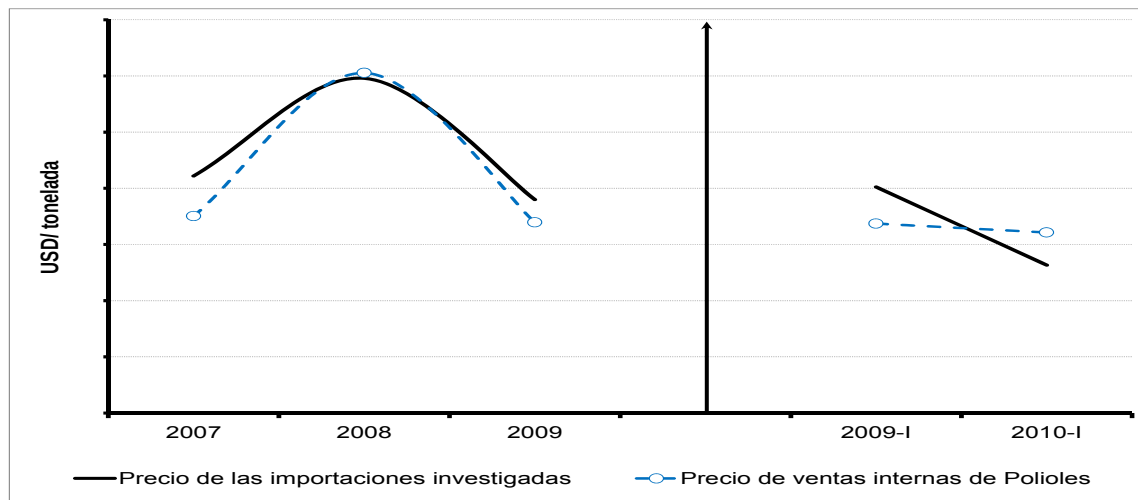
71. En cuanto a los precios nacionales, se encontraron diferencias entre los datos que Polioles aportó en el cuadro de subvaloración, los del anexo 1 de la solicitud de inicio y los que la misma empresa calculó con base en la información del valor y volumen de las ventas internas del mismo anexo.

72. La Secretaría consideró que los precios nacionales calculados con base en el volumen y valor de las ventas internas son un indicador más certero de las ventas efectivas, porque, a la luz de los principios de importancia relativa y revelación suficiente, contemplan los efectos de los datos de descuentos a clientes, rebajas derivadas de negociaciones, devoluciones y otra información semejante. Por consiguiente, la autoridad decidió tomar los precios obtenidos de las cifras netas de los ingresos de Polioles.

73. El precio promedio de las ventas internas de la rama de producción nacional medido en dólares registró una disminución de 1 por ciento de 2007 a 2009, y cayó nuevamente 2 por ciento en el primer semestre de 2010 en comparación con el primer semestre de 2009.

74. Los resultados muestran que existió subvaloración en 2008 y en el periodo investigado propuesto (enero a junio de 2010). El precio promedio de las importaciones investigadas fue 8 por ciento mayor al precio nacional en 2007, 1 por ciento inferior en 2008, 5 por ciento superior en 2009 y 7 por ciento menor en el primer semestre de 2010, como puede observarse en la Gráfica 4.

Gráfica 4. Precios nacionales y de las importaciones de EB



Fuente: Polioles, SIC-M y GESCOM.

75. De acuerdo a los resultados descritos en los puntos 65 al 74 de la presente Resolución se observó subvaloración del precio promedio de la mercancía investigada y una reducción en el precio promedio de la mercancía nacional durante el periodo investigado, comportamiento que pudo ser influido por la disminución del precio de las importaciones objeto de la solicitud. En esta etapa de la investigación la Secretaría no cuenta con los elementos suficientes para concluir que el precio de las importaciones investigadas es el único elemento que deprimió los precios del fabricante nacional, pero la Solicitante podrá presentar mayor información y elementos de prueba que permitan a la Secretaría establecer con mayor certeza la relación causal entre el precio de las importaciones y el comportamiento de la rama de producción nacional.

c. Efectos sobre la producción nacional

76. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la LCE, 64 del RLCE y 3.4 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría examinó el comportamiento de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de la mercancía similar a la que es objeto de la solicitud. Polioles sustentó las cifras que aportó con la declaración firmada por un ejecutivo de la empresa, que las avaló.

77. El volumen de producción de la rama de la producción nacional de EB acumuló una reducción de 4 por ciento entre 2007 y 2009. Disminuyó 11 por ciento de 2007 a 2008, aumentó 8 por ciento en 2009 y 18 por ciento en el primer semestre de 2010.

78. El volumen de la producción orientada al mercado interno registró una caída de 8 por ciento en 2008, aumentó 10 por ciento en 2009 (un aumento acumulado de 2 por ciento de 2007 a 2009) y disminuyó 23 por ciento en el primer semestre de 2010 en relación con el mismo periodo de 2009.

79. El CNA se contrajo 5 por ciento en 2008, aumentó 1 por ciento en 2009 (una disminución acumulada de 4 por ciento de 2007 a 2009) y registró un aumento de 19 por ciento en el primer semestre de 2010.

80. Con respecto al CNA la producción orientada al mercado interno de la rama de la producción nacional representó 82, 80 y 87 por ciento en 2007, 2008 y 2009, respectivamente, y cayó a 55 por ciento en el primer semestre de 2010.

81. Las ventas al mercado interno disminuyeron 7 por ciento en 2008, pero incrementaron en el mismo porcentaje en 2009, de modo que se mantuvieron constantes en el periodo acumulado de 2007 a 2009. Sin embargo, registraron una caída de 26 por ciento en el primer semestre de 2010 en relación con el mismo periodo de 2009. Los ingresos por ventas al mercado interno aumentaron 21 por ciento en 2008, cayeron 18 por ciento en 2009 (acumularon una caída de 1 por ciento de 2007 a 2009); mientras que en el primer semestre de 2010 disminuyeron 28 por ciento.

82. Las ventas al mercado externo disminuyeron 29 por ciento en 2008 y 5 por ciento en 2009, de tal forma que acumularon una caída de 33 por ciento de 2007 a 2009; mientras que durante el primer semestre de 2010 aumentaron 851 por ciento. Los ingresos por ventas al mercado externo disminuyeron 5 por ciento en 2008 y 35 por ciento en 2009, de modo que acumularon una caída de 38 por ciento de 2007 a 2009; mientras que en el primer semestre de 2010 aumentaron 983 por ciento con respecto al primer semestre de 2009.

83. El empleo de la rama de producción nacional se mantuvo constante de 2007 al primer semestre de 2010. La masa salarial creció 3 por ciento entre 2007 y 2008, y disminuyó 10 por ciento en 2009, acumulando una caída de 8 por ciento de 2007 a 2009. Para el primer semestre de 2010 incrementó 46 por ciento.

84. La productividad del empleo de la rama de producción nacional disminuyó 11 por ciento de 2007 a 2008, y aumentó 11 por ciento en 2009 (una caída acumulada de 4 por ciento de 2007 a 2009); y aumentó 18 por ciento en el primer semestre de 2010. Este comportamiento de la productividad está ligado al de la producción, pues el empleo se mantuvo constante durante el periodo analizado.

85. La Secretaría advirtió una tendencia creciente en las razones de inventarios en el periodo analizado. Los inventarios promedio disminuyeron 52 por ciento de 2007 a 2008, aumentaron 511 por ciento en 2009 (acumularon un incremento de 193 por ciento entre 2007 y 2009), además de un aumento de 60 por ciento en el primer semestre de 2010. La proporción de los inventarios a ventas al mercado interno disminuyó, pasó de 0.4 a 0.2 por ciento de 2007 a 2008, aumentó a 1.2 por ciento en 2009 y a 6 por ciento en el primer semestre de 2010.

86. En relación con la capacidad instalada, Polioles explicó que las plantas productivas tanto en México como en Estados Unidos son "multiproducto", porque que con el mismo equipo se pueden obtener diferentes familias de glicoéteres –metílicos, etílicos y butílicos–, cambiando únicamente el alcohol que se emplea como materia prima (metanol, etanol o butanol), y rentabilidad y la demanda comercial son las que orientan qué se produce (por ejemplo EB, dietilenglicol, líquido de frenos, etc.). Declaró que tiene dos líneas de producción en las que puede producir EB, entre otros productos; pero precisó que durante el periodo analizado sólo utilizó una para el EB. Presentó una carta de un ejecutivo de la planta que lo avaló.

87. En consecuencia, la Secretaría aceptó medir la capacidad instalada a partir de la línea de producción que se destina a la producción de EB. Los datos muestran que la capacidad instalada se mantuvo constante durante todo el periodo analizado. El porcentaje de utilización fue de 99, 87 y 94 y por ciento de 2007 a 2009, respectivamente, y 98 por ciento en el primer semestre de 2010.

88. Polioles presentó estados financieros dictaminados, preliminares, el estado de costos, ventas y utilidades, el estado de resultados, el análisis de flujo de caja. La Secretaría replicó los cálculos de Polioles y obtuvo cifras distintas sobre el indicador de depreciación obtenido del análisis del flujo de caja. Además, tiene dudas de si la totalidad de la información de los estados financieros que entregó corresponde a la Solicitante o bien a una de sus subsidiarias. Si bien esto no compromete el análisis en esta etapa de la investigación, la Solicitante lo tendrá que subsanar en la siguiente etapa, aclarando el origen y la metodología de cálculo de dichas cifras.

89. Sus resultados operativos tuvieron una tendencia creciente de 2007 a 2009 y un deterioro en el primer semestre de 2010. Las utilidades operativas aumentaron 72 por ciento de 2007 a 2008 y 1 por ciento en 2009, pero cayeron 87 por ciento en el primer semestre de 2010, respecto al mismo periodo del año anterior. El margen operativo fue de 12, 19 y 20 por ciento de 2007 a 2009, respectivamente, y 3 por ciento en el primer semestre de 2010.

90. La contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión (contribución al ROA, por las siglas en inglés de Return of Asstes) fue de 1, 2 y 2 por ciento de 2007 a 2009, respectivamente y de 0.1 por ciento para el primer semestre de 2010. El ROA fue de 13, 7 y 13 por ciento de 2007 a 2009, respectivamente y 6 por ciento para el primer semestre de 2010.

91. El flujo de operación registró una caída de 30 por ciento en 2008, un aumento de 208 por ciento en 2009 y resultados negativos de 271 por ciento en el primer semestre de 2010, debido fundamentalmente al comportamiento de las utilidades netas. La capacidad de reunir capital se mantuvo en niveles adecuados.

92. La Secretaría observó niveles aceptables de solvencia (mayores a 1), aunque se redujo en el periodo investigado: la razón circulante representó 1.82, 1.43, 1.57 y 1.44 pesos en 2007, 2008, 2009 y en el primer semestre de 2010. La prueba del ácido fue de 1.48, 1.07 y 1.19 pesos de 2007 a 2009, respectivamente, y 1.11 pesos en el primer semestre de 2010.

93. La Secretaría observó niveles de deuda manejables durante el periodo analizado. La razón de deuda de la rama de producción nacional en los años de 2007, 2008 y 2009 reportó 58, 69 y 63 por ciento, respectivamente. Para los primeros semestres de 2009 y 2010 la razón de deuda fue de 66 y 62 por ciento, respectivamente. Sin embargo, la razón de pasivo total a capital contable o nivel de apalancamiento aumentó a niveles poco manejables (mayores a 100 por ciento): 138, 226 y 167 por ciento para 2007, 2008 y 2009, respectivamente. Para el primer semestre de 2009 fue de 167 y de 165 por ciento para el primer semestre de 2010.

94. En suma, del análisis referido en los párrafos 77 al 93, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. Existió subvaloración de las importaciones con respecto al precio nacional durante el periodo investigado propuesto. La subvaloración se presentó en un nivel considerable a partir de que la cuota compensatoria se eliminó a finales de 2009.
- b. Se aprecia una posible contención de los precios nacionales influida por la agresiva estrategia comercial utilizada por Estados Unidos al reducir los precios de sus exportaciones a México a partir de la eliminación de la cuota compensatoria.
- c. El incremento de las importaciones de EB de Estados Unidos desplazó a la producción nacional en el CNA.
- d. Los indicadores económicos y financieros que Polioles presentó muestran lo siguiente:
 - i. La producción, ventas totales, los ingresos por ventas al mercado interno, la masa salarial, los inventarios, la relación de inventarios a ventas y los niveles de deuda con base en el nivel de apalancamiento muestran deterioro durante el periodo analizado; y
 - ii. las ventas al mercado interno, ingresos por ventas al mercado interno, inventarios, utilidades, margen operativo, flujo de caja y contribución al ROA muestran un deterioro durante el periodo investigado propuesto.

95. Por consiguiente, la Secretaría determina que existen indicios suficientes de un daño a la rama de producción nacional, asociado a las importaciones en presuntas condiciones de dumping.

d. Otros factores de daño

96. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 del RLCE y 3.5 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría examinó la afectación a la rama de producción nacional que pudiera resultar de factores distintos a las importaciones investigadas.

97. La Secretaría descartó que las importaciones de orígenes distintos al investigado pudieran ser causa de daño a la industria nacional en virtud de que tuvieron una participación marginal en el CNA, menor al 1 por ciento, durante el periodo analizado.

98. La Secretaría evaluó la existencia de una contracción del mercado de EB que pudiera haber afectado el desempeño de la industria nacional. Al respecto constató que, por el contrario, la demanda interna de EB (medida por el CNA) se recuperó en el periodo investigado, en concordancia con lo que Polioles manifestó en su solicitud de inicio. Polioles explicó que se vio orillada a incrementar sus exportaciones para compensar el volumen del mercado interno que perdió. La Secretaría constató que sus exportaciones finalizaron el periodo analizado con una tendencia positiva ya que, si bien disminuyeron 33 por ciento de 2007 a 2009, aumentaron 851 por ciento en el primer semestre de 2010. En términos absolutos la cifra del primer semestre de 2010 fue superior al dato anual de 2007. La rama de producción nacional pasó de exportar el 18 por ciento de su producción de 2007 al 38 por ciento en el primer semestre de 2010. Este comportamiento permite a la Secretaría apreciar que, en efecto, Polioles parece haber exportado para sustituir la pérdida de sus ventas en el mercado nacional.

99. En suma, la Secretaría no tiene información que factores distintos a las importaciones objeto de la solicitud hayan causado el deterioro observado en algunos de los indicadores económicos y financieros de la producción nacional en el periodo analizado.

6. Conclusiones

100. Con base en los argumentos y pruebas relacionados en los párrafos 18 y 19 y de acuerdo con el análisis que se describe en los puntos del 26 al 99 de la presente Resolución la Secretaría tiene indicios suficientes para presumir que, durante el periodo investigado propuesto las importaciones de EB originarias de Estados Unidos se efectuaron en condiciones de dumping y causaron daño a la rama de producción nacional de la mercancía similar y, por lo tanto, determina que se justifica iniciar la investigación. Entre los principales elementos que llevan a esta conclusión destacan los siguientes (sin que éstos puedan considerarse exhaustivos o limitativos):

- a. Las importaciones investigadas se efectuaron en volúmenes que no son insignificantes y con un margen de dumping superior al de minimis, para efectos de lo previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping.
- a. Las importaciones de EB de Estados Unidos registraron una tendencia creciente tanto en términos absolutos como en relación con el mercado y la producción nacionales a lo largo del periodo investigado propuesto, y desplazaron las ventas internas de la rama de la producción nacional.
- b. Los precios de las importaciones objeto de la solicitud se situaron por debajo de los de la rama de producción nacional durante el periodo investigado propuesto y contuvieron los precios nacionales.
- c. Indicadores económicos relevantes de la rama de producción nacional registraron un deterioro en el periodo analizado, pero particularmente en el primer semestre de 2010, tras la eliminación de la cuota compensatoria: ventas al mercado interno, ingresos por ventas al mercado interno, inventarios, relación de inventarios a ventas, utilidades, margen operativo y flujo de caja, principalmente.
- d. Brasil mantiene cuotas compensatorias al EB de Estados Unidos.

101. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 52 de la LCE, y 5 del Acuerdo Antidumping, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

102. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de EB originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2909.43.01 de la TIGIE.

103. Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2010.

104. La Secretaría podrá aplicar, en su caso, las cuotas compensatorias definitivas sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.6 del Acuerdo Antidumping.

105. Con fundamento en los artículos 3 y 53 de la LCE; 145, 163 y 164 del RLCE; 6.1. y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de esta investigación contarán con un plazo de 28 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial y los argumentos y las pruebas que a su derecho convengan. Para aquellas empresas y los gobiernos a que se refiere el punto 16 de esta Resolución, dicho plazo se contará a partir de la fecha de envío del oficio de notificación. Para el resto de las empresas, la notificación se considerará hecha con la publicación de esta Resolución y el plazo de 28 días hábiles se contará a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución. En ambos casos, el plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

106. El formulario oficial de investigación a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la autoridad investigadora, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, C.P. 01030, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. También está disponible en el sitio de Internet http://www.economia.gob.mx/swb/es/economia/Formularios_oficiales.

107. La audiencia pública a que se refiere el artículo 81 de la LCE se llevará a cabo a las 10:00 horas del 13 de septiembre de 2011 en el domicilio de la autoridad investigadora citado en el punto anterior o en uno diverso que con posterioridad se señale.

108. Los alegatos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 82 de la LCE, deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 20 de septiembre de 2011.

109. Notifíquese la presente Resolución a las partes de que se tiene conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 53 de la LCE y 12.1 del Acuerdo Antidumping y córraseles traslado de la copia de la versión pública y los anexos de la solicitud y de la respuesta a la prevención citadas en los puntos 1 y 17 de esta Resolución y del formulario oficial de esta investigación.

110. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del SAT para los efectos legales correspondientes.

111. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 2 de marzo de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, fracción XVI y 22, fracciones XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su segundo eje, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos, potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos; para lo cual se establece como estrategia diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos de alto valor agregado y contenido tecnológico, y de sectores precursores, así como la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados;

Que uno de los principales objetivos que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 es la aplicación transparente y efectiva de los recursos federales, a fin de contar con mecanismos eficientes de orientación y control de gasto público;

Que la industria alimentaria, que integra a los distintos eslabones de las cadenas agroindustriales, enfrenta una importante desarticulación con los sectores agrícola y pecuario, lo que ha generado que la producción se concentre en bienes poco elaborados, en contraste con la tendencia de la demanda mundial por alimentos más procesados, y que la reconversión de dicha industria hacia productos con mayores niveles de transformación, proceso que integra a los distintos eslabones de las cadenas agroindustriales, es fundamental para potenciar su crecimiento;

Que la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos, a través de acciones de coordinación con los organismos del sector privado;

Que la Secretaría de Economía tiene como facultad el promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional, y establecer la política de industrialización de los productos agrícolas, en coordinación con las dependencias competentes;

Que el Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) es una política del Gobierno Federal para impulsar la competitividad de Sectores Industriales estratégicos;

Que la intención de la Secretaría de Economía es que dichos mecanismos de coordinación garanticen que el PROIND no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, y

Que con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados, se expiden los siguientes

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

DE LOS OBJETIVOS Y DEFINICIONES

Objetivos generales y específicos

1. El Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de subsidios de carácter temporal para mantener o promover la producción de los Sectores Industriales en México en actividades económicas estratégicas, que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad, además de buscar elevar la competitividad y atenuar el impacto en el desempeño productivo de las industrias afectadas por coyunturas económicas.

2. Son objetivos específicos del PROIND:

- I. Promover el desarrollo productivo y económico de los Sectores Industriales;
- II. Mantener, estimular y promover la inversión de los Sectores Industriales;
- III. Mantener la producción de los Sectores Industriales;
- IV. Estimular la competitividad de los Sectores Industriales;
- V. Atenuar el impacto del incremento de precios de materias primas e insumos;
- VI. Contribuir al mejoramiento de los procesos productivos de los Sectores Industriales;
- VII. Fomentar la generación, integración y fortalecimiento de las cadenas productivas, y
- VIII. Contribuir al desarrollo y modernización de la infraestructura física, industrial, comercial y de servicios para favorecer la integración de las capacidades técnicas, operativas y comerciales de los Sectores Industriales.

Definiciones

3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Los recursos económicos, vía subsidios de carácter temporal, que el Gobierno Federal otorgará por conducto de la Secretaría de Economía, en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, a quienes resulten Beneficiarios;
- II. **Beneficiario:** Persona física o moral del Sector Industrial autorizado por el Consejo Directivo, para acceder al apoyo del PROIND mediante una Solicitud de Apoyo presentada a través del Organismo Intermedio;
- III. **COFEMER:** Comisión Federal de Mejora Regulatoria;
- IV. **Consejo Directivo:** Es la instancia normativa del PROIND;
- V. **Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico que será celebrado entre la Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría de Industria y Comercio, en su caso, la Representación Federal y la Instancia Ejecutora, y el Organismo Intermedio, para formalizar la entrega de los apoyos del PROIND para la ejecución de las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo y en el que se establecerán los compromisos generales y acciones tendientes a promover el desarrollo de los Sectores Industriales, de acuerdo con los objetivos específicos del Programa;

- VI. Criterios de Operación:** Documento mediante el cual el Consejo Directivo precisa la operación del PROIND para cada Sector Industrial específico, el cual será autorizado por el Titular del Ramo, y que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;
- VII. DGIB:** La Dirección General de Industrias Básicas de la Secretaría de Economía, instancia ejecutora del PROIND;
- VIII. Informe de avance:** Información que el Beneficiario, en su caso, envía para corroborar la correcta aplicación de los recursos federales otorgados así como el cumplimiento de lo establecido en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo al Organismo Intermedio y este último, una vez validada y aprobada la información, la envía a la DGIB. La información deberá cumplir con lo establecido en los Criterios de Operación del sector industrial;
- IX. Informe final:** Información que el Beneficiario envía para corroborar la correcta aplicación de los recursos federales otorgados así como el cumplimiento de lo establecido en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo al Organismo Intermedio y este último, una vez validada y aprobada la información, la envía a la DGIB. El informe deberá cumplir con lo establecido en el formato que se establezca en los Criterios de Operación del Sector Industrial;
- X. Organismo Empresarial:** Organismos, uniones, asociaciones, cooperativas, cámaras, consejos, federaciones, grupos o entidades de fomento empresarial, sin fines de lucro, constituidos conforme a la legislación mexicana;
- XI. Organismo Intermedio:** Organismo Empresarial cuyos fines u objeto sean promover o apoyar preponderadamente al Sector Industrial autorizado, para que este último dé cumplimiento a uno o más de los objetivos del PROIND o de los Criterios de Operación del Sector Industrial. Estos organismos deberán ser aprobados para fungir como tal por el Consejo Directivo;
- XII. Personas Morales:** La agrupación de personas que forman entes colectivos con finalidad lícita, a la que la ley les ha reconocido capacidad jurídica independiente a la de sus integrantes para adquirir derechos y contraer obligaciones;
- XIII. Población Objetivo:** Industrias estratégicas vulnerables de padecer efectos negativos de una coyuntura económica, pudiendo ser personas físicas, con actividad empresarial, o morales del Sector Industrial autorizado, considerándose en este rubro a los organismos, agrupamientos empresariales, empresas integradoras y asociaciones civiles; los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro entre cuyos objetivos se encuentre el desarrollo del Sector Industrial autorizado; y las asociaciones del sector financiero que tengan dentro de sus objetivos el fortalecimiento de ese mismo Sector;
- XIV. Población Potencial:** Sectores Industriales vulnerables a padecer los efectos negativos de una coyuntura económica;
- XV. PROIND:** Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales;
- XVI. Representación Federal:** Delegación, Subdelegación u Oficina de Servicio de la Secretaría de Economía correspondiente;
- XVII. SE:** La Secretaría de Economía;
- XVIII. Sector Industrial:** Conjunto de industrias cuya actividad económica principal consiste en el diseño, desarrollo, producción y/o comercialización de productos con valor agregado. El Consejo Directivo aprobará el o los Sectores Industriales a apoyar, y sus respectivos Criterios de Operación;
- XIX. SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XX. Solicitante:** Persona física o moral con la intención de acceder a los apoyos del PROIND, a través del Organismo Intermedio del Sector Industrial autorizado;
- XXI. Solicitud de Apoyo:** El formato de presentación de la petición para acceder al apoyo del PROIND, conforme a lo establecido en el Criterio de Operación del Sector Industrial;
- XXII. SSIC:** La Subsecretaría de Industria y Comercio de la SE;
- XXIII. Subsidio:** Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las Dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades económicas prioritarias de interés general, y
- XXIV. TESOFE:** Tesorería de la Federación.

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DE LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS**Instancia Ejecutora**

4. La operación del PROIND estará a cargo de la SE, a través de la DGIB, Unidad Administrativa adscrita a la SSIC, quien gestionará los Apoyos a favor de los Beneficiarios a través de los Organismos Intermedios conforme al ANEXO I.

Para tal efecto, la DGIB implementará los procedimientos para operar el Programa, conforme al ANEXO I de los presentes Lineamientos, que permitan la entrega oportuna y transparente de los recursos.

Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la SHCP, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables, para tal efecto.

5. El Consejo Directivo y los Organismos Intermedios, en los términos de los presentes Lineamientos, son responsables de administrar los recursos federales destinados al PROIND, de conformidad con la normatividad aplicable.

6. La SSIC, o en su caso la DGIB, a través de las instancias o personal que para estos efectos se designe, podrá realizar las actividades de supervisión, evaluación y monitoreo del PROIND.

7. El Organismo Intermedio y el Beneficiario son los responsables del desarrollo material y financiero de la Solicitud de Apoyo, así como del cumplimiento en los tiempos, compromisos, lineamientos generales y demás disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo.

Los Organismos Intermedios, serán responsables de dar seguimiento a las acciones de los Beneficiarios, tendientes al cumplimiento de las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, así como de tomar las medidas necesarias para evitar incumplimientos. También estarán obligados a informar al Consejo Directivo sobre cualquier anomalía o riesgo de incumplimiento que detecten.

Los recursos públicos federales recibidos deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Programa, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Instancia normativa

8. La instancia normativa del PROIND será el Consejo Directivo, el cual determinará, conforme a los criterios de elegibilidad de los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación del Sector Industrial, las Solicitudes de Apoyo que se beneficiarán con los Apoyos del PROIND, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios y de los Beneficiarios, con apego a la normatividad aplicable.

9. El Consejo Directivo estará conformado por:

- I. El titular de la SSIC, quien lo presidirá;
- II. El titular de la DGIB, unidad administrativa adscrita a la SSIC, quien fungirá como Presidente Suplente;
- III. El titular de la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital, unidad administrativa adscrita a la SSIC;
- IV. Un representante de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y
- V. El Coordinador General de Delegaciones Federales.

Serán invitados permanentes a las sesiones del Consejo Directivo: un representante del Órgano Interno de Control en la SE, así como un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos y un representante de la Oficialía Mayor de dicha dependencia, quienes únicamente tendrán derecho a voz. Asimismo, podrá invitarse al área técnica del sector en cuestión de la DGIB.

Los miembros titulares, podrán designar cada uno un suplente, con cargo de Director de Área. El representante suplente tendrá las mismas facultades que el titular y en el caso que asista a la sesión estando éste presente, tendrá voz, pero no voto.

En caso de ausencia del titular de la SSIC y del Director General de Industrias Básicas, excepcionalmente, el suplente de este último fungirá como Presidente Suplente.

El Consejo Directivo podrá invitar con derecho a voz, pero sin voto a representantes de organismos e instituciones públicas y/o privadas que se relacionen con las Solicitudes de Apoyo o asuntos que se presenten en las sesiones.

El Consejo Directivo contará con un Secretario Técnico, quien será designado por el Presidente del mismo de entre los servidores públicos adscritos a la DGIB, quien contará con voz pero no voto en las sesiones, con las siguientes funciones:

- a) Elaborar el orden del día y la correspondiente carpeta de los asuntos a tratar en las sesiones;
- b) Convocar a las sesiones del Consejo Directivo, debiéndose indicar el día, hora y lugar de la sesión;
- c) Redactar y firmar el acta correspondiente a cada sesión, y
- d) Dar seguimiento a los acuerdos que tome el Consejo Directivo, certificar los mismos e informar del grado de avance en su cumplimiento en cada sesión ordinaria. Además tendrá las obligaciones y facultades que el órgano colegiado le asigne.

En caso de ausencia del Secretario Técnico, el Presidente o Presidente Suplente del Consejo Directivo, podrá designar de entre los Consejeros a uno a efecto de que haga las veces de Secretario Técnico del Consejo Directivo, únicamente para esa sesión.

Las convocatorias a las sesiones ordinarias deberán llevarse a cabo al menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, y para el caso de las extraordinarias con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

La convocatoria a las sesiones del Consejo Directivo deberá ser acompañada por el orden del día y la documentación de los temas a tratar durante la sesión, la cual podrá ser enviada por medio electrónico.

En el caso de las sesiones ordinarias se incluirá como último punto la revisión de asuntos generales, pero no podrán tomarse acuerdos.

El Presidente o Presidente Suplente, declarará instalada la sesión, previa verificación de quórum por parte de la Secretaría Técnica.

El Consejo Directivo sólo podrá sesionar cuando estén presentes al menos 3 (tres) de sus consejeros o en su defecto sus suplentes.

El Consejo Directivo tomará decisiones por mayoría simple de los consejeros presentes en la sesión correspondiente. En caso de que exista empate, el Presidente o Presidente Suplente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

De cada sesión se levantará un acta que contendrá los datos de la sesión, lista de asistencia, los puntos del orden del día y los acuerdos tomados.

10. Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I. Sesionar en forma ordinaria, conforme al calendario que al efecto apruebe, siendo al menos una vez cada 3 (tres) meses y de manera extraordinaria cuando así se requiera;
- II. Aprobar o rechazar los Sectores Industriales susceptibles de apoyo en el marco del PROIND;
- III. Definir los Criterios de Operación del Sector Industrial, así como los montos y porcentajes de apoyo;
- IV. Determinar el(los) monto(s) para el(los) sector(es) industrial(es) que se apoyará(n), conforme al presupuesto autorizado para el PROIND;
- V. Analizar, aprobar o rechazar las solicitudes para fungir, o en su caso, continuar fungiendo como Organismo Intermedio del Sector Industrial autorizado;
- VI. Analizar, aprobar o rechazar las Solicitudes de Apoyo conforme a los criterios de elegibilidad previstos en los presentes Lineamientos;
- VII. Reasignar los recursos que lleguen a generarse, con motivo de la cancelación de las Solicitudes de Apoyo aprobadas;
- VIII. Analizar, aprobar o rechazar las modificaciones necesarias y/o prórrogas, que soliciten los Organismos Intermedios respecto de las Solicitudes de Apoyo aprobadas; siempre y cuando no afecten el impacto, las obligaciones del Organismo Intermedio y del Beneficiario, y no impliquen un incremento del apoyo federal ni comprometan recursos de ejercicios posteriores;

- IX.** Cancelar en forma total o parcial las Solicitudes de Apoyo aprobadas en caso de que el Organismo Intermedio y/o el Beneficiario, no cumpla con lo previsto en los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación del Sector Industrial;
- X.** Cancelar las Solicitudes de Apoyo aprobadas, en caso de que los Organismos Intermedios no suscriban los Convenios de Colaboración correspondientes en los plazos establecidos en los Criterios de Operación del Sector Industrial o que éstos y/o, en su caso, los Beneficiarios no cumplan con lo señalado en la Solicitud de Apoyo aprobada;
- XI.** Establecer las sanciones que correspondan a los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios;
- XII.** En su caso, a través de la DGIB, solicitar información complementaria al Organismo Intermedio respecto de las Solicitudes de Apoyo;
- XIII.** Autorizar un programa anual de visitas de verificación, así como instruir, cuando así se requiera, la realización de visitas de verificación, a los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios de las Solicitudes de Apoyo aprobadas;
- XIV.** Reconocer, en su caso, las aportaciones en especie solicitadas expresamente por el Beneficiario en la Solicitud de Apoyo, y
- XV.** En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PROIND y los particulares de los Sectores Industriales autorizados, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación del Sector Industrial.

El Secretario Técnico tiene facultades para emitir correspondencia oficial a nombre del Consejo Directivo tratándose de comunicación de resoluciones, respuestas y difusión de información. Dicha comunicación podrá ser en forma electrónica conforme a la normatividad vigente. Asimismo, tiene facultad para certificar acuerdos del Consejo Directivo y documentación relacionada.

Instancia de control y vigilancia

11. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la SHCP, la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, fungirán como las instancias de control y vigilancia del PROIND, el Consejo Directivo, la SSIC, la DGIB y la Representación Federal, a fin de asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos asignados.

Las instancias mencionadas en el párrafo anterior podrán llevar a cabo evaluaciones, dictámenes técnicos y contables, y visitas periódicas de verificación, directamente o a través de organismos, para validar la información que se obtenga de los informes que rindan tanto los Organismos Intermedios como los Beneficiarios, las cuales se apegarán a lo que establece el Capítulo Décimo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CRITERIOS GENERALES

Cobertura y Población Objetivo

12. El PROIND tiene cobertura nacional y su Población Objetivo, definida en el lineamiento 3, fracción XIII de los presentes Lineamientos y de acuerdo al Sector Industrial autorizado, será sujeta de ser beneficiaria para obtener Apoyos a través de las Solicitudes de Apoyo que se describen en los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación del Sector Industrial.

Beneficiarios y Requisitos

13. Serán elegibles para acceder a los Apoyos del PROIND, sin distinción de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, la Población Objetivo que reúna los requisitos siguientes:

- I.** Que estén constituidos o tengan la capacidad jurídica conforme a la legislación mexicana;
- II.** Que la Solicitud de Apoyo presentada, cumpla con el formato, la información y la documentación establecidos en los presentes Lineamientos y en los Criterios de Operación del Sector Industrial;
- III.** Que las Solicitudes de Apoyo no rebasen los montos y porcentajes máximos establecidos en los Criterios de Operación del Sector Industrial;
- IV.** Que las Solicitudes de Apoyo cumplan con los criterios de elegibilidad aplicables a que se refiere el lineamiento 15 de los presentes Lineamientos;

- V. Que no estén recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación del Sector Industrial, y
- VI. Los demás que se establezcan en los Criterios de Operación del Sector Industrial.

14. La DGIB verificará que los Beneficiarios estén al corriente con las obligaciones a su cargo de ejercicios anteriores de este u otros programas de la SE para que nuevamente sean elegibles de apoyo en el presente ejercicio fiscal.

Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del PROIND los servidores públicos de la SSIC, de la Representación Federal o en general de la SE y de las Secretarías de las Entidades Federativas, ni sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federales y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Criterios de elegibilidad

15. La Representación Federal y la DGIB verificarán que las solicitudes de apoyo presentadas por los Organismos Intermedios se apeguen a lo establecido en los presentes Lineamientos y Criterios de Operación del Sector Industrial. Las Solicitudes de Apoyo, presentadas a través de los Organismos Intermedios, validadas por la DGIB serán aprobadas o rechazadas por el Consejo Directivo.

En el análisis para aprobar o rechazar las Solicitudes de Apoyo, el Consejo Directivo tomará en consideración la recomendación emitida por la Instancia Ejecutora y que:

- I. Cumplan con los requisitos previstos en los presentes Lineamientos y que sean congruentes con los objetivos del PROIND;
- II. Denoten su viabilidad técnica y económica y/o financiera, según sea el caso;
- III. Incidan en la competitividad y productividad de las personas físicas y/o morales de los Sectores Industriales autorizados;
- IV. Contribuyan al desarrollo local o regional, y
- V. Cumplan con los Criterios de Operación del Sector Industrial.

Concertación y características de los Apoyos

16. Los Apoyos del PROIND están integrados por subsidios de conformidad con la normatividad vigente y serán otorgados a los Beneficiarios a través de los Organismos Intermedios, con apego a las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación del Sector Industrial y demás normatividad aplicable.

Los recursos provenientes del PROIND serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables. No perderán tal carácter al canalizarse al Organismo Intermedio y estarán sujetos, en todo momento, a la normatividad federal que regula su control y ejercicio.

Asimismo, los Apoyos del PROIND se destinarán bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad, eficiencia y temporalidad, así como factibilidad e impacto socioeconómico de la Solicitud de Apoyo, procurando en todo momento que sea canalizado a través de medios eficaces y eficientes.

Adicionalmente, la SSIC preverá la coordinación con otras áreas de la SE u otras instancias con competencia en el sector industrial autorizado, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y en su caso, reducir gastos administrativos.

17. Las aportaciones federales serán depositadas a los Organismos Intermedios en las cuentas bancarias específicas y que genere intereses que para tal fin se habiliten, a partir de la suscripción del Convenio de Colaboración que celebren con la SE. Las aportaciones deberán ser depositadas conforme a lo dispuesto en el ANEXO I de los presentes Lineamientos.

18. El ejercicio de los recursos que sean otorgados con cargo al PROIND a los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, está sujeto a las disposiciones federales aplicables en materia presupuestaria.

Estos recursos podrán ser complementados con aportaciones de los Organismos Intermedios, los Beneficiarios y/o de otras instancias, de tal forma que se integren al monto destinado a las Solicitudes de Apoyo, conforme a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación del Sector Industrial, en las Solicitudes de Apoyo autorizadas y las demás disposiciones aplicables.

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad, los apoyos serán otorgados siempre y cuando se cumpla lo establecido en la fracción V del lineamiento 13 de los presentes Lineamientos.

19. Tratándose de sectores de alto impacto económico y social el Consejo Directivo podrá, de manera independiente y sujeto a la disponibilidad presupuestal del PROIND, asignar recursos federales para la atención de las Solicitudes de Apoyo elegibles de conformidad con los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación del Sector Industrial. En cualquier caso, la asignación de apoyos estará sujeta al análisis y aprobación o rechazo que realice el Consejo Directivo.

En este supuesto, el porcentaje máximo de apoyos así como la categoría de apoyo será el que determine y autorice el Consejo Directivo, de conformidad con los Criterios de Operación del Sector Industrial.

Tipos de apoyo

20. El PROIND otorgará apoyos para el desarrollo de las Solicitudes de Apoyo observando las siguientes disposiciones:

- I. Los montos por categoría y subcategoría aplicable en los que podrá incurrir una Solicitud de Apoyo con recursos del PROIND se definirán en los Criterios de Operación del Sector Industrial. Cualquier otra erogación cuyo concepto no se encuentre descrito en los Criterios de Operación del Sector Industrial deberá estar expresamente mencionada en la Solicitud de Apoyo y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo;
- II. Todas las erogaciones efectuadas durante el periodo autorizado para la Solicitud de Apoyo deberán estar directamente relacionadas con el objetivo de la misma;
- III. Se podrá presentar documentación comprobatoria y justificativa del apoyo otorgado a partir de la fecha autorizada por el Consejo Directivo. En cualquier caso, las aportaciones realizadas previamente a esa fecha por parte de los Beneficiarios de las Solicitudes de Apoyo no suponen la aprobación de la misma por el Consejo Directivo del PROIND, y
- IV. La comprobación de los recursos deberá estar a nombre del Organismo Intermedio y/o Beneficiario correspondiente.

21. Se otorgarán apoyos a través de las siguientes categorías:

- I. **Categoría:** Capacitación;
- II. **Categoría:** Comercialización;
- III. **Categoría:** Estudios, Consultorías o Asesorías;
- IV. **Categoría:** Producción, y
- V. **Categoría:** Proyecto de inversión.

Presupuesto destinado al PROIND y monto de Apoyos

22. El presupuesto federal que se asigna al PROIND será distribuido de la siguiente forma:

- I. Como mínimo el 97.12 por ciento se destinará a los Apoyos para la Población Objetivo, y
- II. Hasta el 2.88 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente operación, supervisión y evaluación del PROIND.

23. Los porcentajes y montos máximos de apoyo por Solicitud de Apoyo, estarán en función de los límites máximos, indicados en los Criterios de Operación del Sector Industrial.

24. Los recursos presupuestales del PROIND estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y/o beneficios, según el análisis que lleve a cabo la Instancia Ejecutora, o los organismos fiscalizadores u otras instancias, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado deberán reintegrarse a la TESOFE.

De los Organismos Intermedios

25. Para ser autorizado como Organismo Intermedio por el Consejo Directivo del PROIND, el Organismo Empresarial deberá presentar la documentación en los plazos que se establezca en los Criterios de Operación del Sector Industrial.

La DGIB verificará que los Organismos Intermedios, estén al corriente con las obligaciones a su cargo de ejercicios anteriores del PROIND para continuar fungiendo como tales en el presente ejercicio fiscal.

Derechos y obligaciones de los Organismos Intermedios**26. Los Organismos Intermedios tendrán los siguientes derechos:**

- I. Recibir con oportunidad los recursos de las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo;
- II. Recibir asesoría por parte de la DGIB en lo relacionado a las Solicitudes de Apoyo;
- III. Recibir los Apoyos del PROIND con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación;
- IV. Solicitar al Consejo Directivo la autorización de modificaciones y/o prórrogas, previo a que éstas se lleven a cabo, relacionadas con las Solicitudes de Apoyo aprobadas;
- V. Gestionar las Solicitudes de Apoyo que serán sometidas al Consejo Directivo para que sean susceptibles de recibir apoyo, y
- VI. Las demás que se determinen en los anexos de los presentes Lineamientos.

27. Son obligaciones de los Organismos Intermedios:

- I. Informar a la Población Objetivo el domicilio y fechas de recepción de Solicitudes de Apoyo y entregar a la DGIB un listado de las Solicitudes de Apoyo presentadas por la Población Objetivo, conforme al Anexo IV de los presentes Lineamientos;
- II. Integrar la documentación correspondiente, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación de cada Sector Industrial, y entregarla a la Representación Federal o, en su caso, a la DGIB;
- III. Las Solicitudes de Apoyo entregadas deben estar orientadas a alcanzar los objetivos del PROIND y de los Criterios de Operación del Sector Industrial en tiempo y forma, procurando ampliar la cobertura del recurso del PROIND;
- IV. Verificar y cotejar toda la documentación entregada contra los documentos originales en poder de los solicitantes;
- V. Suscribir los instrumentos jurídicos con la SE, para el otorgamiento de los Apoyos del PROIND, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación del Sector Industrial;
- VI. Contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos otorgados por el PROIND, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, que sea liquidable, genere intereses y que con la misma se puedan emitir cheques. Para comprobar las características de la cuenta se deberá presentar copia legible del contrato de apertura o certificación del banco donde se especifiquen estas características.

Los intereses generados se enterarán a la TESOFE al finalizar la Solicitud de Apoyo;

- VII. Una vez aprobada la Solicitud de Apoyo y firmados los instrumentos jurídicos que correspondan, deberá presentar previo a la entrega de los recursos del PROIND el recibo correspondiente;
- VIII. Asesorar a los Beneficiarios para la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- IX. Validar que los Apoyos del PROIND se apliquen estrictamente para la ejecución de la Solicitud de Apoyo aprobada;
- X. Entregar los recursos de manera directa y en su totalidad a los Beneficiarios en los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, garantizando la liberación expedita de dichos recursos conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación del Sector Industrial y en los instrumentos jurídicos correspondientes, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha en que el Organismo Intermedio haya recibido el recurso correspondiente;
- XI. Recabar conforme al formato que establezca la DGIB, la confirmación por escrito del Beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto del apoyo recibido por parte del Organismo Intermedio, y entregarlo a la SE como comprobante de la entrega de los recursos correspondientes; ello sin demérito de las disposiciones sobre la comprobación del gasto de los subsidios;

- XII.** Cumplir con los tiempos, indicadores, entregables, compromisos y lineamientos generales y particulares de la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo;
- XIII.** Validar la información presentada por los Beneficiarios para ser entregada a la Instancia Ejecutora para acceder a los Apoyos o respecto de la comprobación del ejercicio de los mismos para lo cual podrán realizar evaluaciones, dictámenes técnicos y/o contables, visitas de verificación, directamente o a través de terceros especializados;
- XIV.** Aplicar eficientemente los Apoyos otorgados, en estricto apego al objetivo de la Solicitud de Apoyo aprobada, los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación del Sector Industrial y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el Organismo Intermedio deberá presentar una carta compromiso en la cual declare bajo protesta de decir verdad, que en caso de depositar a un Fideicomiso el recurso otorgado por el PROIND, lo informará a la DGIB a efecto de que se gestionen los trámites de registro correspondientes;

- XV.** En su caso, entregar a la Instancia Ejecutora los informes y documentación de avance en el ejercicio de los recursos, metas, indicadores, entregables y objetivos de la Solicitud de Apoyo aprobada para acreditar las obligaciones a su cargo, como la comprobación del desarrollo de las Solicitudes de Apoyo aprobadas y la correcta aplicación de los Apoyos otorgados por el PROIND, conforme al formato que se establezca en los Criterios de Operación del Sector Industrial. El informe de avance se deberá enviar semestralmente una vez suscrito el instrumento jurídico correspondiente; aunque la Instancia Ejecutora y/o el Consejo Directivo podrán solicitar información complementaria en cualquier momento para conocer el estatus de la Solicitud de Apoyo aprobada.

Los informes de avance deberán presentarse a los 15 días hábiles siguientes al cierre del semestre una vez suscrito el convenio de colaboración correspondiente.

La DGIB revisará los informes y documentación de avance en un plazo no mayor de 3 (tres) meses, pudiendo requerir al Organismo Intermedio, que en 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, presente la información y/o documentación adicional. La DGIB informará al Consejo Directivo el estatus de los informes de avance recibidos.

En caso, de presentar un informe de avance con la información y documentación que acredite la conclusión de la Solicitud de Apoyo aprobada, este informe se podrá considerar como de avance y final;

- XVI.** Entregar a la DGIB el informe final junto con la documentación que acredite la conclusión de la Solicitud de Apoyo aprobada, para acreditar las obligaciones a su cargo, como la comprobación de la ejecución de las Solicitudes de Apoyo aprobadas y la correcta aplicación de los Apoyos otorgados por el PROIND, conforme al formato que se establezca en los Criterios de Operación del Sector Industrial, anexando copia simple legible de los estados de cuenta donde consten las transacciones de la cuenta señalada en la fracción VI del presente lineamiento.

Los informes finales deberán presentarse en un plazo no mayor a los sesenta días naturales posteriores a la fecha en que el Organismo Intermedio recibió el recurso correspondiente.

La DGIB revisará los informes y documentación finales en un plazo no mayor a 3 (tres) meses, pudiendo requerir al Organismo Intermedio, que en 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, presente la información y/o documentación adicional. La DGIB informará al Consejo Directivo el estatus de los informes finales recibidos, y en su caso, presentará la recomendación de sanción;

- XVII.** Realizar por lo menos dos visitas de verificación a Beneficiarios que hayan recibido los recursos del PROIND, los cuales deberán ser seleccionados aleatoriamente e informar a la DGIB de ellas;
- XVIII.** Aceptar y facilitar la realización de visitas de verificación al Organismo Intermedio y Beneficiarios de las Solicitudes de Apoyo, respectivamente, cuando así lo solicite la SE, la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, la SSIC, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados en apego a lo establecido en el lineamiento 11 de los presentes Lineamientos;

- XIX.** Conservar por cinco años la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los Apoyos otorgados. Dicha documentación podrá ser en su forma electrónica conforme a la normatividad vigente y el formato podrá ser consultado en la página electrónica de la COFEMER www.cofemer.gob.mx;
- XX.** Gestionar ante la DGIB cualquier solicitud de modificación y/o prórroga solicitada por el Beneficiario previo a que éstas se lleven a cabo, que se requiera para el desarrollo de la Solicitud de Apoyo aprobada con el fin de que solicite, la aprobación del Consejo Directivo;
- XXI.** En caso de existir recursos no aplicados a la Solicitudes de Apoyo aprobadas o remanentes que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, en la cuenta específica donde se recibió el apoyo del PROIND, deberá reintegrar éstos más los rendimientos generados a la TESOFE conforme a la normatividad aplicable;
- XXII.** En caso de publicidad o difusión de la Solicitud de Apoyo, indicar que ésta se lleva a cabo con el apoyo del Gobierno Federal, a través de la SE y el PROIND.
- Asimismo, deberá informar al cierre del ejercicio fiscal los mecanismos de difusión utilizados para la promoción del PROIND y evidenciarlos documentalmente, tales como: Medios impresos y electrónicos, trabajo de campo y/o reuniones informativas;
- XXIII.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá las responsabilidades y consecuencias legales ante las instancias de control y vigilancia;
- XXIV.** Observar las disposiciones descritas en los presentes Lineamientos, las emitidas por el Consejo Directivo, la DGIB y las demás conforme a la legislación aplicable, y
- XXV.** En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación del Sector Industrial y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

28. Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir con oportunidad de los Organismos Intermedios los Apoyos para las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo;
- II.** Recibir asesoría por parte de la DGIB y de los Organismos Intermedios para la correcta aplicación de los recursos otorgados, y
- III.** Recibir los Apoyos del PROIND con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación.

29. Son obligaciones de los Beneficiarios:

- I.** Cumplir con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y Criterios de Operación de cada Sector Industrial;
- II.** Ejecutar o desarrollar materialmente las Solicitudes de Apoyo aprobadas;
- III.** Proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera el Organismo Intermedio para la debida integración de los informes de avance y/o final;
- IV.** Cumplir, en su caso, con los porcentajes de aportación, así como con los plazos, compromisos y lineamientos generales de las Solicitudes de Apoyo aprobadas;
- V.** Conservar por un periodo de 5 (cinco) años la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los Apoyos otorgados. Dicha documentación podrá ser en su forma electrónica conforme a la normatividad vigente;
- VI.** Aplicar eficientemente los Apoyos recibidos, en estricto apego a los fines autorizados;
- VII.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá las responsabilidades y consecuencias legales ante las instancias de control y vigilancia, y
- VIII.** Aceptar y facilitar la realización de visitas de verificación por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, la SSIC o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

Causas de incumplimiento y sanciones

30. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Beneficiario y/o el Organismo Intermedio, la SE o la instancia que se determine, podrán ordenar la práctica de visitas de verificación de acuerdo a la Solicitud de Apoyo aprobada. Además, la SE o la instancia que se determine, en cualquier momento podrán requerir al Organismo Intermedio y/o al Beneficiario que presente los documentos con los que se acredite el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en los lineamientos 27 y 29 de los presentes Lineamientos, según corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio de la información a que los Beneficiarios y los Organismos Intermedios están obligados a entregar en términos de los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación del Sector Industrial y demás disposiciones jurídicas.

31. Son causas de incumplimiento:

- I.** Contravenir los términos establecidos en el instrumento jurídico suscrito, para el otorgamiento de los Apoyos;
- II.** Aplicar los Apoyos entregados para fines distintos a los aprobados;
- III.** Incumplir con la ejecución de la Solicitud de Apoyo;
- IV.** Impedir la realización de visitas de verificación, cuando lo soliciten la SE, la SSIC o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;
- V.** Incumplir con la entrega a la DGIB de la documentación que acredite los avances y/o la conclusión de los compromisos de la Solicitud de Apoyo aprobada;
- VI.** Presentar información falsa sobre la Solicitud de Apoyo, la documentación comprobatoria, la aplicación y/o los finiquitos de los Apoyos otorgados;
- VII.** Entregar los recursos aprobados a los Beneficiarios fuera de los plazos establecidos, y
- VIII.** Incumplir cualquier otra obligación prevista en los presentes Lineamientos, así como en los Criterios de Operación del Sector Industrial, los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los Apoyos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

En caso de incumplimiento, el Consejo Directivo emitirá acuerdo mediante el cual podrá determinar medidas correctivas o la cancelación total o parcial de los Apoyos otorgados, a los Organismos Intermedios y/o los Beneficiarios.

32. El Consejo Directivo, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el lineamiento anterior, podrá:

- I.** Requerir a los Organismos Intermedios y/o al Beneficiario para que dentro del término que se determine, subsanen las omisiones o irregularidades advertidas en la revisión de los informes o en las visitas de verificación, en las causas a que se refieren las fracciones I, II, III, VI, VII y VIII del lineamiento 31 de los presentes Lineamientos;
- II.** Cancelar en forma total o parcial la entrega de los Apoyos, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del lineamiento 31 de los presentes Lineamientos, y
- III.** Ordenar la suspensión de Apoyos subsecuentes aprobados a los Organismos Intermedios y/o al Beneficiario.

En el caso de que los resultados de los informes de avance/final, o las visitas y/o auditorías realizadas por cualquiera de las instancias señaladas en el lineamiento 11 de los presentes Lineamientos, revelen el incumplimiento de alguno de los procedimientos administrativos o lo dispuesto en las Solicitudes de Apoyo aprobadas o los instrumentos jurídicos aplicables, o que el Beneficiario no proporcione información fidedigna, la SE se reserva el derecho de ejercer la acción legal pertinente de conformidad con las disposiciones aplicables.

33. El Organismo Intermedio y/o Beneficiario al que se le haya aplicado la sanción que se establece en la fracción II del lineamiento anterior, quedará obligado a reintegrar a la TESOFE el apoyo correspondiente, así como sus rendimientos que se hubieren obtenido, dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación que realice a éstos la DGIB y/o la Representación Federal.

El Consejo Directivo instruirá a la DGIB para que notifique a la SE del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que, en caso de que el Organismo Intermedio y/o Beneficiario no reintegre a la TESOFE el Apoyo y sus rendimientos, proceda al cobro mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan, en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes. Además el Organismo Intermedio o el Beneficiario sancionado, quedará excluido de Apoyos subsecuentes por parte del PROIND.

DE LAS SOLICITUDES DE APOYO

De la presentación de la Solicitud de Apoyo

34. Los Organismos Intermedios, determinarán las Solicitudes de Apoyo que someterán a consideración del Consejo Directivo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, y al cumplimiento de los requisitos señalados en los lineamientos 13 y 15 de los presentes Lineamientos. El proceso de selección deberá cumplir con lo descrito en la fracción I del lineamiento 27 de los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación del Sector Industrial.

35. Para acceder a los Apoyos del PROIND, el Organismo Intermedio debe requisitar la Solicitud de Apoyo debiendo anexar la documentación que se especifique en los presentes Lineamientos y en los Criterios de Operación del Sector Industrial y presentarla ante la Representación Federal o, en su caso, a la DGIB.

En su caso, la Representación Federal será la oficina encargada de la recepción, trámite y validación de la Solicitud de Apoyo, así como de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y Criterios de Operación del Sector Industrial.

La DGIB emitirá una recomendación al Consejo Directivo, para que éste dictamine la Solicitud de Apoyo presentada.

En el caso en que a la Solicitud de Apoyo, no se anexe la información adicional o complementaria, o la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten sus facultades para suscribir convenios; o cuando la Solicitud de Apoyo no contenga los datos correctos y completos, o falte documentación requerida, la Representación Federal, o en su caso, la DGIB prevendrá al Organismo Intermedio para que subsane la irregularidad ante la Representación Federal o, en su caso, a la DGIB, de acuerdo con los plazos establecidos en los Criterios de Operación del Sector Industrial. En caso de que el Organismo Intermedio no atienda la prevención dentro de ese plazo, la Solicitud de Apoyo se tendrá como no presentada.

36. La información proporcionada por los Organismos Intermedios y Beneficiarios de este Programa no podrá hacerse pública, salvo que así sea requerido por las autoridades competentes.

37. Para acceder a los Apoyos del PROIND, los Organismos Intermedios deberán apegarse a lo descrito en el ANEXO I de los presentes Lineamientos así como los Criterios de Operación del Sector Industrial.

Los apoyos del PROIND, no se podrán otorgar a un mismo solicitante por más de tres años consecutivos, salvo en los casos de Solicitudes de Apoyo que por su naturaleza y a juicio del Consejo Directivo requieran un plazo mayor.

De la resolución

38. La DGIB someterá a consideración del Consejo Directivo la recomendación para fungir como Organismo Intermedio y las Solicitudes de Apoyo para su aprobación o rechazo. Al Consejo Directivo, como instancia normativa del PROIND le corresponde analizar las solicitudes para fungir como Organismo Intermedio, las Solicitudes de Apoyo y la asignación de los recursos, en su caso, determinar las condiciones adicionales, y emitir la resolución correspondiente, lo cual constará en el Acta de la Sesión correspondiente.

Esta resolución se emitirá a más tardar dentro de los siguientes 4 (cuatro) meses contados a partir de que la DGIB tenga por presentada la Solicitud de Apoyo.

El Consejo Directivo estará facultado para modificar sus resoluciones por recibir información con la que no contaba al momento de adoptar la resolución original.

El Consejo Directivo hará del conocimiento de la Representación Federal, las Solicitudes de Apoyo aprobadas, y en su caso, las que fueron condicionadas o rechazadas fundando y motivando las causas, para su notificación a los Organismos Intermedios.

Asimismo, la Instancia Ejecutora publicará en la página electrónica de la SE, www.economia.gob.mx, los listados de las Solicitudes de Apoyo y montos aprobados.

De la entrega de los recursos

39. La SE depositará los recursos de las Solicitudes de Apoyo aprobadas en la cuenta que para tal efecto se habilite en los términos del instrumento jurídico aplicable y los Criterios de Operación del Sector Industrial.

40. Se suscribirá el instrumento jurídico que corresponda entre los Organismos Intermedios con la SE por conducto de la SSIC, DGIB y, en su caso, la Representación Federal.

41. Una vez suscritos los instrumentos jurídicos a que se refiere el lineamiento 40 de los presentes Lineamientos, los Apoyos serán otorgados al Beneficiario a través del Organismo Intermedio en los términos de los ANEXOS I y II, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

EVALUACION Y VIGILANCIA

Vigilancia y Seguimiento

42. Los recursos que la Federación otorga para el PROIND, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en la SE y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organismos Estatales de Control; la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Evaluación Externa

43. La SE, realizará, en caso de establecerse en el Programa Anual de Evaluaciones vigente, una evaluación externa del PROIND por ejercicio fiscal, a través de la contratación de una institución académica, de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional que cuente con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas, para evaluar el apego a los presentes Lineamientos, a los Criterios de Operación del Sector Industrial, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los Beneficiarios, Organismos Intermedios, así como su costo y efectividad, de acuerdo con el tipo de evaluación realizada.

Avances físicos financieros

44. La DGIB enviará de conformidad con el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 284, 285 y 286 del Reglamento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE, los avances físicos financieros del ejercicio con la periodicidad que a continuación se indica:

- I. Informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los Beneficiarios y Organismos Intermedios, así como sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, y
- II. Un listado de Beneficiarios, Organismos Intermedios y de Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo. La DGIB procurará identificar en su listado de Beneficiarios a las personas físicas con la Clave Unica de Registro de Población (CURP); y en el caso de las personas físicas con actividad empresarial con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

La información a que se refieren las fracciones anteriores se remitirá de conformidad con el artículo 7, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Coordinación Institucional

45. La SSIC establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PROIND no se contraponga, afecte, o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación tiene como propósito potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Indicadores

46. El PROIND contará con los indicadores que se señalan a continuación:

I. De Gestión

- a. Número de Sectores Industriales apoyados, y
- b. Número de solicitudes de apoyo autorizadas.

II. De Actividades

- a. Porcentaje del presupuesto ejercido respecto al autorizado.

III. De Impacto

Los que se señalan en los Criterios de Operación del Sector Industrial y en la Matriz de Marco Lógico.

**Indicadores de Impacto 2011
(Matriz de Marco Lógico)**

Nivel	ID	Indicador	Frecuencia
Fin (Impacto)	1	Lugar que ocupa México en el Índice de competitividad global	Anual
Propósito (Resultados)	1.1	Tasa de variación de la Productividad de la Mano de Obra de las industrias apoyadas	Anual
		Tasa de crecimiento del volumen de productos elaborados en las industrias apoyadas	Anual
		Tasa de crecimiento del Total de ventas de productos elaborados en las industrias apoyadas	Anual
		Tasa de variación de la Competitividad en industrias de consumo básico	Anual
Componentes (Productos y Servicios)	C.1	Variación del Índice de Precios al consumidor de los productos de las industrias apoyadas	Anual
		Tasa de crecimiento del volumen de producción apoyado	Anual
Actividades (Acciones y Procesos)	C.1.A.1	Porcentaje de cartas de intención aceptadas	Anual
		Número de días promedio transcurridos desde la recepción de cartas de intención hasta la notificación	Anual
	C.1.A.2	Porcentaje de solicitudes autorizadas	Anual
		Número de días promedio transcurridos desde la recepción de solicitudes hasta la notificación	Anual
	C.1.A.3	Número de días promedio requeridos para el registro de cada convenio	Anual
	C.1.A.4	Número de días promedio requeridos para el otorgamiento de los apoyos	Anual
	C.1.A.5	Porcentaje de reportes finales aprobados respecto a los presentados	Anual

TRANSPARENCIA

47. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

Se dará difusión al PROIND en la página electrónica: www.economia.gob.mx donde se pondrá a disposición del público en general el listado de las Solicitudes de Apoyo aprobadas, montos de apoyo, Organismos Intermedios y Beneficiarios.

En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del PROIND, se incluirá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La información de montos y Beneficiarios, o en su caso Organismos Intermedios, se publicará en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUEJAS Y DENUNCIAS

48. Los Beneficiarios, Organismos Intermedios y el público en general, podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del PROIND y la aplicación de los presentes Lineamientos, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Organismo Interno de Control en la SE, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025 del Boulevard Adolfo López Mateos, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, código postal 10400, México, D.F., y
- II. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

Adicionalmente, se podrán dirigir al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la Ciudad de México, en el teléfono 01-800-410-2000 o en el correo electrónico contacto@economia.gob.mx.

Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organismo Interno de Control en la SE, en las oficinas de la SE y en los Organismos Estatales de Control.

En el caso de que se presenten las inconformidades, quejas y denuncias ante las Contralorías de los Gobiernos Estatales, éstas se obligan a notificar a la Secretaría de la Función Pública, por conducto del Organismo Interno de Control en la SE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

49. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la DGIB, de conformidad con la legislación aplicable.

INTERPRETACION

50. La interpretación, para efectos administrativos de los presentes Lineamientos, estará a cargo de la DGIB, unidad administrativa adscrita a la SSIC.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las disposiciones de los presentes Lineamientos, serán aplicables en los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contrapongan con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, hasta en tanto no se modifique o se sustituya el presente.

TERCERO.- Las solicitudes de apoyo aprobadas, previo a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron aprobadas.

CUARTO.- Para dar cumplimiento a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, los Beneficiarios y Organismos Intermedios deberán proporcionar la información necesaria al momento de presentar la Solicitud de Apoyo y de conformidad con lo establecido en los Criterios de Operación del Sector Industrial y el Oficio Circular con números 801.1.-276 y SSFP/400/123/2010 emitido el 18 de noviembre de 2010, por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 17, fracción XII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se considerará la posibilidad de instrumentar un mecanismo de dispersión vía electrónica para el otorgamiento de los apoyos a la población objetivo, mediante el uso de instrumentos bancarios.

SEXTO.- En cumplimiento al numeral 31 del Programa Nacional de Reducción del Gasto Público emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 12 de marzo de 2010, la Secretaría de Economía, reduce en al menos 4% los gastos asociados a la supervisión y evaluación del PROIND en el presente ejercicio fiscal.

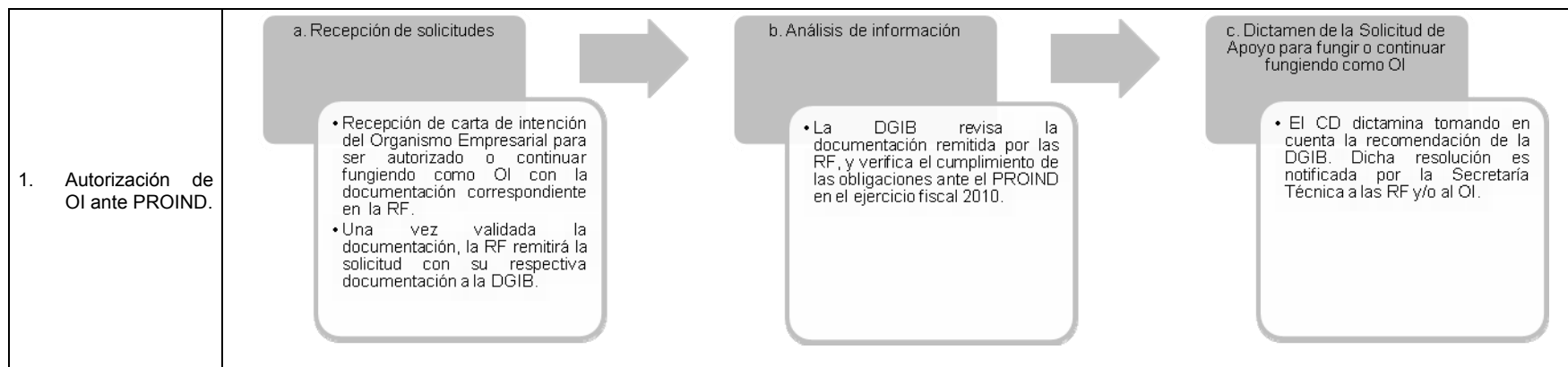
México, D.F., a 8 de marzo de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

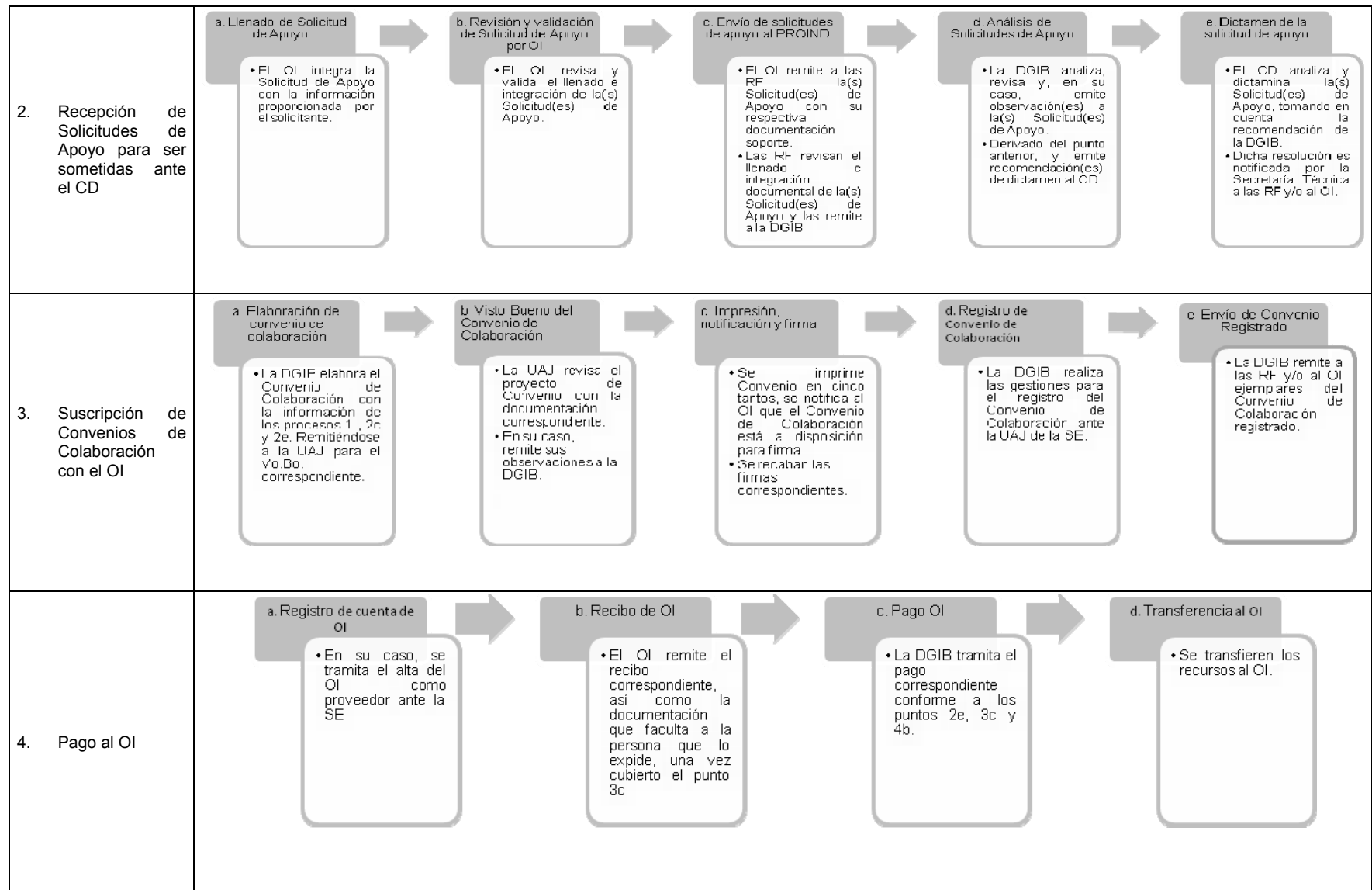
ANEXO I

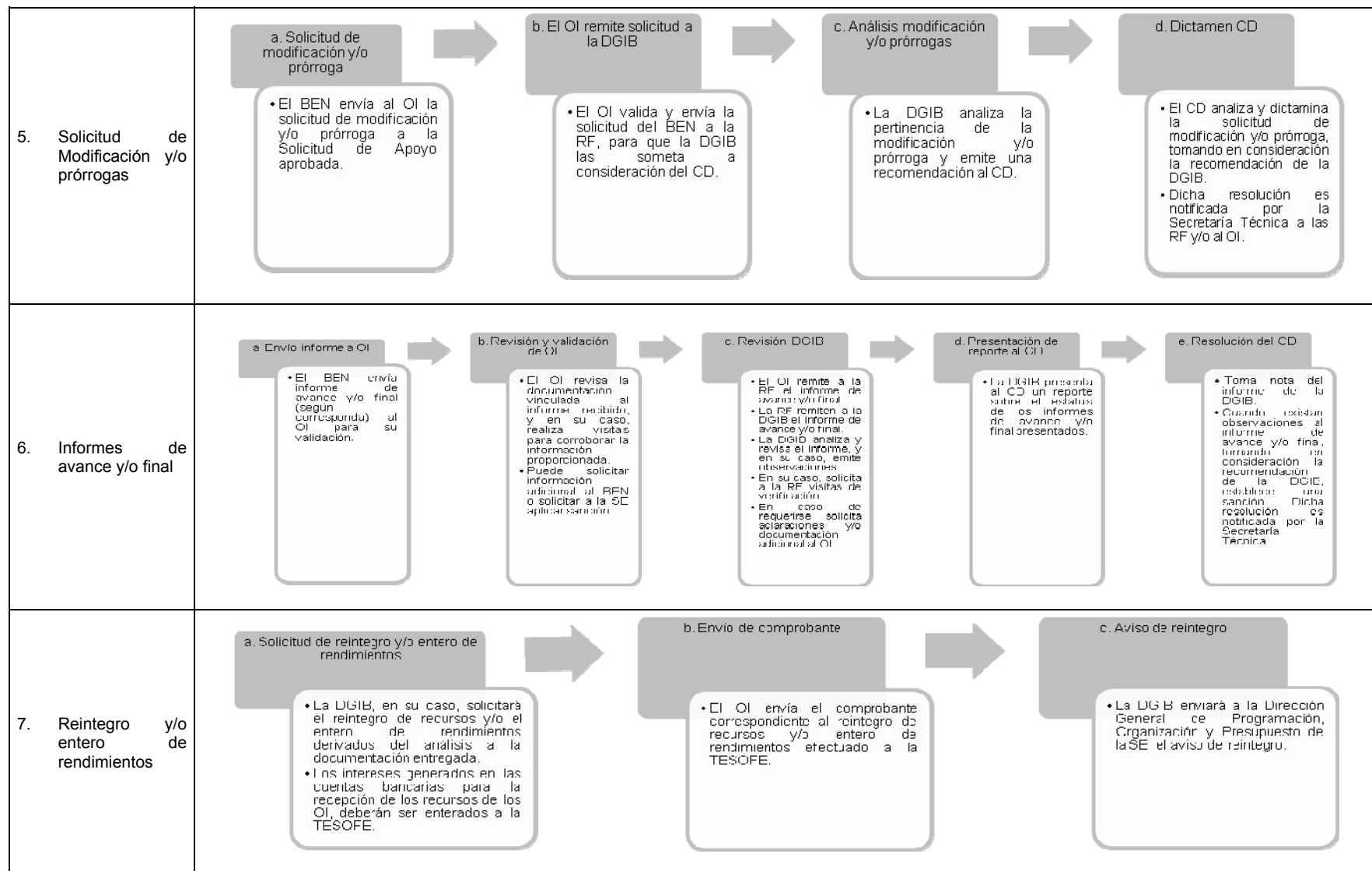
PROCESOS VINCULADOS A LA GESTION DE LOS RECURSOS Y SOLICITUDES DE APOYO

Los siguientes procesos listados están vinculados a la gestión de recursos y Solicitudes de Apoyo del PROIND. Para fines prácticos en la presente ilustración se utilizan los siguientes acrónimos:

- OE - Organismo Empresarial
- OI - Organismo Intermedio
- BEN –Beneficiario
- DGIB – Dirección General de Industrias Básicas
- SE – Secretaría de Economía
- RF – Representación Federal
- TESOFE – Tesorería de la Federación
- CD – Consejo Directivo
- UAJ – Unidad de Asuntos Jurídicos







“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ANEXO II**PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION
PARA SUSCRIBIRSE CON ORGANISMO INTERMEDIO**

CONVENIO DE COLABORACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE CARACTER TEMPORAL A PROYECTOS PARA MANTENER O PROMOVER LA PRODUCCION DE LOS SECTORES EN ACTIVIDADES ECONOMICAS ESTRATEGICAS, QUE FOMENTEN LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE SECTORES INDUSTRIALES EN MEXICO Y PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO NACIONAL Y REGIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR <<LA/EL>> <<NOMBRE>>, DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS, [EN CASO DE QUE PARTICIPE LA REPRESENTACION FEDERAL Y <<LA/EL>> <<NOMBRE>>, <<DELEGADO/SUBDELEGADO>> FEDERAL EN EL ESTADO DE <<ENTIDAD FEDERATIVA>>]; Y POR LA OTRA, LA <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL ORGANISMO INTERMEDIO, REPRESENTADO POR <<LA/EL>> <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARACTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite el otorgamiento de asignaciones de recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación;
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su segundo eje, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos, el potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos; para lo cual se establece como estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos;
3. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal <<AÑO>> de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía considera recursos presupuestales para el apoyo de los sectores industriales con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para contribuir al desarrollo de los sectores industriales;
4. Que la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos, a través de acciones de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y con organismos del sector privado;
5. Que el artículo 34, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece como facultad de la Secretaría de Economía el promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional;
6. Que es intención de la Secretaría de Economía que los mecanismos de coordinación garanticen que el "Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales", en lo sucesivo PROIND, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal;
7. Que en la <<TIPO DE SESION>>, celebrada el <<FECHA>>, el Consejo Directivo del PROIND aprobó a la <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>> como Organismo Intermedio del <<NOMBRE DEL PROGRAMA DEL SECTOR INDUSTRIAL AUTORIZADO>>, y
8. Que el Consejo Directivo del PROIND, aprobó en la <<TIPO DE SESION>>, del <<FECHA>>, las Solicitudes de Apoyo que presentó EL ORGANISMO INTERMEDIO, en lo sucesivo LAS SOLICITUDES DE APOYO, en los términos de los lineamientos 8, 10 fracciones V y VI, 13 y 15 de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND).

DECLARACIONES**I. DE LA SECRETARIA QUE:**

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales y promover, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, <<la/el>> <<NOMBRE>>, Subsecretaria (o) de Industria y Comercio cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y <<la/el>> <<NOMBRE>>, Director General de Industrias Básicas **[EN CASO DE QUE PARTICIPE LA REPRESENTACION FEDERAL y <<la/el>> <<NOMBRE>> Delegado(a) y/o Subdelegado (a) Federal del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>]**, serán responsables de dar seguimiento del mismo, de conformidad con los artículos 22, 40 y 42 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. La DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS **[OPCIONAL Y LA DELEGACION/ SUBDELEGACION de LA SECRETARIA.]** en lo sucesivo la DGIB, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con EL ORGANISMO INTERMEDIO, para la ejecución del presente Convenio.
- I.5. El PROIND, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal <<AÑO>>, al ramo **10** de LA SECRETARIA.
- I.6. Conforme a lo dispuesto en la Asignación Presupuestal número <<NUMERO ASIGNACION PRESUPUESTAL>>, expedida por la Dirección General de Programación; Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA, ésta cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.7. En los términos de los lineamientos 8, 10 fracciones IV, VI y VII, 13 y 15 de los Lineamientos del PROIND, el Consejo Directivo aprobó el otorgamiento de los Apoyos al ORGANISMO INTERMEDIO para la ejecución de las Solicitudes de Apoyo con número <<NUMERO DE FOLIO>>.
- I.8. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la Colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. DEL ORGANISMO INTERMEDIO QUE:

- II.1 Es una <<TIPO DE ORGANISMO EMPRESARIAL>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> de <<FECHA>>, otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<NUMERO NOTARIA>> de <<CIUDAD Y ESTADO DONDE SE ENCUENTRE LA NOTARIA>>, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio <<ESTADO DONDE SE ENCUENTRE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO>>, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<FECHA>>.
- II.2 Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.
- II.3 Que dentro de su objeto social se encuentra: <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.
- II.4 Que cumple con lo descrito en los Lineamientos del PROIND y en los Criterios <<NOMBRE COMPLETO DE LOS CRITERIOS SEGUN EL SECTOR INDUSTRIAL AUTORIZADO>>, para fungir como ORGANISMO INTERMEDIO.

- II.5** Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para desempeñarse como Organismo Intermedio en los términos del lineamiento 27 de los Lineamientos del PROIND.
- II.6** El/La <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE LA ESCRITURA PUBLICA>> del <<FECHA>>, otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<NUMERO NOTARIA>> de <<CIUDAD DONDE SE ENCUENTRE LA NOTARIA>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
- II.7** Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de los Lineamientos del PROIND y de las disposiciones que derivan de éstos.
- II.8** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

III. DE LAS PARTES:

- III.1.** Que LA SECRETARIA y EL ORGANISMO INTERMEDIO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar a <<NOMBRE DEL SECTOR APOYADO>> en el <<NUMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD DE APOYO>> en los términos del presente Convenio.
- III.2.** Que conocen el contenido de los Lineamientos del PROIND; que de conformidad con las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 4, 6 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto <<OBJETO DE LOS CRITERIOS DEL SECTOR INDUSTRIAL AUTORIZADO>> como actividad económica estratégica, que fomenta la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de dicho sector industrial en México.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere el apartado de Antecedentes del presente Convenio, la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones de este instrumento, los Lineamientos del PROIND y las SOLICITUDES DE APOYO listadas en el ANEXO de este convenio, el cual forma parte integrante del presente instrumento, LA SECRETARIA aportará recursos por concepto de Apoyos transitorios por un monto total de \$<<CANTIDAD EN NUMERO>> (<<CANTIDAD EN LETRA>>), para LAS SOLICITUDES DE APOYO aprobadas por el Consejo Directivo.

EL ORGANISMO INTERMEDIO vigilará que se cumpla con el porcentaje de aportación <<del/de los>> <<BENEFICIARIO/BENEFICIARIOS>> <<correspondiente/correspondientes>>, <<listado/listados>> de las Solicitudes de Apoyo señaladas en el ANEXO de este Convenio.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA se realizará de conformidad con lo previsto en los Lineamientos del PROIND y LAS SOLICITUDES DE APOYO aprobadas por el Consejo Directivo.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LAS SOLICITUDES DE APOYO, listadas en el ANEXO de este Convenio, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo, mismas que son agregadas como parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará la ejecución de LAS SOLICITUDES DE APOYO a través de Apoyos destinados al tipo de solicitudes de apoyo previstas en los Lineamientos del PROIND y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con los Lineamientos del PROIND, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL ORGANISMO INTERMEDIO y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL ORGANISMO INTERMEDIO, reconoce que los recursos previstos en la cláusula SEGUNDA serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROIND a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ORGANISMO INTERMEDIO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula SEGUNDA más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir EL ORGANISMO INTERMEDIO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA citados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, EL ORGANISMO INTERMEDIO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio; en consecuencia, EL ORGANISMO INTERMEDIO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL ORGANISMO INTERMEDIO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal <<AÑO>>, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL ORGANISMO INTERMEDIO, acepta asumir las obligaciones descritas en el lineamiento 27 de los Lineamientos del PROIND.

Las partes acuerdan que para efectos del lineamiento 27 fracciones XV y XVI de los Lineamientos del PROIND, los informes de avance y/o final de LAS SOLICITUDES DE APOYO, serán enviados a la DGIB.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación al ORGANISMO INTERMEDIO,
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en los Lineamientos del PROIND, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento conforme a los Lineamientos del PROIND, previo cumplimiento de las obligaciones de EL ORGANISMO INTERMEDIO a su cargo referidas en las cláusulas SEXTA y OCTAVA de este convenio.

DECIMA.- Por su parte, EL ORGANISMO INTERMEDIO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos a los BENEFICIARIOS otorgados para LAS SOLICITUDES DE APOYO, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio a través de la DGIB como área responsable del PROIND, podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA PRIMERA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LA SECRETARIA y EL ORGANISMO INTERMEDIO se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal <<AÑO>>, a más tardar el 31 de diciembre de <<AÑO>>.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula SEXTA, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROIND, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre de <<AÑO>>, por EL ORGANISMO INTERMEDIO, informando por escrito a la DGIB de LA SECRETARIA.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos Apoyos que no se destinen a los fines autorizados por EL ORGANISMO INTERMEDIO.

DECIMA SEGUNDA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL ORGANISMO INTERMEDIO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los Apoyos destinados a LAS SOLICITUDES DE APOYO con sujeción a lo dispuesto en los lineamientos 32 y 33 de los Lineamientos del PROIND.

El Consejo Directivo del PROIND podrá tomar la resolución correspondiente definida en el lineamiento 33 de los Lineamientos del PROIND.

DECIMA TERCERA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organo Interno de Control en LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ORGANISMO INTERMEDIO a partir de la firma de este Convenio, la DGIB, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de verificación, con sujeción a las disposiciones contenidas en los Lineamientos del PROIND, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de verificación de los trabajos que se realicen.

DECIMA QUINTA.- En caso de que EL ORGANISMO INTERMEDIO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio, los Lineamientos del PROIND y demás disposiciones aplicables, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ORGANISMO INTERMEDIO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROIND, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula SEGUNDA de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA SEXTA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA SEPTIMA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA OCTAVA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de <<AÑO>>, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL ORGANISMO INTERMEDIO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROIND deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, lineamiento 43 de los Lineamientos del PROIND y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de <<AÑO>>.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<DIA>> días del mes de <<MES>> de <<AÑO>>.

POR LA SECRETARIA

POR EL ORGANISMO INTERMEDIO

<<NOMBRE>>

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE O
APODERADO LEGAL>>

<<NOMBRE>>

DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS

<<NOMBRE>>

[EN CASO DE QUE PARTICIPE LA
REPRESENTACION FEDERAL
DELEGADO(A)/SUBDELEGADO(A) DEL ESTADO
DE <<ENTIDAD FEDERATIVA>>]

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ANEXO**PROYECTO DEL CONVENIO DE COLABORACION****LISTADO DE LAS SOLICITUDES DE APOYO APROBADAS POR EL
CONSEJO DIRECTIVO DEL PROIND PRESENTADAS POR EL ORGANISMO INTERMEDIO**

No.	SOLICITUDES DE APOYO	SECRETARIA DE ECONOMIA	NUMERO DE BENEFICIARIOS
	TOTAL		

SOLICITUDES DE APOYO	SECRETARIA DE ECONOMIA	ORGANISMO INTERMEDIO	ACADEMIA	SECTOR PRIVADO	TOTAL
TOTAL					

El presente Anexo forma parte del Convenio de Colaboración para promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de subsidios de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de sectores industriales en México, que suscribe el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Economía, y <<la/el>> <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>> como ORGANISMO INTERMEDIO, el <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ANEXO III**SOLICITUD DE MODIFICACION Y/O PRORROGA A LA SOLICITUD DE APOYO**

<<HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>

<<CIUDAD, ESTADO>>, a <<DIA>> de <<MES>> de 2011

Consejo Directivo del PROIND

Secretaría de Economía

Presente

Por medio de la presente, y con fundamento en el lineamiento 27, fracción XX de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2011, informo la solicitud de la <<NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL >> DE <<NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL >> en su carácter de Beneficiario del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) de la Solicitud de Apoyo con número de folio, <<NUMERO DE FOLIO >>, presentado por <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>, en su carácter de Organismo Intermedio, para realizar la <<MODIFICACION DE ENTREGABLES, FECHA DE CIERRE, ACLARACION A LA SOLICITUD DE APOYO Y/O PRORROGA>>, con la finalidad de que ese órgano colegiado considere la aprobación a dicha solicitud, la cual se considera viable técnica y económicamente.

Asimismo, anexo copia de la solicitud del Beneficiario con la justificación para la realización de la <<MODIFICACION DE ENTREGABLES, FECHA DE CIERRE, ACLARACION A LA SOLICITUD DE APOYO Y/O PRORROGA >>

Atentamente,

<<NOMBRE >>

<<REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS
ANEXO IV
LISTADO DE SOLICITUDES DE APOYO RECIBIDAS POR EL ORGANISMO INTERMEDIO



“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

I	DATOS DEL ORGANISMO INTERMEDIO	
1) Nombre del Organismo Intermedio: _____		
2) Fecha de autorización del Organismo Intermedio por el Consejo Directivo: _____ (DD-MM-AA)		
3) Semestre reportado del: _____ Al: _____ (DD-MM-AA) (DD-MM-AA)		

II	LISTADO DE SOLICITUDES DE APOYO								
4) No.	5) Fecha de recepción de la solicitud de apoyo (DD-MM-AA)	6) Nombre del Solicitante	7) Registro Federal de Contribuyentes	8) Monto del apoyo solicitado (\$)	9) Cumple con los lineamientos del PROIND (SI/NO)	10) Cumple con los Criterios de Operación del Sector Industrial autorizado (SI/NO)	11) ¿Se presentó en la Representación Federal o, en su caso, en la DGIB? (SI/NO)	12) Fecha de presentación en la Representación Federal, o en su caso, en la DGIB	13) En caso negativo señalar las causas

Nombre y firma del Representante legal del Organismo Intermedio

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato es de libre reproducción.
- ☐ Se presentará en formato electrónico (hoja de cálculo) de manera semestral a partir de la fecha de autorización para fungir como Organismo Intermedio. El listado señalará si éste fue presentado a consideración del Consejo Directivo; en caso de que no haya sido así, se indicarán las causas, mismas que deberán ser conforme a los presentes Lineamientos y a los Criterios de Operación de los Sectores Industriales;
- ☐ El informe se entregará en la **Representación Federal** correspondiente o, en su caso, en la **Dirección General de Industrias Básicas**, ubicada en Insurgentes Sur 1940 segundo piso, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón en los horarios de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Trámite al que corresponde el formato: Listado semestral de Solicitudes de Apoyo recibidas por el Organismo Intermedio del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND).

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-07-028

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 18/02/2011

Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND),

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensión: 34200

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21201, 21212, 21214, y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad que nos permita crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2010 en el DOF, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES**1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. Miguel Marón Manzur, en su carácter de Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la “SECRETARIA” celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES”, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2010.0854 de fecha 21 de diciembre de 2010, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al “FONDO PyME”.
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de México, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la “SECRETARIA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES” y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de México.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17, 19 fracción X, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 18 fracción XII de la Ley de Planeación del Estado de México; y, 6 fracciones II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, la Lic. Carolina Monroy del Mazo, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Económico, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de coordinación.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Robert Bosch y Avenida Primero de Mayo, Zona Industrial Toluca, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, con código postal 50200.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17, 19 fracción X, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**OBJETO Y AMBITO DE APLICACION**

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de México, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas y más y mejores emprendedores, y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de México;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de México.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el “FONDO PyME”, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones en las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el “FONDO PyME” tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las “MIPYMES” y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellas que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores “MIPYMES”, y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del “FONDO PyME” y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2011, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “FONDO PyME”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$75'000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la “SECRETARIA” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2011 y hasta \$37'500.000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de México, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del “FONDO PyME”.

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del “FONDO PyME”, las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la “SECRETARIA” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la “SECRETARIA”.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del “FONDO PYME”, ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Adicionalmente, la “SECRETARIA” se compromete a instalar la Ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del “GOBIERNO DEL ESTADO”, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité, previsto en las reglas 36 y 37 de las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de México, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de “MIPYMES”, y los demás impactos referidos en la regla 19 de las Reglas de Operación del “FONDO PyME”.

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del “FONDO PYME”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la “SECRETARIA”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en la regla 11, fracción VII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del “FONDO PyME”, las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del “FONDO PyME” y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la “SECRETARIA”, estará sujeto a que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del “FONDO PyME” a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del “FONDO PyME”, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la “SECRETARIA” para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el presente ejercicio fiscal, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2011.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de México cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SECRETARIA” en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las “MIPYMES”.

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la “SECRETARIA” establecerá de común acuerdo con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las “MIPYMES”.

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las “MIPYMES” por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La “SECRETARIA” conviene con el “GOBIERNO DEL ESTADO” en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las “MIPYMES”;
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las “MIPYMES”, ante la “SECRETARIA” por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al “FONDO PyME” deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda: “El FONDO PyME es un programa de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Adicionalmente, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la “SECRETARIA”, con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de México de la Secretaría de Economía, con domicilio en Paseo Toluca Poniente 504, colonia Universidad, Municipio de Toluca, México, código postal 50130

Por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y 1 párrafo segundo del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense del Emprendedor, publicado en la Gaceta del Gobierno del 1 de diciembre de 2005, se designa a:

El Director General del Instituto Mexiquense del Emprendedor, con domicilio en calle Puerto de Mazatlán número 176, San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, México, código postal 50140

La designación que en este convenio de coordinación señala la “SECRETARIA”, se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del “FONDO PyME”;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de México.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” o la contravención a las disposiciones legales por éste, la “SECRETARIA” podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del “FONDO PyME”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la “SECRETARIA”.

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2011.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Desarrollo Económico, **Carolina Monroy del Mazo**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se modifican los numerales 2, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, Apartado 4 Información Comercial que deben contener los productos de atún y bonita preenvasados, 5.6, 6, se elimina el Apéndice A y se modifica el Apéndice B para quedar como el Apéndice A de la Norma Oficial Mexicana NOM-084-SCFI-1994, Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados, publicada el 22 de septiembre de 1995.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 2, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, APARTADO 4 INFORMACION COMERCIAL QUE DEBEN CONTENER LOS PRODUCTOS DE ATUN Y BONITA PREENVASADOS, 5.6, 6, SE ELIMINA EL APENDICE A Y SE MODIFICA EL APENDICE B PARA QUEDAR COMO EL APENDICE A DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-084-SCFI-1994, INFORMACION COMERCIAL-ESPECIFICACIONES DE INFORMACION COMERCIAL Y SANITARIA PARA PRODUCTOS DE ATUN Y BONITA PREENVASADOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1995.

CHRISTIAN TUREGANO ROLDAN, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 39 fracción V, 51 segundo y tercer párrafos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y,

CONSIDERANDO

Que el día 22 de septiembre de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la norma oficial mexicana NOM-084-SCFI-1994, Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados;

Que es obligación del Gobierno Federal implementar los instrumentos regulatorios que faciliten la protección del consumidor, previendo mecanismos que faciliten la expresión de la información comercial;

Que los párrafos segundo y tercero del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permiten la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos o bien se incorporen especificaciones más estrictas;

Que el 15 de febrero de 2011, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, que coordina la Secretaría de Economía aprobó la presente modificación;

Que la Modificación se sometió al proceso de mejora regulatoria previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, y resulta comercialmente menos restrictiva para llevar a cabo la regulación de los productos de atún y bonita preenvasados, obteniéndose la exención de Manifestación de Impacto Regulatorio por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el día 18 de febrero de 2011.

Que los lineamientos generales del gobierno procuran minimizar los impactos adversos que puedan derivarse del cumplimiento a las regulaciones que la sociedad requiere, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 2, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, APARTADO 4 INFORMACION COMERCIAL QUE DEBEN CONTENER LOS PRODUCTOS DE ATUN Y BONITA PREENVASADOS, 5.6, 6, SE ELIMINA EL APENDICE A Y SE MODIFICA EL APENDICE B PARA QUEDAR COMO EL APENDICE A DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-084-SCFI-1994, INFORMACION COMERCIAL-ESPECIFICACIONES DE INFORMACION COMERCIAL Y SANITARIA PARA PRODUCTOS DE ATUN Y BONITA PREENVASADOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1995

ARTICULO UNICO.- Se modifican los numerales 2, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, Apartado 4 Información Comercial que deben contener los productos de Atún y Bonita Preenvasados, 5.6, 6, se elimina el Apéndice A y se modifica el Apéndice B para quedar como el Apéndice A de la Norma Oficial Mexicana NOM-084-SCFI-1994, Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados, para quedar como sigue:

2. Referencias

Esta Norma Mexicana se complementa con las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes:

NOM-002-SCFI-1993	Productos preenvasados. Contenido Neto, Tolerancias y Métodos de verificación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1993.
NOM-008-SCFI-2002	Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
NOM-028-SSA1-1993	Bienes y servicios.- Productos de la pesca.- Pescado en conserva.- Especificaciones sanitarias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 1995.
NOM-030-SCFI- 2006	Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2006.
NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2010.

3...

3.2 Ingrediente

Cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, que se emplee en la fabricación, elaboración, preparación o tratamiento de un alimento o bebida no alcohólica y esté presente en el producto final, transformado o no.

3.3 Consumidor

Persona física o moral que adquiere o disfruta como destinatario final los productos de atún y bonita preenvasados.

3.4 Embalaje

Material que envuelve, contiene y protege los productos de atún y bonita preenvasados, para efectos de su almacenamiento y transporte.

3.5 Envase

Cualquier recipiente, o envoltura en el cual está contenido el producto preenvasado para su venta al consumidor.

3.6 Etiqueta

Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.

3.7...

4. Información comercial que deben contener los productos de atún y bonita preenvasados

Las etiquetas de los productos objeto de esta norma deben cumplir con las disposiciones establecidas en las normas oficiales mexicanas, NOM-008-SCFI-2002, NOM-030-SCFI-2006 y disposiciones de etiquetado de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, indicadas en el apartado de referencias, así como con las siguientes disposiciones específicas de información:

4.1 Nombre del producto

El nombre del producto declarado en la presentación comercial debe ser "atún" o "bonita" y debe ir precedido o seguido por el nombre común o usual de la especie, de manera que no induzca al consumidor a engaños, de acuerdo a la clasificación referida en el punto 3.1 de la presente Norma.

4.1.1 En caso de mezclas de especies de atunes y mezclas de especies de bonita, el nombre común o usual del producto estará referido a aquel que represente el mayor porcentaje de la masa drenada.

4.1.2 Del atún

Sólo podrá denominarse "atún" a las especies de *Thunnus alalunga* (Atún blanco), *Thunnus albacares* (Atún aleta amarilla), *Thunnus atlanticus* (Atún aleta negra), *Thunnus maccoyii* (Atún aleta azul), *Thunnus obesus* (Atún patudo) *Thunnus thynnus* (Atún aleta azul), *Thunnus tonggol* (Atún tongol), *Euthynnus affinis* (Barrilete, bacoreta oriental), *Euthynnus alleteratus* (Barrilete, bacoreta), *Euthynnus lineatus* (Barrilete, bacoreta negra), *Katsuwonus pelamis* {sin. *Euthynnus pelamis*} (Barrilete, bacoreta).

4.1.3 De la bonita

Sólo podrá denominarse "bonita" a las especies: *Sarda chilensis* (Bonita chilena), *Sarda orientalis* (Bonita oriental), *Sarda sarda* (Bonita).

4.1.4 Del medio de cobertura

El nombre del medio de cobertura formará parte del nombre del alimento. Por ejemplo, si el medio de cobertura es aceite, entonces, el nombre del alimento será Atún o bonita (nombre común de la especie) en aceite.

4.2 En la lista de ingredientes se debe indicar el o los aditivos cuyo uso se permite para atún y bonita preenvasados, su declaración se debe ajustar a lo establecido en la NOM-028-SSA1-1993.

4.3 Identificación del lote

Cada envase debe llevar grabada o marcada de cualquier otro modo la identificación del lote a que pertenece, con una identificación en clave, de acuerdo a lo establecido en la NOM-028-SSA1-1993.

4.4 Color del producto

De optarse por calificar al producto con un término descriptivo del color, éste debe calificar al producto de "blanco", exclusivamente cuando se utilice para la especie *Thunnus alalunga* (atún blanco); y los calificativos "claro" y "oscuro" se utilicen para las demás especies de atún y bonita.

5...

5.6 Verificación. La verificación de las presentaciones referidas en los anteriores incisos se determinará siguiendo el procedimiento establecido en el apéndice A normativo de esta Norma.

6. Verificación y Vigilancia

La verificación y vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana se llevará a cabo por la Procuraduría Federal del Consumidor y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley General de Salud y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

7...

APENDICE "A"

DETERMINACION DE LA PRESENTACION

La presentación de todas las unidades de muestreo se determinará mediante el procedimiento siguiente:

a) Abrir el bote y escurrir el contenido, aplicándose el procedimiento indicado en la NOM-002-SCFI-1993, Productos preenvasados - contenido neto tolerancia y métodos de verificación;

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente modificación entrará en vigor el 2 de junio de 2011.

SEGUNDO.- Publíquese de conformidad con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D.F., a 21 de febrero de 2011.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Christian Turégano Roldán.-** Rúbrica.

RESOLUCION por la que se modifican los numerales 2, 3.10, 9 y 10; y se adiciona el numeral 5.1.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-173-SCFI-2009, Jugos de frutas preenvasados-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, publicada el 28 de agosto de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 2, 3.10, 9 Y 10; Y SE ADICIONA EL NUMERAL 5.1.4 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-173-SCFI-2009, JUGOS DE FRUTAS PREENVASADOS-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE AGOSTO DE 2009.

CHRISTIAN TUREGANO ROLDAN, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 39 fracción V, 51 segundo y tercer párrafos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y,

CONSIDERANDO

Que el día 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la norma oficial mexicana NOM-173-SCFI-2009, Jugos de frutas preenvasados - Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba;

Que es obligación del Gobierno Federal implementar los instrumentos regulatorios que faciliten la protección del consumidor, previendo mecanismos que faciliten la expresión de la información comercial;

Que los párrafos segundo y tercero del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permiten la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos o bien se incorporen especificaciones más estrictas;

Que el 15 de febrero de 2011, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, que coordina la Secretaría de Economía aprobó la presente modificación;

Que la Modificación se sometió al proceso de mejora regulatoria previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, y resulta comercialmente menos restrictiva para llevar a cabo la regulación de los jugos de fruta preenvasados, obteniéndose la exención de Manifestación de Impacto Regulatorio por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el día 18 de febrero de 2011.

Que los lineamientos generales del gobierno procuran minimizar los impactos adversos que puedan derivarse del cumplimiento a las regulaciones que la sociedad requiere, he tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 2, 3.10, 9 Y 10;
Y SE ADICIONA EL NUMERAL 5.1.4 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA
NOM-173-SCFI-2009, JUGOS DE FRUTAS PREENVASADOS - DENOMINACIONES,
ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL
Y METODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACION EL 28 DE AGOSTO DE 2009**

ARTICULO UNICO.- Se modifican los numerales 2, 3.10, 9 y 10; y se adiciona el numeral 5.1.4 de la norma oficial mexicana NOM-173-SCFI-2009, Jugos de frutas preenvasados-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009, para quedar como sigue:

2. Referencias

Esta Norma Mexicana se complementa con las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes:

...

NOM-051-SCFI/SSA1-2010

Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2010.

...

3...

3.10 Producto preenvasado

Los jugos de frutas, que son colocados en un envase de cualquier naturaleza, en ausencia del consumidor, y la cantidad de producto contenido en él no puede ser alterada, a menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente.

3.11...

5.1.4. La letra de la denominación comercial debe ser del mismo tipo y tamaño.

6...

9. Información comercial

Las etiquetas de los productos objeto de esta norma deben cumplir con las disposiciones de etiquetado establecidas en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, indicada en el apartado de referencias, así como con las disposiciones específicas establecidas en esta norma.

10. Verificación y Vigilancia

Esta Norma Oficial Mexicana no es certificable, y su cumplimiento será verificado y vigilado por la Secretaría de Economía, la Procuraduría Federal del Consumidor y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

11...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente modificación entrará en vigor el 2 de junio de 2011.

SEGUNDO.- Publíquese de conformidad con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D.F., a 21 de febrero de 2011.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Christian Turégano Roldán.-** Rúbrica.

RESOLUCION por la que se otorga licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones, al ciudadano Adrián Talamantes Lobato, corredor público número 14 en la plaza del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20 fracción XV y último párrafo, del Reglamento Interior de esta Dependencia, en respuesta a la petición del licenciado Adrián Talamantes Lobato, Corredor Público número 14 en la plaza del Estado de Jalisco, en la que solicita licencia para continuar separado de sus funciones como Corredor Público, da a conocer la siguiente resolución:

Con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, así como 20, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en virtud de que la licencia debe ser previa a la separación temporal del Corredor Público, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 14 en la Plaza del Estado de Jalisco, a partir del 6 de abril de 2011, por un plazo de cinco años, siendo ésta renunciable conforme lo señala la citada ley.

En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo continuará bajo la guarda y custodia del Colegio de Corredores Públicos de la Plaza del Estado de Jalisco, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo seguirán bajo la guarda y custodia del licenciado Alejandro Moreno Pérez, Corredor Público número 11 de la Plaza del Estado de Jalisco, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado Reglamento.

México, D.F., a 28 de febrero de 2011.- El Director de Correduría Pública, **Ernesto Alcaraz Vásquez Mellado.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 8o., fracciones I, III, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXXVIII, XXXIX y XL, 10, 29, fracciones I, II y XII, 72, segundo párrafo, 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX, 133, 137, fracción I, 138, fracción IV, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., fracciones I, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 6o., fracción XXIII, 32, 37 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994, y

CONSIDERANDO

Que en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2010, se publicó el Acuerdo por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos;

Que en el artículo primero fracción IX del instrumento legal señalado en el considerando anterior, se establece la veda para la captura de todas las especies de peces existentes en las aguas de jurisdicción federal del embalse de la presa "Ing. Fernando Hiriart Balderrama" (Zimapán), ubicada entre los estados de Hidalgo y Querétaro, durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo al 20 de junio de cada año; y que la pesca deportivo-recreativa de lobina negra (*Micropterus salmoides*) podrá continuar realizándose en el embalse citado, durante la época de veda señalada anteriormente, en la modalidad de "captura-liberación", debiéndose conservar en adecuadas condiciones de sobrevivencia, los ejemplares capturados;

Que los sectores productivos que participan en las diversas modalidades de pesca en el embalse de la presa "Ing. Fernando Hiriart Balderrama" (Zimapán) han señalado su interés y conformidad para que se lleve a cabo una modificación del periodo de veda que contribuya de forma efectiva tanto a la protección de las poblaciones objeto de aprovechamiento pesquero como al óptimo aprovechamiento económico de los recursos pesqueros, en el embalse por parte de las poblaciones aledañas;

Que el Instituto Nacional de Pesca, a través de la Dirección General de Investigación Pesquera en el Pacífico Sur ha venido realizando investigaciones biológico-pesqueras sobre los recursos pesqueros presentes en el embalse de la Presa "Ing. Fernando Hiriart Balderrama" (Zimapán);

Que tales investigaciones han determinado que es viable la Modificación del periodo de veda para la captura de todas las especies de peces existentes en las aguas de jurisdicción federal del embalse de la presa "Ing. Fernando Hiriart Balderrama" (Zimapán), ya que se respetan las condiciones naturales de reproducción de la tilapia considerando que durante el mes de marzo, las hembras se encuentran en la etapa de maduración gonádica y de construcción del nido, y

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUÁTICA EN AGUAS CONTINENTALES DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO UNICO. Se modifica el artículo primero fracción IX del Acuerdo por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, conforme se indica a continuación:

"ARTICULO PRIMERO. . . .:

I. . . .

II. . . .

III. ...

IV. ...

...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

...

- IX. Para todas las especies de peces existentes en las aguas de jurisdicción federal del embalse de la presa "Ing. Fernando Hiriart Balderrama" (Zimapán), ubicada entre los estados de Hidalgo y Querétaro, durante el periodo del 24 de abril al 26 de junio de 2011.

La pesca deportivo-recreativa de lobina negra (*Micropterus salmoides*) podrá continuar realizándose en el embalse de la presa "Ing. Fernando Hiriart Balderrama" (Zimapán), durante la época de veda señalada en este Acuerdo, en la modalidad de "captura-liberación", debiéndose conservar en adecuadas condiciones de sobrevivencia los ejemplares capturados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, únicamente surte efectos en el año 2011 y sólo para el embalse de la presa "Ing. Fernando Hiriart Balderrama" (Zimapán), ubicado entre los estados de Hidalgo y Querétaro.

México, D.F., a 25 de febrero de 2011.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se llevarán a cabo los trabajos relativos a la liberación del derecho de vía para la construcción del libramiento Coatepec, carretera Xalapa-Xico, tramo entronque Pacho Viejo, Puente Seco-Zimpizahua, con 8.5 kilómetros de longitud y sus tres entronques en dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ, EL INGENIERO AGUSTIN BASILIO DE LA VEGA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FIDEL HERRERA BELTRAN, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO REYNALDO GAUDENCIO ESCOBAR PEREZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, LIC. SALVADOR SANCHEZ ESTRADA, EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES, LIC. JOSE GUILLERMO HERRERA MENDOZA, LA CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, LIC. CLARA LUZ PRIETO VILLEGAS, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, LIC. JOSE ANTONIO FLORES VARGAS QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES SE LLEVARAN A CABO LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA LIBERACION DEL DERECHO DE VIA PARA LA CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO COATEPEC, CARRETERA: XALAPA-XICO, TRAMO: ENTRONQUE PACHO VIEJO, PUENTE SECO-ZIMPIZAHUA, CON 8.5 KILOMETROS DE LONGITUD Y SUS TRES ENTRONQUES, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales. Las estrategias y las prioridades que durante la presente administración deberán regir la acción del gobierno, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección.
- II. Dentro de sus objetivos centrales está el garantizar el acceso y ampliar la cobertura de infraestructura y servicios de transportes y comunicaciones tanto a nivel nacional como regional, a fin de que los mexicanos puedan comunicarse y trasladarse de manera ágil y oportuna en todo el país y con el mundo, así como hacer más eficiente el transporte de mercancías y las telecomunicaciones hacia el interior y exterior del país de manera que estos sectores contribuyan a aprovechar las ventajas comparativas con las que cuenta México.
- III. El propio Plan hace énfasis en que la implementación de estrategias deberá contemplar líneas de política para modernizar la red carretera, así como mejorar su conectividad, brindando continuidad a la circulación a través de la construcción de obras que permitan mejorar los accesos de las regiones ciudades, puertos y fronteras.
- IV. La Ley de Planeación señala en sus artículos 33 y 34 que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación, los Estados y los Municipios se planeen de manera conjunta.
- V. El Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010, establece como uno de los objetivos en materia de Comunicaciones, potenciar los recursos estatales destinados a carreteras, con los disponibles a nivel Federal para lo que se requiere congruencia entre los proyectos de ambas instancias de gobierno de manera que se interconecte el Estado transversalmente con los ejes carreteros por lo que es necesario buscar la formalización de acuerdos con el Gobierno Federal a través de "LA SCT" para que se logre la inversión de recursos en la construcción de infraestructura carretera.
- VI. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha establecido la Coordinación con el Gobierno del Estado, a efecto de establecer e instrumentar los planes y programas de coordinación, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de la participación de otras fuentes de inversión.
- VII. En este contexto, "LA SCT" como rectora del Sector Comunicaciones y Transportes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la política económica de la actual administración, tiene previsto involucrar la participación del Gobierno del Estado para asegurar y acelerar los ritmos de ejecución de las obras, tomando en cuenta que dicho esquema requiere la activa colaboración de los gobiernos involucrados, para efectuar un adecuado manejo de los riesgos implícitos en el desarrollo de este tipo de obras.
- VIII. El Gobierno del Estado, alienta tanto la expansión como el mantenimiento de la infraestructura carretera del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de las características del desarrollo regional que se produce en esta entidad federativa, así como para contribuir responsablemente al desarrollo y adecuado mantenimiento de las vías terrestres de comunicación para el tránsito de personas y bienes entre regiones del país.
- IX. Toda vez que la construcción del tramo Libramiento Coatepec de 8.5 Kilómetros de longitud, será un detonante económico y social de la zona donde se ubica, pues contribuirá a mejorar la comunicación terrestre con que cuenta el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además favorecerá y beneficiará a la región, generando polos potenciales de desarrollo y la plusvalía de las superficies de los terrenos colindantes al derecho de vía, el "GOBIERNO DEL ESTADO" ha decidido llevar a cabo todas las acciones necesarias para apoyar a "LA SCT", a fin de que ésta, previo cumplimiento de

los requisitos legales aplicables a la materia, lleve a cabo la construcción, de la citada vía de comunicación.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SCT” QUE:

- I.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del Transporte y las Comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, asimismo, construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y los Particulares.
- I.2** Su representante el Maestro Juan Francisco Molinar Horcasitas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3** Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Universidad y Xola sin número, Cuerpo “C”, primer piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03028.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

- II.1** De acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- II.2** Su Gobernador está facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.3** Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Palacio de Gobierno, Zaragoza y Leandro Valle, C.P. 91000, en la ciudad de Jalapa de Enríquez, Veracruz.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

Para la celebración del presente Convenio de Coordinación han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance, dado que sus estipulaciones han sido debidamente consensuadas por ellas.

FUNDAMENTO JURIDICO

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, apartado “A”, 40, 43, 105, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 22, 26, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 5o., 6o., 7o. y 25 de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria, 1o., 2o., 5o., y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1, 3, 24 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como las aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 42 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, 18, 20 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás preceptos legales aplicables a la materia, las partes sujetan sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones de apoyo entre “LA SCT” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con el propósito de establecer las bases bajo las cuales se instrumentará la liberación del Derecho de Vía del Libramiento Coatepec de 8.5 kilómetros y sus tres tronques Pacho Viejo, Zimpizahua y el Seco, de la carretera Xalapa –Xico.

Para dar cabal cumplimiento a la ejecución de las acciones y de los compromisos contraídos en el presente instrumento, ambas partes se sujetarán a las especificaciones de los proyectos ejecutivos y de las normas vigentes de “La Secretaría de Comunicaciones y Transportes”.

SEGUNDA.- “LA SCT” conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a publicar el presente convenio en El Diario Oficial de la Federación.

TERCERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

CUARTA.- Para la realización del objeto del presente convenio, “LA SCT” y “El Gobierno del Estado” en el ámbito de sus respectivas competencias se obligan a:

a).- “La SCT” entregará a la Dirección General del Patrimonio del Estado los expedientes técnicos con antecedentes de propiedad de cada ejidatario o propietario afectado para que lleve a cabo las negociaciones correspondientes.

b).- “La SCT” se encargará de efectuar el pago para la liberación del derecho de vía necesario para la construcción del tramo Libramiento Coatepec de 8.5 kilómetros de longitud, por el monto determinado en los avalúos emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

c).- “La SCT” se encargará de obtener los permisos correspondientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de la Comisión Nacional del Agua y en su caso de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad, así como la autorización del Estudio de Impacto Ambiental ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según las disposiciones legales vigentes aplicables sobre la materia, para la ejecución de la obra objeto de este instrumento.

d).- “LA SCT” se encargará de contratar la elaboración del Estudio Costo-Beneficio y su trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

e).- “La SCT” con el apoyo de “El Gobierno del Estado”, gestionará ante la SEMARNAT, los permisos para el cambio de uso de suelo para la construcción de este Libramiento.

f).- “LA SCT” llevará a cabo dichas actividades directamente, apoyándose en los compromisos adquiridos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con lo previsto en el presente convenio.

g).- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a realizar los trámites y acciones de carácter legal y social necesarios, para la liberación del derecho de vía para la construcción del tramo Libramiento Coatepec de 8.5 Kilómetros de Longitud y los entronques Pacho Viejo, Zimpizahua y el Seco, y adquirirlo a favor de la Federación.

h).- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a negociar con los ejidatarios y propietarios afectados la adquisición a favor del Gobierno Federal de los terrenos, así como el pago de los daños a los Bienes Distintos a la Tierra, con base en el Avalúo Maestro y el Tabulador que para tales efectos sean emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con apego al Manual para la Liberación del Derecho de Vía de Carreteras Federales y formalizará su adquisición mediante los contratos y escrituras públicas respectivos.

i).- El Gobierno del Estado integrará cada uno de los expedientes de los terrenos afectados, los cuales deberán contener:

- Copia certificada del título de propiedad del terreno por adquirir.
- Certificado de libertad de gravámenes.
- Última boleta de pago del impuesto predial.
- Plano de la poligonal de afectación.

- Copia de identificación oficial.
- Generales del vendedor.
- Constancia de domicilio.

j).- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con cargo a su presupuesto, efectuará el pago para la liberación del derecho de vía necesario para la construcción del tramo, Libramiento de Coatepec de 8.5 kilómetros de longitud y los Entronques, Pacho Viejo, Puente Seco y Zimpizahua, de las diferencias que resulten entre el importe establecido en los avalúos emitidos por El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y aquel que se haya negociado con los afectados.

QUINTA.- “LA SCT” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en que los Recursos Humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LA SCT” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual las partes designan como responsable a:

Por “LA SCT”: El Director General del Centro SCT Veracruz.

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: El Director General del Patrimonio del Estado.

El responsable de cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los requisitos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo mínimo de 10 días hábiles anteriores a la fecha en la que se desee que el cambio quede formalizado.

SEPTIMA.- “LA SCT”, por conducto del Centro SCT Veracruz y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se comprometen a evaluar el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que les corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias.

OCTAVA.- El Gobierno del Estado se obliga a entregar la superficie total, libre de todo gravamen al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante acta de entrega-recepción.

NOVENA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se compromete, a hacer pública la información en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública conforme a las disposiciones vigentes aplicables en el Estado, y a publicar el presente convenio en la Gaceta Oficial del Estado.

DECIMA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones y adiciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los 15 días posteriores a su formalización. Las modificaciones y adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total liberación del Derecho de Vía del tramo Libramiento “Coatepec” de 8.5 Kilómetros de longitud, y sus tres entronques en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días posteriores a su formalización.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman en cuatro ejemplares conservando dos tantos cada una de ellas, en la Ciudad de México, D.F., el día uno del mes de agosto de dos mil diez.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario del Ramo, **Juan Francisco Molinar Horcasitas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Oscar de Buen Richkarday**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Veracruz, **Agustín Basilio de la Vega**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave: el Gobernador Constitucional, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo Gaudencio Escobar**

Pérez.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Salvador Sánchez Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones, **José Guillermo Herrera Mendoza.-** Rúbrica.- El Director General del Patrimonio del Estado, **José Antonio Flores Vargas.-** Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Clara Luz Prieto Villegas.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el acuerdo dictado por la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 2242/11-17-10-1, promovido por la empresa Técnicas Especiales de Reducción de Altamira, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-TAM-NC-DS-0782/2007.- Oficio 00641/30.15/1635/2011.- Expediente Interno: JN-26/2011.- Reg. 3348.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL ACUERDO DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2011, DICTADO POR LA DECIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 2242/11-17-10-1, PROMOVIDO POR EL C. GERARDO GONZALEZ MONTOYA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TECNICAS ESPECIALES DE REDUCCION DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 2 de febrero de 2011, la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictó un acuerdo dentro del juicio de nulidad 2242/11-17-10-1, promovido por el C. Gerardo González Montoya, Representante Legal de la empresa Técnicas Especiales de Reducción de Altamira, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.1/6766/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010, emitido por el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del expediente número PISI-A-TAM-NC-DS-0782/2007, en donde se le impuso a dicha empresa una sanción económica de \$724,209.60 (setecientos veinticuatro mil doscientos nueve pesos 60/100 M.N.), e inhabilitación para celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales por el plazo de 2 años 4 meses, acuerdo que declaró lo siguiente:

"... SE OTORGA LA SUSPENSION PROVISIONAL DE LA EJECUCION DEL ACTO IMPUGNADO, respecto de la multa impuesta; sin embargo, la efectividad de la suspensión otorgada, queda condicionada a que la actora garantice el interés fiscal por alguno de los medios que para tal efecto señala el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación por cuanto hace a la multa.- Ahora bien, por lo que hace a la solicitud de la suspensión de la inhabilitación para celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales por el plazo de 2 años 4 meses, SE CONCEDE LA SUSPENSION PROVISIONAL, habida cuenta que como se señala el acto impugnado, la misma se condicionó a que la demandada lo haga del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mediante publicación de la correspondiente circular en el Diario Oficial de la Federación, consecuentemente, procede otorgar dicha suspensión hasta en tanto no se haya ejecutado la citada determinación por la demandada en el juicio, ello con el fin de evitar se consumen hechos de imposible reparación..."

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 23 de febrero de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para promover la seguridad y salud en el trabajo y fortalecer la inspección laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA PROMOVER LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y FORTALECER LA INSPECCION LABORAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JAVIER LOZANO ALARCON, CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. ARACELI RODRIGUEZ COLMENERO, EN SU CARACTER DE DIRECTORA JURIDICA DE LA DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y, POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. HECTOR GERMAN RENE LOPEZ SANTILLANA, Y LAS "PARTES" CUANDO SE REFIERA DE MANERA CONJUNTA A AMBAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, apartado "A", fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina la competencia de las autoridades federales y locales en la aplicación de las leyes del trabajo, y establece que las autoridades federales contarán con el auxilio de las autoridades locales, cuando se trate de obligaciones patronales en materia de seguridad e higiene en los centros de trabajo;
- II. Los artículos 512-F y 527-A de la Ley Federal del Trabajo, disponen que las autoridades de las entidades federativas auxiliarán a las del orden federal en la aplicación de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, tratándose de empresas o establecimientos sujetos a la jurisdicción local, y que dicho auxilio será prestado en los términos previstos en el artículo 529 del propio ordenamiento legal;
- III. Asimismo, los artículos 992, 1008 y 1010 de la Ley Federal del Trabajo, disponen que las violaciones a las normas de trabajo cometidas por los patrones o por los trabajadores, se sancionarán conforme a las disposiciones del Título Dieciséis, y serán impuestas por el Secretario del Trabajo y Previsión Social y por los Gobernadores de los Estados, las cuales se harán efectivas por las autoridades que designen las leyes;
- IV. De conformidad con el artículo 512-B de la Ley Federal del Trabajo, en cada entidad federativa se constituirá una Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con el fin de estudiar y proponer la adopción de medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo comprendidos en su jurisdicción, mismas que serán presididas por los Titulares de los Ejecutivos Estatales;
- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno, para promover su participación amplia y responsable en la consecución de sus objetivos. Particularmente, dentro del objetivo relativo a la promoción de políticas de Estado y la generación de condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal, establece como prioridad de la política laboral, la prevención de riesgos de trabajo, mediante la elaboración e instrumentación de una política pública de seguridad y salud en el trabajo, así como la vigilancia estricta del cumplimiento de la normatividad laboral;
- VI. Por su parte, el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en sus Objetivos 3 y 6, establece que se fortalecerá la inspección para incrementar el número de centros de trabajo que cumplan con las condiciones generales de trabajo, y de seguridad e higiene, para incentivar la productividad y evitar accidentes y enfermedades de trabajo, así como la generación de una cultura de autoevaluación, a través de la asesoría y orientación a los empleadores sobre la manera más efectiva de cumplir con la normatividad laboral; específicamente, por lo que se refiere a condiciones de seguridad y salud en el trabajo, se buscará inhibir el incumplimiento de la normatividad, a través de la imposición de sanciones a los infractores, y

- VII.** En el seno de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, organismo tripartita previsto por el artículo 512-A de la Ley Federal del Trabajo, se aprobó la Política Pública de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, dentro de cuyas líneas estratégicas destacan las siguientes: la conjunción de esfuerzos y recursos de las diversas dependencias, instituciones públicas y órdenes de gobierno que concurren en la protección de la seguridad y salud de los trabajadores; el impulso a la utilización de mecanismos de autocumplimiento y de sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo que favorezcan el funcionamiento de empresas seguras e higiénicas; el establecimiento de una cultura para la prevención de accidentes y enfermedades laborales; la formación de técnicos y especialistas requeridos para la prevención y atención de riesgos de trabajo, así como el fortalecimiento de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

DECLARACIONES

I. De la "SECRETARIA":

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos;
- I.3** El licenciado Javier Lozano Alarcón, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- I.4** Para el cumplimiento de los compromisos adoptados en virtud del presente instrumento jurídico, designa al Delegado Federal del Trabajo en el Estado, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento Interior de la "SECRETARIA", y
- I.5** Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, código postal 14149.

II. Del "GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1** Es un Estado Libre y Soberano, en términos de lo preceptuado por los artículos 40, 41, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
- II.2** El Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, y quien le asiste, cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 38 y 77, fracciones XVIII, XXII, inciso a) y XXV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción I, y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, así como en atención a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 43 y 45 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.
- II.3** Para el cumplimiento de los compromisos adoptados en virtud del presente instrumento jurídico, designa al titular de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o., fracción III, 7 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Paseo de la Presa número 103, colonia Centro, código postal 36000, en la ciudad de Guanajuato, Gto.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes expresados, las “PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación para que la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que tiendan a disminuir riesgos laborales; la promoción de mecanismos de autocumplimiento y de sistemas integrales; el impulso en la formación de técnicos y especialistas, así como el fortalecimiento de la inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones en la materia.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, la “SECRETARIA” se compromete a:

- a) Elaborar y proponer al “GOBIERNO DEL ESTADO” las Bases para la Programación, Operación y Evaluación de las acciones materia del presente instrumento jurídico, mismas que debidamente firmadas por las “PARTES”, y validadas por las Direcciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Inspección Federal del Trabajo de la “SECRETARIA”, se integrarán al presente Convenio. Dichas Bases podrán actualizarse anualmente de acuerdo con los resultados obtenidos, particularmente en cuanto a las metas acordadas en las mismas.
- b) Proporcionar capacitación técnica y asesoría jurídica para el desarrollo e instauración de programas y campañas preventivas de accidentes y enfermedades laborales; el empleo de mecanismos de autocumplimiento y sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo, y para el impulso en la formación de técnicos y especialistas en la materia, conforme a las Bases mencionadas en el inciso anterior, a los servidores públicos del “GOBIERNO DEL ESTADO” responsables de llevar a cabo dichas funciones.
- c) Proporcionar capacitación técnica y asesoría jurídica sobre la inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a las Bases mencionadas en el inciso a) de la presente cláusula, a los servidores públicos del “GOBIERNO DEL ESTADO” que lleven a cabo dichas funciones.
- d) Proporcionar información al “GOBIERNO DEL ESTADO” sobre las políticas, procedimientos, lineamientos de operación y sistemas utilizados en el ámbito federal, para la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, y la vigilancia del cumplimiento de la normatividad en la materia.
- e) Intercambiar información con el “GOBIERNO DEL ESTADO” para actualizar el Directorio Nacional de Empresas, así como datos estadísticos relativos al grado de cumplimiento de la normatividad en la materia objeto del presente Convenio, por parte de los patrones.
- f) Informar al “GOBIERNO DEL ESTADO” de los hechos u omisiones que puedan constituir infracciones a la normatividad laboral, en las empresas o centros de trabajo sujetos a la jurisdicción local, de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de la función inspectiva en el ámbito de su competencia.
- g) Difundir en su portal electrónico de información en la red, las acciones que se lleven a cabo, tanto en el ámbito federal como local, en la materia objeto del presente instrumento.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a) Integrar un programa anual sobre las campañas que desarrollará para disminuir los riesgos laborales; la promoción del empleo de mecanismos de autocumplimiento y sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo, el impulso a la formación de técnicos y especialistas, y la ejecución de acciones en materia de inspección, de conformidad con las Bases a que alude el inciso a) de la cláusula anterior.
- b) Designar a los servidores públicos que recibirán la capacitación técnica y jurídica en programas y campañas preventivos; mecanismos de autocumplimiento; sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo; formación de técnicos y especialistas, y sobre vigilancia del cumplimiento de las obligaciones en la materia objeto del presente Convenio, y dar seguimiento a su desempeño.

- c) Proporcionar información a la "SECRETARIA" sobre las políticas, procedimientos, lineamientos de operación y sistemas utilizados en el ámbito de su competencia para la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, así como sobre la vigilancia de la normatividad laboral, a efecto de que pueda intercambiar las mejores prácticas con otras entidades federativas.
- d) Realizar las acciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto materia del presente instrumento jurídico, incluyendo aquellas que las "PARTES" determinen ejecutar de manera conjunta, en la forma y términos acordados en las Bases para la Programación, Operación y Evaluación, mencionadas en el inciso a) de la cláusula anterior.
- e) Realizar acciones de vigilancia del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo en auxilio de la "SECRETARIA", en los casos que así lo estime la misma, por su importancia y trascendencia, mediante visitas de inspección en dicha materia, a empresas y/o establecimientos sujetos a la competencia de las autoridades locales del trabajo, así como remitirle la documentación que derive de dichas actuaciones, para los efectos legales procedentes.
- f) Informar a la "SECRETARIA" de los hechos u omisiones que puedan constituir infracciones a la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de la función inspectiva que desarrolle en el ámbito de su competencia.
- g) Difundir en su portal electrónico de información en la red, las acciones que se lleven a cabo, tanto en el ámbito federal como local, en la materia objeto del presente instrumento.

CUARTA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a intercambiar información relacionada con la problemática en materia de inspección de centros de trabajo, derivada del cumplimiento de sus atribuciones.

QUINTA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos de acopio de información y consulta necesarios para generar, transmitir y mantener actualizado un sistema de información que sirva de apoyo a los funcionarios responsables de realizar las acciones pactadas en el presente Convenio.

SEXTA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que la programación, seguimiento y evaluación de las acciones pactadas en el presente Convenio, se realizará en el seno de la Comisión Consultiva de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Estado.

SEPTIMA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" designan como responsables de la coordinación para la ejecución y seguimiento de los compromisos pactados en el presente instrumento jurídico, a:

- a) La "SECRETARIA": al Titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado.
- b) El "GOBIERNO DEL ESTADO": al Subsecretario del Trabajo y de la Previsión Social.

OCTAVA.- Las "PARTES" se obligan en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

NOVENA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en dejar sin efectos cualquier instrumento jurídico que hayan celebrado con anterioridad para los mismos fines.

DECIMA.- Para la interpretación, ejecución o cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Convenio, las "PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo ratifican y firman por triplicado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.- En ausencia del Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Guanajuato, firma este Convenio la Lic. **Araceli Rodríguez Colmenero**, Directora Jurídica de dicha Delegación, con fundamento en el artículo 41, tercer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Juan Manuel Oliva Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Germán René López Santillana**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.9755 M.N. (once pesos con nueve mil setecientos cincuenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 10 de marzo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8587 y 4.8762 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ING Bank México S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 10 de Marzo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

EDICTO.- Al tercero perjudicado Antonio Asad Kanahuati Santiago, o a quien sus derechos represente, en el juicio de amparo indirecto 95/2010, promovido por los quejosos Jorge Alberto Valdano Castellano y José Gabriel Saez Irigoyen, contra la resolución de veintiocho de octubre de dos mil diez, emitida por el Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito; con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, mediando entre cada una seis días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersone ante el local de éste órgano jurisdiccional, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, haciendo notar la copia de la demanda y el auto de veintiséis de noviembre de dos mil diez, quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal. Expido el presente, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil once, en cumplimiento a lo ordenado en el citado auto de veinticinco de enero pasado.

Atentamente
Secretario del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
Lic. Jorge Sánchez Alcántara
Rúbrica.

(R.- 320706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Guanajuato
Juzgado Quinto Menor Civil
Secretaría
Irapuato, Gto.
EDICTO

Por este publicarse tres veces dentro de nueve días Tablero de Avisos éste Juzgado, Periódico Mayor Circulación Local y Diario Oficial de la Federación, anunciando venta primera almoneda, bien inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil M-356/10 promovido por EMMANUEL DE JESUS OROZCO CHAVEZ endosatario en propiedad de IMPULSORA COMERCIAL DE IRAPUATO S.A DE C.V. en contra de ISMAEL RAMIREZ PUENTE, sobre pago de pesos, consistente en: LOTE DE TERRENO 6 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO RANCHO DE COLON 17 EN AVENIDA GUILLERMO ALBO VIVANCO NUMERO 328 DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE PORCENTAJE TOTAL PRO INDIVISO 10 POR CIENTO, NUMERO OFICIAL 328, GUION 6. SUPERFICIE PRIVATIVA 72.25 METROS CUADRADOS, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 8.50 METROS LINEALES CON ANDADOR VIAL DEL CONJUNTO; AL SUR 8.50 METROS LINEALES CON LOTE 5 DEL CONJUNTO HABITACIONAL RANCHO DE COLON 18; AL ORIENTE 8.50 METROS LINEALES CON PROPIEDAD PRIVADA; Y AL PONIENTE 8.50 METROS LINEALES CON LOTE 7 DEL CONJUNTO HABITACIONAL. Almoneda que tendrá verificativo en este Juzgado el día 28 veintiocho de Marzo del año 2011, a las 10:00 horas, siendo postura legal la que cubra la cantidad de las dos terceras partes de \$377,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial actualizado.- Convóquese postores.-

Irapuato, Gto., a 28 de febrero de 2011.
La Secretaria del Juzgado Quinto Menor Civil de Irapuato, Gto.
Lic. Araceli Ortega Bravo
Rúbrica.

(R.- 321765)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Quinta Sala Civil
EDICTO

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo al Toca número 777/10/1, respecto del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA FIDERCA en contra de BRONCE CONFECCIONES, S.A. DE C.V. Y OTROS, se dictó un auto con fecha veintisiete de enero del presente año, que en síntesis ordena: "Emplácese a los Terceros Perjudicados JUAN DE DIOS GUERRA GALVEZ Y BRONCE CONFECCIONES, S.A. DE C.V., en términos de Ley en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México: para que comparezcan ante la autoridad Federal a deducir sus derechos".

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de enero de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil

Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 320728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

VICTORIA CAMERO IBARRA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, SECCION AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO NUMERO 762/2010.

En el juicio de amparo 762/2010, promovido por Carlos Jorge García Zavala y María Concepción Mejía Ornelas, contra actos del Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera perjudicada Victoria Camero Ibarra, en auto de veintidós de febrero del año en curso, se ordenó emplazarla al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, al presente juicio de garantías, por si o por medio de apoderado o por persona autorizada en términos de ley que pueda representarla, apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

México, D.F., a 22 de febrero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Diana Estrada Medina

Rúbrica.

(R.- 321266)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 568/2010, promovido por Jorge Iván Avilés Reyes, se emplaza a juicio a ABELARDO UICAB KANTUN, ANGEL UICAB NAAL y CRISTOBAL MISS PECH, terceros perjudicados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Camp., a 23 de noviembre de 2010.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Mario Toraya

Rúbrica.

(R.- 321546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito**Cancún, Q. Roo****Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún****EDICTO**

En el juicio de amparo 1769/2010, promovido por JOSE LUIS MORENO MARTINEZ, contra actos del Juez Quinto en Materia Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y otras autoridades, se señaló como acto reclamado: "El ilegal emplazamiento en el juicio ordinario civil 984/98". Se ordenó emplazar a la tercero perjudicada MARIA ALBINA MARTIN VAZQUEZ; por medio de edictos a costa del quejoso, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excélsior de México", haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 21 de febrero de 2011.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Miguel Nahim Nicolás Jiménez

Rúbrica.

(R.- 321390)**Estados Unidos Mexicanos****Juzgado Especializado en Asuntos Financieros****Ciudad Judicial Puebla****EDICTO**

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, ordenado por autos Dos Diciembre Dos Mil Diez y Dieciséis Febrero Dos Mil Once: Se convoca postores Primera Publica Almoneda de Remate respecto CASA NUMERO CUARENTA DE LA CALLE ESTATUARIO, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MARMOL DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, a nombre de MARIBEL VIVEROS LEON, inscrito bajo predio mayor 116210, sirviendo de base para remate cantidad SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS M.N. Posturas y pujas exhibirse a las DOCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DOS MIL ONCE. Juicio Ejecutivo Mercantil número 1765/2008, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra MARIBEL VIVEROS LEON.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

Puebla, Pue., a 23 de febrero de 2011.

Diligenciaria Non

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 321733)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Octavo de Distrito****Tijuana, B.C.****EDICTO**

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO ANTONIO MONTENEGRO Y/O JOSE ANTONIO MONTENEGRO GARCIA;

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En el juicio de garantías número 322/2010-II, promovido por José Morales Castillo, contra actos de la Junta Local número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, por el acto reclamado consistente en la resolución interlocutoria de fecha dos de junio de dos mil diez, dentro del expediente laboral número 1265/10-3B, del índice de la responsable; se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos al tercero perjudicado Antonio Montenegro y/o José Antonio Montenegro García, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como, en el

Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, en un término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, asimismo indíquese al tercero perjudicado referido que debe presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos con fundamento en el artículo 28, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 29 de noviembre de 2010.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de B.C.

Lic. Silvia Candelaria Vega Chávez

Rúbrica.

(R.- 320850)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla
El C. Diligenciario
EDICTO

Disposición Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente 351/2009, promueve OSCAR RUIZ ESPINOSA en su carácter de endosatario en procuración de CESAR PORTUGAL SARMIENTO contra JULIO CESAR TOVAR HUERTA, autos de fechas cuatro de Octubre, ocho de Noviembre, quince de Diciembre todos de Dos mil diez y once de Febrero de dos mil once, se ordena anunciar el remate en primera y publica almoneda del bien inmueble identificado como una fracción de terreno denominado Potrero de Riego ubicado en la junta auxiliar de San Jerónimo Caleras de la Ciudad de Puebla, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Puebla bajo el número 135958 del índice mayor, según escritura registrada a folios del 217 al 230, del tomo 524-2002 del libro Quinto, mediante tres edictos a publicarse en el diario oficial de la federación y en la tabla de avisos del Juzgado en un termino de nueve días, fijándose como postura legal ciento noventa y un mil doscientos pesos cero centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo, interesados podrán presentar sus pujas y posturas después de la última publicación del presente edicto en términos de ley, señalándose las doce horas del día veintiocho de Marzo de Dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate.

Puebla, Pue., a 22 de febrero de 2011.

El Diligenciario

Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila

Rúbrica.

(R.- 321740)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AUDIO MUNDO DE MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de NIETO GOMEZ JOSE EDUARDO y JOSE ANTONIO NIETO GOMEZ, Expediente No. 314/2004, el C. Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en CONDOMINIO 9, CASA VEINTE, UNIDAD LOMAS DEL PARQUE, TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, actualmente identificado como BOULEVARD REFORMA, MANZANA DOS, CONDOMINIO 9, CASA VEINTE, UNIDAD LOMAS DEL PARQUE III, COLONIA CIUDAD LABOR, C.P. 54940, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$481,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos del Juzgado.

México, D.F., a 2 de marzo de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Ignacio Bobadilla Cruz

Rúbrica.

(R.- 322006)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Ciudad Judicial Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, Puebla, expediente 955/2009, Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido Licenciado GABRIEL PEDRO TORRES PEREZ, en representación de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero "BANORTE", contra VLADIMIR MONTALVO DOMINGUEZ, acuerdo Dieciocho de Febrero del año Dos Mil Once, ordena decretar remate en Primera y Publica Almoneda, VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO SEIS INTERIOR TRES, DE LA CALLE NARDOS, PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL PRIVADO DENOMINADO RESIDENCIAL NARDOS, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SEIS, DE LA COLONIA BUGAMBILIAS DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, siendo postura legal la cantidad SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL; inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, bajo el numero 372410; posturas y pujas deberán hacerse a las Doce Horas del Día Veintinueve de Marzo del Año Dos Mil Once fecha señalada para que tenga verificativo la Audiencia de Remate, hágase saber deudor que puede liberar bien si paga íntegramente monto de sus responsabilidades antes causar estado auto fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en los estrados del Juzgado Puebla.

H. Puebla de Z., a 24 de febrero de 2011.

La Diligenciaria

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 321785)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Quinto de lo Civil
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señalo las CATORCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ESCALERA GUZMAN FERNANDO NICANOR, en contra de BRENDA SLIM NACIF DE NAHOUL Y OTRO, expediente numero 754/09, respecto del bien inmueble ubicado en Casa uno de la Privada de Vito Alessio Robles No. 286, antes identificada como Casa No. 286 de la Calle de Fresnos, Colonia Florida, anotada también como Colonia Agrícola, Del. Alvaro Obregón, hoy identificada materialmente con el No. 280 de esta Ciudad. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$15'965,110.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.). Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos.

PARA SU PUBLICACION Y FIJACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

México, D.F., a 4 de marzo de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos "B".

Lic. Luis Vargas Zúñiga

Rúbrica.

(R.- 322036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

Dentro del expediente judicial 1662/2009 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por JUAN JOSE RAMIREZ GARZA en contra de CLAUDIA ARACELY GARZA NAJERA, se señalan las 12:00 horas del día 31 de Marzo del año 2011 a fin de que tenga verificativo en Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el desahogo de la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, así como en los estrados del Juzgado Menor Letrado de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, por estar ubicado el inmueble en ese lugar. Dicho bien inmueble embargado consiste según el certificado de gravámenes en los derechos de propiedad que le correspondan a la parte demandada el C. CLAUDIA

ARACELY GARZA NAJERA, respecto del bien inmueble consistente en: Lote de terreno marcado con el número 3 tres, de la manzana número 83 ochenta y tres, TERCER SECTOR, SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ANAHUAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, el cual tiene una superficie total de 128.00 M2, ciento veintiocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste que es su frente en 8.00 ocho metros con la calle 7ª séptima Avenida Cerrada; Al Sureste en 8.00 ocho metros colinda con parte del lote número veintisiete y veintiocho de la misma manzana; al Noreste en 16.00 dieciséis metros colinda con el lote número cuatro de la misma manzana; y al Suroeste en 16.00 dieciséis metros colinda con el lote número dos de la misma manzana. Calles que circundan la manzana: Al Noroeste 7ª. Avenida Cerrada; al Sureste 7ª. Avenida; al Noreste calle Veinte y al Suroeste calle veintiuno. Sobre dicho terreno se encuentra edificada la finca marcada con el número 604 seiscientos cuatro de la calle Séptima cerrada de dicho Fraccionamiento. Siendo los datos de registro los siguientes: INSCRITO BAJO EL NUMERO 1601, VOLUMEN 98, LIBRO 65, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD SAN NICOLAS, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2008. Servirá como postura legal la cantidad de \$584,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir las 02-dos terceras partes del valor fijado por lo peritos valuadores designados en autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$876,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es valor que arroja los avalúos realizados por los peritos valuadores designados en autos, respecto el bien raíz embargado en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 14 de febrero de 2011.

El C. Secretario del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Antonio Filiberto Vega Pérez

Rúbrica.

(R.- 320861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Exp. 1138/2010-F
EDICTO

OMAR ZAYRIK CHAHIN, JESUS ZAYRIK CHAHIN, EDUARDO TAMER MANZUR, CARLOS TAMER TANUS, TAMER TAMER TANUS, ELIAS TAMER CHAHIN y ASTRID CHAHIN SIMON VIUDA DE GALLAND, como albacea de la sucesión de JOSE LUIS ERNESTO GALLAND MARQUES, por conducto de su apoderada legal Astrid Galland Chahín, promovieron juicio de garantías número 1138/2010-F, contra actos que reclaman de la PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO y otra autoridad, consistentes en la sentencia de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez, en los autos del toca 590/2010, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la ahora quejosa contra la sentencia de fecha cinco de julio de dos mil diez, dictada en los autos del expediente 447/2008, por el JUEZ OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, y su ejecución. Se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Se señalaron como terceros perjudicados a GERARDO MEJIA LOPEZ y SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES DE SATELITE, asociación civil, y toda vez que se desconoce el domicilio donde puedan ser emplazados al juicio de garantías, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. Si no se presentan en ese término, por sí o por quien legalmente los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de febrero de 2011.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México

Lic. Crescencio Contreras Martínez

Rúbrica.

(R.- 321071)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo de Primera Instancia en Materia Civil
Juzgado Séptimo de lo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1062/2009, sobre pago de pesos, promueve AARHUSKARLSHAMN MEXICO, S.A. DE C.V. frente a JOSE LUIS LOPEZ VILLASEÑOR, se señalaron las 13:00 trece horas del día 22 veintidós de Marzo de 2011 dos mil once, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, subastándose en audiencia pública y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Lote 3, manzana 5, cuadro VI-A, ubicado en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 20.00 metros con calle Belisario Domínguez, al Sur 20.00 metros con Lote número 10, al Este 35.00 metros con Lote número 4 y al Oeste 35.00 metros con Lote número 2, con una superficie de 700.00 metros cuadrados.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,321,110.00 UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO DIEZ PESOS, resultante de la deducción del 10% diez por ciento del precio que sirvió de base para la almoneda anterior, postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma al inmueble.

Convóquese licitadores a la subasta mediante la publicación de 1 un edicto por una sola vez cuando menos con 5 cinco días de anticipación a la fecha del remate en el Diario Oficial de la Federación, Estrados de este Juzgado y Estrados del Juzgado Competente de la Ciudad Constitución, Estado de Baja California Sur.

Atentamente
Morelia, Mich., a 6 de enero de 2011.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Ma. Eugenia Alquicira Alvarado
Rúbrica.

(R.- 320927)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FIANZAS MONTERREY, S.A. EN CONTRA DE GRUPO INTERESTATAL DE EDIFICACIONES S.A. DE C.V., RAUL CASTILLA OCHOA, LAURA BARRERA ROMAN Y ALEJANDRO SANTAMARINA ALPIZAR, EXPEDIENTE NUMERO A-816/2004, EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADO ELISEO JUAN HERNANDEZ VILLAVERDE, DICTO TRES AUTOS DE FECHAS ONCE DE NOVIEMBRE DOCE DE NOVIEMBRE AMBOS DEL DOS MIL DIEZ Y VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE DONDE SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, UBICADO EN LA CALLE HUIZACHES 342, CASA UNO, RANCHO DE LOS COLORINES TLALPAN DISTRITO FEDERAL; SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., PRECIO RENDIDO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. EN CONSECUENCIA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 479 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA MATERIA MERCANTIL Y 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO. CONVOQUESE POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTAS DEL TRIBUNAL.

C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Rocío Saab Aldaba
Rúbrica.

(R.- 321165)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL MORELIA, MICHOACAN.

CONVOQUESE POSTORES:

Dentro de los autos que integran el juicio Ejecutivo Mercantil número 543/2008, promovido por los endosatarios en procuración del Ingeniero SOTERO SAMUEL FERNANDEZ TORRES, frente a JUAN MANUEL VIDALES LOPEZ, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Parte alícuota correspondiente al demandado JUAN MANUEL VIDALES LOPEZ, respecto del predio rústico denominado "La Saucera", ubicado en el Municipio de Quiroga, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con una longitud de 70.10 setenta metros diez centímetros, colindando con LUIS SERVIN; AL SUR, con una longitud de 490.00 cuatrocientos noventa metros con ANTONIO RANGEL Y JESUS ALBA; AL ORIENTE, con una longitud de 222.00 doscientos veintidós metros, con CARMEN ESPINO RANGEL; AL PONIENTE, con una longitud de 205.00 doscientos cinco metros con Zona Federal Lago de Patzcuáro, con una superficie total de 15-00-00.00 Quince Hectáreas.

Debiendo servir como base a dicha almoneda la cantidad de \$459,375.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.-

El remate tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de marzo del año en curso, en la secretaría de este juzgado.

Convóquese postores, mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en los estrados del Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 8 de febrero de 2011.

La Secretaria

Lic. Hortencia Guzmán Martínez

Rúbrica.

(R.- 321359)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil
Toluca
EDICTO

En expediente 87/10, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por, promovido por el LIC. EFRAIN PLATA CASTELAN, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de DERYK REYES GALINDO, el Juez señalo las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL ONCE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado consistente en el LOTE DE TERRENO NUMERO CUARENTA Y OCHO DE LA MANZANA CUARENTA Y DOS Y CASA EN EL CONSTRUIDO DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO BONANZA, LOCALIZADO EN CAMINO BARRANCA DEL BUEN SUCESO NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PONIENTE EN SAN BARTOLOME TLATTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, HOY UBICADO EN CALLE MARIA IZQUIERDO NUMERO MIL NOVECIENTOS UNO DEL CONJUNTO URBANO MENCIONADO. Sirviendo de base la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en atención al avalúo emitido por la Perito Tercero en Discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, conforme lo establece el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al a legislación mercantil; para el caso de que el bien inmueble se lo adjudique algún postor, debiendo anunciarse su venta a través de edictos que se publiquen en el "DIARIO OFICIAL" DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN EL LUGAR DE LA UBICACION DE INMUEBLE, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILES. Dado en Toluca, México, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil once. DOY FE.

Secretario

Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona

Rúbrica.

(R.- 321472)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
Sección Amparo
Principal 634/2009-I
Oficio 15094-I
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 634/2009-I, PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL CUEVAS ALCARAZ, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

Colima, Colima, veintiuno de octubre de dos mil diez.

...En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, se ordena notificar al testigo JOSE VALADEZ MAGAÑA, por medio del edictos, los que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", que se edita en México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la citada ateste, que deberá presentarse, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, a efecto de rendir su testimonio respecto de la prueba testimonial anunciada por la parte quejosa, apercibida que de no hacerlo, se le impondrá una multa de diez días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal de conformidad en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

Asimismo, fíjese en el rotulón de este tribunal una copia, tanto del presente proveído como de los edictos ordenados..."

Notifíquese

Lo proveyó y firma el licenciado Edgar Estuardo Vizcarra Pérez, Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima, asistido de la Secretaria quien da fe, licenciada Norma Leticia Ramos Virgen. ."

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente
Colima, Col., a 10 de febrero de 2011.
El Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito
Lic. Guadalupe Guillermo David Vázquez Michel
Rúbrica.

(R.- 321726)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparos
EDICTO**

MARIA DOLORES VILLARREAL RODRIGUEZ VIUDA DE MARTINEZ

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO PROMOVIDO POR GUILLERMO ENRIQUE CABALLERO HERRERA, RELATIVO AL TOCA CIVIL 0941/2008, DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 0639/2004, PROMOVIDO POR GUILLERMO ENRIQUE CABALLERO HERRERA EN CONTRA DE BENITO ALVAREZ ORDOÑEZ Y OTROS. POR ACUERDO DEL DIA DE LA FECHA, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LE EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL DE GARANTIAS EN DEFENSA DE SUS INTERESES SI ASI LO ESTIMARE CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPAROS DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Mexicali, B.C., a 25 de enero de 2011.
El Secretario General de Acuerdos
Lic. Pedro I. Amaya Rábago
Rúbrica.

(R.- 321812)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: EDITORIAL HERRERO S.A. DE C.V., INMOBILIARIA Y PROMOTORA BOSQUES S.A. DE C.V., EDICIONES NUMANCIA S.A. DE C.V. Y ANTONIO ELIAS RODRIGUEZ

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 544/2010, deducido del juicio Ejecutivo Mercantil seguido por María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Editorial Herrero S.A. de C.V., Inmobiliaria y Promotora Bosques S.A. de C.V., Ediciones Numancia S.A. de C.V. y Antonio Elías Rodríguez, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera, por conducto de su apoderado Benjamín Rodríguez Valencia, contra la sentencia dictada por esta Sala el veintiséis de octubre de dos mil diez, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

México, D.F., a 21 de febrero de 2011.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos de la Segunda Sala Civil del
H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 321915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

MARCELINO SIERRA LANDEROS.

En los autos del juicio de amparo número 2275/2010-II, promovido por INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por conducto de su apoderado legal, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 23 de febrero de 2011.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 321974)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
LICENCIADO ZENAIDO OROZCO CONTRERAS,
JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO.

En el juicio de amparo 695/2010-V, promovido por Pedro Javier Lazo Pérez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la negociación mercantil Williams Tancredi & Comunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Procurador General de Justicia en el Estado, y otras autoridades; en virtud de que se señaló a la persona moral Ericsson Enterprise AB, como tercero perjudicada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veinticinco de febrero de dos mil once, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, queda a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, en la que, el acto reclamado es "La resolución definitiva de fecha 08 de Marzo del 2010, dictada dentro del recurso de inconformidad número 016/2010, interpuesto por la quejosa dentro de la averiguación previa número 445/2004/i/5/D.P., en contra de la resolución de no ejercicio de la acción penal dictada en fecha 06-seis de Noviembre del 2009, por la segunda de las autoridades responsables. También se reclama su responsabilidad y participación directa e indirecta, derivada de todas y cada una de las consecuencias materiales y jurídicas que han emanado de dicha resolución inconstitucional, emitida en agravio de la esfera jurídica y patrimonial de mi representada."; haciéndosele saber que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este Juzgado.

Monterrey, N.L., a 25 de febrero de 2011.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado
Lic. Alejandro Montes Iglesias
Rúbrica.

(R.- 322054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
PRESENTE
PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED
EL PRESENTE.

EDICTO

En los autos del juicio de garantías 948/2010-VIII, promovido por MARTIN OROZCO MACIAS, contra actos del SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA SUBPROCURADURIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, relacionados con la averiguación previa FDF/T/T2/00015/10-01. Mediante auto de veintitrés de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a los terceros perjudicados EDUARDO JOSE RUIZ VELASCO ZENTENO y JORGE TORRES GUERRA, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Universal, para el efecto de que comparezcan ante este Juzgado de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos, con fundamento en el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
México, D.F., a 1 de marzo de 2011.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Horacio Yatt López Lima
Rúbrica.

(R.- 322098)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO

Jesús Arzate Campos

En los autos del juicio de amparo 1082/2010, promovido por Ignacio Sabio Busquets, obra lo siguiente:
DEMANDA: I.- Nombre de la parte quejosa: Ignacio Sabio Busquets. Nombre de los terceros perjudicados: Jesús Arzate Campos y otros. Autoridades responsables: Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles y de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades. Actos reclamados: "...le reclamo la resolución de fecha 24 de Septiembre de 2010, donde se resuelve autorizar en definitiva la determinación del NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL de la averiguación previa FPC/74/T1/421/10-06, pronunciada el 11 de Agosto de 2010..."; y otros. En veintinueve de octubre de dos mil diez, se admitió a trámite la demanda, se solicitó a las autoridades responsables su informe con justificación, se tuvieron como terceros perjudicados a Jesús Arzate Campos, Silvia Díaz Téllez, Evodio Morales Luna y Pedro Santos Rivera; auto de catorce de febrero en curso, a través del cual atendiendo a que no se logró la localización del tercero perjudicado Jesús Arzate Campos, pese a haberse realizado la investigación correspondiente, consistente en los informes solicitados al Titular de la Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República (AFI) y otras dependencias, sin resultados positivos; con fundamento en lo dispuesto por la última parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordenó la notificación del proveído de veintinueve de octubre de dos mil diez, por edictos, a costa de la parte quejosa, a efecto de que si el tercero perjudicado lo estima conveniente se apersona en el presente juicio de garantías, y se hace de su conocimiento que se deja en la secretaria de este Juzgado de Distrito copia de la demanda de garantías; así como que en un término de tres días contados a partir de su notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

México, D.F., a 21 de febrero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Vania Patricia Prieto Villalpando

Rúbrica.

(R.- 322114)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Tercero de lo Civil
EDICTO 26/2011

AL PUBLICO EN GENERAL

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en contra de MARIA DEL SOCORRO SORAYA SANCHEZ AMEZCUA y MARIA DEL SOCORRO AMEZCUA CASTRO expediente número 1690/2009 el LICENCIADO JORGE DUARTE MAGAÑA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, dictó el siguiente acuerdo:

Mexicali, Baja California, a doce de enero de dos mil once.

A sus autos el escrito presentado por el Licenciado JESUS OJEDA ESPINOZA.- Visto lo solicitado por el ocursoante, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado y valuado en autos identificado como LOTE 12 DE LA MANZANA 15 DEL FRACCIONAMIENTO LOS PINOS CON CLAVE CATASTRAL LP-015-012 DE ESTA CIUDAD Y SUPERFICIE DE 375.00 METROS Y CONSTRUCCIONES, se señalan las TRECE HORAS DEL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN 25.00 METROS CON LOTE 10; AL SUR EN 25.00 METROS CON LOTE 14; AL ESTE EN 15.00 METROS CON AVENIDA LOS SAUCES, Y AL OESTE EN 15.00 METROS CON LOTE 11, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A NOMBRE DE SOCORRO AMEZCUA DE SANCHEZ BAJO PARTIDA NUMERO 19467 TOMO 134 DE LA SECCION CIVIL DE FECHA 15 DE ENERO DE 1981; por ende, se ordena convocar a postores por medio edictos que deberán de publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación, en los Estrados de este Juzgado, así como en los sitios públicos de costumbre tales como el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, RECAUDACION DEL RENTAS DEL ESTADO, RECAUDACION DE RENTAS MUNICIPAL o CATASTRO MUNICIPAL, entre otros, haciéndole saber al público en general que servirá de base para el remate el precio fijado por el perito designado por la parte actora, siendo la cantidad de \$1,203,400.00 M.N. (UN MILLON DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma la cual asciende a la cantidad de

\$802,266.66 M.N. (OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), atento a lo establecido en el artículo 474 de Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio. En cumplimiento a un acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha 29 de junio del 2004, gírese atento oficio al RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL, haciéndole saber sobre la audiencia de remate antes referida y una vez celebrada, envíese copia certificada de la misma, con fundamento en el artículo 75 Bis B, fracciones X y XI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California. NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firmó el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, Licenciado JORGE DUARTE MAGAÑA, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARINA CARDENAS RODRIGUEZ, que autoriza y da fe.(DOS FIRMAS ILEGIBLES)

a 27 de enero de 2011.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Gisela Amaya Núñez

Rúbrica.

(R.- 321017)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, veintiuno de febrero de dos mil once.

TERCEROS PERJUDICADOS: Sociedad Calificadora de Recursos, Sociedad Anónima de Capital Variable,

En los autos del Juicio de Amparo 981/2010-III, promovido por Rodolfo Bastida Marín, por su propio derecho, contra actos de la Cuarta Sala Civil y Juez Vigésimo Noveno de lo Civil ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: Actos Reclamados: consistentes en la sentencia de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez, dictada en el toca 106/2008/4, mediante la cual se confirmó la sentencia interlocutoria de fecha ocho de septiembre de dos mil diez, dictada por el Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, en el juicio especial hipotecario, promovido por Rodolfo Bastida Marín, en contra de Sociedad Calificadora, Sociedad Anónima de Capital Variable y Amilcar Andrade Alcocer; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera perjudicada Sociedad Calificadora de Recursos, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diez, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a la tercera perjudicada antes mencionada que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 21 de febrero de 2011.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rafael Pineda Magaña

Rúbrica.

(R.- 321272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: PEDRO MORALES PEREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO

En el Juicio de amparo número 917/2010-IV, que se tramita ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Sergio Cázares López, en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado y en razón de haberse agotado las medidas previas procedentes para proceder al emplazamiento respectivo, se ha ordenado la notificación por edictos a efecto de notificarle la existencia del presente juicio de garantías en el cual aparece con el carácter de tercero perjudicado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de garantías a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta del mismo, una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de tres días, al en que surta efectos la notificación por edictos de que se habla, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado; en el entendido que el presente juicio de amparo fue admitido el once de agosto del dos mil diez, por este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia constitucional el diez de septiembre del mismo año, siendo que fue diferida en diversas ocasiones, y por último, por proveído de treinta y uno de enero del dos mil once, se fijaron las once horas del dieciocho de marzo del dos mil once, para que tenga lugar la audiencia constitucional. Así lo autorizó el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, licenciado Roberto Blanco Gómez, hoy cuatro de febrero de dos mil once, fecha en que se procedió a la entrega de los presentes edictos a la parte quejosa para su publicación. Publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, N.L., a 4 de febrero de 2011.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil
y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Roberto Blanco Gómez

Rúbrica.

(R.- 321391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

CC. RAUL ESQUIVEL RIVERA, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 796/2010-MG, promovido por ELIZA HERRERA PEREZ, en representación de sus menores hijos SARA ESTHER y YABETH, ambos de apellidos ESQUIVEL HERRERA, contra actos del Juez Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con sede en Cuautla, Morelos, reclamando: "... La resolución interlocutoria de fecha veintiuno de abril

del año dos mil diez, decretada dentro del expediente 36/2007-2, formado con motivo de la controversia familiar, iniciada por la hoy quejosa en nombre de mis menores hijos SARA ESTHER Y YABETH ambos de apellidos ESQUIVEL HERRERA, en contra de RAUL ESQUIVEL RIVERA, resolución que se impugna por ser inconstitucional, violatoria de las garantías de legalidad, seguridad jurídica, de impartición de justicia pronta, completa e imparcial, y violatoria de la garantía que establece el artículo 4 de la Constitución federal.”; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 17 de febrero de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 321725)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, UNO DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 901/2010-V, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL Y JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA, KALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GUILLERMO ESCALANTE NUÑO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO

30 DE LA LEY DE AMPARO, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA RECLAMA LA SENTENCIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010, DICTADA POR LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL TOCA 1662/2010, MISMA QUE CONFIRMO EL AUTO APELADO DICTADO POR EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2010, EN CUAL SIN RAZON O MOTIVO ALGUNO NIEGA LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE REMATE.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sergio Guzmán Leyva

Rúbrica.

(R.- 321866)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo de lo Civil
Secretaría "A"
Exp. 509/2009

EL C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

LIC, CARLOS AGUILAR GODINEZ

ORDENO LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DIEZ HORAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE DE SANTA ROSA, NUMERO 11 TAMBIEN CONOCIDA COMO ROSA NUMERO 11, COLONIA SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha Veintitrés de Febrero de la año dos mil once, en relación con los autos de fecha Nueve de Diciembre del año dos mil diez, veinticuatro de noviembre del dos mil diez, cuatro de octubre y dos de julio ambos del año dos mil diez, dictado en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por ORTIZ LARA MA. GUADALUPE ANGELICA en contra de LAC MECANICA DE SUELOS Y CIMENTACIONES, S.A. DE C.V. Número de expediente 509/2009.

ORDEN DEL DIA

I.- Instalación de Asamblea

II.- Lista de asistencia

III.- Presentación y discusión del informe del Administrador Unico sobre la marcha de la sociedad durante los ejercicios sociales terminados el treinta y uno de diciembre de 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Y sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales respecto de las operaciones efectuadas por la Sociedad durante el ejercicio 2006.

IV.- Presentación, discusión y aprobación en su caso de los Estados Financieros de la Sociedad por los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, e informes del Comisario.

V.- En su caso, determinación de la responsabilidad que pueda corresponder a los administradores encargados de las operaciones sociales durante los últimos 12 ejercicios sociales y acuerdo relacionados.

VI.- Aplicación de los resultados que muestren los estados financieros a que se refiere el inciso IV.

VII.- Integración de los órganos de administración, vigilancia y de la secretaría.

VIII.- Determinación de emolumentos a Consejeros, Comisario y Secretario.

IX.- Proposición y, en su caso aceptación, respecto del nombramiento del Director General.

X.- Proposición y, en su caso aceptación, respecto del nombramiento del Gerente General por parte de los Accionistas.

XI.- Proposición y, en su caso, designación de Comisario y Auditores Externos.

XII.- La emisión de Acciones.

XIII.- Designación de delegados de la Asamblea para el cumplimiento de los acuerdos de la misma.

México, D.F., a 11 de enero de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Virginia Michel Paredes

Rúbrica.

(R.- 322100)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
PRESENTE

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo al Toca número 709/10/2, respecto del Juicio ORDINARIO CIVIL seguido por DE LA VEGA LLAMOS ALEJANDRO en contra de CONRADO ZEPEDA Y OTROS, se dictaron dos autos con fecha diez y catorce de febrero del presente año, que en síntesis ordenan: "Emplácese a los Terceros Perjudicados CONRADO ZEPEDA, JOSEFINA LEON VIUDA DE BLANCAS, ROBERTO BLANCAS VILLAGRAN Y RAQUEL CARDENAS ANDRADE DE BRITTENHAM, en términos de Ley para que comparezcan ante la autoridad Federal a deducir sus derechos".

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 15 de febrero de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez
Rúbrica.

(R.- 321251)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Autotransporte Federal
EDICTO

VISTO PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACION DE AUTORIZACION DE REGISTRO Y NUMERO DE CONTROL 30 INICIADO EN CONTRA DE LA EMPRESA CANGNAN RIWONG CRAFT LOGO CO., LTD.; Y;

En consecuencia, es procedente la Cancelación del Registro número 30, a la empresa Cangnan Riwong Craft Logo Co., Ltd., por efectuar la manufactura de las placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular sin la autorización correspondiente por parte de la Dirección General de Autotransporte Federal.

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando SEGUNDO, se cancela el registro y número de control 30 a la empresa Cangnan Riwong Craft Logo Co., Ltd.

SEGUNDO.- La presente resolución surte efectos, hasta a que cause estado.

TERCERO.- En base a lo establecido en el artículo 3o. fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, si esta Resolución Administrativa le causa agravios, podrá interponer el medio de defensa legal que estime pertinente.

CUARTO.- Notifíquese a la empresa Cangnan Riwong Craft Logo Co., Ltd., S.A. de C.V., por Edictos ya que su domicilio se encuentra en el extranjero y no cuenta con Representante Legal para tramitar Procedimientos Administrativos en los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 35 fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil once.

Atentamente
México, D.F., a 22 de febrero de 2011.
El Director General de Autotransporte Federal
Ing. Miguel H. Elizalde Lizárraga
Rúbrica.

(R.- 321499)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero

Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D**312-2/34546/2011****Expediente CNBV.312.211.23 (5559)**

Asunto: se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BanCoppel, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Insurgentes Sur No. 553, piso 6, Edif. Fiesta Inn

Col. Escandón

11800, México, D.F.

At'n.: Lic. Julio Carranza Bolívar

Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de junio de 2010, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Tercero de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio 101.-695 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 21 de noviembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2007, modificada por última vez mediante oficio 312-2/34502/2011 emitido por esta autoridad el 11 de enero de 2011 y publicado en el citado Diario el 27 del mismo mes y año, para quedar en los siguientes términos:

"...

TERCERO.- El capital social de BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de 1,560'000,000 (mil quinientos sesenta millones de pesos 00/100) moneda nacional.

..."

Atentamente

México, D.F., a 11 de febrero de 2011.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

Directora General de Supervisión de
Grupos e Intermediarios Financieros D

C.P. Silvia Lavalle Henaro

Rúbrica.

(R.- 322116)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal San Luis Potosí
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa V Investigadora
San Luis Potosí, S.L.P.

PUBLICACION POR EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 181, 182, 182-A Y 182-B, FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS, SE LE NOTIFICA A MARIO GOMEZ NUÑEZ, Y A TODA PERSONA INTERESADA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SLP/SLP-V/162/D/2010, QUE SE ENCUENTRAN ASEGURADOS A DISPOSICION DE LA MESA V INVESTIGADORA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA LOS VEHICULOS QUE A CONTINUACION SE ENUNCIAN: 1.- CAMIONETA, DODGE, RAM 2500, PICK UP, BLANCA PLACAS DE CIRCULACION TM06648 PARA S.L.P., SERIE 1D7HA18N13J529595, MODELO 2007, 2.- AUTOMOVIL NISSAN, TSURU GSII, BLANCO, SIN PLACAS, SERIE 3N1EB31S57K339845, MODELO 2007, 3.- VEHICULO VOLKSWAGEN, BORA, GRIS, PLACAS DE CIRCULACION VCK9144, PARA S.L.P., SERIE 3VWVG11K88M163719, MODELO 2005, 4.- VEHICULO VOLKSWAGEN, ROJO, PLACAS YN3927 PARA EL EDO. DE VERACRUZ, SERIE 3VWS1A1B22M929972, MODELO 2002, POR LO QUE CUENTAN CON 90 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACION PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga SI NO LO HACEN LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

San Luis Potosí, S.L.P., a 25 de enero de 2011.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V

Lic. Hermenegildo Lara Ibarra

Rúbrica.

(R.- 322090)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal San Luis Potosí
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa V Investigadora
San Luis Potosí, S.L.P.

PUBLICACION POR EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 181, 182, 182-A Y 182-B, FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS, SE LES NOTIFICA A LOS CC. ELIA EDITH COLLIN RUIZ, NANCY IRACHETA ALFARO, PABLO ROSILLO IZQUIERDO, JORGE ALBERTO RUIZ DE LA GARZA Y A TODA PERSONA INTERESADA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SLP/SLP-V/022/D/2010, SE ENCUENTRAN ASEGURADOS A DISPOSICION DE LA MESA V INVESTIGADORA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA LOS VEHICULOS QUE A CONTINUACION SE ENUNCIAN: 1.- CAMIONETA MARCA FORD, LINEA LOBO, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, NEGRA PLACAS DE CIRCULACION TL98188, DEL ESTADO DE S.L.P., SERIE 1FTPW14508KE87516, MODELO 2008, 2.- CAMIONETA CHEVROLET, AVALANCHE, PICK UP, ARENA, CON PLACAS V62CNY DE TEAS, E.U.A., SERIE 3GNEC13T92G11582, MODELO 2002, 3.- AUTOMOVIL VOLKSWAGEN, PASSAT, COLOR GRIS CON PLACAS VBB7141 PARA S.L.P., SERIE WVVTH23B82P241880, MODELO 2002 4.- VEHICULO FORD, FIESTA, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE 9BFBT10N598364758. 5.- VEHICULO VW, BORA, NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION VBB7726, PARA S.L.P., NUMERO DE SERIE 3VWGF11K16M601181, MODELO 2006. 6.- CHEVROLET OPTRA, BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE KL1JJ51Z87K470262, MODELO 2007, POR LO QUE CUENTAN CON 90 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACION PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga SI NO LO HACEN LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

San Luis Potosí, S.L.P., a 25 de enero de 2011.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V

Lic. Hermenegildo Lara Ibarra

Rúbrica.

(R.- 322089)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal San Luis Potosí
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa V Investigadora
San Luis Potosí, S.L.P.

PUBLICACION POR EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 181, 182, 182-A Y 182-B, FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS, SE LE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS, QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SLP/SLP-V/107/D/2010, A DISPOSICION DE LA MESA V INVESTIGADORA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EL VEHICULO QUE A CONTINUACION SE ENUNCIAN: 1.- CAMIONETA, DODGE, DURANGO, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION VEG6982 PARA S.L.P., CON NUMERO DE SERIE 1D4HB58D74F189740, MODELO 2004, POR LO QUE CUENTAN CON 90 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACION PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga SI NO LO HACEN LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

San Luis Potosí, S.L.P., a 25 de enero de 2011.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V

Lic. Hermenegildo Lara Ibarra

Rúbrica.

(R.- 322091)

PAGAMENTI S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

RFC PAG080903D51

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 3 DE MARZO DE 2011

(en miles de pesos)

Activo	\$0
Total activo	\$0
Pasivo	\$0
Total pasivo	\$0
Capital	\$0
Total capital	\$0
Total pasivo y capital	\$0

El balance final se formuló de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles en los artículos 242 y 247. En virtud del resultado reflejado en el balance, no se reparten a los accionistas cantidad alguna. El presente se publica por 3 veces de diez en diez días, éste como los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos que haya lugar.

México, D.F., a 4 de marzo de 2011.

Liquidador

Alfredo Rivera Caballero

Rúbrica.

(R.- 322088)

SOLUCIONES INTEGRALES CONSACE,

S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 14 DE ENERO DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 20 de enero de 2011.

Liquidador

Alfonsina Barrios Lozano

Rúbrica.

(R.- 321815)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2011, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

BANCO AMIGO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Instituciones de Crédito y el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el aviso de fusión de las sociedades mercantiles

denominadas BANCO AMIGO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE como empresa fusionante ("BANCO AMIGO") y ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como empresa fusionada ("ABC CAPITAL").

Por acuerdo tomado en sus respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas (conjunta o separadamente las "Asambleas de Accionistas") y en sujeción al Convenio de Fusión celebrado entre ellas con fecha 15 quince de febrero de 2011 dos mil once (el "Convenio de Fusión"), se informa lo siguiente:

1. BANCO AMIGO, como sociedad fusionante y subsistente, fusiona a ABC CAPITAL, como empresa fusionada y que desaparece.

2. Los estados financieros que sirven como base para la fusión son al 31 de diciembre de 2010.

3. La fusión surtirá efectos en forma concomitante al reembolso derivado de la reducción de capital y a la adquisición de acciones de la Sociedad acordada en la Asamblea de Accionistas de BANCO AMIGO; en la fecha de inscripción de las actas de las Asambleas de Accionistas y del Convenio de Fusión en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito de Nuevo León ("Fecha Efectiva de Fusión").

4. El Convenio de Fusión está condicionado a que se haya efectuado el reembolso derivado de la reducción de capital y a que haya surtido efectos la adquisición que se menciona en el punto anterior.

5. En la fecha efectiva de la Fusión, todos los activos, pasivos, capital, derechos, obligaciones y créditos de cualquier clase y, en general, todo el patrimonio de ABC CAPITAL como sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna, pasan a título universal a BANCO AMIGO, como sociedad fusionante. En consecuencia: **(a)** Los activos, pasivos y capital de ABC CAPITAL se consolidarán con los de BANCO AMIGO; **(b)** BANCO AMIGO adquirirá el dominio de todos los bienes físicos y jurídicos, así como los derechos que integren el patrimonio de ABC CAPITAL en la Fecha Efectiva de Fusión, y que serán aquellos que muestren sus respectivos estados financieros aprobados por las Asambleas de Accionistas; **(c)** Todo el personal de ABC CAPITAL pasará a ser parte del personal de BANCO AMIGO operando la sustitución patronal a la que se refiere el artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo; **(d)** BANCO AMIGO quedará obligado al pago de todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios que hubiere a cargo de ABC CAPITAL particularmente el pago de las obligaciones quirografarias convertibles en acciones emitidas por ABC CAPITAL, y que se reexpedirán por BANCO AMIGO.

6. Con efectos a la Fecha Efectiva de Fusión, se aumenta al capital social de BANCO AMIGO en la cantidad de \$391'800,000.00 M.N., quedando con un capital social total pagado de \$603'117,000.00 M.N.

7. Con efectos a la Fecha Efectiva de Fusión los legítimos tenedores de acciones emitidas por ABC CAPITAL reciben en su conjunto 391,800 acciones representativas del capital social total pagado de BANCO AMIGO en proporción de 1 acción nueva a ser emitida por BANCO AMIGO, por cada 1 de las acciones emitidas por ABC CAPITAL que poseen, de las que se encuentran vigentes y en circulación, contra la entrega de sus títulos que los acredite legalmente como accionistas de ABC CAPITAL, los cuales serán cancelados y quedarán sin valor legal alguno.

8. Con efectos a la Fecha Efectiva de Fusión, los legítimos tenedores de acciones emitidas por BANCO AMIGO, reciben en su conjunto 211,317 acciones representativas del capital social total pagado de BANCO AMIGO, en proporción de 1 acción nueva a ser emitida por BANCO AMIGO, por cada 1 acción que poseen emitidas por BANCO AMIGO, de las que se encuentran vigentes y en circulación a la fecha de la presente Asamblea, contra la entrega de sus títulos que los acredite legalmente como accionistas de BANCO AMIGO, los cuales serán cancelados y quedarán sin valor legal alguno.

9. Con efectos a la Fecha Efectiva de Fusión, se aumentará el capital de BANCO AMIGO hasta por la cantidad de \$70'650,000.00 M.N. mediante la emisión de hasta 70,650 acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de \$1,000.00 M.N. cada una, correspondientes a la Serie "O", que conferirán los mismos derechos que las demás acciones de BANCO AMIGO en circulación, mismas que se conservarán en la tesorería de BANCO AMIGO para efectos de la conversión de obligaciones emitidas por ABC CAPITAL y que asume BANCO AMIGO por virtud de la Fusión.

Para la realización de las operaciones que se comunican en el presente aviso de fusión, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorgó su autorización en los términos del oficio número 312-3/34548/2011 de fecha 9 de febrero de 2011.

15 de febrero de 2011.

La Fusionante
Banco Amigo, S.A.,
Institución de Banca Múltiple
Representante Legal
Gerardo José de la Garza Santos
Rúbrica.

La Fusionada
ABC Capital, S.A. de C.V.
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, ENR
Representante Legal
Alán Castellanos Carmona
Rúbrica.

BANCO AMIGO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
PADRE MIER 249 PTE., ZONA CENTRO, MONTERREY, N.L., C.P. 64000
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en millones de pesos)

ACTIVO

DISPONIBILIDADES			57
INVERSIONES EN VALORES			
Títulos para negociar			
Títulos disponibles para la venta			
Títulos conservados a vencimiento			
DEUDORES POR REPORTO (SALDO DEUDOR)		—	205
PRESTAMO DE VALORES			
DERIVADOS			
Con fines de negociación			
Con fines de cobertura		—	
AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS			
CARTERA DE CREDITO VIGENTE			
Créditos comerciales			
Actividad empresarial o comercial	142		
Entidades financieras			
Entidades gubernamentales	—	142	
Créditos de consumo		23	
Créditos a la vivienda		<u>6</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE		170	
CARTERA DE CREDITO VENCIDA			
Créditos comerciales			
Actividad empresarial o comercial	10		
Entidades financieras			
Entidades gubernamentales	—	10	
Créditos de consumo		1	
Créditos a la vivienda		—	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA		12	
TOTAL CARTERA DE CREDITO		182	
(-) Menos:			
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		<u>25</u>	
CARTERA DE CREDITO (NETO)		157	
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS			
(-) MENOS:			
ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO	—	—	
TOTAL DE CARTERA DE CREDITO (NETO)			157
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)			13
BIENES ADJUDICADOS (NETO)			
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)			86
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES			2
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)			120
OTROS ACTIVOS			
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles		60	
Otros activos		—	<u>60</u>
TOTAL ACTIVO			<u>699</u>
PASIVO Y CAPITAL			
CAPTACION TRADICIONAL			
Depósitos de exigibilidad inmediata		4	
Depósitos a plazo			
Del público en general	356		
Mercado de dinero			
Fondos especiales	—	356	
Títulos de Crédito Emitidos		—	360
PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS			
De exigibilidad inmediata			
De corto plazo			
De largo plazo		—	

ACREEDORES POR REPORTO		
PRESTAMOS DE VALORES		
COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTIA		
Reportos (Saldo Acreedor)		
Préstamo de Valores		
Derivados		
Otros Colaterales Vendidos		
DERIVADOS		
Con fines de negociación		
Con fines de cobertura		
AJUSTE DE VALUACION POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS		
OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
ISR y PTU por pagar		
Aportaciones para futuros aumentos de capital		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	12	12
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION		
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		
CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS		2
TOTAL PASIVO		<u>375</u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social	593	
Aportaciones para futuros aumentos de capital		
órgano de gobierno		
Prima en venta de acciones		
Obligaciones subordinadas en circulación		
Donativos		593
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital		(163)
Resultado de ejercicios anteriores		
Resultado por valuación de Tít. Disp. para la venta		
Resultado por valuación de Inst. de cobertura de flujos de efectivo		
Resultado por conversión de operaciones extranjeras		
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		
Resultado por tenencia de activos no monetarios		
Ajustes por obligaciones laborales al retiro		
Resultado neto		<u>(106)</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>324</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>699</u>
CUENTAS DE ORDEN		
Bienes en Custodia o en Administración		72
Otras cuentas de riesgo		74
Colaterales Recibidos por la Entidad		205

El presente balance general se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.

El capital social histórico al 31 de diciembre de 2010 es de \$578.

ABC CAPITAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

AVENIDA INSURGENTES SUR 105 12, COL. JUAREZ, MEXICO, D.F., C.P. 06600

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

(cifras en miles de pesos)

ACTIVO

DISPONIBILIDADES		\$ 217.888
		50.007
INVERSIONES EN VALORES		
Títulos para Negociar	\$ 50.007	
Títulos disponibles para la venta	-	
Títulos conservados a vencimiento	-	
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		
Créditos Comerciales	\$ 1.900.240	
Créditos al Consumo	-	
Créditos a la Vivienda	-	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	1.900.240	
CARTERA DE CREDITO VENCIDA	55.974	
CARTERA DE CREDITO	1.956.214	
(-) MENOS:		
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	55.974	
CARTERA DE CREDITO (NETO)	1.900.240	
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS	\$	
(-) MENOS:		
ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO	-	
TOTAL DE CARTERA DE CREDITO (NETO)		1.900.240
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		214.198
BIENES ADJUDICADOS		78.814
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		49.383
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES		2.514
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		44.407
OTROS ACTIVOS		
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	\$ 1.109	
Otros activos	36.627	37.736
TOTAL ACTIVO		<u>\$ 2.595.187</u>
PASIVO Y CAPITAL		
PASIVOS BURSATILES		
PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS		
De Corto Plazo	\$ 713.019	
De Largo Plazo	678.616	1.391.635
TOTAL PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORG.		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
ISR por pagar	\$ 45.062	
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas	0	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	303.660	348.723
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION	\$	584
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	\$	0
CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	\$	13.572
TOTAL PASIVO	\$	<u>1.754.514</u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social	445.770	
Prima por suscripción de acciones	\$ 47.129	
Obligaciones en Circulación	112.255	
		605.154
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	\$ 3.912	
Resultado de ejercicios anteriores	124.700	
Resultado Neto	<u>106.906</u>	<u>235.518</u>

TOTAL CAPITAL CONTABLE	840.672
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 2.595.187</u>
CUENTAS DE ORDEN	
Bienes en administración	\$ 6.670.847
Intereses devengados no cobrados derivados de Cartera de Crédito vencida	5.547
Otras cuentas de registro	1.035.728
Cartera Garantías Nafín	3.790
Cuentas por pagar Nafín	3.683

ENTE FUSIONADO

BALANCE GENERAL PRO-FORMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

DISPONIBILIDADES		\$ 321.821
DEUDORES POR REPORTO (SALDO DEUDOR)		64.458
INVERSIONES EN VALORES		50.007
Títulos para Negociar	\$ 50.007	
Títulos disponibles para la venta	-	
Títulos conservados a vencimiento	-	
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		
Créditos Comerciales	\$1.994.642	
Créditos al Consumo	-	
Créditos a la Vivienda	<u>6.108</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	2.000.751	
CARTERA DE CREDITO VENCIDA	66.576	
CARTERA DE CREDITO	2.067.326	
(-) MENOS:		
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	<u>68.839</u>	
CARTERA DE CREDITO (NETO)	1.998.488	
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS	\$	
(-) MENOS:		
ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO	—	
TOTAL DE CARTERA DE CREDITO (NETO)		1.998.488
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		226.932
BIENES ADJUDICADOS		78.814
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		49.383
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES		4.096
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		164.034
OTROS ACTIVOS		
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	\$ 1.109	
Otros activos	<u>96.279</u>	<u>97.388</u>
TOTAL ACTIVO		<u>\$ 3.055.420</u>
PASIVO Y CAPITAL		
CAPTACION TRADICIONAL		
Depósitos de exigibilidad inmediata	3.929	
Depósitos a plazo		
Del público en general	356.110	
Mercado de dinero		
Fondos especiales		
Títulos de Crédito Emitidos		360.039
PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS		
De Corto Plazo	\$713.019	
De Largo Plazo		1.391.635
TOTAL PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORG.		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
ISR por pagar	\$ 45.062	
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas	0	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>315.401</u>	360.463

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION	\$	584
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	\$	0
CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	\$	<u>15.592</u>
TOTAL PASIVO	\$	<u>2.128.314</u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social	450.620	
Prima por suscripción de acciones	\$ 47.129	
Obligaciones en Circulación	112.255	
Incremento por actualización	69.012	
	—	679.016
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	\$ 16.484	
Resultado de ejercicios anteriores	124.700	
Resultado Neto	<u>106.906</u>	<u>248.090</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>927.107</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>\$ 3.055.420</u>
CUENTAS DE ORDEN		
Bienes en administración		\$ 6.742.623
Intereses devengados no cobrados derivados de Cartera de Crédito vencida		5.547
Otras cuentas de registro		1.109.541
Cartera Garantías Nafín		3.790
Cuentas por pagar Nafín		3.683
Colaterales Recibidos por la Entidad		205.278
		(R.- 322070)

GRUPO MARTÍ, S.A.B., DE C.V.**AVISO A LOS ACCIONISTAS DE UN AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**

Se informa a los accionistas de Grupo Martí, S.A.B., de C.V. (la "Sociedad") que de conformidad con las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la Sociedad celebrada el 1 de marzo de 2011 (la "Asamblea"), se acordó aumentar el capital social variable de la Sociedad en la cantidad de \$39'819,806.18 (treinta y nueve millones ochocientos diecinueve mil ochocientos seis pesos 18/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 20'000,000 (veinte millones) acciones ordinarias, serie única, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social, mismas que se ofrecerán para su suscripción y pago a los accionistas, a un precio de \$1.9909903090 (Un peso 9909903090/100 Moneda Nacional) por acción y pago de prima por suscripción por la cantidad de \$8.0090096910 (Ocho pesos 0090096910/100 Moneda Nacional) por acción.

En tal virtud, por este conducto se comunica a los accionistas de la Sociedad que tienen un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente aviso, para ejercitar el derecho de preferencia que les confieren el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula décima de los estatutos sociales, para suscribir el aumento de capital decretado en proporción al porcentaje de su participación en el capital social de Grupo Martí, S.A.B., de C.V. Los accionistas que decidan ejercer dicho derecho podrán suscribir la parte que les corresponde del aumento de capital, a razón de 0.02721088435 (cero punto cero dos siete dos uno cero ocho ocho cuatro tres cinco) nuevas acciones por cada acción de la que el accionista de que se trate sea propietario, lo cual deberá realizarse contra el cupón número 2 (dos).

La Asamblea aprobó que las acciones que, en su caso, no sean suscritas por los accionistas en el ejercicio de su derecho de preferencia (las "Acciones Sobrantes"), sean colocadas por el Consejo de Administración de la Sociedad. La Asamblea facultó al Consejo de Administración de la Sociedad para anular aquellas acciones emitidas con motivo del aumento de capital acordado por esta Asamblea que no hayan sido colocadas por el propio Consejo de Administración, dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha en la que concluya el periodo para ejercer el derecho de preferencia.

Los accionistas que estén interesados en suscribir y pagar las acciones que les corresponden según la proporción de su tenencia accionaria actual, deberán acudir, dentro del plazo antes citado, a las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, en el entendido que quienes no tengan

depositadas sus acciones en la mencionada Institución, podrán acudir a las oficinas de la Sociedad ubicadas en Francisco I. Madero número 12, colonia Sta. Ursula Xitla, Delegación Tlalpan, código postal 14420, en esta Ciudad, en horas hábiles con el Lic. Justo Manzur Escandón.

México, D.F., a 11 de marzo de 2011.

Delegado de la Asamblea

C.P. James Paul Smith Márquez

Rúbrica.

(R.- 321999)

MONTE DE LA REPUBLICA, S.A.P.I.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS

En razón y en base a lo estipulado por la cláusula décima cuarta del Acta de Emisión, así como a lo dispuesto por los artículos 218, 219, 220 y 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los señores obligacionistas, a la Asamblea General de Obligacionistas que se verificará el próximo 22 de marzo de 2011 a las 12:00 (doce) horas en el salón de eventos del Hotel Santa Bárbara, ubicado en Prolongación Francisco Medina Asencio número 553, colonia Santa Bárbara, código postal 47185, en la localidad de Arandas, Estado de Jalisco; a efecto de tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Presentación de los estados financieros de la Sociedad a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de las operaciones y actividades de la empresa por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2010.
- III. Presentación del informe anual que rindió el Presidente del Consejo de Administración a los Accionistas de la Sociedad.
- IV. Presentación del crecimiento de la compañía alcanzando la madurez en las sucursales establecidas como objetivo para la emisión de obligaciones.
- V. Política de financiamiento, capitalización y dividendos de la compañía.
- VI. Propuesta de conversión anticipada de la emisión de obligaciones forzosamente convertibles en acciones.
- VII. Designación de delegados especiales para que ejecuten las resoluciones que adopte la asamblea de accionistas.

Requisitos de Asistencia

PARA TENER DERECHO A ASISTIR A LA ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS DEBERAN (I) ESTAR REGISTRADOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD, MISMO QUE SERA CERRADO EL DIA HABIL ANTERIOR A LA FECHA FIJADA PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA, ES DECIR, EL 17 DE MARZO DE 2011, (II) HABER DEPOSITADO SUS TITULOS (OBLIGACIONES) EN LAS OFICINAS UBICADAS EN LONDRES 241, SEGUNDO PISO, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06600, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, OBTENIDO SU PASE DE ADMISION, CONTRA LA ENTREGA DE DICHOS TITULOS, LA SOCIEDAD EXPEDIRA A LOS OBLIGACIONISTAS UN PASE DE ADMISION.

LOS TITULOS QUE SE DEPOSITEN EN LA SOCIEDAD PARA TENER DERECHO A ASISTIR A LA ASAMBLEA, NO SE DEVOLVERAN SINO HASTA DESPUES DE CELEBRADA LA MISMA MEDIANTE LA ENTREGA DEL RESGUARDO QUE POR ELLAS SE HUBIERE EXPEDIDO AL OBLIGACIONISTA O A SU REPRESENTANTE.

LOS OBLIGACIONISTAS PODRAN ASISTIR A LA ASAMBLEA PERSONALMENTE O HACERSE REPRESENTAR POR LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS MEDIANTE CARTA PODER FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS, O MEDIANTE CUALQUIER OTRA FORMA DE REPRESENTACION OTORGADA DE ACUERDO CON LA LEY.

ASIMISMO, SE INFORMA QUE LOS PASES A LA ASAMBLEAS ESTARAN A DISPOSICION DE LOS OBLIGACIONISTAS EN LA REPRESENTACION COMUN, UBICADA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, A PARTIR DEL DIA 14 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

México, D.F., a 7 de marzo de 2011.

Representante Común de los Obligacionistas

Lic. Javier de Jesús Guevara Hernández

Rúbrica.

(R.- 322105)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO por el que se da a conocer la suspensión de labores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en el año 2011.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSION DE LABORES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS EN EL AÑO 2011.

Con fundamento en los artículos 59, fracción XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 8o., fracción XIII, del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y numeral 76 fracción IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia.

CONSIDERNANDO

Que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene por objeto promover, organizar e impartir educación para adultos; creado por el decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981;

Que el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, en su numeral 76, fracción IV, determina que la suspensión de labores de las instituciones se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, con el fin de no afectar la prestación de servicios al público;

Que existen fechas de descanso que han sido otorgadas a los trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en forma reiterada durante años anteriores.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSION DE LABORES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS EN EL AÑO 2011

PRIMERO.- El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos suspenderá sus labores en el año 2011, los días:

21 de marzo;

21 y 22 de abril;

5 de mayo;

16 de septiembre;

2 y 21 de noviembre.

SEGUNDO.- En el transcurso del año 2011 el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos podrá emitir, con fundamento en las disposiciones legales y administrativas aplicables, avisos adicionales mediante los cuales dé a conocer la suspensión de sus labores.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de febrero de 2011.- El Director General, **Juan de Dios Castro Muñoz**.- Rúbrica.

ACUERDO número CB/AI/01-2011/002 por el que el Colegio de Bachilleres otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al Centro de Educación y Desarrollo Formativo Bildung, S.C., representado legalmente por el C. Oswaldo García Jarquín, para que a través de la Preparatoria Univas, imparta estudios de tipo medio superior en la modalidad escolarizada en su opción presencial y en la modalidad no escolarizada en su opción virtual.

Al margen un logotipo, que dice: Colegio de Bachilleres.- Dirección General.

ACUERDO NUMERO CB/AI/01-2011/002 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR.

VISTA la solicitud presentada por el C. Oswaldo García Jarquín, Representante Legal del "Centro de Educación y Desarrollo Formativo Bildung, S.C.", ante la Dirección General del Colegio de Bachilleres con fecha 29 de julio del 2010, quedando integrada con la documentación correspondiente a dicha sociedad propietaria de la Preparatoria UNIVAS, esta última ubicada en Manuel Sabino Crespo, No. 902, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; para que se le otorgue reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo medio superior que imparte; y

CONSIDERANDO

1. Que el Sistema Educativo Nacional está constituido por la educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y que los estudios de dicho sistema tienen validez oficial en toda la República Mexicana;
2. Que la Preparatoria UNIVAS, se compromete a realizar sus actividades y las de su personal, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Educación, el Reglamento de Revalidación, Equivalencia de Estudios y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Colegio de Bachilleres, el Acuerdo que Establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que Prestan los Particulares y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia;
3. Que el "Centro de Educación y Desarrollo Formativo Bildung, S.C." dispone de recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para impartir educación media superior, a través de la Preparatoria UNIVAS, conforme a lo establecido por el Colegio de Bachilleres y a las disposiciones que en materia educativa le sean aplicables; y
4. Que dicha Sociedad Civil, ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos para que el Colegio de Bachilleres le otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Preparatoria UNIVAS.

Con fundamento en los artículos: 3o. fracción VI, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. primer párrafo, 7o., 14 fracción IV, 54 y 55 de la Ley General de Educación; así como por lo dispuesto en el Acuerdo Número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; y en el Acuerdo Número 450 por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, y con la facultad que como Director General del Colegio de Bachilleres me confiere el Artículo 12 fracción I del Decreto por el que se modifica el diverso que crea el Colegio de Bachilleres como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la Ciudad de México, y con base en el Artículo 2 fracciones V y VI del mencionado decreto; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NUMERO CB/AI/01-2011/002 POR EL QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL "CENTRO DE EDUCACION Y DESARROLLO FORMATIVO BILDUNG, S.C.", REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. OSWALDO GARCIA JARQUIN, PARA QUE A TRAVES DE LA PREPARATORIA UNIVAS, IMPARTA ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA EN SU OPCION PRESENCIAL Y EN LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA EN SU OPCION VIRTUAL

PRIMERO.-Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al "Centro de Educación y Desarrollo Formativo Bildung, S.C.", para que imparta los estudios del tipo medio superior en el plantel educativo Preparatoria UNIVAS, ubicado en Manuel Sabino Crespo, No. 902, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

SEGUNDO.- A la Preparatoria UNIVAS, se le nombrará para efectos administrativos internos, Centro Incorporado Preparatoria UNIVAS y se le asignará la clave CI/068/PUO.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo es de carácter intransferible y subsistirá siempre y cuando la Preparatoria UNIVAS cumpla y funcione de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones establecidas en la Ley General de Educación, en el Acuerdo Número 450 por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en sus distintas opciones educativas en el tipo medio superior y en el Reglamento de Revalidación, Equivalencia de Estudios y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Colegio de Bachilleres, el plan y programas de estudios que este último establezca y las demás que le resulten aplicables.

CUARTO.- La Preparatoria UNIVAS ofrecerá el servicio educativo en la modalidad escolarizada en su opción presencial en los turnos matutino y vespertino y en la modalidad no escolarizada en su opción virtual; en ambos casos el servicio se ofrecerá a estudiantes de género mixto.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO.- Notifíquese personalmente esta resolución al "Centro de Educación y Desarrollo Formativo Bildung, S.C.", a través de quien legalmente representa sus intereses.

Así lo resolvió y firma.

México, Distrito Federal, a 20 de enero de 2011.- El Director General del Colegio de Bachilleres, **Roberto Castañón Romo.-** Rúbrica.

(R.- 322045)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/016/11 del Procurador General de la República por el que delega en el Titular de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, la facultad para autorizar la infiltración de agentes de las policías federales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/016/11

Acuerdo del Procurador General de la República por el que delega en el Titular de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, la facultad para autorizar la infiltración de agentes de las policías federales.

ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8 y 11 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 4, 8 fracción VI, 9, 10, 11, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 2, 5, 6, 10, 11, fracción VII y X, 13, 15 y 28, de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como objetivo garantizar la Seguridad Nacional y preservar la integridad física y el patrimonio de los mexicanos por encima de cualquier otro interés, y que el reto que implica el crecimiento y expansión del crimen organizado exige que las leyes e instrumentos con que cuenta el Estado para combatirlo se adecuen a la realidad, por lo que, entre otras cosas, se implementarán nuevas medidas de investigación y redistribución de las facultades entre los órganos judiciales y el Ministerio Público, para que el sistema de procuración e impartición de justicia pueda perseguir y sancionar con mayor eficacia a la delincuencia organizada, así como recuperar la fortaleza del Estado y la seguridad en la convivencia social mediante el combate frontal y eficaz al narcotráfico y otras expresiones del crimen organizado;

Que los artículos 21 y 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facultan al Ministerio Público de la Federación para la investigación de los delitos federales y consecuentemente, llevar a cabo todas aquellas diligencias tendientes a ejercer la acción penal ante la autoridad judicial;

Que el artículo 16 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: *"Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia"*;

Que la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, prevé las reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada y sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional;

Que el artículo 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, previene que la Procuraduría General de la República, deberá contar con una unidad especializada en la investigación y persecución de delitos cometidos por miembros de la Delincuencia Organizada, integrada por agentes del Ministerio Público de la Federación, auxiliados por agentes de las policías federales, lo cual en términos de los artículos 2 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la estructura de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada para dichos efectos;

Que la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, prevé en su artículo 11, que en las averiguaciones previas relativas a los delitos a que se refiere esa Ley, la investigación también deberá abarcar el conocimiento de las estructuras de organización, formas de operación y ámbitos de actuación. Para tal efecto, el Procurador General de la República podrá autorizar la infiltración de agentes. En estos casos se investigará no sólo a las personas físicas que pertenezcan a esta organización, sino las personas morales de las que se valgan para la realización de sus fines delictivos;

Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su fracción VI, estipula que el Procurador General de la República, así como los servidores públicos en quienes delegue la facultad y los que autorice el Reglamento de esta ley, resolverán en definitiva la infiltración de agentes para investigaciones en materia de delincuencia organizada;

Que el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, faculta al Titular de la Institución y al Ministerio Público de la Federación, para auxiliarse de los Subprocuradores en el despacho de los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para la mejor organización y funcionamiento de la Institución, el Procurador General de la República puede delegar funciones en servidores públicos subalternos, siempre que no se trate de aquellas que por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, deban ser ejercidas por el propio Procurador;

Que el Procurador podrá fijar o delegar facultades a los servidores públicos de la Institución, según sea el caso, mediante disposiciones de carácter general o especial, sin perder por ello la posibilidad del ejercicio directo;

Que en términos de los artículos Segundo y Sexto Transitorios de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de mayo de 2009, en tanto se expide su Reglamento, se aplicará el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2003, y continuará en vigor la normatividad institucional emitida con base en la ley abrogada, en todo aquello en lo que no se oponga a las disposiciones de la nueva Ley Orgánica de la Institución, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente delegar en el titular de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, la facultad de autorizar la infiltración de agentes para investigaciones en materia de delincuencia organizada; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en el Titular de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, la facultad para autorizar la infiltración de agentes de las policías federales para investigaciones en materia de delincuencia organizada, con el objeto de abarcar el conocimiento de las estructuras de organización, formas de operación y ámbitos de actuación de las organizaciones criminales que participan en la comisión de los delitos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

En estos casos, se investigará no sólo a las personas físicas que pertenezcan a esta organización, sino las personas morales de las que se valgan para la realización de sus fines delictivos.

SEGUNDO. Las autorizaciones de infiltración de agentes de las policías federales, serán hasta por el periodo de tiempo que se requiera para el desarrollo de la investigación. Los resultados obtenidos deberán informarse formalmente al Procurador General de la República.

TERCERO. Toda autorización y conclusión de infiltración de agentes de las policías federales, deberá hacerse del conocimiento inmediato del Procurador General de la República, de manera formal.

CUARTO. La inobservancia del presente Acuerdo por parte de los servidores públicos de la Institución, los hará acreedores a las sanciones que establece la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad penal que hubiere lugar.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

México, Distrito Federal, a 9 de marzo del 2011.- El Procurador General de la República, **Arturo Chávez Chávez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos del Programa Oportunidades, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. VICTOR HUGO LOPEZ ARANDA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. HECTOR JAVIER VILLARREAL HERNANDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. RAYMUNDO S. VERDUZCO ROSAN, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (en lo sucesivo Programa) es un programa multisectorial en cuya operación y ejecución participan, en el nivel federal, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya misión es la de potenciar las capacidades de la población que vive en condiciones de pobreza extrema, promoviendo su acceso a los servicios de educación y salud, y a una mejor alimentación, por medio de apoyos monetarios y en especie, así como la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza, tomando en cuenta iniciativas de desarrollo social promovidas por la sociedad civil, con el fin de que dicha población alcance mejores niveles de autonomía, bienestar y acceso a las oportunidades de desarrollo integral.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales y, por tanto, sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, el cual con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de dichos recursos, se sujetará a Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2010 (en lo sucesivo Reglas de Operación) conforme a los requisitos, criterios e indicadores que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.
- V. Con fecha 29 de diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad y reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de primer nivel de atención en las que opera el programa.

- VI.** Con fecha 29 de febrero de 2008, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VIII.** Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por “LA SECRETARÍA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud; artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene entre sus atribuciones establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 17, fracción III, 19 fracción XI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 17, fracción VIII y 19 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Victoria número 312, Zona Centro, código postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), así como en el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, 17 fracciones III y VIII, 19 fracción XI, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 29 de noviembre de 1996, que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas Nacionales de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona. b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia a través de, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como control de los casos de desnutrición. c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.	\$19'591,557.09 (diecinueve millones quinientos noventa y un mil quinientos cincuenta y siete pesos 09/100 M.N.)

El concepto e importe a que se refiere en el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas Nacionales de salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 3.5.2.1 de las Reglas de Operación).

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los cambios en el estado de nutrición, y se identifica tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres sobre el desarrollo brindando orientación y capacitación a las madres de familia sobre el uso y consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina. (Numeral 3.5.2.2 de las Reglas de Operación).

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3 de las Reglas de Operación).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2009, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$19'591,557.09 (diecinueve millones quinientos noventa y un mil quinientos cincuenta y siete pesos 09/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al efecto, Tesorería (o su equivalente) expedirá el recibo que se adjunta al presente como Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las estrategias específicas del componente de salud establecidas en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.

- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 3 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las Reglas de Operación del Programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- b) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al Programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS: Otorgar el componente de salud del Programa a las familias beneficiarias, conforme a normatividad establecida en las Reglas de Operación vigentes.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud.

METAS: 95% de las familias en control.

Lo anterior, con base en el Anexo 3, que corresponde a la ficha técnica.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a lo que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio y de acuerdo con el Anexo 1.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente, asimismo, deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del Programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la entidad a los tres días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría a los tres días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Víctor Hugo López Aranda**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Héctor Javier Villarreal Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Coahuila, **Raymundo S. Verduzco Rosan**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD**Dirección General del Programa Oportunidades****ANEXO 1**

	CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; SEGUIMIENTO Y REPORTE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE SALUD DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
	Febrero 2010

INDICE

- I. Introducción
- II. Criterios Generales
- III. Integración del Programa Operativo Anual
 - a) Paquete básico de servicios de salud
 - b) Capacitación al personal de los servicios de salud
 - c) Supervisión dirigida a la operación
 - d) Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos itinerantes de salud
 - iii. Auxiliares de Salud
 - e) Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en zonas urbanas (MAS)
 - i. Recursos Humanos
 - ii. Suplementos Alimenticios
 - iii. Material para promoción e impresión de formatos
 - iv. Gastos de inversión para las unidades
- IV. Transferencia y Seguimiento de los Recursos
- V. Integración de los reportes específicos sobre la aplicación de los recursos

I. Introducción

El presupuesto anual del Programa Oportunidades está dirigido a cubrir la operación del Programa bajo las estrategias específicas establecidas en las Reglas de Operación 2010, las cuales son:

- a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona;
- b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional;

- c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Con los presentes criterios, se pretende un mejor control del presupuesto, así como medir el grado de avance en la aplicación y la orientación de los recursos financieros.

Todo ello, con base a las Reglas de Operación 2010 del Programa Oportunidades y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

III. Criterios Generales

1. De conformidad con el artículo 32 del PEF 2010, los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros Programas.
2. El presupuesto del Componente Salud, se transferirá a la entidad a través de la Tesorería de la Federación de forma mensual según el calendario del anexo II del presente instrumento a los proveedores de los servicios de salud: Servicios Estatales de Salud, IMSS Oportunidades e IMSS Régimen Obligatorio.
3. La base para el cálculo del monto a transferir es de acuerdo con el padrón septiembre-octubre de 2009 de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación vigentes, la cuota por familia es establecida por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades.
4. Los recursos correspondientes al complemento alimenticio, serán estimados por la SSA y transferidos en especie a los proveedores de servicios de salud: Servicios Estatales de Salud, IMSS Oportunidades e IMSS Régimen Obligatorio.
6. Los Servicios Estatales de Salud deberán observar lo establecido en los presentes criterios para la elaboración de su POA.
7. La base para la elaboración del POA de cada entidad federativa será el presupuesto para gastos de operación en las entidades federativas, determinado por la Dirección General del Programa Oportunidades, de acuerdo al número de familias, al Modelo de atención, y a la cápita por familia con base en el presupuesto publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010.
8. El POA, deberá focalizar sus acciones en las siguientes estrategias:
 - a. Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud;
 - b. Capacitación al personal de los Servicios Estatales de Salud;
 - c. Supervisión dirigida a la operación del Programa;
 - d. Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos itinerantes de Salud
 - iii. Auxiliares de Salud
 - e. Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en zonas Urbanas (MAS)
 - I. Fortalecimiento de la plantilla de Recursos Humanos
 - II. Capacitación al Personal sobre el modelo MAS
 - III. Suplementos Alimenticios (Estrategia ESIAN)
 - IV. Material para promoción del modelo e impresión de formatos
 - V. Gasto de inversión para las unidades de salud donde opere el MAS con base en los criterios de la ESIAN
9. Los recursos programados a través del POA deberán tener una clara incidencia en el cumplimiento de los indicadores de evaluación e impacto establecidos en las Reglas de Operación del Programa Oportunidades.
10. Las acciones emprendidas con recursos asignados en el POA, serán sujetas de seguimiento, supervisión y evaluación.

11. El Programa Operativo Anual deberá presentarse en los formatos correspondientes emitidos por la Dirección General del Programa Oportunidades.
12. Los Servicios Estatales de Salud presentarán para visto bueno de la Dirección General del Programa su propuesta de plantilla de personal que se contratará en la entidad con recursos del capítulo 4000 con la finalidad de cuidar el equilibrio en el presupuesto destinado para la operación y el fortalecimiento de recursos humanos en las unidades de salud de primer nivel de atención. La plantilla de personal deberá presentarse como anexo del POA y en caso de reconfigurarse por necesidades de la operación se deberá hacer del conocimiento de la Dirección General del Programa.
13. De acuerdo a lo establecido en el presente convenio los recursos humanos que se requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de "LA ENTIDAD".
16. Los Servicios Estatales de Salud, deberán instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la correcta aplicación de los recursos destinados al Programa Oportunidades, de conformidad a las Disposiciones establecidas en el presente convenio.
17. Los Servicios Estatales de Salud para la elaboración del POA, deberán aplicar el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
18. La Dirección General del Programa Oportunidades a través de su Dirección de Programación, revisará que los POA's se apeguen a los lineamientos técnicos y a la normatividad establecida, y en su caso, hará los comentarios y observaciones correspondientes a los Servicios Estatales de Salud.

IV. INTEGRACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Los Servicios Estatales de Salud en términos de asignación presupuestal, deberán asignar el presupuesto al cumplimiento de las siguientes acciones:

- ◆ Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud a los beneficiarios del Programa Oportunidades;
- ◆ Capacitación del recurso humano en contacto con las familias Oportunidades;
- ◆ Supervisión dirigida a la operación del Programa;
- ◆ Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos Itinerantes de salud
 - iii. Auxiliares de Salud
- ◆ Otorgamiento del Complemento Alimenticio;
- ◆ Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en Zonas Urbanas (MAS)
 - i. Contratación de Recursos Humanos
 - ii. Suplementos Alimenticios
 - iii. Material para promoción e impresión de formatos
 - iv. Gasto de operación en unidades de salud donde opere el Modelo MAS
 - v. Gasto de inversión para las unidades de salud donde opere el MAS con base en los criterios de la ESIAN
 - vi. Talleres Comunitarios para el autocuidado de la salud.

Las entidades federativas, en su caso, deberán considerar recursos necesarios en los 125 municipios de menor índice de desarrollo humano, con el propósito de fortalecer y extender la red de servicios de salud y poder atender a la población más dispersa y marginada del país.

a) OTORGAR EL PAQUETE BASICO DE SERVICIOS DE SALUD

Cada una de las estrategias consideradas en el PBSS, responde en los términos del Título Tercero de la Ley General de Salud, a las materias prioritarias de la salubridad general: la atención médica en beneficio de los grupos vulnerables, la atención materno-infantil, planificación familiar, la orientación y vigilancia en materia de nutrición, al saneamiento básico como medida de prevención y control de enfermedades transmisibles, padecimientos crónicos-degenerativos y accidentes, así como a la promoción e impulso de la participación de la comunidad en el cuidado de su salud.

El gasto de inversión incluye acciones destinadas a fortalecer el equipamiento de las Unidades de Salud del primer nivel de atención incluidas en el Programa, considerando el mejoramiento integral de las Casas de Salud, ESI's y en su caso, Centros de Salud, mediante el equipamiento e instrumental médico y de laboratorio, así como del mobiliario, equipo de cómputo y administrativo básico. Estas acciones de reforzamiento a las unidades de salud, permitirá elevar la calidad de la atención a las familias beneficiarias.

Por lo anterior, es necesario que los estados realicen un diagnóstico de la situación de las unidades de salud, con ello se pretende definir, regular y agilizar la disposición de equipos en las unidades de salud y superar los principales problemas de equipamiento. Evitando duplicidades, y para ello deberán realizar estas acciones de forma coordinada y alineada con las áreas de planeación estatales.

CRITERIOS

1. Los medicamentos programados para ser adquiridos, deberán estar considerados en el Cuadro básico del Programa Oportunidades.
2. Recursos Humanos (capítulo 4000). Este personal, al igual que el personal del capítulo 1000, tienen bajo su responsabilidad directa la coordinación y ejecución del Programa para garantizar la aplicación del PBSS en las comunidades y cumplir con las metas programadas.
3. En el caso de programar la adquisición de hardware, deberán ser utilizados para impactar estrategias específicas que contribuyan a mejorar la atención de las familias.
4. Con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad en la atención y fortalecer las tareas del recurso humano ubicado en las unidades de salud que atienden familias oportunidades y contribuir a dotar el paquete básico de servicios de salud de Oportunidades, la entidad deberá considerar acciones básicas de equipamiento de Centros de Salud y Casas de Salud.
5. Se podrá considerar en este apartado dotar de equipo básico al personal de salud incluyendo a las auxiliares de salud que desarrollan sus labores en los equipos itinerantes de salud, casas de salud y centros de salud, a donde acuden las familias oportunidades; contribuyendo con ello a mejorar la calidad en la atención.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

1201	Honorarios
2504	Medicinas y productos farmacéuticos
2505	Materiales, accesorios y suministros médicos
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos *
2701	Vestuario, uniformes y blancos
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo *
4105	Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
5101	Mobiliario
5102	Equipo de administración
5206	Bienes informáticos
5401	Equipo médico y de laboratorio
5402	Instrumental médico y de laboratorio
2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2106	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes Informáticos
3502	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos

b) CAPACITACION

La capacitación se concibe como el proceso de enseñanza aprendizaje en el que el personal institucional y comunitario adquiere los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para llevar a cabo las funciones correspondientes para instrumentar y aplicar el PBSS. Esta constituye el eje que cruza todo el proceso de ejecución y operación del Programa, para lograr la eficiencia, unidad de criterios y la calidad necesaria. Por lo que la capacitación debe efectuarse en forma programada, sistemática y continua.

CRITERIOS

1. Las entidades elaborarán el calendario de capacitación tomando en consideración dos momentos básicos en este proceso; se sugiere el primero en marzo/abril y el segundo agosto/septiembre.
2. Para efectos del desarrollo de estas capacitaciones, el estado se basará en los lineamientos que para ello genere la Dirección General del Programa Oportunidades.
3. El diseño de esta estrategia, deberá estar dirigida para los diferentes bloques de perfiles de recursos humanos que tienen contacto con las familias Oportunidades, desde auxiliares de salud, enfermeras, médicos, trabajadores sociales, hasta niveles gerenciales en los Servicios de Salud de las entidades federativas.
4. Esta capacitación deberá estar dirigida para afrontar temas de impacto en el Programa Oportunidades como lo es entre otros el modelo MAS.
5. Se deberán garantizar espacios dignos y materiales de calidad para el desarrollo de las tareas de capacitación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2103	Material de apoyo informativo
2108	Materiales y suministros para planteles educativos (actividades de capacitación)
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
3305	Servicios para capacitación a servidores públicos
3804	Congresos y Convenciones
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

c) SUPERVISION DIRIGIDA A LA OPERACION DEL PROGRAMA

La supervisión tiene como propósito verificar que las acciones en salud se efectúen con la oportunidad y calidad necesaria, a través de un proceso continuo cuyas actividades nos permiten instrumentar, en su caso, ajustes en la operación del Programa, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidos.

Con la vigilancia en la operación del Programa se asegura la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y financieros, así como su aprovechamiento racional, ya que están vinculadas con los indicadores de salud y puntos centinela, los cuales se ven fortalecidos en el proceso de supervisión.

CRITERIOS

1. Fortalecer las acciones y los materiales que utilizan los equipos de supervisión, para facilitar las tareas de detectar problemáticas, proponer soluciones de forma oportuna identificando áreas de oportunidad y con ello aplicar la mejora continua en los procesos de la atención de las familias Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

Capítulo 4000 "Recursos Humanos"

2301	Refacciones, accesorios y herramientas
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
5206	Bienes informáticos

d) TRABAJO COMUNITARIO

El trabajo comunitario, integra Talleres Comunitarios, Equipos itinerantes de salud (ESI's) y Auxiliares de salud, proyectos que buscan impactar en el recurso humano de salud, facilitando su trabajo dirigido a la atención de las familias Oportunidades principalmente, y mejorando la calidad y la calidez en los servicios e impactando en la salud de los beneficiarios.

i) Talleres Comunitarios**CRITERIOS**

1. Considerar los recursos materiales e insumos necesarios para el desarrollo de los talleres.
2. Integrar la adquisición de equipo básico para dignificar a la población en el desarrollo de los talleres (mesas, sillas, televisiones y reproductores de video de VHS y DVD).
3. Considerar viáticos y pasajes, de capacitadores a las localidades en donde se desarrollen acciones específicas de capacitación.
4. Las acciones de los talleres deberán ser reforzadas con los paquetes didácticos de la Estrategia de Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2103	Material de apoyo informativo
2108	Materiales y suministros para planteles educativos
2303	Utensilios para el servicio de alimentación (demostraciones en temas de nutrición)
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
5101	Mobiliario (tomando en consideración en promedio el número de familias por taller)

ii) Equipos itinerantes de salud

Estos equipos tienen bajo su responsabilidad una microrregión en la que atienden casos de enfermedad de mayor complejidad, realizan acciones de prevención y promoción individuales y comunitarias, derivadas del PBSS, en conjunto con las Auxiliares de Salud, a quienes asesoran, supervisan y capacitan durante su recorrido. La actividad prioritaria de estos vehículos debe ser la atención de las familias beneficiarias del Programa Oportunidades.

CRITERIOS

1. No se realizará con Recursos de Oportunidades la compra de nuevos vehículos.
2. Para los casos de vehículos existentes se deberá considerar acciones de mantenimiento.
3. Como parte de la dignificación de los recursos humanos, se podrá dotar de uniformes y ropa complementaria apropiados a los tipos de clima de la región en la que desarrollen sus labores.
4. Considerar el equipamiento médico y mecánico.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2301	Refacciones, accesorios y herramientas
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
2701	Vestuario, uniformes y blancos
2702	Prendas de protección personal
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
5206	Bienes informáticos
5303	Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
5401	Equipo médico y de laboratorio
5402	Instrumental médico y de laboratorio

iii) Auxiliares de Salud

Las Auxiliares de Salud Comunitarias constituyen el agente principal en el trabajo comunitario y el primer contacto con las familias incorporadas al Programa Oportunidades, su deber consiste en impulsar una cultura de salud a partir de las acciones de promoción y prevención, así como de atender los problemas de salud sencillos en el entorno comunitario.

CRITERIOS

1. Dotar del equipo y uniformes para fortalecer su presencia y sus funciones dentro de la comunidad
2. Incluir materiales e insumos para contribuir en la mejora continua de sus labores en la comunidad
3. Considerar el equipamiento de casas de salud
4. Integrar el medicamento para las casas de salud de conformidad con el cuadro básico del Programa Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2504 Medicinas y productos farmacéuticos
- 2505 Materiales, accesorios y suministros médicos
- 2701 Vestuario, uniformes y blancos
- 2702 Prendas de protección personal
- 4105 Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
- 5402 Instrumental médico y de laboratorio

e) MODELO ALTERNATIVO DE GESTION Y ATENCION DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES EN ZONAS URBANAS (MAS)

Este nuevo Modelo que inició en el 2009, va a permitir lograr mayor efectividad en los procesos de atención y operación de los componentes del Programa y con ello potenciar los impactos para el desarrollo de capacidades en educación, salud y alimentación de las familias en condición de pobreza, donde se:

1. Diseñará el acceso a los servicios de salud que respondan a la pertinencia de atención y certificación de corresponsabilidades con base en la dinámica que viven las familias del medio urbano.

i. Recursos Humanos

Este concepto corresponde a la contratación de personal que servirá de base para la operación del modelo, sobre esta base será necesario un médico, una enfermera y una auxiliar de enfermería por cada 900 familias que se hayan incorporado al modelo; así como una trabajadora social por cada 4.3 unidades de salud.

CRITERIOS

1. La contratación de personal con recursos del MAS será responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud, debiendo informar a la Dirección General del Programa Oportunidades la plantilla para su registro y visto bueno correspondiente.
2. El personal contratado para el Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en Zonas Urbanas, tendrá bajo su responsabilidad la operación del Programa para garantizar la aplicación de la estrategia y lograr mayor efectividad en los procesos de atención y operación de sus componentes.

ii. Suplementos Alimenticios

Durante 2009 se incorporaron 2 nuevas presentaciones de los micronutrientes para niños de 6 a 59 meses de edad (Vita niño) y para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (Vita vida). Estos serán adquiridos por la Comisión y enviados en especie a las entidades federativas y una vez recibido el complemento por las instituciones de salud, éstas serán responsables de su manejo hasta su entrega gratuita de forma personal a los beneficiarios.

iii. Material para promoción e impresión de formatos

Este material servirá de apoyo al personal de las Unidades de Salud para la difusión e implementación del Modelo Alternativo de Gestión y en el caso que deba ser impreso por la entidad deberá contar con el visto bueno de la Dirección General del Programa, tanto en su formato como en sus contenidos.

iv. Gastos de Inversión para las unidades

Con la finalidad de mejorar la calidad en la atención y dotar de las herramientas necesarias al personal de salud que atiende a la población para el Modelo Alternativo de Gestión es importante invertir en equipamiento a las unidades de salud con base en el equipamiento definido en la estrategia ESIAN.

CRITERIOS

1. Los recursos correspondientes a equipo médico deberán utilizarse para complementar el equipo necesario para la adecuada toma de medidas antropométricas, y para la detección de anemia.
2. Las especificaciones Técnicas del equipamiento de las unidades médicas deberán ser congruentes con el equipamiento especificado en los criterios generales de la Estrategia Integral de Atención a la Nutrición.

VI. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos

1. El Anexo II de este instrumento identifica la calendarización para la ministración de los recursos del programa a los Servicios Estatales de Salud.
2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través de la Dirección General de Financiamiento, gestionará ante la Tesorería de la Federación la transferencia de los recursos aprobados a la cuenta bancaria correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, de conformidad al calendario de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Los Servicios Estatales de Salud deberán enviar a la Dirección General de Financiamiento, el recibo de comprobación por los recursos financieros depositados a su cuenta bancaria, los cuales serán aplicados para los gastos de operación del Programa Oportunidades, con base al Formato Recibo para la Aplicación del Gasto.
4. Corresponde a los Servicios Estatales de Salud ejercer de manera transparente y oportuna los recursos transferidos con base a las disposiciones establecidas en el PEF 2010, a las Reglas de Operación vigentes, así como a lo establecido en el presente convenio.
5. Los Servicios Estatales de Salud tendrán la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del Programa.
6. Los Servicios Estatales de Salud enviarán a la Dirección General del Programa, Oportunidades, la aplicación de los recursos presupuestales a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal en el formato de comprobación por partida de gasto denominado, Formato CNPSS-P-001.
7. Los Servicios Estatales de Salud enviarán cada trimestre a la Dirección General del Programa Oportunidades, copia de la comprobación de la nómina del personal contratado.
8. Los Servicios Estatales de Salud, para la realización de transferencias de recursos entre partidas, deberán presentar su propuesta incluyendo la justificación para el aumento y disminución a la Dirección General del Programa.
9. La Dirección General del Programa Oportunidades, dará el visto bueno a la transferencia de recursos cuando la afectación presupuestal no modifique la calendarización del presupuesto y se justifique debidamente.
10. La Dirección General del Programa podrá realizar visitas de supervisión a los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de verificar que se lleve un control de los bienes y equipos adquiridos, que cumplan con las especificaciones solicitadas y sean ubicados y utilizados correctamente para la operación y desarrollo del Programa Oportunidades.

11. Asimismo podrá verificar la plantilla y, en su caso, al personal contratado y los periodos de contratación, con la finalidad de que no se vea interrumpida la operación y desarrollo del Programa.
- 12.- Los Servicios Estatales de Salud, deberán enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades la información que le sea solicitada en relación con el ejercicio del gasto y la situación que guardan los recursos en la entidad.

VI. Reportes específicos sobre el ejercicio de los recursos

La transparencia en el destino y asignación de los recursos financieros a los Servicios Estatales de Salud, asegura que los recursos se apliquen exclusivamente en la operación y desarrollo del Programa Oportunidades. Adicional a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, las entidades deberán informar a la Comisión el ejercicio de los recursos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los recursos asignados a los Servicios Estatales de Salud, por parte del Programa Oportunidades, deberán registrarse contablemente, respaldándose con la documentación correspondiente.
2. El ejercicio de los recursos deberá reportarse de forma mensual a la Dirección General del Programa Oportunidades a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal, según el formato CNPSS-P001.
3. De igual forma deberá informarse a la Dirección General del Programa la situación que guardan los recursos identificados como comprometidos.
4. Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar, en original, como soporte a los Informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos del Programa Oportunidades, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su revisión.
5. Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
6. Las erogaciones por concepto de gastos en "servicios personales y gastos de operación", deberán clasificarlos a nivel de partida, verificando que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario correspondiente. Tales erogaciones deberán ser reportadas en los Informes mensuales en los formatos diseñados para tal efecto.
7. Se considerarán como erogaciones por concepto de gastos de operación ordinaria los correspondientes al POA 2010. Cualquier otro concepto que no se refiera al POA, se registrarán con cargo a la cuenta del Estado.
8. Recibidos los Informes de Ejercicio de los Recursos, la Comisión podrá realizar las siguientes acciones:
 - i. Solicitar a los Servicios Estatales de Salud la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado.
9. Los informes sobre el ejercicio de los recursos de los Servicios Estatales de Salud se presentarán en el formato establecido.
10. Los informes deberán ser presentados debidamente firmados por el o los responsables del Programa de Oportunidades, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.
11. Deberá presentarse un informe por cada mes y especificando por partida de gasto lo ejercido por los Servicios Estatales de Salud en el ámbito de la operación y desarrollo del Programa, así como los recursos identificados como comprometidos.
12. Los informes deberán presentarse de forma mensual, aun en el caso que en dicho mes no se hubieran presentado erogaciones presupuestales.
13. En última instancia, por el incumplimiento en la entrega mensual de reportes sobre el ejercicio de los recursos, la Dirección General podrá suspender temporalmente la transferencia de recursos para la operación y desarrollo del Programa, en tanto se informa sobre la aplicación de los recursos transferidos con anterioridad.

ANEXO II
COMPONENTE DE SALUD, PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
ESTADO DE COAHUILA
CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010
(pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE.	FEB	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
PRESUPUESTO DE OPERACION	19,591,557.09			3,774,536.01	1,544,164.49	1,733,120.54	2,005,550.77	2,323,821.01	2,355,900.40	1,910,766.52	1,774,794.03	1,749,120.96	420,082.36
TOTAL	19,591,557.09	0.00	0.00	3,774,536.01	1,544,164.49	1,733,120.54	2,005,550.77	2,323,821.01	2,355,900.40	1,910,766.52	1,774,794.03	1,749,120.96	420,082.36

Los recursos correspondientes al presente calendario, después de haber sido depositados por la Secretaría en la cuenta productiva de la Tesorería o su equivalente, deberán ser ministrados a los Servicios Estatales de Salud, de acuerdo con la cláusula sexta inciso III en un plazo no mayor de 3 días hábiles, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

ANEXO 3
FORMATO DE LA FICHA TECNICA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROGRAMA PRESUPUESTADO (Pp)¹			
Ramo administrativo ^{1.1}	012		
Unidad responsable del Pp ^{1.2}	U000		
Clasificación del Pp ^{1.3}	S072		
Denominación del Pp ^{1.4}	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades		
Nombre de la Matriz ^{1.5}	Matriz de Indicadores de Oportunidades		
ALINEACION CON EL PND Y SUS PROGRAMAS ²			
<i>Plan Nacional de Desarrollo ^{2.1}</i>			
Eje de política pública al que contribuye el Pp ^{2.1.1}	3. Igualdad de Oportunidades		
Objetivo de eje de política pública al que contribuye el Pp ^{2.1.2}	Objetivo Estratégico 1 Reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza con políticas públicas que superen un enfoque asistencialista, de modo que las personas puedan adquirir capacidades y generar oportunidad de trabajo		
<i>Programas del Plan Nacional de Desarrollo ^{2.2}</i>			
Tipo de Programa ^{2.2.1}	Desarrollo Social	Programa ^{2.2.2}	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Objetivo del Programa ^{2.2.3}	Apoyar a las familias que viven en condición de pobreza extrema, con el fin de incrementar las capacidades de sus miembros y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar, a través de opción en educación, salud y alimentación, además de contribuir a la vinculación con nuevos servicios y programas de desarrollo que propician el mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas y de calidad de vida.		
<i>Objetivo estratégico de la Dependencia o Entidad ^{2.3}</i>			
Mejorar las condiciones de salud de la población Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas Garantizar que la salud contribuye al combate a la pobreza y al desarrollo social del país			
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS ³			
<i>Resumen Narrativo ^{3.1}</i>			
Objetivo al que corresponde el indicador ^{3.1.1}	Familias beneficiarias del Programa que cumplieron su coresponsabilidad tuvieron acceso al Paquete Básico Garantizado de Servicios de Salud (PBGSS)	Marque el nivel del FIN objetivo en la MIR ^{3.1.2}	PROPOSITO
			COMPONENTE
			ACTIVIDAD

Indicador ^{3.2}					
Datos de identificación del indicador ^{3.2.1}					
Orden ^{3.2.1.1}	112.1	Nombre del indicador ^{3.2.1.2}		Porcentaje de familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud	
Dimensión del indicador ^{3.2.1.3}		Eficacia	Tipo de indicador para resultados ^{3.2.1.4<}		Gestión
Definición del indicador ^{3.2.1.5}			Tipo de valor de la meta ^{3.2.1.6}		
Indica el porcentaje de familias beneficiarias registradas que cumplieron con su corresponsabilidad en salud			Relativo		
Método de cálculo ^{3.2.1.7}			Unidad de medida ^{3.2.1.8}		
Familias beneficiarias en control x 100 / Familias beneficiarias registradas			Familias beneficiarias		
Desagregación geográfica ^{3.2.1.9}			Frecuencia de medición ^{3.2.1.10}		
Nacional			Bimestral		
Transversalidad ^{3.2.1.11}					
Enfoque de transversalidad ^{3.2.1.11.1}					
Hombres ^{3.2.1.11.2}		Mujeres ^{3.2.1.11.3}		Total ^{3.2.1.11.4}	5,000,000
Serie de Información disponible ^{3.2.1.12}					
Información disponible ^{3.2.1.12.1}					
SIS y SISPA 2001-2008					

Características del indicador ^{3.2.2}		
Característica ^{3.2.2.1}	Calificación ^{3.2.2.2}	Justificación ^{3.2.2.3}
Adecuado ^{3.2.2.1.1}	Cumple	Es una medida de referencia sobre la atención en salud que se otorga directamente a las familias beneficiarias
Aporte marginal ^{3.2.2.1.2}	No aplica	No aplica
Claridad ^{3.2.2.1.3}	Cumple	Muestra de manera precisa el porcentaje de familias beneficiarias que asisten a los talleres comunitarios y al control médico conforme a la normatividad establecida
Comparabilidad ^{3.2.2.1.4}		
Economía ^{3.2.2.1.5}	Cumple	Es económico en el sentido de que utilizan los sistemas de información institucionales
Factibilidad ^{3.2.2.1.6}		
Independencia ^{3.2.2.1.7}		
Monitoreable ^{3.2.2.1.8}	Cumple	La obtención de la información de este indicador se puede verificar a través de supervisión
Oportunidad ^{3.2.2.1.9}		
Relevancia ^{3.2.2.1.10}	Cumple	Está relacionado directamente con las reglas de operación del apartado del componente de salud
Sintético ^{3.2.2.1.11}		
Soportados metodológicamente ^{3.2.2.1.12}		
Validez ^{3.2.2.1.13}		

Contacto indicador ^{3.2.3}					
Nombre ^{3.2.3.1}	Sara	Apellido paterno ^{3.2.3.2}	Uriega	Apellido materno ^{3.2.3.3}	Cuesta
Area ^{3.2.3.4}	Dirección General del Programa Oportunidades / Comisión Nacional de Protección Social en Salud				
Puesto ^{3.2.3.5}	Directora de Información				
Correo electrónico ^{3.2.3.6}	suriega@salud.gob.mx				
Teléfono ^{3.2.3.7}					
Lada ^{3.2.3.7.1}	01 55	Teléfono ^{3.2.3.7.2}	50903642	Extensión ^{3.2.3.7.3}	
Nombre ^{3.2.3.1}	Julio	Apellido paterno ^{3.2.3.2}	Herrera	Apellido materno ^{3.2.3.3}	Segura
Area ^{3.2.3.4}	IMSS-Oportunidades				
Puesto ^{3.2.3.5}	Titular de la División de Evaluación e Información				
Correo electrónico ^{3.2.3.6}	julio.herrerass@imss.gob.mx				
Teléfono ^{3.2.3.7}					
Lada ^{3.2.3.7.1}	01 55	Teléfono ^{3.2.3.7.2}	5727-2807	Extensión ^{3.2.3.7.3}	
Determinación de metas ^{3.2.4}					
Viabilidad de la meta ^{3.2.4.1}					
Meta acumulable ^{3.2.4.1.1}	No acumulable	Comportamiento del indicador ^{3.2.4.1.2}	Regular	Factibilidad de la meta ^{3.2.4.1.3}	Alta
Justificación de la factibilidad ^{3.2.4.1.4}					
Línea base ^{3.2.4.2}					
Año ^{3.2.4.2.1}	Valor ^{3.2.4.2.2}			Periodo al que corresponde el valor ^{3.2.4.2.3}	
	Indicador ^{3.2.4.2.2.1} (relativo)	Numerador ^{3.2.4.2.2.2} (absoluto)	Denominador ^{3.2.4.2.2.3} (universo de cobertura)		
2007	98.0	4,844,100	4,952,987	Bimestre Marzo - Abril	
Justificación línea base ^{3.2.4.2.4}					

Parámetros de semaforización 3.2.4.3				
Tipo de valor 3.2.4.3.1				Porcentual
Umbral verde – amarillo 3.2.4.3.2	95%	Umbral amarillo – rojo 3.2.4.3.3		85%
Meta sexenal 3.2.4.4				
Año 3.2.4.4.1	Valor 3.2.4.5.2			
	Indicador 3.2.4.4.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.4.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.4.2.3 (universo de cobertura)	Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.4.3
2012	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
Metas intermedias 3.2.4.5				
Año 3.2.4.5.1	Valor 3.2.4.5.2			
	Indicador 3.2.4.5.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.5.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.5.2.3 (universo de cobertura)	Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.5.3
2007 3.2.4.5.1.1	98.41	4,988,348	5,068,966	Nov – Dic
2008 3.2.4.5.1.2	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2009 3.2.4.5.1.3	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2010 3.2.4.5.1.4	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2011 3.2.4.5.1.5	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2012 3.2.4.5.1.6	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
Metas de ciclo presupuestario en curso 3.2.4.6				
Periodo 3.2.4.6.1 (según frecuencia de medición)	Valor 3.2.4.5.2			
	Indicador 3.2.4.6.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.6.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.6.2.3 (universo de cobertura)	Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.6.3
Periodo 1	95	4,750,000	5,000,000	Ene.-Feb.
Periodo 2	95	4,750,000	5,000,000	Mar.-Abr.
Periodo 3	95	4,750,000	5,000,000	May.-Jun.
Periodo 4	95	4,750,000	5,000,000	Jul.-Agt.
Periodo 5	95	4,750,000	5,000,000	Sep.-Oct.
Periodo 6	95	4,750,000	5,000,000	Nov.-Dic.

Características de las variables ^{3.2.5} (Se debe llenar este conjunto tantas veces como número de variables existan)						
Nombre ^{3.2.5.1}				Descripción de la variable ^{3.2.5.2}		
Total de familias beneficiarias en control				Familias beneficiarias de Oportunidades registradas en la unidad médica, cuyos integrantes cumplieron con sus compromisos de consultas y sesiones educativas en salud establecidas en la unidad médica, de acuerdo con las reglas de operación del Programa y que no han generado baja del padrón activo de Oportunidades		
Total de familias beneficiarias registradas				Familias beneficiarias del Programa Oportunidades, registradas en la unidad médica una vez que entregaron su FORMATO S1		
Medios de verificación ^{3.2.5.3}				Unidad de medida ^{3.2.5.4}		
Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS) y Sistema de Información en Salud para Población Abierta del IMSS Oportunidades (SISPA) Formatos S1, Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS) y Sistema de Información en Salud para Población Abierta del IMSS Oportunidades (SISPA)				Familia beneficiaria Familia beneficiaria		
Desagregación geográfica ^{3.2.5.5}				Frecuencia ^{3.2.5.6}		
Nacional				Bimestral		
Método de recopilación de datos ^{3.2.5.7}				Fecha de disponibilidad de la información ^{3.2.5.8}		
Sistema institucional de información en salud, participan el IMSS Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud				60 días posteriores al periodo de información		
Sistema institucional de información en salud, participan el IMSS Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud				60 días posteriores al periodo de información		
Referencias adicionales ^{3.2.6}						
Referencia internacional ^{3.2.6.1}				Comentario técnico ^{3.2.6.2}		
No disponible				Familias beneficiarias en control son aquellas que cumplieron con sus corresponsabilidades en salud Familias beneficiarias registradas son aquellas que entregaron su formato S1 en la unidad de salud		
Serie estadística ^{3.2.6.3}						
Ciclo ^{3.2.6.3.1}	Valor ^{3.2.6.3.2}	Periodo ^{3.2.6.3.3}		Ciclo ^{3.2.6.3.1}	Valor ^{3.2.6.3.2}	Periodo ^{3.2.6.3.3}
2006	98.31	Nov - Dic		2004	97.28	Nov - Dic
2005	97.81	Nov - Dic		2003	98.33	Nov - Dic

ANEXO 4

El Recibo que la entidad federativa enviará a través de la Secretaría de Finanzas estatal o su equivalente a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por cada ministración de recursos financieros, deberá contener al menos la siguiente información:

1. Identificación del Gobierno del Estado que emite el recibo.
2. RFC y domicilio del receptor.
3. Número de folio del recibo.
4. Fecha de recepción del recurso.
5. Cantidad recibida.
6. Concepto, que incluya: nombre del programa, destino del recurso y mes al que corresponde.
7. Firma y/o sello del receptor.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos del Programa Oportunidades, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. VICTOR HUGO LOPEZ ARANDA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. SAUL X ADAME BARRETO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COLIMA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (en lo sucesivo Programa) es un programa multisectorial en cuya operación y ejecución participan, en el nivel federal, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya misión es la de potenciar las capacidades de la población que vive en condiciones de pobreza extrema, promoviendo su acceso a los servicios de educación y salud, y a una mejor alimentación, por medio de apoyos monetarios y en especie, así como la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza, tomando en cuenta iniciativas de desarrollo social promovidas por la sociedad civil, con el fin de que dicha población alcance mejores niveles de autonomía, bienestar y acceso a las oportunidades de desarrollo integral.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales y, por tanto, sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, el cual con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de dichos recursos, se sujetará a Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2010 (en lo sucesivo Reglas de Operación) conforme a los requisitos, criterios e indicadores que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.
- V. Con fecha 29 de diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad y reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de primer nivel de atención en las que opera el programa.

- VI.** Con fecha 29 de febrero de 2008, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VIII.** Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

- 1.** Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 2.** Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud; artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
- 3.** Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 4.** Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene entre sus atribuciones establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1o., 15, 19, 20, 21, 24 Bis y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2o., 3o., 12, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: calzada Pedro A. Galván número 100 Sur Centro, código postal 28000 de la ciudad de Colima, Col.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), así como en los artículos 58 y 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y los artículos 2, 3, 12 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral _3.5.2 de las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente

firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas Nacionales de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona. b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia a través de, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como control de los casos de desnutrición. c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.	\$4'443,971.66 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y un pesos 66/100 M.N.)

El concepto e importe a que se refiere en el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas Nacionales de salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 3.5.2.1 de las Reglas de Operación).

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los cambios en el estado de nutrición, y se identifica tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres sobre el desarrollo brindando orientación y capacitación a las madres de familia sobre el uso y consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina. (Numeral 3.5.2.2 de las Reglas de Operación).

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3 de las Reglas de Operación).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2009, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4´443,971.66 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y un pesos 66/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al efecto, Tesorería (o su equivalente) expedirá el recibo que se adjunta al presente como Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las estrategias específicas del componente de salud establecidas en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 3 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las Reglas de Operación del Programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- b) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al Programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS: Otorgar el componente de salud del Programa a las familias beneficiarias, conforme a normatividad establecida en las Reglas de Operación vigentes.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud.

METAS: 95% de las familias en control

Lo anterior, con base en el Anexo 3, que corresponde a la ficha técnica.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a lo que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio y de acuerdo con el Anexo 1.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente, asimismo, deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del Programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VI. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XII. Difundir en su página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los tres días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría a los tres días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Víctor Hugo López Aranda**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Francisco Manuel Osorio Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **Saúl X Adame Barreto**.- Rúbrica.

**COMISION NACIONAL DE PROTECCION
SOCIAL EN SALUD
Dirección General del Programa Oportunidades**

ANEXO 1

	CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; SEGUIMIENTO Y REPORTE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE SALUD DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
	Febrero 2010

INDICE

- I. Introducción
- II. Criterios Generales
- III. Integración del Programa Operativo Anual
 - a) Paquete básico de servicios de salud
 - b) Capacitación al personal de los servicios de salud
 - c) Supervisión dirigida a la operación
 - d) Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos itinerantes de salud
 - iii. Auxiliares de Salud
 - e) Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en zonas urbanas (MAS)
 - i. Recursos Humanos
 - ii. Suplementos Alimenticios
 - iii. Material para promoción e impresión de formatos
 - iv. Gastos de inversión para las unidades
- IV. Transferencia y Seguimiento de los Recursos
- V. Integración de los reportes específicos sobre la aplicación de los recursos

I. Introducción

El presupuesto anual del Programa Oportunidades está dirigido a cubrir la operación del Programa bajo las estrategias específicas establecidas en las Reglas de Operación 2010, las cuales son:

- a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona;
- b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en período de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional;
- c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Con los presentes criterios, se pretende un mejor control del presupuesto, así como medir el grado de avance en la aplicación y la orientación de los recursos financieros.

Todo ello, con base a las Reglas de Operación 2010 del Programa Oportunidades y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

III. Criterios Generales

1. De conformidad con el artículo 32 del PEF 2010, los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros Programas.
2. El presupuesto del Componente Salud, se transferirá a la entidad a través de la Tesorería de la Federación de forma mensual según el calendario del anexo II del presente instrumento a los proveedores de los servicios de salud: Servicios Estatales de Salud, IMSS Oportunidades e IMSS Régimen Obligatorio.
3. La base para el cálculo del monto a transferir es de acuerdo con el padrón septiembre-octubre de 2009 de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación vigentes, la cuota por familia es establecida por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades.
4. Los recursos correspondientes al complemento alimenticio, serán estimados por la SSA y transferidos en especie a los proveedores de servicios de salud: Servicios Estatales de Salud, IMSS Oportunidades e IMSS Régimen Obligatorio.
6. Los Servicios Estatales de Salud deberán observar lo establecido en los presentes criterios para la elaboración de su POA.
7. La base para la elaboración del POA de cada entidad federativa será el presupuesto para gastos de operación en las entidades federativas, determinado por la Dirección General del Programa Oportunidades, de acuerdo al número de familias, al Modelo de atención, y a la cápita por familia con base en el presupuesto publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010.
8. El POA, deberá focalizar sus acciones en las siguientes estrategias:
 - a. Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud;
 - b. Capacitación al personal de los Servicios Estatales de Salud;
 - c. Supervisión dirigida a la operación del Programa;
 - d. Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos itinerantes de Salud
 - iii. Auxiliares de Salud
 - e. Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en zonas Urbanas (MAS)
 - I. Fortalecimiento de la plantilla de Recursos Humanos
 - II. Capacitación al Personal sobre el modelo MAS
 - III. Suplementos Alimenticios (Estrategia ESIAN)
 - IV. Material para promoción del modelo e impresión de formatos
 - V. Gasto de inversión para las unidades de salud donde opere el MAS con base en los criterios de la ESIAN
9. Los recursos programados a través del POA deberán tener una clara incidencia en el cumplimiento de los indicadores de evaluación e impacto establecidos en las Reglas de Operación del Programa Oportunidades.
10. Las acciones emprendidas con recursos asignados en el POA, serán sujetas de seguimiento, supervisión y evaluación.
11. El Programa Operativo Anual deberá presentarse en los formatos correspondientes emitidos por la Dirección General del Programa Oportunidades.

12. Los Servicios Estatales de Salud presentarán para visto bueno de la Dirección General del Programa su propuesta de plantilla de personal que se contratará en la entidad con recursos del capítulo 4000 con la finalidad de cuidar el equilibrio en el presupuesto destinado para la operación y el fortalecimiento de recursos humanos en las unidades de salud de primer nivel de atención. La plantilla de personal deberá presentarse como anexo del POA y en caso de reconfigurarse por necesidades de la operación se deberá hacer del conocimiento de la Dirección General del Programa.
13. De acuerdo a lo establecido en el presente convenio los recursos humanos que se requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de "LA ENTIDAD".
16. Los Servicios Estatales de Salud, deberán instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la correcta aplicación de los recursos destinados al Programa Oportunidades, de conformidad a las Disposiciones establecidas en el presente convenio.
17. Los Servicios Estatales de Salud para la elaboración del POA, deberán aplicar el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
18. La Dirección General del Programa Oportunidades a través de su Dirección de Programación, revisará que los POA's se apeguen a los lineamientos técnicos y a la normatividad establecida, y en su caso, hará los comentarios y observaciones correspondientes a los Servicios Estatales de Salud.

IV. INTEGRACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Los Servicios Estatales de Salud en términos de asignación presupuestal, deberán asignar el presupuesto al cumplimiento de las siguientes acciones:

- ◆ Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud a los beneficiarios del Programa Oportunidades;
- ◆ Capacitación del recurso humano en contacto con las familias Oportunidades;
- ◆ Supervisión dirigida a la operación del Programa;
- ◆ Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos Itinerantes de salud
 - iii. Auxiliares de Salud
- ◆ Otorgamiento del Complemento Alimenticio;
- ◆ Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en Zonas Urbanas (MAS)
 - i. Contratación de Recursos Humanos
 - ii. Suplementos Alimenticios
 - iii. Material para promoción e impresión de formatos
 - iv. Gasto de operación en unidades de salud donde opere el Modelo MAS
 - v. Gasto de inversión para las unidades de salud donde opere el MAS con base en los criterios de la ESIAN
 - vi. Talleres Comunitarios para el autocuidado de la salud

Las entidades federativas, en su caso, deberán considerar recursos necesarios en los 125 municipios de menor índice de desarrollo humano, con el propósito de fortalecer y extender la red de servicios de salud y poder atender a la población más dispersa y marginada del país.

a) OTORGAR EL PAQUETE BASICO DE SERVICIOS DE SALUD

Cada una de las estrategias consideradas en el PBSS, responde en los términos del Título Tercero de la Ley General de Salud, a las materias prioritarias de la salubridad general: la atención médica en beneficio de los grupos vulnerables, la atención materno-infantil, planificación familiar, la orientación y vigilancia en materia de nutrición, al saneamiento básico como medida de prevención y control de enfermedades transmisibles, padecimientos crónicos-degenerativos y accidentes, así como a la promoción e impulso de la participación de la comunidad en el cuidado de su salud.

El gasto de inversión incluye acciones destinadas a fortalecer el equipamiento de las Unidades de Salud del primer nivel de atención incluidas en el Programa, considerando el mejoramiento integral de las Casas de Salud, ESI's y en su caso, Centros de Salud, mediante el equipamiento e instrumental médico y de laboratorio, así como del mobiliario, equipo de cómputo y administrativo básico. Estas acciones de reforzamiento a las unidades de salud, permitirá elevar la calidad de la atención a las familias beneficiarias.

Por lo anterior, es necesario que los estados realicen un diagnóstico de la situación de las unidades de salud, con ello se pretende definir, regular y agilizar la disposición de equipos en las unidades de salud y superar los principales problemas de equipamiento. Evitando duplicidades, y para ello deberán realizar estas acciones de forma coordinada y alineada con las áreas de planeación estatales.

CRITERIOS

1. Los medicamentos programados para ser adquiridos, deberán estar considerados en el Cuadro básico del Programa Oportunidades.
2. Recursos Humanos (capítulo 4000). Este personal, al igual que el personal del capítulo 1000, tienen bajo su responsabilidad directa la coordinación y ejecución del Programa para garantizar la aplicación del PBSS en las comunidades y cumplir con las metas programadas.
3. En el caso de programar la adquisición de hardware, deberán ser utilizados para impactar estrategias específicas que contribuyan a mejorar la atención de las familias.
4. Con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad en la atención y fortalecer las tareas del recurso humano ubicado en las unidades de salud que atienden familias oportunidades y contribuir a dotar el paquete básico de servicios de salud de Oportunidades, la entidad deberá considerar acciones básicas de equipamiento de Centros de Salud y Casas de Salud.
5. Se podrá considerar en este apartado dotar de equipo básico al personal de salud incluyendo a las auxiliares de salud que desarrollan sus labores en los equipos itinerantes de salud, casas de salud y centros de salud, a donde acuden las familias oportunidades; contribuyendo con ello a mejorar la calidad en la atención.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

1201	Honorarios
2504	Medicinas y productos farmacéuticos
2505	Materiales, accesorios y suministros médicos
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos *
2701	Vestuario, uniformes y blancos
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo *
4105	Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
5101	Mobiliario
5102	Equipo de administración
5206	Bienes informáticos
5401	Equipo médico y de laboratorio
5402	Instrumental médico y de laboratorio
2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2106	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes Informáticos
3502	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos

b) CAPACITACION

La capacitación se concibe como el proceso de enseñanza aprendizaje en el que el personal institucional y comunitario adquiere los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para llevar a cabo las funciones correspondientes para instrumentar y aplicar el PBSS. Esta constituye el eje que cruza todo el proceso de ejecución y operación del Programa, para lograr la eficiencia, unidad de criterios y la calidad necesaria. Por lo que la capacitación debe efectuarse en forma programada, sistemática y continua.

CRITERIOS

1. Las entidades elaborarán el calendario de capacitación tomando en consideración dos momentos básicos en este proceso; se sugiere el primero en marzo/abril y el segundo agosto/septiembre.
2. Para efectos del desarrollo de estas capacitaciones, el estado se basará en los lineamientos que para ello genere la Dirección General del Programa Oportunidades.
3. El diseño de esta estrategia, deberá estar dirigida para los diferentes bloques de perfiles de recursos humanos que tienen contacto con las familias Oportunidades, desde auxiliares de salud, enfermeras, médicos, trabajadores sociales, hasta niveles gerenciales en los Servicios de Salud de las entidades federativas.
4. Esta capacitación deberá estar dirigida para afrontar temas de impacto en el Programa Oportunidades como lo es entre otros el modelo MAS.
5. Se deberán garantizar espacios dignos y materiales de calidad para el desarrollo de las tareas de capacitación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2101 Materiales y útiles de oficina
- 2102 Material de limpieza
- 2103 Material de apoyo informativo
- 2108 Materiales y suministros para planteles educativos (actividades de capacitación)
- 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
- 3305 Servicios para capacitación a servidores públicos
- 3804 Congresos y Convenciones
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

c) SUPERVISION DIRIGIDA A LA OPERACION DEL PROGRAMA

La supervisión tiene como propósito verificar que las acciones en salud se efectúen con la oportunidad y calidad necesaria, a través de un proceso continuo cuyas actividades nos permiten instrumentar, en su caso, ajustes en la operación del Programa, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidos.

Con la vigilancia en la operación del Programa se asegura la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y financieros, así como su aprovechamiento racional, ya que están vinculadas con los indicadores de salud y puntos centinela, los cuales se ven fortalecidos en el proceso de supervisión.

CRITERIOS

1. Fortalecer las acciones y los materiales que utilizan los equipos de supervisión, para facilitar las tareas de detectar problemáticas, proponer soluciones de forma oportuna identificando áreas de oportunidad y con ello aplicar la mejora continua en los procesos de la atención de las familias Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

Capítulo 4000 "Recursos Humanos"

- 2301 Refacciones, accesorios y herramientas
- 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
- 3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
- 5206 Bienes informáticos

d) TRABAJO COMUNITARIO

El trabajo comunitario, integra Talleres Comunitarios, Equipos itinerantes de salud (ESI's) y Auxiliares de salud, proyectos que buscan impactar en el recurso humano de salud, facilitando su trabajo dirigido a la atención de las familias Oportunidades principalmente, y mejorando la calidad y la calidez en los servicios e impactando en la salud de los beneficiarios.

i) Talleres Comunitarios**CRITERIOS**

1. Considerar los recursos materiales e insumos necesarios para el desarrollo de los talleres.
2. Integrar la adquisición de equipo básico para dignificar a la población en el desarrollo de los talleres (mesas, sillas, televisiones y reproductores de video de VHS y DVD).
3. Considerar viáticos y pasajes, de capacitadores a las localidades en donde se desarrollen acciones específicas de capacitación.
4. Las acciones de los talleres deberán ser reforzadas con los paquetes didácticos de la Estrategia de Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2101 Materiales y útiles de oficina
- 2102 Material de limpieza
- 2103 Material de apoyo informativo
- 2108 Materiales y suministros para planteles educativos
- 2303 Utensilios para el servicio de alimentación (demostraciones en temas de nutrición)
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
- 5101 Mobiliario (tomando en consideración en promedio el número de familias por taller)

ii) Equipos itinerantes de salud

Estos equipos tienen bajo su responsabilidad una microrregión en la que atienden casos de enfermedad de mayor complejidad, realizan acciones de prevención y promoción individuales y comunitarias, derivadas del PBSS, en conjunto con las Auxiliares de Salud, a quienes asesoran, supervisan y capacitan durante su recorrido. La actividad prioritaria de estos vehículos debe ser la atención de las familias beneficiarias del Programa Oportunidades.

CRITERIOS

1. No se realizará con Recursos de Oportunidades la compra de nuevos vehículos.
2. Para los casos de vehículos existentes se deberá considerar acciones de mantenimiento.
3. Como parte de la dignificación de los recursos humanos, se podrá dotar de uniformes y ropa complementaria apropiados a los tipos de clima de la región en la que desarrollen sus labores.
4. Considerar el equipamiento médico y mecánico.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2301 Refacciones, accesorios y herramientas
- 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
- 2701 Vestuario, uniformes y blancos
- 2702 Prendas de protección personal
- 3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
- 5206 Bienes informáticos
- 5303 Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
- 5402 Instrumental médico y de laboratorio

iii) Auxiliares de Salud

Las Auxiliares de Salud Comunitarias constituyen el agente principal en el trabajo comunitario y el primer contacto con las familias incorporadas al Programa Oportunidades, su deber consiste en impulsar una cultura de salud a partir de las acciones de promoción y prevención, así como de atender los problemas de salud sencillos en el entorno comunitario.

CRITERIOS

1. Dotar del equipo y uniformes para fortalecer su presencia y sus funciones dentro de la comunidad
2. Incluir materiales e insumos para contribuir en la mejora continua de sus labores en la comunidad
3. Considerar el equipamiento de casas de salud
4. Integrar el medicamento para las casas de salud de conformidad con el cuadro básico del Programa Oportunidades

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2504 Medicinas y productos farmacéuticos
- 2505 Materiales, accesorios y suministros médicos
- 2701 Vestuario, uniformes y blancos
- 2702 Prendas de protección personal
- 4105 Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
- 5402 Instrumental médico y de laboratorio

e) MODELO ALTERNATIVO DE GESTION Y ATENCION DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES EN ZONAS URBANAS (MAS)

Este nuevo Modelo que inicio en el 2009, va a permitir lograr mayor efectividad en los procesos de atención y operación de los componentes del Programa y con ello potenciar los impactos para el desarrollo de capacidades en educación, salud y alimentación de las familias en condición de pobreza, donde se:

1. Diseñará el acceso a los servicios de salud que respondan a la pertinencia de atención y certificación de corresponsabilidades con base en la dinámica que viven las familias del medio urbano.

i. Recursos Humanos

Este concepto corresponde a la contratación de personal que servirá de base para la operación del modelo, sobre esta base será necesario un médico, una enfermera y una auxiliar de enfermería por cada 900 familias que se hayan incorporado al modelo; así como una trabajadora social por cada 4.3 unidades de salud.

CRITERIOS

1. La contratación de personal con recursos del MAS será responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud, debiendo informar a la Dirección General del Programa Oportunidades la plantilla para su registro y visto bueno correspondiente.
2. El personal contratado para el Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en Zonas Urbanas, tendrá bajo su responsabilidad la operación del Programa para garantizar la aplicación de la estrategia y lograr mayor efectividad en los procesos de atención y operación de sus componentes.

ii. Suplementos Alimenticios

Durante 2009 se incorporaron 2 nuevas presentaciones de los micronutrientes para niños de 6 a 59 meses de edad (Vita niño) y para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (Vita vida). Estos serán adquiridos por la Comisión y enviados en especie a las entidades federativas y una vez recibido el complemento por las instituciones de salud, éstas serán responsables de su manejo hasta su entrega gratuita de forma personal a los beneficiarios.

iii. Material para promoción e impresión de formatos

Este material servirá de apoyo al personal de las Unidades de Salud para la difusión e implementación del Modelo Alternativo de Gestión y en el caso que deba ser impreso por la entidad deberá contar con el visto bueno de la Dirección General del Programa, tanto en su formato como en sus contenidos.

iv. Gastos de Inversión para las unidades

Con la finalidad de mejorar la calidad en la atención y dotar de las herramientas necesarias al personal de salud que atiende a la población para el Modelo Alternativo de Gestión es importante invertir en equipamiento a las unidades de salud con base en el equipamiento definido en la estrategia ESIAN.

CRITERIOS

1. Los recursos correspondientes a equipo médico deberán utilizarse para complementar el equipo necesario para la adecuada toma de medidas antropométricas, y para la detección de anemia.
2. Las especificaciones Técnicas del equipamiento de las unidades médicas deberán ser congruentes con el equipamiento especificado en los criterios generales de la Estrategia Integral de Atención a la Nutrición.

VI. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos

1. El Anexo II de este instrumento identifica la calendarización para la ministración de los recursos del programa a los Servicios Estatales de Salud.
2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través de la Dirección General de Financiamiento, gestionará ante la Tesorería de la Federación la transferencia de los recursos aprobados a la cuenta bancaria correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, de conformidad al calendario de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Los Servicios Estatales de Salud deberán enviar a la Dirección General de Financiamiento, el recibo de comprobación por los recursos financieros depositados a su cuenta bancaria, los cuales serán aplicados para los gastos de operación del Programa Oportunidades, con base al Formato Recibo para la Aplicación del Gasto.
4. Corresponde a los Servicios Estatales de Salud ejercer de manera transparente y oportuna los recursos transferidos con base a las disposiciones establecidas en el PEF 2010, a las Reglas de Operación vigentes, así como a lo establecido en el presente convenio.
5. Los Servicios Estatales de Salud tendrán la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del Programa.
6. Los Servicios Estatales de Salud enviarán a la Dirección General del Programa, Oportunidades, la aplicación de los recursos presupuestales a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal en el formato de comprobación por partida de gasto denominado, Formato CNPSS-P-001.
7. Los Servicios Estatales de Salud enviarán cada trimestre a la Dirección General del Programa Oportunidades, copia de la comprobación de la nómina del personal contratado.
8. Los Servicios Estatales de Salud, para la realización de transferencias de recursos entre partidas, deberán presentar su propuesta incluyendo la justificación para el aumento y disminución a la Dirección General del Programa.
9. La Dirección General del Programa Oportunidades, dará el visto bueno a la transferencia de recursos cuando la afectación presupuestal no modifique la calendarización del presupuesto y se justifique debidamente.
10. La Dirección General del Programa podrá realizar visitas de supervisión a los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de verificar que se lleve un control de los bienes y equipos adquiridos, que cumplan con las especificaciones solicitadas y sean ubicados y utilizados correctamente para la operación y desarrollo del Programa Oportunidades.
11. Asimismo podrá verificar la plantilla y, en su caso, al personal contratado y los periodos de contratación, con la finalidad de que no se vea interrumpida la operación y desarrollo del Programa.
12. Los Servicios Estatales de Salud, deberán enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades la información que le sea solicitada en relación con el ejercicio del gasto y la situación que guardan los recursos en la entidad.

VI. Reportes específicos sobre el ejercicio de los recursos

La transparencia en el destino y asignación de los recursos financieros a los Servicios Estatales de Salud, asegura que los recursos se apliquen exclusivamente en la operación y desarrollo del Programa Oportunidades. Adicional a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, las entidades deberán informar a la Comisión el ejercicio de los recursos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los recursos asignados a los Servicios Estatales de Salud, por parte del Programa Oportunidades, deberán registrarse contablemente, respaldándose con la documentación correspondiente.
2. El ejercicio de los recursos deberá reportarse de forma mensual a la Dirección General del Programa Oportunidades a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal, según el formato CNPSS-P001.
3. De igual forma deberá informarse a la Dirección General del Programa la situación que guardan los recursos identificados como comprometidos.
4. Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar, en original, como soporte a los Informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos del Programa Oportunidades, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su revisión.
5. Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
6. Las erogaciones por concepto de gastos en "servicios personales y gastos de operación", deberán clasificarlos a nivel de partida, verificando que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario correspondiente. Tales erogaciones deberán ser reportadas en los Informes mensuales en los formatos diseñados para tal efecto.
7. Se considerarán como erogaciones por concepto de gastos de operación ordinaria los correspondientes al POA 2010. Cualquier otro concepto que no se refiera al POA, se registrarán con cargo a la cuenta del Estado.
8. Recibidos los Informes de Ejercicio de los Recursos, la Comisión podrá realizar las siguientes acciones:
 - i. Solicitar a los Servicios Estatales de Salud la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado.
9. Los informes sobre el ejercicio de los recursos de los Servicios Estatales de Salud se presentarán en el formato establecido.
10. Los informes deberán ser presentados debidamente firmados por el o los responsables del Programa de Oportunidades, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.
11. Deberá presentarse un informe por cada mes y especificando por partida de gasto lo ejercido por los Servicios Estatales de Salud en el ámbito de la operación y desarrollo del Programa, así como los recursos identificados como comprometidos.
12. Los informes deberán presentarse de forma mensual, aun en el caso que en dicho mes no se hubieran presentado erogaciones presupuestales.
13. En última instancia, por el incumplimiento en la entrega mensual de reportes sobre el ejercicio de los recursos, la Dirección General podrá suspender temporalmente la transferencia de recursos para la operación y desarrollo del Programa, en tanto se informa sobre la aplicación de los recursos transferidos con anterioridad.

ANEXO II
COMPONENTE DE SALUD, PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
ESTADO DE COLIMA
CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010
(pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
PRESUPUESTO DE OPERACION	4,443,971.66			841,991.47	366,056.64	429,146.67	518,110.03	593,849.90	548,931.30	453,832.25	378,087.47	231,133.91	82,832.02
TOTAL	4,443,971.66	0.00	0.00	841,991.47	366,056.84	429,146.67	518,110.03	593,849.90	548,931.30	453,832.25	378,087.47	231,133.91	82,832.02

Los recursos correspondientes al presente calendario, después de haber sido depositados por la Secretaría en la cuenta productiva de la Tesorería o su equivalente, deberán ser ministrados a los Servicios Estatales de Salud, de acuerdo con la cláusula sexta inciso III en un plazo no mayor de 3 días hábiles, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

ANEXO 3

FORMATO DE LA FICHA TECNICA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROGRAMA PRESUPUESTADO (Pp) ¹					
Ramo administrativo ^{1.1}	012				
Unidad responsable del Pp ^{1.2}	U000				
Clasificación del Pp ^{1.3}	S072				
Denominación del Pp ^{1.4}	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades				
Nombre de la Matriz ^{1.5}	Matriz de Indicadores de Oportunidades				
ALINEACION CON EL PND Y SUS PROGRAMAS ²					
Plan Nacional de Desarrollo ^{2.1}					
Eje de política pública al que contribuye el Pp ^{2.1.1}	3. Igualdad de Oportunidades				
Objetivo de eje de política pública al que contribuye el Pp ^{2.1.2}	Objetivo Estratégico 1 Reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza con políticas públicas que superen un enfoque asistencialista, de modo que las personas puedan adquirir capacidades y generar oportunidad de trabajo				
Programas del Plan Nacional de Desarrollo ^{2.2}					
Tipo de Programa ^{2.2.1}	Desarrollo Social	Programa ^{2.2.2}	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades		
Objetivo del Programa ^{2.2.3}	Apoyar a las familias que viven en condición de pobreza extrema, con el fin de incrementar las capacidades de sus miembros y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar, a través de opción en educación, salud y alimentación, además de contribuir a la vinculación con nuevos servicios y programas de desarrollo que propician el mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas y de calidad de vida.				
Objetivo estratégico de la Dependencia o Entidad ^{2.3}					
Mejorar las condiciones de salud de la población Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas Garantizar que la salud contribuye al combate a la pobreza y al desarrollo social del país					
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS ³					
Resumen Narrativo ^{3.1}					
Objetivo al que corresponde el indicador ^{3.1.1}	Familias beneficiarias del Programa que cumplieron su coresponsabilidad tuvieron acceso al Paquete Básico Garantizado de Servicios de Salud (PBGSS)	Marque el nivel del objetivo en la MIR ^{3.1.2}	del FIN	PROPOSITO COMPONENTE ACTIVIDAD	
Indicador ^{3.2}					
Datos de identificación del indicador ^{3.2.1}					
Orden ^{3.2.1.1}	112.1	Nombre del indicador ^{3.2.1.2}	Porcentaje de familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud		
Dimensión del indicador ^{3.2.1.3}	Eficacia	Tipo de indicador para resultados ^{3.2.1.4}	Gestión		
Definición del indicador ^{3.2.1.5}	Tipo de valor de la meta ^{3.2.1.6}				
Indica el porcentaje de familias beneficiarias registradas que cumplieron con su coresponsabilidad en salud	Relativo				
Método de cálculo ^{3.2.1.7}	Unidad de medida ^{3.2.1.8}				
Familias beneficiarias en control x 100 / Familias beneficiarias registradas	Familias beneficiarias				
Desagregación geográfica ^{3.2.1.9}	Frecuencia de medición ^{3.2.1.10}				
Nacional	Bimestral				
Transversalidad ^{3.2.1.11}					
Enfoque de transversalidad ^{3.2.1.11.1}					
Hombres ^{3.2.1.11.2}		Mujeres ^{3.2.1.11.3}		Total ^{3.2.1.11.4}	5,000,000
Serie de Información disponible ^{3.2.1.12}					
Información disponible ^{3.2.1.12.1}					
SIS y SISPA 2001-2008					

Características del indicador ^{3.2.2}					
Característica ^{3.2.2.1}	Calificación ^{3.2.2.2}	Justificación ^{3.2.2.3}			
Adecuado ^{3.2.2.1.1}	Cumple	Es una medida de referencia sobre la atención en salud que se otorga directamente a las familias beneficiarias			
Aporte marginal ^{3.2.2.1.2}	No aplica	No aplica			
Claridad ^{3.2.2.1.3}	Cumple	Muestra de manera precisa el porcentaje de familias beneficiarias que asisten a los talleres comunitarios y al control médico conforme a la normatividad establecida			
Comparabilidad ^{3.2.2.1.4}					
Economía ^{3.2.2.1.5}	Cumple	Es económico en el sentido de que utilizan los sistemas de información institucionales			
Factibilidad ^{3.2.2.1.6}					
Independencia ^{3.2.2.1.7}					
Monitoreable ^{3.2.2.1.8}	Cumple	La obtención de la información de este indicador se puede verificar a través de supervisión			
Oportunidad ^{3.2.2.1.9}					
Relevancia ^{3.2.2.1.10}	Cumple	Está relacionado directamente con las reglas de operación del apartado del componente de salud			
Sintético ^{3.2.2.1.11}					
Soportados metodológicamente ^{3.2.2.1.12}					
Validez ^{3.2.2.1.13}					
Contacto indicador ^{3.2.3}					
Nombre ^{3.2.3.1}	Sara	Apellido paterno ^{3.2.3.2}	Uriega	Apellido materno ^{3.2.3.3}	Cuesta
Area ^{3.2.3.4}	Dirección General del Programa Oportunidades / Comisión Nacional de Protección Social en Salud				
Puesto ^{3.2.3.5}	Directora de Información				
Correo electrónico ^{3.2.3.6}	suriega@salud.gob.mx				
Teléfono ^{3.2.3.7}					
Lada ^{3.2.3.7.1}	01 55	Teléfono ^{3.2.3.7.2}	50903642	Extensión ^{3.2.3.7.3}	
Nombre ^{3.2.3.1}	Julio	Apellido paterno ^{3.2.3.2}	Herrera	Apellido materno ^{3.2.3.3}	Segura
Area ^{3.2.3.4}	IMSS-Oportunidades				
Puesto ^{3.2.3.5}	Titular de la División de Evaluación e Información				
Correo electrónico ^{3.2.3.6}	julio.herrerass@imss.gob.mx				
Teléfono ^{3.2.3.7}					
Lada ^{3.2.3.7.1}	01 55	Teléfono ^{3.2.3.7.2}	5727-2807	Extensión ^{3.2.3.7.3}	
Determinación de metas ^{3.2.4}					
Viabilidad de la meta ^{3.2.4.1}					
Meta acumulable ^{3.2.4.1.1}	No acumulable	Comportamiento del indicador ^{3.2.4.1.2}	Regular	Factibilidad de la meta ^{3.2.4.1.3}	Alta
Justificación de la factibilidad ^{3.2.4.1.4}					
Línea base ^{3.2.4.2}					
Año ^{3.2.4.2.1}	Valor ^{3.2.4.2.2}			Periodo al que corresponde el valor ^{3.2.4.2.3}	
	Indicador (relativo) ^{3.2.4.2.2.1}	Numerador (absoluto) ^{3.2.4.2.2.2}	Denominador (universo de cobertura) ^{3.2.4.2.2.3}		
2007	98.0	4,844,100	4,952,987	Bimestre Marzo - Abril	
Justificación línea base ^{3.2.4.2.4}					

Parámetros de semaforización 3.2.4.3				
Tipo de valor 3.2.4.3.1			Porcentual	
Umbral verde – amarillo 3.2.4.3.2	95%	Umbral amarillo – rojo 3.2.4.3.3		85%
Meta sexenal 3.2.4.4				
Año 3.2.4.4.1	Valor 3.2.4.5.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.4.3
	Indicador 3.2.4.4.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.4.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.4.2.3 (universo de cobertura)	
2012	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
Metas intermedias 3.2.4.5				
Año 3.2.4.5.1	Valor 3.2.4.5.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.5.3
	Indicador 3.2.4.5.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.5.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.5.2.3 (universo de cobertura)	
2007 3.2.4.5.1.1	98.41	4,988,348	5,068,966	Nov – Dic
2008 3.2.4.5.1.2	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2009 3.2.4.5.1.3	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2010 3.2.4.5.1.4	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2011 3.2.4.5.1.5	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2012 3.2.4.5.1.6	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
Metas de ciclo presupuestario en curso 3.2.4.6				
Periodo 3.2.4.6.1 (según frecuencia de medición)	Valor 3.2.4.5.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.6.3
	Indicador 3.2.4.6.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.6.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.6.2.3 (universo de cobertura)	
Periodo 1	95	4,750,000	5,000,000	Ene – Feb
Periodo 2	95	4,750,000	5,000,000	Mar – Abr
Periodo 3	95	4,750,000	5,000,000	May – Jun
Periodo 4	95	4,750,000	5,000,000	Jul – Agt
Periodo 5	95	4,750,000	5,000,000	Sep – Oct
Periodo 6	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic

ANEXO 3

Características de las variables ^{3.2.5} (Se debe llenar este conjunto tantas veces como número de variables existan)						
Nombre ^{3.2.5.1}			Descripción de la variable ^{3.2.5.2}			
Total de familias beneficiarias en control			Familias beneficiarias de Oportunidades registradas en la unidad médica, cuyos integrantes cumplieron con sus compromisos de consultas y sesiones educativas en salud establecidas en la unidad médica, de acuerdo con las reglas de operación del Programa y que no han generado baja del padrón activo de Oportunidades Familias beneficiarias del Programa Oportunidades, registradas en la unidad médica una vez que entregaron su FORMATO S1			
Total de familias beneficiarias registradas						
Medios de verificación ^{3.2.5.3}			Unidad de medida ^{3.2.5.4}			
Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS) y Sistema de Información en Salud para Población Abierta del IMSS Oportunidades (SISPA)			Familia beneficiaria			
Formatos S1, Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS) y Sistema de Información en Salud para Población Abierta del IMSS Oportunidades (SISPA)			Familia beneficiaria			
Desagregación geográfica ^{3.2.5.5}			Frecuencia ^{3.2.5.6}			
Nacional			Bimestral			
Método de recopilación de datos ^{3.2.5.7}			Fecha de disponibilidad de la información ^{3.2.5.8}			
Sistema institucional de información en salud, participan el IMSS Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud			60 días posteriores al periodo de información			
Sistema institucional de información en salud, participan el IMSS Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud			60 días posteriores al periodo de información			
Referencias adicionales ^{3.2.6}						
Referencia internacional ^{3.2.6.1}			Comentario técnico ^{3.2.6.2}			
No disponible			Familias beneficiarias en control son aquellas que cumplieron con sus corresponsabilidades en salud Familias beneficiarias registradas son aquellas que entregaron su formato S1 en la unidad de salud			
Serie estadística ^{3.2.6.3}						
Ciclo ^{3.2.6.3.1}	Valor ^{3.2.6.3.2}	Periodo ^{3.2.6.3.3}		Ciclo ^{3.2.6.3.1}	Valor ^{3.2.6.3.2}	Periodo ^{3.2.6.3.3}
2006	98.31	Nov - Dic		2004	97.28	Nov - Dic
2005	97.81	Nov - Dic		2003	98.33	Nov - Dic

ANEXO 4

El Recibo que la entidad federativa enviará a través de la Secretaría de Finanzas estatal o su equivalente a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por cada ministración de recursos financieros, deberá contener al menos la siguiente información:

1. Identificación del Gobierno del Estado que emite el recibo.
2. RFC y domicilio del receptor.
3. Número de folio del recibo.
4. Fecha de recepción del recurso.
5. Cantidad recibida.
6. Concepto, que incluya: nombre del programa, destino del recurso y mes al que corresponde.
7. Firma y/o sello del receptor.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos del Programa Oportunidades, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. VICTOR HUGO LOPEZ ARANDA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; Y EL DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA, SECRETARIO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (en lo sucesivo Programa) es un programa multisectorial en cuya operación y ejecución participan, en el nivel federal, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya misión es la de potenciar las capacidades de la población que vive en condiciones de pobreza extrema, promoviendo su acceso a los servicios de educación y salud, y a una mejor alimentación, por medio de apoyos monetarios y en especie, así como la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza, tomando en cuenta iniciativas de desarrollo social promovidas por la sociedad civil, con el fin de que dicha población alcance mejores niveles de autonomía, bienestar y acceso a las oportunidades de desarrollo integral.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales y, por tanto, sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, el cual con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de dichos recursos, se sujetará a Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2010 (en lo sucesivo Reglas de Operación) conforme a los requisitos, criterios e indicadores que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.
- V. Con fecha 29 de diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad y reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de primer nivel de atención en las que opera el programa.
- VI. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

VIII. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud; artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene entre sus atribuciones establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción III, y 22, fracciones XVII, XVIII, y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, acreditando su cargo con la copia del nombramiento expedido a su favor con fecha 1o. del mes de abril del año 2008, por el C. Gobernador Constitucional del estado, C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, el cual se adjunta al presente instrumento para formar parte de su contexto.
2. Que el Secretario de Salud y el Titular de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 18 fracción VII, y 27, fracciones I, III, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Ruffo Figueroa número 6, Col. Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), así como en los artículos 23, 57, 58, 59, 74 fracciones V, XXXVII, y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral _3.5.2 de las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas Nacionales de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona. b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia a través de, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como control de los casos de desnutrición. c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.	\$154'176,739.80 (ciento cincuenta y cuatro millones ciento setenta y seis mil setecientos treinta y nueve pesos 80/100 M.N.)

El concepto e importe a que se refiere en el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas nacionales de salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 3.5.2.1 de las Reglas de Operación).

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los cambios en el estado de nutrición, y se identifica tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres sobre el desarrollo brindando orientación y capacitación a las madres de familia sobre el uso y consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina. (Numeral 3.5.2.2 de las Reglas de Operación).

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3 de las Reglas de Operación).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2009, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$154'176,739.80 (ciento cincuenta y cuatro millones ciento setenta y seis mil setecientos treinta y nueve pesos 80/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros

estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al efecto, Tesorería (o su equivalente) expedirá el recibo que se adjunta al presente como Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las estrategias específicas del componente de salud establecidas en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 3 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las Reglas de Operación del Programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- b) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al Programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS: Otorgar el componente de salud del Programa a las familias beneficiarias, conforme a normatividad establecida en las Reglas de Operación vigentes.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud.

METAS: 95% de las familias en control

Lo anterior, con base en el Anexo 3, que corresponde a la ficha técnica.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a lo que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio y de acuerdo con el Anexo 1.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente, asimismo, deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del Programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

- VII. Mantener actualizados los indicadores para los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la entidad a los tres días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría a los tres días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Víctor Hugo López Aranda**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en Guerrero, **Antonio Salvador Jaimes Herrera**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD**Dirección General del Programa Oportunidades****ANEXO 1**

	CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; SEGUIMIENTO Y REPORTE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE SALUD DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
	Febrero 2010

INDICE

- I.** Introducción
- II.** Criterios Generales
- III.** Integración del Programa Operativo Anual
 - a)** Paquete básico de servicios de salud
 - b)** Capacitación al personal de los servicios de salud
 - c)** Supervisión dirigida a la operación
 - d)** Trabajo Comunitario
 - i.** Talleres Comunitarios
 - ii.** Equipos itinerantes de salud
 - iii.** Auxiliares de Salud
 - e)** Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en zonas urbanas (MAS)
 - i.** Recursos Humanos
 - ii.** Suplementos Alimenticios
 - iii.** Material para promoción e impresión de formatos
 - iv.** Gastos de inversión para las unidades
- IV.** Transferencia y Seguimiento de los Recursos
- V.** Integración de los reportes específicos sobre la aplicación de los recursos

I. Introducción

El presupuesto anual del Programa Oportunidades está dirigido a cubrir la operación del Programa bajo las estrategias específicas establecidas en las Reglas de Operación 2010, las cuales son:

- a)** Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona;
- b)** Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional;

- c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Con los presentes criterios, se pretende un mejor control del presupuesto, así como medir el grado de avance en la aplicación y la orientación de los recursos financieros.

Todo ello, con base a las Reglas de Operación 2010 del Programa Oportunidades y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

III. Criterios Generales

1. De conformidad con el artículo 32 del PEF 2010, los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros Programas.
2. El presupuesto del Componente Salud, se transferirá a la entidad a través de la Tesorería de la Federación de forma mensual según el calendario del anexo II del presente instrumento a los proveedores de los servicios de salud: Servicios Estatales de Salud, IMSS Oportunidades e IMSS Régimen Obligatorio.
3. La base para el cálculo del monto a transferir es de acuerdo con el padrón septiembre–octubre de 2009 de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación vigentes, la cuota por familia es establecida por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades.
4. Los recursos correspondientes al complemento alimenticio, serán estimados por la SSA y transferidos en especie a los proveedores de servicios de salud: Servicios Estatales de Salud, IMSS Oportunidades e IMSS Régimen Obligatorio.
6. Los Servicios Estatales de Salud deberán observar lo establecido en los presentes criterios para la elaboración de su POA.
7. La base para la elaboración del POA de cada entidad federativa será el presupuesto para gastos de operación en las entidades federativas, determinado por la Dirección General del Programa Oportunidades, de acuerdo al número de familias, al Modelo de atención, y a la cápita por familia con base en el presupuesto publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010.
8. El POA, deberá focalizar sus acciones en las siguientes estrategias:
 - a. Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud;
 - b. Capacitación al personal de los Servicios Estatales de Salud;
 - c. Supervisión dirigida a la operación del Programa;
 - d. Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos itinerantes de Salud
 - iii. Auxiliares de Salud
 - e. Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en Zonas Urbanas (MAS)
 - I. Fortalecimiento de la plantilla de Recursos Humanos
 - II. Capacitación al Personal sobre el modelo MAS
 - III. Suplementos Alimenticios (Estrategia ESIAN)
 - IV. Material para promoción del modelo e impresión de formatos.
 - V. Gasto de inversión para las unidades de salud donde opere el MAS con base en los criterios de la ESIAN
9. Los recursos programados a través del POA deberán tener una clara incidencia en el cumplimiento de los indicadores de evaluación e impacto establecidos en las Reglas de Operación del Programa Oportunidades.

10. Las acciones emprendidas con recursos asignados en el POA, serán sujetas de seguimiento, supervisión y evaluación.
11. El Programa Operativo Anual deberá presentarse en los formatos correspondientes emitidos por la Dirección General del Programa Oportunidades.
12. Los Servicios Estatales de Salud presentarán para visto bueno de la Dirección General del Programa su propuesta de plantilla de personal que se contratará en la entidad con recursos del capítulo 4000 con la finalidad de cuidar el equilibrio en el presupuesto destinado para la operación y el fortalecimiento de recursos humanos en las unidades de salud de primer nivel de atención. La plantilla de personal deberá presentarse como anexo del POA y en caso de reconfigurarse por necesidades de la operación se deberá hacer del conocimiento de la Dirección General del Programa.
13. De acuerdo a lo establecido en el presente convenio los recursos humanos que se requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de "LA ENTIDAD".
16. Los Servicios Estatales de Salud, deberán instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la correcta aplicación de los recursos destinados al Programa Oportunidades, de conformidad a las Disposiciones establecidas en el presente convenio.
17. Los Servicios Estatales de Salud para la elaboración del POA, deberán aplicar el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
18. La Dirección General del Programa Oportunidades a través de su Dirección de Programación, revisará que los POA's se apeguen a los lineamientos técnicos y a la normatividad establecida, y en su caso, hará los comentarios y observaciones correspondientes a los Servicios Estatales de Salud.

IV. INTEGRACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Los Servicios Estatales de Salud en términos de asignación presupuestal, deberán asignar el presupuesto al cumplimiento de las siguientes acciones:

- ◆ Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud a los beneficiarios del Programa Oportunidades;
- ◆ Capacitación del recurso humano en contacto con las familias Oportunidades;
- ◆ Supervisión dirigida a la operación del Programa;
- ◆ Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos Itinerantes de salud
 - iii. Auxiliares de Salud
- ◆ Otorgamiento del Complemento Alimenticio;
- ◆ Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en Zonas Urbanas (MAS)
 - i. Contratación de Recursos Humanos
 - ii. Suplementos Alimenticios
 - iii. Material para promoción e impresión de formatos
 - iv. Gasto de operación en unidades de salud donde opere el Modelo MAS
 - v. Gasto de inversión para las unidades de salud donde opere el MAS con base en los criterios de la ESIAN
 - vi. Talleres Comunitarios para el autocuidado de la salud.

Las entidades federativas, en su caso, deberán considerar recursos necesarios en los 125 municipios de menor índice de desarrollo humano, con el propósito de fortalecer y extender la red de servicios de salud y poder atender a la población más dispersa y marginada del país.

a) OTORGAR EL PAQUETE BASICO DE SERVICIOS DE SALUD

Cada una de las estrategias consideradas en el PBSS, responde en los términos del Título Tercero de la Ley General de Salud, a las materias prioritarias de la salubridad general: la atención médica en beneficio de los grupos vulnerables, la atención materno-infantil, planificación familiar, la orientación y vigilancia en materia de nutrición, al saneamiento básico como medida de prevención y control de enfermedades transmisibles, padecimientos crónicos-degenerativos y accidentes, así como a la promoción e impulso de la participación de la comunidad en el cuidado de su salud.

El gasto de inversión incluye acciones destinadas a fortalecer el equipamiento de las Unidades de Salud del primer nivel de atención incluidas en el Programa, considerando el mejoramiento integral de las Casas de Salud, ESI's y en su caso, Centros de Salud, mediante el equipamiento e instrumental médico y de laboratorio, así como del mobiliario, equipo de cómputo y administrativo básico. Estas acciones de reforzamiento a las unidades de salud, permitirá elevar la calidad de la atención a las familias beneficiarias.

Por lo anterior, es necesario que los estados realicen un diagnóstico de la situación de las unidades de salud, con ello se pretende definir, regular y agilizar la disposición de equipos en las unidades de salud y superar los principales problemas de equipamiento. Evitando duplicidades, y para ello deberán realizar estas acciones de forma coordinada y alineada con las áreas de planeación estatales.

CRITERIOS

1. Los medicamentos programados para ser adquiridos, deberán estar considerados en el Cuadro básico del Programa Oportunidades.
2. Recursos Humanos (capítulo 4000). Este personal, al igual que el personal del capítulo 1000, tienen bajo su responsabilidad directa la coordinación y ejecución del Programa para garantizar la aplicación del PBSS en las comunidades y cumplir con las metas programadas.
3. En el caso de programar la adquisición de hardware, deberán ser utilizados para impactar estrategias específicas que contribuyan a mejorar la atención de las familias.
4. Con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad en la atención y fortalecer las tareas del recurso humano ubicado en las unidades de salud que atienden familias oportunidades y contribuir a dotar el paquete básico de servicios de salud de Oportunidades, la entidad deberá considerar acciones básicas de equipamiento de Centros de Salud y Casas de Salud.
5. Se podrá considerar en este apartado dotar de equipo básico al personal de salud incluyendo a las auxiliares de salud que desarrollan sus labores en los equipos itinerantes de salud, casas de salud y centros de salud, a donde acuden las familias oportunidades; contribuyendo con ello a mejorar la calidad en la atención.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

1201	Honorarios
2504	Medicinas y productos farmacéuticos
2505	Materiales, accesorios y suministros médicos
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos *
2701	Vestuario, uniformes y blancos
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo *
4105	Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
5101	Mobiliario
5102	Equipo de administración
5206	Bienes informáticos
5401	Equipo médico y de laboratorio
5402	Instrumental médico y de laboratorio
2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2106	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes Informáticos
3502	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos

b) CAPACITACION

La capacitación se concibe como el proceso de enseñanza aprendizaje en el que el personal institucional y comunitario adquiere los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para llevar a cabo las funciones correspondientes para instrumentar y aplicar el PBSS. Esta constituye el eje que cruza todo el proceso de ejecución y operación del Programa, para lograr la eficiencia, unidad de criterios y la calidad necesaria. Por lo que la capacitación debe efectuarse en forma programada, sistemática y continua.

CRITERIOS

1. Las entidades elaborarán el calendario de capacitación tomando en consideración dos momentos básicos en este proceso; se sugiere el primero en marzo/abril y el segundo agosto/septiembre.
2. Para efectos del desarrollo de estas capacitaciones, el estado se basará en los lineamientos que para ello genere la Dirección General del Programa Oportunidades.
3. El diseño de esta estrategia, deberá estar dirigida para los diferentes bloques de perfiles de recursos humanos que tienen contacto con las familias Oportunidades, desde auxiliares de salud, enfermeras, médicos, trabajadores sociales, hasta niveles gerenciales en los Servicios de Salud de las entidades federativas.
4. Esta capacitación deberá estar dirigida para afrontar temas de impacto en el Programa Oportunidades como lo es entre otros el modelo MAS.
5. Se deberán garantizar espacios dignos y materiales de calidad para el desarrollo de las tareas de capacitación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2101 Materiales y útiles de oficina
- 2102 Material de limpieza
- 2103 Material de apoyo informativo
- 2108 Materiales y suministros para planteles educativos (actividades de capacitación)
- 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
- 3305 Servicios para capacitación a servidores públicos
- 3804 Congresos y Convenciones
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

c) SUPERVISION DIRIGIDA A LA OPERACION DEL PROGRAMA

La supervisión tiene como propósito verificar que las acciones en salud se efectúen con la oportunidad y calidad necesaria, a través de un proceso continuo cuyas actividades nos permiten instrumentar, en su caso, ajustes en la operación del Programa, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidos.

Con la vigilancia en la operación del Programa se asegura la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y financieros, así como su aprovechamiento racional, ya que están vinculadas con los indicadores de salud y puntos centinela, los cuales se ven fortalecidos en el proceso de supervisión.

CRITERIOS

1. Fortalecer las acciones y los materiales que utilizan los equipos de supervisión, para facilitar las tareas de detectar problemáticas, proponer soluciones de forma oportuna identificando áreas de oportunidad y con ello aplicar la mejora continua en los procesos de la atención de las familias Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

Capítulo 4000 "Recursos Humanos"

- 2301 Refacciones, accesorios y herramientas
- 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
- 3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
- 5206 Bienes informáticos

d) TRABAJO COMUNITARIO

El trabajo comunitario, integra Talleres Comunitarios, Equipos itinerantes de salud (ESI's) y Auxiliares de salud, proyectos que buscan impactar en el recurso humano de salud, facilitando su trabajo dirigido a la atención de las familias Oportunidades principalmente, y mejorando la calidad y la calidez en los servicios e impactando en la salud de los beneficiarios.

i) Talleres Comunitarios**CRITERIOS**

1. Considerar los recursos materiales e insumos necesarios para el desarrollo de los talleres.
2. Integrar la adquisición de equipo básico para dignificar a la población en el desarrollo de los talleres (mesas, sillas, televisiones y reproductores de video de VHS y DVD).
3. Considerar viáticos y pasajes, de capacitadores a las localidades en donde se desarrollen acciones específicas de capacitación.
4. Las acciones de los talleres deberán ser reforzadas con los paquetes didácticos de la Estrategia de Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2101 Materiales y útiles de oficina
- 2102 Material de limpieza
- 2103 Material de apoyo informativo
- 2108 Materiales y suministros para planteles educativos
- 2303 Utensilios para el servicio de alimentación (demostraciones en temas de nutrición)
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
- 5101 Mobiliario (tomando en consideración en promedio el número de familias por taller)

ii) Equipos itinerantes de salud

Estos equipos tienen bajo su responsabilidad una microrregión en la que atienden casos de enfermedad de mayor complejidad, realizan acciones de prevención y promoción individuales y comunitarias, derivadas del PBSS, en conjunto con las Auxiliares de Salud, a quienes asesoran, supervisan y capacitan durante su recorrido. La actividad prioritaria de estos vehículos debe ser la atención de las familias beneficiarias del Programa Oportunidades.

CRITERIOS

1. No se realizará con Recursos de Oportunidades la compra de nuevos vehículos.
2. Para los casos de vehículos existentes se deberá considerar acciones de mantenimiento.
3. Como parte de la dignificación de los recursos humanos, se podrá dotar de uniformes y ropa complementaria apropiados a los tipos de clima de la región en la que desarrollen sus labores.
4. Considerar el equipamiento médico y mecánico.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2301 Refacciones, accesorios y herramientas
- 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
- 2701 Vestuario, uniformes y blancos
- 2702 Prendas de protección personal
- 3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
- 5206 Bienes informáticos
- 5303 Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
- 5402 Instrumental médico y de laboratorio

iii) Auxiliares de Salud

Las Auxiliares de Salud Comunitarias constituyen el agente principal en el trabajo comunitario y el primer contacto con las familias incorporadas al Programa Oportunidades, su deber consiste en impulsar una cultura de salud a partir de las acciones de promoción y prevención, así como de atender los problemas de salud sencillos en el entorno comunitario.

CRITERIOS

1. Dotar del equipo y uniformes para fortalecer su presencia y sus funciones dentro de la comunidad
2. Incluir materiales e insumos para contribuir en la mejora continua de sus labores en la comunidad
3. Considerar el equipamiento de casas de salud
4. Integrar el medicamento para las casas de salud de conformidad con el cuadro básico del Programa Oportunidades

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2504 Medicinas y productos farmacéuticos
- 2505 Materiales, accesorios y suministros médicos
- 2701 Vestuario, uniformes y blancos
- 2702 Prendas de protección personal
- 4105 Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
- 5402 Instrumental médico y de laboratorio

e) MODELO ALTERNATIVO DE GESTION Y ATENCION DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES EN ZONAS URBANAS (MAS)

Este nuevo Modelo que inicio en el 2009, va a permitir lograr mayor efectividad en los procesos de atención y operación de los componentes del Programa y con ello potenciar los impactos para el desarrollo de capacidades en educación, salud y alimentación de las familias en condición de pobreza, donde se:

1. Diseñará el acceso a los servicios de salud que respondan a la pertinencia de atención y certificación de corresponsabilidades con base en la dinámica que viven las familias del medio urbano.

i. Recursos Humanos

Este concepto corresponde a la contratación de personal que servirá de base para la operación del modelo, sobre esta base será necesario un médico, una enfermera y una auxiliar de enfermería por cada 900 familias que se hayan incorporado al modelo; así como una trabajadora social por cada 4.3 unidades de salud.

CRITERIOS

1. La contratación de personal con recursos del MAS será responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud, debiendo informar a la Dirección General del Programa Oportunidades la plantilla para su registro y visto bueno correspondiente.
2. El personal contratado para el Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en Zonas Urbanas, tendrá bajo su responsabilidad la operación del Programa para garantizar la aplicación de la estrategia y lograr mayor efectividad en los procesos de atención y operación de sus componentes.

ii. Suplementos Alimenticios

Durante 2009 se incorporaron 2 nuevas presentaciones de los micronutrientes para niños de 6 a 59 meses de edad (Vita niño) y para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (Vita vida). Estos serán adquiridos por la Comisión y enviados en especie a las entidades federativas y una vez recibido el complemento por las instituciones de salud, éstas serán responsables de su manejo hasta su entrega gratuita de forma personal a los beneficiarios.

iii. Material para promoción e impresión de formatos

Este material servirá de apoyo al personal de las Unidades de Salud para la difusión e implementación del Modelo Alternativo de Gestión y en el caso que deba ser impreso por la entidad deberá contar con el visto bueno de la Dirección General del Programa, tanto en su formato como en sus contenidos.

iv. Gastos de Inversión para las unidades

Con la finalidad de mejorar la calidad en la atención y dotar de las herramientas necesarias al personal de salud que atiende a la población para el Modelo Alternativo de Gestión es importante invertir en equipamiento a las unidades de salud con base en el equipamiento definido en la estrategia ESIAN.

CRITERIOS

1. Los recursos correspondientes a equipo médico deberán utilizarse para complementar el equipo necesario para la adecuada toma de medidas antropométricas, y para la detección de anemia.
2. Las especificaciones técnicas del equipamiento de las unidades médicas deberán ser congruentes con el equipamiento especificado en los criterios generales de la Estrategia Integral de Atención a la Nutrición.

VI. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos

1. El Anexo II de este instrumento identifica la calendarización para la ministración de los recursos del programa a los Servicios Estatales de Salud.
2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través de la Dirección General de Financiamiento, gestionará ante la Tesorería de la Federación la transferencia de los recursos aprobados a la cuenta bancaria correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, de conformidad al calendario de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Los Servicios Estatales de Salud deberán enviar a la Dirección General de Financiamiento, el recibo de comprobación por los recursos financieros depositados a su cuenta bancaria, los cuales serán aplicados para los gastos de operación del Programa Oportunidades, con base al Formato Recibo para la Aplicación del Gasto.
4. Corresponde a los Servicios Estatales de Salud ejercer de manera transparente y oportuna los recursos transferidos con base a las disposiciones establecidas en el PEF 2010, a las Reglas de Operación vigentes, así como a lo establecido en el presente convenio.
5. Los Servicios Estatales de Salud tendrán la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del Programa.
6. Los Servicios Estatales de Salud enviarán a la Dirección General del Programa, Oportunidades, la aplicación de los recursos presupuestales a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal en el formato de comprobación por partida de gasto denominado, Formato CNPSS-P-001.
7. Los Servicios Estatales de Salud enviarán cada trimestre a la Dirección General del Programa Oportunidades, copia de la comprobación de la nómina del personal contratado.
8. Los Servicios Estatales de Salud, para la realización de transferencias de recursos entre partidas, deberán presentar su propuesta incluyendo la justificación para el aumento y disminución a la Dirección General del Programa.
9. La Dirección General del Programa Oportunidades, dará el visto bueno a la transferencia de recursos cuando la afectación presupuestal no modifique la calendarización del presupuesto y se justifique debidamente.
10. La Dirección General del Programa podrá realizar visitas de supervisión a los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de verificar que se lleve un control de los bienes y equipos adquiridos, que cumplan con las especificaciones solicitadas y sean ubicados y utilizados correctamente para la operación y desarrollo del Programa Oportunidades.
11. Asimismo podrá verificar la plantilla y, en su caso, al personal contratado y los periodos de contratación, con la finalidad de que no se vea interrumpida la operación y desarrollo del Programa.
12. Los Servicios Estatales de Salud, deberán enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades la información que le sea solicitada en relación con el ejercicio del gasto y la situación que guardan los recursos en la entidad.

VI. Reportes específicos sobre el ejercicio de los recursos.

La transparencia en el destino y asignación de los recursos financieros a los Servicios Estatales de Salud, asegura que los recursos se apliquen exclusivamente en la operación y desarrollo del Programa Oportunidades. Adicional a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, las entidades deberán informar a la Comisión el ejercicio de los recursos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los recursos asignados a los Servicios Estatales de Salud, por parte del Programa Oportunidades, deberán registrarse contablemente, respaldándose con la documentación correspondiente.
2. El ejercicio de los recursos deberá reportarse de forma mensual a la Dirección General del Programa Oportunidades a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal, según el formato CNPSS-P001.
3. De igual forma deberá informarse a la Dirección General del Programa la situación que guardan los recursos identificados como comprometidos.
4. Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar, en original, como soporte a los Informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos del Programa Oportunidades, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su revisión.
5. Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
6. Las erogaciones por concepto de gastos en "servicios personales y gastos de operación", deberán clasificarlos a nivel de partida, verificando que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario correspondiente. Tales erogaciones deberán ser reportadas en los Informes mensuales en los formatos diseñados para tal efecto.
7. Se considerarán como erogaciones por concepto de gastos de operación ordinaria los correspondientes al POA 2010. Cualquier otro concepto que no se refiera al POA, se registrarán con cargo a la cuenta del Estado.
8. Recibidos los Informes de Ejercicio de los Recursos, la Comisión podrá realizar las siguientes acciones:
 - i. Solicitar a los Servicios Estatales de Salud la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado.
9. Los informes sobre el ejercicio de los recursos de los Servicios Estatales de Salud se presentarán en el formato establecido.
10. Los informes deberán ser presentados debidamente firmados por el o los responsables del Programa de Oportunidades, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.
11. Deberá presentarse un informe por cada mes y especificando por partida de gasto lo ejercido por los Servicios Estatales de Salud en el ámbito de la operación y desarrollo del Programa, así como los recursos identificados como comprometidos.
12. Los informes deberán presentarse de forma mensual, aun en el caso que en dicho mes no se hubieran presentado erogaciones presupuestales.
13. En última instancia, por el incumplimiento en la entrega mensual de reportes sobre el ejercicio de los recursos, la Dirección General podrá suspender temporalmente la transferencia de recursos para la operación y desarrollo del Programa, en tanto se informa sobre la aplicación de los recursos transferidos con anterioridad.

ANEXO II
COMPONENTE DE SALUD, PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
ESTADO DE GUERRERO
CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010
(pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
PRESUPUESTO DE OPERACION	154,176,739.80			34,517,339.47	13,232,742.084	15,464,451.43	18,543,845.69	20,132,873.97	16,563,837.72	15,105,085.88	11,345,607.11	8,385,042.57	885,913.12
TOTAL	154,176,739.80	0.00	0.00	34,517,339.47	13,232,742.084	15,464,451.43	18,543,845.69	20,132,873.97	16,563,837.72	15,105,085.88	11,345,607.11	8,385,042.57	885,913.12

Los recursos correspondientes al presente calendario, después de haber sido depositados por la Secretaría en la cuenta productiva de la Tesorería o su equivalente, deberán ser ministrados a los Servicios Estatales de Salud, de acuerdo con la cláusula sexta inciso III en un plazo no mayor de 3 días hábiles, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

ANEXO 3

FORMATO DE LA FICHA TECNICA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROGRAMA PRESUPUESTADO (Pp) ¹					
Ramo administrativo ^{1.1}	012				
Unidad responsable del Pp ^{1.2}	U000				
Clasificación del Pp ^{1.3}	S072				
Denominación del Pp ^{1.4}	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades				
Nombre de la Matriz ^{1.5}	Matriz de Indicadores de Oportunidades				
ALINEACION CON EL PND Y SUS PROGRAMAS ²					
Plan Nacional de Desarrollo ^{2.1}					
Eje de política pública al que contribuye el Pp ^{2.1.1}	3. Igualdad de Oportunidades				
Objetivo de eje de política pública al que contribuye el Pp ^{2.1.2}	Objetivo Estratégico 1 Reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza con políticas públicas que superen un enfoque asistencialista, de modo que las personas puedan adquirir capacidades y generar oportunidad de trabajo				
Programas del Plan Nacional de Desarrollo ^{2.2}					
Tipo de Programa ^{2.2.1}	Desarrollo Social	Programa ^{2.2.2}	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades		
Objetivo del Programa ^{2.2.3}	Apoyar a las familias que viven en condición de pobreza extrema, con el fin de incrementar las capacidades de sus miembros y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar, a través de opción en educación, salud y alimentación, además de contribuir a la vinculación con nuevos servicios y programas de desarrollo que propician el mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas y de calidad de vida.				
Objetivo estratégico de la Dependencia o Entidad ^{2.3}					
Mejorar las condiciones de salud de la población Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas Garantizar que la salud contribuye al combate a la pobreza y al desarrollo social del país					
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS ³					
Resumen Narrativo ^{3.1}					
Objetivo al que corresponde el indicador ^{3.1.1}	Familias beneficiarias del Programa que cumplieron su coresponsabilidad tuvieron acceso al Paquete Básico Garantizado de Servicios de Salud (PBGSS)		Marque el nivel del objetivo en la MIR ^{3.1.2}	FIN	
				PROPOSITO	
				COMPONENTE	
				ACTIVIDAD	
Indicador ^{3.2}					
Datos de identificación del indicador ^{3.2.1}					
Orden ^{3.2.1.1}	112.1	Nombre del indicador ^{3.2.1.2}	Porcentaje de familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud		
Dimensión del indicador ^{3.2.1.3}	Eficacia	Tipo de indicador para resultados ^{3.2.1.4<}	Gestión		
Definición del indicador ^{3.2.1.5}	Indica el porcentaje de familias beneficiarias registradas que cumplieron con su coresponsabilidad en salud		Tipo de valor de la meta ^{3.2.1.6}		
			Relativo		
Método de cálculo ^{3.2.1.7}			Unidad de medida ^{3.2.1.8}		
Familias beneficiarias en control x 100 / Familias beneficiarias registradas ^{3.2.1.9}			Familias beneficiarias		
Desagregación geográfica ^{3.2.1.10}			Frecuencia de medición ^{3.2.1.10}		
Nacional			Bimestral		
Transversalidad ^{3.2.1.11}					
Enfoque de transversalidad ^{3.2.1.11.1}					
Hombres ^{3.2.1.11.2}		Mujeres ^{3.2.1.11.3}		Total ^{3.2.1.11.4}	5,000,000
Serie de Información disponible ^{3.2.1.12}					
Información disponible ^{3.2.1.12.1}					
SIS y SISPA 2001-2008					

Características del indicador ^{3.2.2}					
Característica ^{3.2.2.1}	Calificación ^{3.2.2.2}	Justificación ^{3.2.2.3}			
Adecuado ^{3.2.2.1.1}	Cumple	Es una medida de referencia sobre la atención en salud que se otorga directamente a las familias beneficiarias			
Aporte marginal ^{3.2.2.1.2}	No aplica	No aplica			
Claridad ^{3.2.2.1.3}	Cumple	Muestra de manera precisa el porcentaje de familias beneficiarias que asisten a los talleres comunitarios y al control médico conforme a la normatividad establecida			
Comparabilidad ^{3.2.2.1.4}					
Economía ^{3.2.2.1.5}	Cumple	Es económico en el sentido de que utilizan los sistemas de información institucionales			
Factibilidad ^{3.2.2.1.6}					
Independencia ^{3.2.2.1.7}					
Monitoreable ^{3.2.2.1.8}	Cumple	La obtención de la información de este indicador se puede verificar a través de supervisión			
Oportunidad ^{3.2.2.1.9}					
Relevancia ^{3.2.2.1.10}	Cumple	Está relacionado directamente con las reglas de operación del apartado del componente de salud			
Sintético ^{3.2.2.1.11}					
Soportados metodológicamente ^{3.2.2.1.12}					
Validez ^{3.2.2.1.13}					
Contacto indicador ^{3.2.3}					
Nombre ^{3.2.3.1}	Sara	Apellido paterno ^{3.2.3.2}	Uriega	Apellido materno ^{3.2.3.3}	Cuesta
Area ^{3.2.3.4}	Dirección General del Programa Oportunidades / Comisión Nacional de Protección Social en Salud				
Puesto ^{3.2.3.5}	Directora de Información				
Correo electrónico ^{3.2.3.6}	suriega@salud.gob.mx				
Teléfono ^{3.2.3.7}					
Lada ^{3.2.3.7.1}	01 55	Teléfono ^{3.2.3.7.2}	50903642	Extensión ^{3.2.3.7.3}	
Nombre ^{3.2.3.1}	Julio	Apellido paterno ^{3.2.3.2}	Herrera	Apellido materno ^{3.2.3.3}	Segura
Area ^{3.2.3.4}	IMSS-Oportunidades				
Puesto ^{3.2.3.5}	Titular de la División de Evaluación e Información				
Correo electrónico ^{3.2.3.6}	julio.herreras@imss.gob.mx				
Teléfono ^{3.2.3.7}					
Lada ^{3.2.3.7.1}	01 55	Teléfono ^{3.2.3.7.2}	5727-2807	Extensión ^{3.2.3.7.3}	
Determinación de metas ^{3.2.4}					
Viabilidad de la meta ^{3.2.4.1}					
Meta acumulable ^{3.2.4.1.1}	No acumulable	Comportamiento del indicador ^{3.2.4.1.2}	Regular	Factibilidad de la meta ^{3.2.4.1.3}	Alta
Justificación de la factibilidad ^{3.2.4.1.4}					
Línea base ^{3.2.4.2}					
Año ^{3.2.4.2.1}	Valor ^{3.2.4.2.2}			Periodo al que corresponde el valor ^{3.2.4.2.3}	
	Indicador ^{3.2.4.2.2.1} (relativo)	Numerador ^{3.2.4.2.2.2} (absoluto)	Denominador ^{3.2.4.2.2.3} (universo de cobertura)		
2007	98.0	4,844,100	4,952,987	Bimestre Marzo - Abril	
Justificación línea base ^{3.2.4.2.4}					

Parámetros de semaforización 3.2.4.3				
Tipo de valor 3.2.4.3.1				Porcentual
Umbral verde – amarillo 3.2.4.3.2	95%	Umbral amarillo – rojo 3.2.4.3.3		85%
Meta sexenal 3.2.4.4				
Año 3.2.4.4.1	Valor 3.2.4.5.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.4.3
	Indicador 3.2.4.4.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.4.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.4.2.3 (universo de cobertura)	
2012	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
Metas intermedias 3.2.4.5				
Año 3.2.4.5.1	Valor 3.2.4.5.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.5.3
	Indicador 3.2.4.5.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.5.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.5.2.3 (universo de cobertura)	
2007 3.2.4.5.1.1	98.41	4,988,348	5,068,966	Nov – Dic
2008 3.2.4.5.1.2	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2009 3.2.4.5.1.3	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2010 3.2.4.5.1.4	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2011 3.2.4.5.1.5	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2012 3.2.4.5.1.6	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
Metas de ciclo presupuestario en curso 3.2.4.6				
Periodo 3.2.4.6.1 (según frecuencia de medición)	Valor 3.2.4.5.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.6.3
	Indicador 3.2.4.6.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.6.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.6.2.3 (universo de cobertura)	
Periodo 1	95	4,750,000	5,000,000	Ene – Feb
Periodo 2	95	4,750,000	5,000,000	Mar – Abr
Periodo 3	95	4,750,000	5,000,000	May – Jun
Periodo 4	95	4,750,000	5,000,000	Jul – Agt
Periodo 5	95	4,750,000	5,000,000	Sep – Oct
Periodo 6	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic

Características de las variables ^{3.2.5} (Se debe llenar este conjunto tantas veces como número de variables existan)						
Nombre ^{3.2.5.1}				Descripción de la variable ^{3.2.5.2}		
Total de familias beneficiarias en control				Familias beneficiarias de Oportunidades registradas en la unidad médica, cuyos integrantes cumplieron con sus compromisos de consultas y sesiones educativas en salud establecidas en la unidad médica, de acuerdo con las reglas de operación del Programa y que no han generado baja del padrón activo de Oportunidades		
Total de familias beneficiarias registradas				Familias beneficiarias del Programa Oportunidades, registradas en la unidad médica una vez que entregaron su FORMATO S1		
Medios de verificación ^{3.2.5.3}				Unidad de medida ^{3.2.5.4}		
Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS) y Sistema de Información en Salud para Población Abierta del IMSS Oportunidades (SISPA)				Familia beneficiaria		
Formatos S1, Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS) y Sistema de Información en Salud para Población Abierta del IMSS Oportunidades (SISPA)				Familia beneficiaria		
Desagregación geográfica ^{3.2.5.5}				Frecuencia ^{3.2.5.6}		
Nacional			Bimestral			
Método de recopilación de datos ^{3.2.5.7}			Fecha de disponibilidad de la información ^{3.2.5.8}			
Sistema institucional de información en salud, participan el IMSS Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud			60 días posteriores al periodo de información			
Sistema institucional de información en salud, participan el IMSS Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud			60 días posteriores al periodo de información			
Referencias adicionales ^{3.2.6}						
Referencia internacional ^{3.2.6.1}				Comentario técnico ^{3.2.6.2}		
No disponible				Familias beneficiarias en control son aquellas que cumplieron con sus corresponsabilidades en salud Familias beneficiarias registradas son aquellas que entregaron su formato S1 en la unidad de salud		
Serie estadística ^{3.2.6.3}						
Ciclo ^{3.2.6.3.1}	Valor ^{3.2.6.3.2}	Periodo ^{3.2.6.3.3}		Ciclo ^{3.2.6.3.1}	Valor ^{3.2.6.3.2}	Periodo ^{3.2.6.3.3}
2006	98.31	Nov - Dic		2004	97.28	Nov - Dic
2005	97.81	Nov - Dic		2003	98.33	Nov - Dic

ANEXO 4

El Recibo que la entidad federativa enviará a través de la Secretaría de Finanzas estatal o su equivalente a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por cada ministración de recursos financieros, deberá contener al menos la siguiente información:

1. Identificación del Gobierno del Estado que emite el recibo.
2. RFC y domicilio del receptor.
3. Número de folio del recibo.
4. Fecha de recepción del recurso.
5. Cantidad recibida.
6. Concepto, que incluya: nombre del programa, destino del recurso y mes al que corresponde.
7. Firma y/o sello del receptor.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 15 DE ABRIL DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. PABLO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EL DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de abril de 2008, "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales para la adecuada instrumentación de los Programas de Acción de Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Vectores; Obesidad; HTA y Diabetes Mellitus; en población de 20 años y más, Vacunación para Adultos, Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa), en áreas y Grupos de Riesgo, Quimioprofilaxis a los contactos enfermos de tuberculosis, al que en adelante se le denominará "CONVENIO ESPECIFICO", mismo que se adjunta como Anexo 1 y forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio.
- II. En la Cláusula Décima, Modificaciones al Convenio, del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, celebrado el 15 de abril de 2008, las partes acuerdan que el citado instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma, y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.
- III. Derivado de la suscripción del "CONVENIO ESPECIFICO", "EL EJECUTIVO ESTATAL" mediante oficio núm. 525/2008, de fecha 20 de agosto de 2008, firmado por el Dr. Luis Felipe Graham Zapata, Secretario de Salud y Director General del Organismo, solicitó se le informara si existe algún inconveniente normativo-jurídico para sumar el recurso del costo de jeringas en el concepto de fortalecimiento a la Red de Frío, siendo éste de \$137,424.00, ya que la Secretaría de Salud del Estado, cuenta con las jeringas necesarias para garantizar la aplicación de la vacuna anti-influenza para el Adulto Mayor, considerando importante fortalecer la Red de Frío, siendo que el recurso presupuestal destinado para este rubro será objeto de este Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

1. Que de entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, destacan las de prevenir y controlar las enfermedades, según lo establecen los artículos 4 fracción XIII, 107 párrafo primero y 108 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco.

III. "LAS PARTES" DECLARAN CONJUNTAMENTE:

1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", insertas en el "CONVENIO ESPECIFICO".
2. Que están debidamente facultadas para suscribir el presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO ESPECIFICO", que se reconocen sus personalidades y facultades, y de conformidad con las declaraciones I y II de "LA SECRETARIA" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL" del "CONVENIO ESPECIFICO", están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, así como sujetarse a la forma y los términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Modificatorio, tiene el objetivo de modificar la distribución de los montos de cada uno de los conceptos desglosados en el cuadro quinto del anexo dos del Convenio Específico del Programa: "Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor".

Dice: Programa "Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor".

CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE
Vacuna anti-influenza adulto mayor de 60 años y más	80,838	
Costo vacuna		\$2,943,303.00
Costo jeringas		\$137,424.00
Vacunadores		\$192,794.00
Fortalecimiento a la Red Frío		\$1,454,363.00
Total		\$4,727,884.00

Debe decir: Programa "Vacunación para adultos".

CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE
Vacuna anti-influenza adulto mayor de 50 a 59 años en riesgo y adulto mayor de 60 años y más	80,838	
Costo vacuna		\$2,943,303.00
Costo jeringas		0
Vacunadores		\$192,794.00
Fortalecimiento a la Red Frío		\$1,591,787.00
Total		\$4,727,884.00

SEGUNDA.- Derivado de la modificación realizada anteriormente, el presente convenio modificará el cuadro del Programa: Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor del anexo 4 del Convenio Específico.

Dice: Anexo 4

Programa: Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Implementar esquemas de prevención y control de las enfermedades en los adultos mayores para promover un envejecimiento activo y saludable	Tasa estatal: 218.3 por 100,000 hab. Contribuir a alcanzar la meta en el estado	90% de la población adulta mayor no derechohabiente (80838) Para coadyuvar en la disminución de la mortalidad por neumonías	Cobertura de vacunación = mayor de 60 años y más y población adulta mayor de 50 a 59 años en riesgo vacunada no derechohabiente / población adulta mayor de 60 años y más y población adulta mayor de 50 a 59 años en riesgo no derechohabiente	\$4,727,884.00
TOTAL				\$4,727,884.00

Debe decir: Anexo 4**Programa: Vacunación para adultos**

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Implementar esquemas de prevención y control de las enfermedades en los adultos mayores para promover un envejecimiento activo y saludable	Tasa estatal: 218.3 por 100,000 hab. Contribuir a alcanzar la meta en el estado	90% de la población adulta mayor no derechohabiente (80838) Para coadyuvar en la disminución de la mortalidad por neumonías	Cobertura de vacunación = mayor de 60 años y más y población adulta mayor de 50 a 59 años en riesgo vacunada no derechohabiente / población adulta mayor de 60 años y más y población adulta mayor de 50 a 59 años en riesgo no derechohabiente	\$4,727,884.00
TOTAL				\$4,727,884.00

TERCERA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones originalmente pactadas, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Cláusulas, así como los Anexos 1, 3 y 5 del "CONVENIO ESPECIFICO", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de octubre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Kuri Morales.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo, **Luis Felipe Graham Zapata.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 15 DE ABRIL DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. PABLO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. RODOLFO TORRE CANTU, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de abril de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales para la adecuada instrumentación de los Programas de Acción de Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Vectores; Obesidad; HTA y Diabetes Mellitus; en población de 20 años y más, Vacunación para Adultos, Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa), en áreas y Grupos de Riesgos, Quimioprofilaxis a los contactos enfermos de tuberculosis, al que en adelante se le denominará "CONVENIO ESPECIFICO", mismo que se adjunta como Anexo 1 y forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio.

- II. En la Cláusula Décima, Modificaciones al Convenio, del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, celebrado el 15 de abril de 2008, las partes acuerdan que el citado instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.
- III. Derivado de la suscripción del "CONVENIO ESPECIFICO", "LA ENTIDAD" mediante escrito, de fecha 4 de septiembre de 2008, firmado por el Dr. Rodolfo Torre Cantú, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, mencionando que en cumplimiento a instrucciones recibidas por el CeNSIA en oficio núm. DG/002125/2008, recibido con fecha 4 de septiembre de 2008, en el cual solicita modificar la cantidad de dosis de vacuna anti-influenza requerida, para cubrir también el grupo de edad de riesgo de 50 a 59 años, solicitando se transfiera la cantidad de \$1,092,298.00 para la adquisición de 30,000 dosis de vacuna, siendo que el recurso presupuestal destinado para este rubro será objeto de este Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que de entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, destacan las de prevenir y controlar las enfermedades, según lo establecen los artículos 3 fracción I inciso N, 75 y 76 de la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas.

III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE:

1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", insertas en el "CONVENIO ESPECIFICO".
2. Que están debidamente facultadas para suscribir el presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO ESPECIFICO", que se reconocen sus personalidades y facultades, y de conformidad con las declaraciones I y II de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD" del "CONVENIO ESPECIFICO", están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, así como sujetarse a la forma y los términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Modificatorio, tiene el objetivo de modificar la distribución de los montos de cada uno de los conceptos desglosados en el cuadro quinto del anexo dos del Convenio Específico del Programa: "Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor".

Dice: Programa "Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor".

CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE
Vacuna anti-influenza adulto mayor de 60 años y más	99,091	
Costo vacuna		\$3,607,899.00
Costo jeringas		\$168,454.00
Vacunadores		\$108,944.00
Fortalecimiento a la Red Frío		\$2,168,807.00
Total		\$6,054,104.00

Debe decir: Programa "Vacunación para adultos".

CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE
Vacuna anti-influenza adulto mayor de 50 a 59 años en riesgo y adulto mayor de 60 años y más	129,091	
Costo vacuna		\$4,700,199.00
Costo jeringas		\$219,455.00
Vacunadores		\$108,944.00
Fortalecimiento a la Red Frío		\$1,025,506.00
Total		\$6,054,104.00

SEGUNDA.- Derivado de la modificación realizada anteriormente, el presente convenio modificará el cuadro del Programa: Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor del anexo 4 del Convenio Específico.

Dice: Anexo 4

Programa: Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Implementar esquemas de prevención y control de las enfermedades en los adultos mayores para promover un envejecimiento activo y saludable	Tasa estatal: 199.9 por 100,000 hab. Contribuir a alcanzar la meta en el estado	90% de la población adulta mayor no derechohabiente (99091) Para coadyuvar en la disminución de la mortalidad por neumonías	Cobertura de vacunación = población adulta mayor vacunada no derechohabiente / población adulta mayor no derechohabiente	\$6,054,104.00
TOTAL				\$6,054,104.00

Debe decir: Anexo 4

Programa: Vacunación para adultos

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Implementar esquemas de prevención y control de las enfermedades en los adultos mayores para promover un envejecimiento activo y saludable	Tasa estatal: 199.9 por 100,000 hab. Contribuir a alcanzar la meta en el estado	90% de la población adulta mayor no derechohabiente (99091) Para coadyuvar en la disminución de la mortalidad por neumonías	Cobertura de vacunación = población adulta mayor de 60 años y más y población adulta mayor de 50 a 59 años en riesgo vacunada no derechohabiente / población adulta mayor de 60 años y más y población adulta mayor de 50 a 59 años en riesgo no derechohabiente	\$6,054,104.00
TOTAL				\$6,054,104.00

TERCERA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones originalmente pactadas, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Cláusulas, así como los Anexos 1, 3 y 5 del "CONVENIO ESPECIFICO", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de octubre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Kuri Morales.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Oscar Almaras Smer.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas, **Rodolfo Torre Cantú.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 15 DE ABRIL DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. PABLO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN GABRIEL RICALDE RAMIREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. ALVARO AUGUSTO QUIJANO VIVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de abril de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales para la adecuada instrumentación de los Programas de Acción de Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Vectores; Obesidad; HTA y Diabetes Mellitus; en población de 20 años y más, Vacunación para Adultos, Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa), en áreas y Grupos de Riesgos, Quimioprofilaxis a los contactos enfermos de tuberculosis, al que en adelante se le denominará "CONVENIO ESPECIFICO", mismo que se adjunta como Anexo 1 y forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio.
- II. En la Cláusula Décima, Modificaciones al Convenio, del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, celebrado el 15 de abril de 2008, las partes acuerdan que el citado instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.
- III. Derivado de la suscripción del "CONVENIO ESPECIFICO", "LA ENTIDAD" mediante oficio núm. SSP/EPI/915/08, de fecha 4 de septiembre de 2008, firmado por el Dr. Pedro González Martínez, Director de Prevención y Protección de la Salud, donde menciona que siguiendo los acuerdos realizados en la Reunión Nacional de Responsables Estatales de Infancia realizada en la Ciudad de Mérida, Yucatán, del 26 al 29 de agosto del presente año, informó que se tomará del rubro perteneciente a la red de frío para la adquisición de 27,620 dosis más de las programadas, para un total de 84,045 dosis de vacuna anti-influenza para el Programa del Adulto, lo anterior en relación al incremento de las dosis del biológico para la población de 50 a 59 años utilizando la presupuestación de otra asignación, del convenio de transferencia de recursos correspondiente al programa de aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor, solicitando se transfiera la cantidad de \$1,005,644.00, siendo que el recurso presupuestal destinado para este rubro será objeto de este Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que de entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, destacan las de prevenir y controlar las enfermedades, según lo establecen los artículos 7 fracción XIV, 114 y 115 de la Ley de Salud del Estado de Yucatán.

III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE:

1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de “LA SECRETARIA” y de “LA ENTIDAD”, insertas en el “CONVENIO ESPECIFICO”.
2. Que están debidamente facultadas para suscribir el presente Convenio Modificadorio al “CONVENIO ESPECIFICO”, que se reconocen sus personalidades y facultades, y de conformidad con las declaraciones I y II de “LA SECRETARIA” y de “LA ENTIDAD” del “CONVENIO ESPECIFICO”, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio, así como sujetarse a la forma y los términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Modificadorio, tiene el objetivo de modificar la distribución de los montos de cada uno de los conceptos desglosados en el cuadro quinto del anexo dos del Convenio Específico del Programa: “Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor”.

Dice: Programa “Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor”.

CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE
Vacuna anti-influenza adulto mayor de 60 años y más	56,425	
Costo vacuna		\$2,054,434.00
Costo jeringas		\$95,922.00
Vacunadores		\$106,699.00
Fortalecimiento a la Red Frío		\$1,050,884.00
Total		\$3,307,939.00

Debe decir: Programa “Vacunación para adultos”.

CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE
Vacuna anti-influenza adulto mayor de 50 a 59 años en riesgo y adulto mayor de 60 años y más	84,045	
Costo vacuna		\$3,060,078.00
Costo jeringas		\$142,877.00
Vacunadores		\$96,699.00
Fortalecimiento a la Red Frío		\$8,285.00
Total		\$3,307,939.00

SEGUNDA.- Derivado de la modificación realizada anteriormente, el presente convenio modificará el cuadro del Programa: Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor del anexo 4 del Convenio Específico.

Dice: Anexo 4**Programa: Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor**

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Implementar esquemas de prevención y control de las enfermedades en los adultos mayores para promover un envejecimiento activo y saludable	Tasa estatal: 544.6 por 100,000 hab. Contribuir a alcanzar la meta en el estado	90% de la población adulta mayor no derechohabiente (56425) Para coadyuvar en la disminución de la mortalidad por neumonías	Cobertura de vacunación = población adulta mayor vacunada no derechohabiente / población adulta mayor no derechohabiente	\$3,307,939.00
TOTAL				\$3,307,939.00

Debe decir: Anexo 4**Programa: Vacunación para adultos**

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Implementar esquemas de prevención y control de las enfermedades en los adultos mayores para promover un envejecimiento activo y saludable	Tasa estatal: 544.6 por 100,000 hab. Contribuir a alcanzar la meta en el estado	90% de la población adulta mayor no derechohabiente (56425) Para coadyuvar en la disminución de la mortalidad por neumonías	Cobertura de vacunación = población adulta mayor de 60 años y más y población adulta mayor de 50 a 59 años en riesgo vacunada no derechohabiente / población adulta mayor de 60 años y más y población adulta mayor de 50 a 59 años en riesgo no derechohabiente	\$3,307,939.00
TOTAL				\$3,307,939.00

TERCERA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones originalmente pactadas, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Cláusulas, así como los Anexos 1, 3 y 5 del "CONVENIO ESPECIFICO", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de octubre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Kuri Morales.-** Rúbrica.- Por la entidad: el Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Alvaro Augusto Quijano Vivas.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificadorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán (Programa Oportunidades).

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MAESTRO SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. VICTOR HUGO LOPEZ ARANDA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN, DR. ALVARO AUGUSTO QUIJANO VIVAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, C.P. JUAN GABRIEL RICALDE RAMIREZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Con fecha 5 de enero de 2009, se celebró convenio específico entre "LA ENTIDAD" y "LA COMISION", cuyo objeto fue transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan en Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en lo sucesivo "EL CONVENIO ESPECIFICO".

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en "EL CONVENIO ESPECIFICO" citado en el antecedente III.
2. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en "EL CONVENIO ESPECIFICO" citado en el antecedente III.
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento y en "EL CONVENIO ESPECIFICO" citado en el antecedente III son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2009 (Reglas de Operación), así como en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, y los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 12, 14 fracción V, 22, 33, 35, 46, 48, 49, 66 fracciones I, II y III y 76 fracciones I y X del Código de la Administración Pública de Yucatán; 2, 11, 20 fracción VIII, 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Yucatán; y demás aplicables, de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, 9 y 10 del Decreto No. 73 del Gobierno del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Estado No. 28,263 de fecha 13 de diciembre de 1996, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Yucatán, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACION.- Se modifican las Cláusulas primera y segunda así como el anexo II de "EL CONVENIO ESPECIFICO", para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona. b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en período de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional, y c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.	\$33,079,375.00 TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100

El concepto e importe a que se refiere en el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas de salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los avances en el estado nutricional, se identifican tempranamente desviaciones en los niveles nutricionales, se informa a los padres sobre el desarrollo y se orienta y capacita a las madres de familia sobre el uso adecuado y supervisión en el consumo del complemento alimenticio.

Para el seguimiento y control del estado nutricional de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y, en especial, de los menores de 5 años se realizarán dos tipos de actividades: consulta médica y monitoreo del estado nutricional.

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a los integrantes de entre 15 y 60 años de las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$33'079,375.00 treinta y tres millones setenta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al efecto, Tesorería (o su equivalente) expedirá el recibo que se adjunta al presente como Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las estrategias específicas del componente de salud establecidas en las Reglas de Operación del Programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las Reglas de Operación del Programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- b) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

SEGUNDA.- RATIFICACION DEL CONTENIDO DE “EL CONVENIO ESPECIFICO”.- Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “EL CONVENIO ESPECIFICO”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente estipuladas en “EL CONVENIO ESPECIFICO” que implican la celebración del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en “EL CONVENIO ESPECIFICO”, conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- Ambas partes convienen que las modificaciones a “EL CONVENIO ESPECIFICO”, pactadas en el presente Convenio Modificatorio, entrarán a partir de la firma del mismo.

Ambas partes firman de conformidad el presente Convenio, mismo que se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintisiete de julio de dos mil nueve, quedando un tanto en poder de la entidad y dos tantos en poder de la Comisión, estampando su firma al margen y al calce para debida constancia.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Víctor Hugo López Aranda**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Alvaro Augusto Quijano Vivas**.- Rúbrica.

ANEXO II
COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
ESTADO DE YUCATAN
CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010
(pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
PRESUPUESTO DE OPERACION	34,295,489.25			7,663,444.67	2,816,386.00	3,164,212.24	3,650,572.64	4,001,804.34	3,633,670.98	3,225,306.00	2,741,986.43	3,065,823.93	332,282.02
TOTAL	34,295,489.25	0.00	0.00	7,663,444.67	2,816,386.00	3,164,212.24	3,650,572.64	4,001,804.34	3,633,670.98	3,225,306.00	2,741,986.43	3,065,823.93	332,282.02

Los recursos correspondientes al presente calendario, después de haber sido depositados por la Secretaría en la cuenta productiva de la Tesorería o su equivalente, deberán ser ministrados a los Servicios Estatales de Salud, de acuerdo con la cláusula sexta inciso III en un plazo no mayor de 3 días hábiles, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México para el periodo 2011-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG13/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL DE EDUCACION CIVICA PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA POLITICA DEMOCRATICA EN MEXICO PARA EL PERIODO 2011-2015.

Antecedentes

1. Desde su creación y en cumplimiento de su obligación constitucional, el Instituto Federal Electoral ha realizado acciones de educación cívica y divulgación de la cultura democrática a través de las cuales se ha promovido la participación de la ciudadanía en la vida democrática. Dada la naturaleza de esta tarea, que requiere de procesos graduales y sostenidos en el tiempo para contribuir al logro de cambios en la cultura política, a partir del 2001 el Instituto ha adoptado estrategias o planes de carácter plurianual para guiar su labor institucional en la materia.
2. El 6 de abril de 2001 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Plan Trienal de Educación Cívica 2001-2003. Este Plan tuvo como objetivo contribuir al fortalecimiento de una ciudadanía consciente de sus derechos y responsabilidades, fomentar la participación cívica e impulsar la práctica de valores de la democracia para incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, así como en el desarrollo de las comunidades, de las instituciones y del país en el marco de un orden político democrático. Asimismo, se propuso dar unidad y continuidad a las tareas de educación cívica y fomento de la cultura democrática, tanto en el espacio educativo formal como en el comunitario en colaboración con otras instituciones públicas, privadas y sociales.

La vigencia de este Plan se extendió a 2004, por acuerdo del Consejo General del Instituto celebrado el 30 de abril de 2004.

3. El 16 de diciembre de 2004 el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG182/2004 aprobó el Programa Estratégico de Educación Cívica (en adelante PEEC) que rigió la labor institucional en la materia durante del periodo de 2005 a 2010. Dicho programa estratégico enfatizó la relevancia de adoptar un enfoque de competencias y definió como el principal objetivo de la educación cívica el de promover la participación ciudadana en el ámbito público, como vía efectiva para mejorar sus condiciones de vida y hacer válidos sus derechos.

El PEEC estableció en su estrategia seis principios rectores y dos ejes transversales. Estos enmarcaron cinco objetivos básicos, cada uno con dos líneas de acción programática. Estos elementos orientaron el diseño e instrumentación de los programas y proyectos específicos de educación cívica impulsados por el Instituto a partir de enero de 2005 y hasta diciembre de 2010, de cuyos avances y resultados se ha venido informando al Consejo General del Instituto mediante la presentación, a la fecha, de once informes semestrales, tal y como fue ordenado por este máximo órgano de dirección.

4. El 29 de enero de 2010, en sesión ordinaria el Consejo General de Instituto aprobó el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica 2010, en el que la citada Comisión se planteó como objetivos específicos, entre otros, *coadyuvar, supervisar y dar seguimiento a los procesos de planeación estratégica de la nueva política plurianual de educación cívica de este Instituto, así como aprobar la nueva política plurianual de educación cívica que será sometida a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral.*
5. El 28 de junio del 2010, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva aprobó someter a la consideración del Consejo General, las Políticas y Programas Generales que regirán las actividades del Instituto Federal Electoral durante el ejercicio 2011.
6. En fecha 30 de junio de 2010, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo CG218/2010, por el cual se determinan las Políticas y Programas Generales que regirán las actividades del Instituto Federal Electoral durante el ejercicio 2011; las cuales se encuentran establecidas en un anexo de 180 fojas que forman parte integral del Acuerdo de mérito.

En dicho anexo, se advierte que derivado de la última reforma constitucional y legal en materia electoral, el Instituto Federal Electoral ha registrado un incremento de nuevas tareas y obligaciones.

Es por ello que los distintos órganos del Instituto realizan esfuerzos significativos en materia de planeación, programación y presupuestación, con la finalidad de abonar a la eficacia operativa en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales.

En este instrumento se considera que en octubre del 2011 iniciará de manera formal el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en el cual se llevará a cabo la elección presidencial y se renovarán ambas Cámaras del Congreso de la Unión, por tanto uno de los grandes retos de este Instituto Federal Electoral, es el incrementar la confianza en el Instituto para favorecer la participación ciudadana, por ello se requiere establecer una estrategia integral que promueva la cultura democrática, el quehacer institucional, el régimen de partidos políticos y la pluralidad política existente, que oriente y motive a la ciudadanía al libre ejercicio de sus derechos político electorales.

A efecto de atender los grandes retos, se fijó, entre otras, como política prioritaria que el Instituto Federal Electoral, será el principal y más importante promotor de la educación cívica en el país para fortalecer la vigencia de los valores de la democracia y la importancia de la participación en los procesos electorales.

7. Que con fecha 16 de diciembre de 2010, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica sometió a la consideración de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en el marco de su cuarta sesión extraordinaria, el anteproyecto de la *Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México*, para una vez discutida y aprobada pueda ser sometida a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral para regir la labor en la materia durante el periodo 2011-2015.

En virtud de los antecedentes expuestos y

Considerando

1. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática y federal; y la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; y que en el ejercicio de dicha función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
3. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafo noveno de la Constitución, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica.
4. Que el artículo 105 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que son fines del Instituto Federal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo de la Unión, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.
5. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en dicho ordenamiento legal.
6. Que el artículo 108, párrafo 1, incisos a) al e) del Código Comicial Federal señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, constituyen los órganos centrales del Instituto Federal Electoral.
7. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso b) del Código de la materia dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.
8. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso v) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que corresponde al Consejo General aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto que le proponga el Presidente del Consejo y remitirlo, una vez aprobado, al Titular del Poder Ejecutivo Federal para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

9. Que el artículo 116, segundo párrafo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el artículo 4, primer párrafo, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral establecen que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán con carácter permanente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General.
10. Que por Acuerdo del Consejo General 278/2010 del Instituto Federal Electoral, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2010, se ratificó al Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez como Presidente de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, integrando también esta comisión los Consejeros Electorales Macarita Elizondo Gasperín y Alfredo Figueroa Fernández.
11. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso x) del Código de la materia establece como atribución del Consejo General, fijar las Políticas y los Programas Generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva, según lo previsto por el artículo 122, párrafo 1, inciso a) del propio Código Electoral.
12. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del ordenamiento citado establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
13. Que el artículo 132, párrafo 1, inciso a), b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribuciones de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica: elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas; y orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, respectivamente.
14. Que el artículo 40, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, precisa que corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos.
15. Que atendiendo al contenido de lo dispuesto en el artículo 132, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 47, incisos a), b) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica establecer las políticas generales, criterios técnicos y los lineamientos a que se sujetarán los programas de capacitación electoral y educación cívica, así también planear, dirigir y supervisar la elaboración de programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollan las juntas locales y distritales.
16. Que en cumplimiento a los acuerdos tomados por el propio Consejo General en la materia, el máximo órgano de dirección ha conocido once informes semestrales respecto del cumplimiento del PEEC 2005-2010, mismos que sirvieron como punto de partida para el diseño de la *Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015*.
17. Que derivado de los diagnósticos formulados conocidos en Comisión y conforme a las deliberaciones celebradas en el seno de la misma, se consideró pertinente conducir las actividades del Instituto en esta materia, hacia el diseño e implementación de una política pública que se ponga en práctica en colaboración con distintos actores: instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, instituciones académicas, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, entre otros; a efecto de contribuir al proceso de construcción de ciudadanía que requiere nuestro sistema democrático.
18. Que en cumplimiento a las atribuciones legales y reglamentarias anteriormente expuestas, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, como política general, ha realizado acciones y programas para promover la educación cívica y la cultura político democrática a nivel nacional para la formación de ciudadanos informados, críticos, responsables y participativos en los diferentes espacios de la vida pública.

Para ello, ha instrumentado estrategias y planes plurianuales como lo son el Plan Trienal de Educación Cívica 2001-2003 y el Programa Estratégico de Educación Cívica 2005-2010, los cuales han sido supervisados por la Comisión del ramo, que es de orden permanente, conforme a lo dispuesto por el artículo 116, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. Que con el fin de diseñar la nueva política plurianual del Instituto en materia de educación cívica, el 25 de febrero de 2010, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica presentó para conocimiento a la Comisión del ramo, el método general para la planeación de la nueva estrategia de educación cívica del Instituto Federal Electoral, el cual incluyó entre otros, la elaboración de un balance general de la instrumentación del Programa Estratégico de Educación Cívica 2005-2010.
20. Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ha presentado en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2010, a la Comisión del ramo, un balance general de la instrumentación del PEEC 2005-2010, así como el anteproyecto de la propuesta de la nueva política plurianual de educación cívica, denominada *Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015*, que forma parte integral del presente acuerdo. Dicha estrategia fue aprobada por unanimidad, en la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el 26 de enero del presente año.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 39, 40 y 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, párrafo 1; 106, párrafo 4; 108, párrafo 1, incisos a) al e); 118, párrafo 1, incisos b), v), x) y z); 122, párrafo 1, inciso a); 132, párrafo 1, incisos a), b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 40, párrafo 1, inciso b); 47, incisos a), b) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y con base en los acuerdos CG/182/2004; CG/218/2010; CG/377/2010 y CG/378/2010; el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba la *Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México*, que regirá las labores institucionales en la materia durante el periodo 2011-2015, la cual obra como anexo al presente Acuerdo y es parte integrante del mismo.

Segundo.- La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a través de la Comisión del ramo presentará al Consejo General del Instituto Federal Electoral informes semestrales sobre el avance en la implementación de la *Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015* dentro de los 45 días naturales posteriores a la conclusión de cada semestre. Dichos informes serán elevados por la Comisión a la consideración del Consejo General.

Tercero.- La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberá presentar a la Comisión del ramo, para su aprobación, la propuesta de los proyectos específicos, el calendario y los indicadores de gestión correspondientes al año 2011, para la instrumentación de la *Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015*, a más tardar en el período comprendido de marzo a abril del año 2011.

Cuarto.- La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberá informar a la Comisión de la materia sobre las gestiones que realice ante las instancias correspondientes del Instituto, para poner en marcha la *Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015*.

Quinto.- La Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, previo análisis sobre su pertinencia en coordinación con la Dirección Ejecutiva del ramo, presentará a la consideración del Consejo General, la propuesta de integración de un grupo de especialistas que estará a cargo de dar seguimiento y evaluar la implementación de la *Estrategia* que se aprueba en este acuerdo, señalando, en su caso, el número de integrantes, las funciones que cumplirá, los periodos para la presentación de informes y los mecanismos de coordinación a que diere lugar con la Dirección Ejecutiva y con la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Sexto.- Los integrantes del grupo de especialistas señalado en el punto anterior podrán recibir la retribución económica que corresponda, de conformidad con las condiciones presupuestales del Instituto.

Séptimo.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

Octavo.- El Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de febrero de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

**Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México
2011-2015**

ANEXO:

CADENA CAUSAL ENTRE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON SUS PRODUCTOS, RESULTADOS E IMPACTOS PREVISTOS

Para llevar a cabo una desagregación específica de los programas que componen la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México (2011-2015) a continuación se presentan cinco matrices, una para cada programa, en donde se describen con una lógica orientada a resultados, es decir, clarificando lo que se espera lograr con cada uno de ellos.

Este nivel de descripción está basado en el modelo causal, el cual consiste en establecer una cadena secuencial de causa-efecto entre los siguientes elementos: *insumos* - *procesos/programas* - *productos* - *resultados* - *impactos*. Esta cadena causal nos permite identificar cómo es que el Instituto plantea, a través de sus programas y proyectos, producir los resultados de valor que su misión le demanda, especificando qué productos tangibles y en el corto y mediano plazo se espera con el programa o proyecto; qué resultados y finalmente los impactos esperados que constituyen los logros en el mediano y largo plazos identificables y medibles.

**Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México
2011-2015**

1. PROGRAMA: IMPULSO A PRÁCTICAS SOCIALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA				
Objetivo: Promover ante legisladores, autoridades e instituciones públicas, de los tres niveles de gobierno, el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas que favorezcan la construcción de ciudadanía. Lo anterior a través del estudio y socialización de prácticas exitosas en la materia.				
El programa se despliega a través de los siguientes proyectos:				
1.1 Fomento de prácticas y políticas en equidad y desarrollo. 1.2 Fomento de prácticas y políticas en seguridad y justicia. 1.3 Fomento de prácticas y políticas para la participación política democrática y equitativa. 1.4 Fomento de espacios de deliberación y encuentro para el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.				
Proyectos	Productos	Resultados	Impactos	
1.1 FOMENTO DE PRÁCTICAS Y POLÍTICAS EN EQUIDAD Y DESARROLLO DESTINATARIOS: Legisladores, autoridades e instituciones públicas de los tres niveles de gobierno.	- Estudios de caso sobre políticas públicas y buenas prácticas en equidad y desarrollo que identifican factores de efectividad para su adopción y replicabilidad. - Acuerdos con legisladores, autoridades y/o instituciones en los tres niveles de gobierno para el impulso y adopción de buenas prácticas en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en equidad y desarrollo que favorezcan la construcción de ciudadanía.	- Legisladores, autoridades y/o instituciones públicas que adoptan y aplican buenas prácticas en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en equidad y desarrollo que favorecen la construcción de ciudadanía.	- Incremento en políticas públicas en equidad y desarrollo en los distintos niveles de gobierno que favorecen la construcción de ciudadanía.	

**Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México
2011-2015**

	Proyectos	Productos	Resultados	Impactos
1.2	FOMENTO DE PRÁCTICAS Y POLÍTICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA DESTINATARIOS: Legisladores, autoridades e instituciones públicas de los tres niveles de gobierno.	- Estudios de caso sobre políticas públicas y buenas prácticas en seguridad y justicia que identifican factores de efectividad para su adopción y replicabilidad. - Acuerdos con legisladores, autoridades y/o instituciones en los tres niveles de gobierno para el impulso y adopción de buenas prácticas en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en seguridad y justicia que favorezcan la construcción de ciudadanía.	- Legisladores, autoridades y/o instituciones públicas que adoptan y aplican buenas prácticas en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en seguridad y justicia que favorecen la construcción de ciudadanía.	- Incremento en políticas públicas en seguridad y justicia en los distintos niveles de gobierno que favorecen la construcción de ciudadanía.
1.3	FOMENTO DE PRÁCTICAS Y POLÍTICAS EN PARTICIPACIÓN POLÍTICA DEMOCRÁTICA Y EQUITATIVA. DESTINATARIOS: Partidos políticos nacionales, legisladores, autoridades e instituciones públicas de los tres niveles de gobierno.	- Estudios de caso de buenas prácticas y políticas en participación democrática y equitativa que favorecen la construcción de ciudadanía. - Acuerdos con partidos políticos nacionales, legisladores, autoridades y/o instituciones en los tres niveles de gobierno para el impulso y adopción de buenas prácticas y políticas en participación democrática y equitativa que favorezcan la construcción de ciudadanía.	- Partidos políticos nacionales, legisladores, autoridades y/o instituciones en los tres niveles de gobierno que adoptan y aplican buenas prácticas y políticas en participación política democrática y equitativa que favorecen la construcción de ciudadanía.	- Incremento en buenas prácticas y políticas en participación democrática y equitativa que favorecen la construcción de ciudadanía en los partidos políticos nacionales, instituciones públicas y órganos de gobierno del ámbito federal, local y municipal.

**Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México
2011-2015**

	Proyectos	Productos	Resultados	Impactos
1.4	FOMENTO DE ESPACIOS DE DELIBERACIÓN Y ENCUENTRO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS. DESTINATARIOS: Ciudadanas y ciudadanos en ejercicio, representantes de partidos políticos, integrantes de organizaciones de sociedad civil y de instituciones educativas y de investigación.	- Acciones de información y divulgación sobre la función social e institucional de los partidos políticos en la democracia (eventos, materiales, exposiciones, etc.) y su quehacer actual. - Espacios de análisis y reflexión sobre desafíos para el fortalecimiento del régimen de partidos políticos en México.	- Eventos de encuentro entre ciudadanía y partidos políticos que promuevan un mayor reconocimiento de los partidos políticos como agente fundamental de representación y canalización de demandas en una democracia.	- Incremento de participación de ciudadanas y ciudadanos en eventos de encuentro y deliberación con partidos políticos.

**Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México
2011-2015**

2: PROGRAMA: MONITOREO CIUDADANO PARA LA ACTUACIÓN PRODEMOCRÁTICA

Objetivo: Promover la deliberación efectiva e informada de la sociedad en torno a prácticas políticas y políticas públicas que influyen en la construcción de la ciudadanía y la calidad de la democracia.

El programa se despliega a través de los siguientes proyectos:

- 2.1 Informe país sobre calidad de ciudadanía en México.
2.1 Informes especiales sobre temas de agenda pública para la construcción de ciudadanía y la calidad de la democracia.

	Proyectos	Productos	Resultados	Impactos
2.1	INFORME PAÍS SOBRE CALIDAD DE CIUDADANÍA EN MÉXICO. DESTINATARIOS: Autoridades de los tres niveles de gobierno, instituciones públicas, partidos políticos nacionales, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación y otros actores sociales	Documento sustentado y confiable que identifique las prácticas políticas y las políticas públicas que determinan la calidad de la ciudadanía.	Informe de alcance nacional y periódico que identifique las prácticas políticas y las políticas públicas que determinan la calidad de la ciudadanía y marque líneas de acción para su mejora continua.	- Incremento en el número de actores sociales y políticos que reconocen al informe como una herramienta de consulta obligada para conocer el nivel de la calidad de la ciudadanía en México. - Incremento en el número de actores sociales interesados en participar en la elaboración del informe. - Incremento en el número de medios de comunicación que difunden los resultados del informe.
2.2	INFORMES ESPECIALES SOBRE TEMAS DE AGENDA PÚBLICA PARA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA Y LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA DESTINATARIOS: Autoridades de los	Documentos sustentados y confiables que identifiquen de manera particular aquellos temas de la agenda pública que inciden en la construcción de ciudadanía y la calidad de la	Informes temáticos y periódicos que den cuenta de los factores de la agenda pública que influyen en la construcción de ciudadanía y la calidad de la democracia, y	Incremento en el número de actores sociales y políticos que reconocen los informes como herramientas de consulta obligada para conocer los factores de la agenda pública

**Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México
2011-2015**

	Proyectos	Productos	Resultados	Impactos
	tres niveles de gobierno, instituciones públicas, partidos políticos nacionales, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación y otros actores sociales	democracia.	marquen líneas de acción para su mejora continua.	que influyen en la construcción de ciudadanía y la calidad de la democracia en México. - Incremento en el número de actores sociales interesados en participar en la elaboración de los informes. - Incremento en el número de medios de comunicación que difunden los resultados de los informes.

**Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México
2011-2015**

3: PROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA

Objetivo: Producir e intercambiar información útil sobre el estado y desarrollo de la ciudadanía y la cultura política democrática en México mediante procesos participativos que retroalimenten los saberes y prácticas del propio Instituto, de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y públicas de todo el país.

El programa se despliega a través de los siguientes proyectos:

- 3.1 Construcción de indicadores de la calidad de la ciudadanía.
- 3.2 Sistematización de prácticas sociales y políticas para la construcción de ciudadanía.
- 3.3 Sistematización de estrategias y modelos educativos de formación ciudadana

	Proyectos	Productos	Resultados	Impactos
3.1	CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES DE LA CALIDAD DE LA CIUDADANÍA. DESTINATARIOS: Académicos, instituciones educativas, OSC, medios de comunicación e instituciones públicas.	Sistema Nacional de Indicadores, contruidos de manera colectiva, avalados por especialistas e instituciones para medir la calidad de la ciudadanía en el país.	- Participación de diversos actores en el diseño de indicadores para medir la calidad de ciudadanía en el país. - Medición periódica del estado y desarrollo de la ciudadanía en México. - Generación de insumos para la elaboración de Informes sobre calidad de ciudadanía y cultura democrática.	- Consolidación de un sistema de indicadores sobre calidad de la ciudadanía que sirva de referente a académicos, instituciones educativas, OSC, medios de comunicación e instituciones públicas. - Avances en la visibilidad de aspectos clave que determinan la calidad de la ciudadanía y el desarrollo de la cultura democrática en el país.

**Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México
2011-2015**

	Proyectos	Productos	Resultados	Impactos
3.2	SISTEMATIZACIÓN DE PRÁCTICAS SOCIALES Y POLÍTICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA. DESTINATARIOS: Instituciones Públicas, OSC, público en general.	- Documentos de sistematización de prácticas sociales y políticas públicas para la construcción de ciudadanía elaborados y publicados en un portal electrónico. - Generación de redes de intercambio de información y colaboración sobre prácticas sociales y políticas públicas para la construcción de ciudadanía. - Inventario de políticas públicas y buenas prácticas que favorecen la construcción de ciudadanía, publicado en un portal electrónico.	- Sistema nacional de información de prácticas sociales, formación ciudadana y políticas públicas que favorecen la construcción de ciudadanía.	- Incremento de actores que producen, intercambian y utilizan información sobre prácticas sociales y políticas públicas que favorecen la construcción de ciudadanía. - Incremento de políticas públicas y buenas prácticas, sistematizadas y publicadas en el portal.
3.3	SISTEMATIZACIÓN DE ESTRATEGIAS Y MODELOS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN CIUDADANA DESTINATARIOS: Instituciones educativas, OSC, Instituciones públicas, entre otros actores.	- Documentos de sistematización de estrategias y modelos educativos, aplicados con éxito para la formación ciudadana, elaborados y publicados en un portal electrónico - Generación de redes de intercambio de información y colaboración sobre estrategias y modelos educativos de formación ciudadana	- Instituciones educativas, OSC e Instituciones públicas, entre otros actores, que comparten información sobre estrategias y medios educativos que favorecen la formación ciudadana.	- Incremento de actores que producen, intercambian y utilizan información sobre estrategias y modelos educativos de formación ciudadana. - Incremento de estrategias y modelos educativos de formación ciudadana, sistematizados y publicados en el portal.

**Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México
2011-2015**

Proyectos	Productos	Resultados	Impactos
	- Inventario de estrategias y modelos educativos de formación ciudadana, clasificados y publicados en un portal electrónico		

4: PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN CÍVICA PARA LA PARTICIPACIÓN Y LA CONVIVENCIA POLÍTICA DEMOCRÁTICA

Objetivo: Promover en la población mexicana el desarrollo de capacidades cívicas para participar democráticamente en los asuntos públicos, ejercer sus derechos e influir en la transformación de su entorno y en el mejoramiento de su calidad de vida.

El programa se despliega a través de los siguientes proyectos:

4.1 Formación ciudadana para adultos.

4.2 Formación ciudadana para jóvenes.

4.3 Convivencia democrática en escuelas primarias.

4.4 Formación ciudadana para la participación electoral.

Proyectos	Productos	Resultados	Impactos
4.1 FORMACIÓN CIUDADANA PARA ADULTOS. DESTINATARIOS: Ciudadanos(as) en ejercicio, instituciones públicas y educativas y Organizaciones de Sociedad Civil. ÁMBITO: No formal	- Modelos y complementos educativos innovadores para la formación ciudadana, diseñados en colaboración con instituciones y organizaciones especializadas en la promoción de derechos específicos.	- Instituciones y organizaciones que fortalecen y diversifican su labor de formación ciudadana aplicando nuevas versiones de los modelos de educación para la participación democrática y equitativa con distintos sujetos (migrantes, indígenas, padres y madres de familia, etc.)	- Desarrollo de capacidades en las y los ciudadanos atendidos/as para el ejercicio efectivo de sus derechos a través del uso de instrumentos y mecanismos democráticos en sus entornos inmediatos.

**Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México
2011-2015**

	Proyectos	Productos	Resultados	Impactos
			Ciudadanos(as) con formación y capacitación para la participación democrática mediante propuestas metodológicas que son aplicadas en experiencias de diversa índole en el ámbito no formal.	
4.2	FORMACIÓN CIUDADANA PARA JÓVENES. DESTINATARIOS: Jóvenes estudiantes. ÁMBITOS: Formal y No formal.	- Modelos de formación ciudadana diseñado y verificado, orientado a desarrollar capacidades ciudadanas en jóvenes de 12 a 20 años (educación secundaria y media superior). - Complementos didácticos adaptados para necesidades de capacitación específica.	Jóvenes de 12 a 20 años con formación y capacitación mediante el Modelo de formación ciudadana, tanto por el IFE como por otras organizaciones e instituciones en su labor de formación.	Jóvenes atendidos/as con capacidades para ejercer su ciudadanía, que conocen y utilizan herramientas para la solución de conflictos mediante el uso efectivo de medios alternativos y participan efectivamente en la transformación de sus entornos y defensa de sus derechos.
4.3	CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA EN ESCUELAS PRIMARIAS DESTINATARIOS: Niñas y niños de educación primaria, docentes, directivos, administrativos y padres y madres de familia. ÁMBITOS: Formal y No formal.	- Modelo integral diseñado y validado, orientado a promover la convivencia democrática en escuelas primarias. - Diseño de herramientas y medios alternativos para la resolución pacífica de conflictos en escuelas primarias.	Aplicación del modelo integral para la convivencia democrática en escuelas primarias, coordinado por las propias escuelas u otras organizaciones involucradas.	Desarrollo de ambientes y prácticas democráticas en escuelas primarias atendidas que involucran la participación de toda la comunidad escolar.

**Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México
2011-2015**

	Proyectos	Productos	Resultados	Impactos
4.4	FORMACIÓN CIUDADANA PARA LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL. DESTINATARIOS: Ciudadanos(as) en ejercicio, instituciones educativas y Organizaciones de Sociedad Civil. ÁMBITOS: No formal e informal.	- Proyectos focalizados adaptados para la atención de problemáticas específicas de la participación electoral (registro, rechazos, actualización, integración de mesas directivas de casilla, compra y coacción del voto y abstencionismo). - Campañas de educación cívica focalizadas para la promoción de la participación electoral.	- Ciudadanas(os) que desarrollan capacidades para la participación electoral. - Ciudadanas(os) motivados e informados para la participación electoral.	- Ciudadanas(os) en ejercicio atendidos/as con mayor disposición para la participación electoral.

5: PROGRAMA DE FORMACIÓN CIUDADANA PARA LA INCIDENCIA EN POLÍTICAS PÚBLICAS

Objetivo: Desarrollar competencias en los y las ciudadanos/as para su participación efectiva en la democratización de prácticas y políticas públicas.

El programa se despliega a través de los siguientes proyectos:

5.1 Formación de promotores ciudadanos para la incidencia en políticas públicas.

5.2 Formación de promotores juveniles para la incidencia en políticas públicas.

5.3 Fomento de prácticas democráticas y equitativas en partidos políticos.

	Proyectos	Productos	Resultados	Impactos
5.1	FORMACIÓN DE PROMOTORES CIUDADANOS PARA LA INCIDENCIA EN POLÍTICAS PÚBLICAS DESTINATARIOS: Población adulta rural o urbana y	- Modelos de formación ciudadana con un diseño altamente estructurado y verificado, orientado a la construcción de competencias cívicas para la incidencia en	- Organizaciones y grupos ciudadanos con formación para el uso de instrumentos de participación ciudadana en la generación, instrumentación y evaluación de políticas	- Incremento de la participación ciudadana en el diseño, instrumentación y/o evaluación de políticas públicas que influyen en la mejora de sus condiciones de

**Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México
2011-2015**

	Proyectos	Productos	Resultados	Impactos
	comunidades indígenas que ha recibido formación ciudadana básica o que están organizadas; OSC, docentes, promotores sociales, y autoridades locales. ÁMBITOS: No formal	políticas públicas con población adulta organizada. - Complementos didácticos adaptados para campos de acción específica o para públicos específicos.	- públicas. - Autoridades locales con sensibilidad, conocimiento y capacidad para promover la participación ciudadana en el desarrollo democrático - Organizaciones civiles y docentes con mayor capacidad para promover la formación ciudadana.	vida por parte de la población atendida. - Incremento de prácticas políticas democráticas en los entornos donde se desenvuelve la población atendida.
5.2	FORMACIÓN DE PROMOTORES JUVENILES PARA LA INCIDENCIA EN POLÍTICAS PÚBLICAS DESTINATARIOS: Jóvenes estudiantes, de comunidades urbanas, indígenas o rurales que han recibido formación ciudadana básica; colectivos juveniles, organizaciones civiles que trabajan con jóvenes, promotores de derechos de la juventud, funcionarios de los institutos estatales y municipales de juventud. ÁMBITOS: No formal	- Modelos de formación ciudadana con un diseño altamente estructurado y verificado, orientado a la construcción de competencias cívicas para la incidencia en políticas públicas con población joven organizada. - Complementos didácticos adaptados para campos de acción específica o para públicos específicos.	- Promotores juveniles que en sus propios contextos promueven y asesoran a otros jóvenes en experiencias de participación ciudadana en el diseño, instrumentación y/o evaluación de políticas públicas. - Estudiantes universitarios con capacidad de impulsar procesos de formación ciudadana con otros jóvenes para la incidencia en políticas públicas. - Organizaciones y colectivos juveniles con formaciones para el uso de instrumentos de participación ciudadana en la generación, instrumentación y evaluación de políticas públicas.	- Incremento de la participación juvenil en el diseño, instrumentación de políticas públicas que influyen en la mejora de sus condiciones de vida por parte de la población atendida. - Incremento de prácticas políticas democráticas que reconozcan a las y los jóvenes como actores estratégicos para el desarrollo y sujetos de derechos en una perspectiva integral por parte de la población atendida o en los entornos donde ésta se desenvuelve.

**Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México
2011-2015**

	Proyectos	Productos	Resultados	Impactos
5.3	PROYECTO DE FOMENTO DE PRÁCTICAS DEMOCRÁTICAS Y EQUITATIVAS EN PARTIDOS POLÍTICOS DESTINATARIOS: Órganos especializados en educación o capacitación de los partidos políticos. ÁMBITOS: No formal	- Modelos de formación cívica con un diseño altamente estructurado y verificado, orientado a la promoción de prácticas democráticas en la vida partidaria, en la relación con la ciudadanía y en el trato equitativo entre hombres y mujeres para la igualdad de oportunidades de participación política. - Complementos didácticos adaptados para necesidades de capacitación específica.	- Militantes que en sus propios institutos políticos promueven prácticas democráticas para la vida interna, la participación equitativa y la relación con la ciudadanía. - Órganos especializados en educación o capacitación de los partidos políticos que han mejorado sus capacidades para promover la formación democrática de la militancia al interior de sus institutos políticos.	- Mejora en aspectos clave de las prácticas políticas partidarias entre la militancia y en la relación con la ciudadanía.



**ESTRATEGIA NACIONAL DE EDUCACIÓN CÍVICA
PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA
POLÍTICA DEMOCRÁTICA EN MÉXICO
2011-2015**

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

ENERO DE 2011

INDICE

INTRODUCCIÓN

1. ANTECEDENTES 10**2. MARCO JURÍDICO** 22

2.1. EL MANDATO CONSTITUCIONAL INSTITUCIONAL

2.2. LA NORMA INTERNACIONAL

2.3. CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

2.4. REGLAMENTO INTERIOR

2.5. OTROS ORGANISMOS INVOLUCRADOS EN LA MATERIA

3. MARCO CONCEPTUAL 54

3.1. DEMOCRACIA

3.2. CIUDADANÍA

3.3. ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO

3.4. CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA

3.5. EL CONCEPTO: LA EDUCACIÓN CÍVICA, PROCESO TRANSFORMADOR,
RESPONSABILIDAD COMPARTIDA Y PRÁCTICA INTEGRAL.**4. FACTORES ORGANIZACIONALES Y DE CONTEXTO QUE INFLUYEN EN LA
ESTRATEGIA** 684.1. SITUACIÓN ACTUAL DE LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA Y FACTORES
LIMITANTES

4.2. ANÁLISIS DE OPORTUNIDADES, AMENAZAS, FORTALEZAS Y DEBILIDADES

5. ELEMENTOS DE ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA 88

5.1. MISIÓN

5.2. VISIÓN

5.3. VALORES

5.4. PRINCIPIOS ORIENTADORES

6. ESTRATEGIA NACIONAL Y PLAN DE GESTIÓN 93

6.1. CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LA ENEC

6.2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

6.3. LÍNEAS ESTRATÉGICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS

6.4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ANEXO: CADENA CAUSAL ENTRE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA
ESTRATEGIA CON SUS PRODUCTOS, RESULTADOS E IMPACTOS PREVISTOS.

INTRODUCCIÓN

El Instituto Federal Electoral (IFE), organismo público autónomo depositario de la función electoral del Estado mexicano en el ámbito federal, tiene entre sus atribuciones el manejo integral y directo de la política de educación cívica en el país. Con base en estas atribuciones, se presenta en este documento la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015 (ENEC), que orientará las acciones institucionales para el diseño y desarrollo de una política pública de alcance nacional enfocada fundamentalmente a la formación de ciudadanía.

Formar ciudadanía es un propósito que responde y contribuye a otro mayor, el objetivo de construir una democracia de ciudadanía,¹ donde el poder se distribuya, se regule socialmente y las decisiones públicas sean incluyentes. La posibilidad de acercarnos a dicho objetivo, requiere de la existencia de una serie de factores, tales como la necesaria expansión de la comprensión de los valores y principios democráticos; la adquisición y ejercicio de las habilidades necesarias para una interacción eficaz y respetuosa entre ciudadanas y ciudadanos, y entre éstos y las organizaciones del poder público; y exige un mayor y mejor conocimiento del funcionamiento y sentido de las instituciones que constituyen un régimen democrático.

Sin los factores antes mencionados, la calidad de las y los habitantes del país como ciudadanos, así como su capacidad como agentes que ejercen responsablemente sus derechos para la configuración del espacio público, pueden verse disminuidas. En una circunstancia tal, la democracia, lejos de ser considerado un sistema orientado a la mejora continua de la vida de las y los mexicanos, se convierte en una idea carente de significado y contenido, la cual no genera aprecio y apropiación. El ejercicio de los derechos de las personas, la participación informada en los procesos electorales y una convivencia cotidiana basada en los valores de la democracia, son en cambio rasgos de una ciudadanía activa.

¹ El concepto de democracia de ciudadanía refiere a una propuesta que “tiene en el régimen electoral un elemento fundamental, pero no se reduce a las elecciones; es una forma de organización del poder; implica la existencia y buen funcionamiento de las burocracias y organizaciones de un Estado dotado de poder, e implica el ejercicio de una ciudadanía integral” de acuerdo con las dimensiones civil, política y social. La cita se toma de *Nuestra democracia*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, México, FCE-PNUD-OEA, 2010, p. 41. Para una explicación detallada del concepto véase *infra* capítulo “Marco conceptual” del presente documento.

La presente estrategia es un documento de planeación que define la orientación, propósitos y alcance de las acciones que realizará el IFE durante el periodo de 2011 a 2015, para dar cumplimiento al mandato constitucional, legal y reglamentario que tiene en materia de educación cívica.

La experiencia que tiene el Instituto en el desarrollo de sus actividades nos ha llevado a la necesidad de establecer un horizonte de largo plazo en la definición de sus aspiraciones, en la identificación de los desafíos que busca atender, así como el curso de acción a seguir y enfoque al que habrán de circunscribirse todos los esfuerzos que se realicen en esta materia, de ahí se deriva el carácter estratégico que esta planeación exige.²

En preciso señalar que la planeación en el IFE considera distintos ciclos. El ciclo básico lo establecen los periodos de gestión presupuestal, ciclos anuales que definen programas operativos expresados tanto en las políticas y programas anuales del Instituto como en su calendario anual de actividades. Estos se organizan a su vez atendiendo a la diferencia de los ciclos de preparación, organización y evaluación de los procesos electorales, definido en periodos de tres años entre cada proceso electoral federal.

El proceso de renovación de la Cámara de Diputados, cada tres años, se realiza de manera simultánea a la renovación de la Cámara de Senadores y del poder Ejecutivo cada seis años. Esta diferenciación de los periodos define horizontes de planeación diversos para las actividades asociadas del Instituto. Establece, en consecuencia, periodos que deben considerarse también en las actividades que no están directamente vinculadas con la organización de los comicios. Considerando esta diferenciación de ciclos, la definición mínima de “largo plazo” para fijar objetivos estratégicos implica considerar en el alcance de las acciones en materia de educación cívica, al menos los dos tipos de elección que organiza el Instituto: presidenciales y legislativas.

El periodo que se adopta como horizonte para el presente ejercicio de planeación es de cinco años, de tal manera que durante su implementación sucedan estos dos tipos de elección. Esta decisión, no cancela la posibilidad de dar continuidad al trabajo que se ha venido realizando en algunos de los programas y líneas de acción del Programa Estratégico

² Por estrategia (palabra de origen griego referida al “generalato”, a las “aptitudes de general”) se comprende en este documento un criterio para definir cursos de acción para el logro de los objetivos organizacionales de largo plazo (por oposición a táctica, o criterios para definir acciones orientadas al logro de objetivos de corto plazo, subordinados a los objetivos estratégicos). El concepto de estrategia en la literatura de gestión contemporánea es polisémico. Henry Mintzberg compila al menos diez distintas tradiciones para la interpretación del concepto, de cuyas nociones se retoma la definición de estrategia como un curso de acción a seguir en el futuro, patrón de comportamiento consistente a lo largo del tiempo y enfoque o manera de hacer las cosas. Véase Henry Mintzberg, *The rise and fall of strategic Planning: Reconceiving Roles for Planning, Plans, Planners*, Nueva York, The Free Press, 1994.

de Educación Cívica 2005-2010 (PEEC), que han arrojado buenos resultados en su implementación.

Adicional a lo anterior, otra de las razones por las que se optó por una decisión estratégica con una temporalidad de cinco años está relacionada con el propósito fundamental de impulsar políticas públicas orientadas a la construcción de ciudadanía en coordinación con diversos actores: autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, entre otros. Este objetivo se tiene previsto alcanzarlo en dicho periodo, debido al tiempo y demás recursos que resultan necesarios para su implementación.

Del mismo modo la construcción de ciudadanía implica un cambio cultural que permita empoderar a los y las ciudadanos/as para ejercer sus derechos y que sean capaces de participar activamente en la toma de decisiones públicas por la vía democrática. Dicho cambio necesita un cierto tiempo de gestación, por lo que todos los proyectos en materia de educación cívica deben tener continuidad y estar orientados al logro de este propósito.

Para su diseño, la ENEC se nutrió de las conclusiones y resultados de diversos diagnósticos generados, a lo largo de un año, en cumplimiento del método general para la planeación de la nueva estrategia de educación cívica del IFE definido a principios de 2010.³ A la par de la elaboración de esos insumos, dentro del Instituto se creó un Secretariado Técnico que, a manera de grupo de trabajo, dio seguimiento a las actividades realizadas en la etapa inicial del proceso, enriqueciendo con su participación en las discusiones y revisiones correspondientes la información generada de origen por el área ejecutiva. Cabe señalar que en el grupo participaron asesores de los consejeros de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como asesores de la Presidencia del Consejo y la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, el área ejecutiva generó y revisó la interpretación del alcance del precepto legal en materia de educación cívica, definió la misión y visión institucional en las cuales se concreta y proyecta el mandato en el horizonte temporal definido a la luz de los conceptos básicos que orientan el desarrollo de la estrategia, elaborando una propuesta

³ Como se señaló al describir el capitulado, derivado de este método, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica comisionó la realización de dos diagnósticos (uno externo sobre las condiciones actuales de la cultura política en México, realizado por AIL Consultores; otro interno, sobre las condiciones de operación institucional en la operación de los programas derivados de la estrategia precedente, efectuado por GESOC, A.C.), un estudio sobre factores de efectividad generales en materia de educación cívica (realizado por Rogelio Gómez Hermosillo, Consultor) y una encuesta a los funcionarios de las juntas locales y distritales y de oficinas centrales para evaluar comportamientos reportados, opiniones y actitudes relativas a cultura política democrática y disposición hacia los programas en materia de educación cívica (llevada a término por Salvador Vázquez del Mercado, Consultor).

de los aspectos centrales de su ejecución. En este sentido, el presente documento articula los resultados del trabajo realizado, los hallazgos y definiciones principales derivadas del método de construcción de la estrategia, que se presentó para conocimiento de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el mes de febrero del 2010.

Cabe señalar que el diseño de la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015, consideró el balance realizado de la práctica educativa del Instituto durante la implementación del PEEC 2005-2010, mismo que permite localizar y analizar las áreas de oportunidad que deben atenderse en la nueva estrategia.

Se debe aclarar que los elementos fundamentales sobre los que descansan los aspectos centrales de la ENEC se presentan de manera explícita en los capítulos Marco jurídico y Marco conceptual de este documento. La interrelación entre el mandato legal y el enfoque teórico adoptado para su interpretación sustentan y justifican la definición de los objetivos estratégicos propuestos a fin de alcanzar la visión comprometida.

Cabe advertir que como toda estrategia, la presente tiene también limitaciones. Las principales derivan del dinámico y complejo entorno social, cultural, político y económico en el que vive el país, cuya alteración puede modificar el escenario que se propone como visión, afectando también la definición de brechas que separan la realidad de origen que arrojan nuestros diagnósticos, contra la situación que se desea alcanzar a través de las líneas planeadas por medio de la estrategia. Otra limitación deriva de los supuestos sobre los que se sustenta la definición de objetivos y líneas de acción, pues de resultar modificados se hace necesario también adaptar o replantear, en mayor o menor medida, la configuración de líneas de acción estratégicas, programas y proyectos. Su flexibilidad y capacidad de reacción y adaptación ante los múltiples escenarios que pudieran presentarse es, en consecuencia, un elemento indispensable para la correcta determinación de los objetivos estratégicos.

Por lo anteriormente expuesto, el alcance de la ENEC llega a definir, en términos generales, los criterios para trazar programas y proyectos derivados a partir de las líneas de acción que se desprenden de los objetivos. La especificidad y detalle de los programas y proyectos que se desarrollen, corresponden a una etapa posterior de planeación, vinculada a la valoración detallada de recursos, objetivos específicos y condiciones iniciales que deberá presentar la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a la Comisión del ramo, para su análisis, aprobación y correspondiente implementación. De tal forma que lo que el lector encontrará en este documento es la clara especificación de la misión, visión, objetivos y principios de orientación que definen

la estrategia, y un desglose de las características de las líneas de acción y los programas y proyectos derivados, en un nivel descriptivo general.

El presente documento se compone de seis capítulos y un anexo adicionales a esta Introducción.

En el capítulo 1, Antecedentes, se revisa la trayectoria de las actividades que el IFE ha adoptado en distintas etapas de su historia para atender su atribución constitucional en materia de educación cívica, haciendo énfasis en la caracterización de tres etapas en la evolución de los enfoques subyacentes a cada una de ellas.

En el capítulo 2, Marco jurídico, se presentan los fundamentos legales que definen y delimitan el campo de acción del Instituto en materia de educación cívica; se examinan los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios referidos al Instituto y a otro grupo de instituciones con competencias relacionadas con el mandato del IFE en la materia de interés para esta estrategia, realizando el análisis de sus atribuciones, con la finalidad de arribar a una integralidad de las competencias del IFE y de otro grupo de entidades públicas, a quienes también les ha sido conferida esta facultad, delimitando ámbitos de responsabilidad.

Las obligaciones ahí establecidas se interpretan a la luz de un enfoque delineado por los términos generales que se presentan y explican en el capítulo 3, Marco conceptual; el contenido de ese capítulo no constituye un marco teórico en la medida en que se limita a explicitar el alcance y definición del conjunto de conceptos que retomamos como base para sustentar y justificar los objetivos estratégico propuestos, por lo que no pretende analizar o generar una discusión teórica.

El capítulo 4, Factores organizacionales y de contexto que influyen en la estrategia, presenta las dificultades centrales que atañen a la ENEC, al definir el punto de partida sobre el que habrá de operar esta estrategia, tomando como base el análisis del conjunto de diagnósticos comisionados para analizar la situación de la cultura política en el país (campo primordial para los procesos de educación cívica), así como de las características de operación de los procesos específicamente asociados a la educación cívica en el Instituto.

El contenido de los cuatro capítulos previos, da cuenta de los elementos que establecen el punto de partida para la ENEC, así, el capítulo 5 ofrece el conjunto de criterios de orientación estratégica para definir el punto de llegada o escenario que pretende concretarse por medio de las acciones derivadas de la presente estrategia. Se explicitan en consecuencia la misión institucional genérica y la específica en materia de educación

cívica, la visión que constituye el escenario propuesto, los valores que rigen al Instituto en el ejercicio de sus funciones, así como el conjunto de principios orientadores pertinentes a las acciones en materia de educación cívica. Se definen pues, en este capítulo, los objetivos estratégicos que el Instituto aspira cumplir con la ENEC.

El capítulo 6, Estrategia nacional y plan de gestión, define en términos generales la estrategia propuesta y el plan de gestión (líneas de acción, programas y proyectos) derivado de la misma, integrando aquéllos elementos identificados para acortar la brecha entre la situación actual (definida en el capítulo 4) y la visión propuesta (delineada en el capítulo 5). Esta es la ruta en cuyo tránsito se concretará el cabal cumplimiento de las obligaciones legales del Instituto en materia de educación cívica y que habrá de traducirse en actividades concretas, mismas que se definirán a detalle en las etapas subsecuentes de programación y presupuestación.

Finalmente, en documento anexo, se presenta la cadena causal de programas y proyectos derivados de la estrategia asociándolos con sus productos, resultados e impactos previstos. Ello con el fin de facilitar el análisis y evaluación ex ante de la pertinencia del plan de gestión propuesto para concretar la estrategia y realizar la visión que inspira este ejercicio de planeación, por lo que cabe advertir que su carácter no es definitivo.

Así, la ENEC pretende acercar al IFE con la ciudadanía y contribuir a que ésta se involucre en la vida pública mediante el ejercicio pleno de los derechos de los que son titulares mujeres y hombres. Por esta vía el Instituto busca que las y los ciudadanos dejen de ver como algo ajeno las instituciones de la democracia, que se apropien de ellas y las usen de forma que influyan para transformar la realidad, acercándola a sus aspiraciones, para que en ellas encuentren cabida y solución sus problemas cotidianos y sean un instrumento para potenciar su desarrollo.

En este sentido, se propone concebir a la educación cívica como una política pública generada por una institución del Estado que requiere de la colaboración de otras instituciones públicas, de la participación de organizaciones de la sociedad civil e incluso instituciones internacionales para instrumentarla en un país diverso, desigual y extenso como es México.

La ENEC debe entenderse como el resultado de los aprendizajes obtenidos por el IFE a lo largo de veinte años de acciones y esfuerzos en la materia, retomando principalmente algunas de las orientaciones de su antecedente inmediato, el Programa Estratégico para la Educación Cívica 2005-2010. Estos aprendizajes se enriquecen con un enfoque orientado a la creación de redes de operación para la puesta en marcha de programas de educación cívica con aliados estratégicos experimentados en el campo de la formación de

ciudadanía, a través de sus distintas expresiones. Se enriquecen también considerando la aportación necesaria de los procesos de evaluación como un recurso necesario para identificar los factores de éxito en la operación de los programas emprendidos y como un insumo de la planeación de corto y mediano plazos en el marco de la estrategia.

De tal forma, la estrategia propuesta busca impulsar una política pública nacional orientada, desde el Instituto, a promover que la población cuente con las competencias necesarias para el ejercicio pleno de su ciudadanía que les permitan mejorar, a través de ese ejercicio, las condiciones de la convivencia cívica en el país, propiciando que las relaciones entre los ciudadanos, y entre éstos y el poder público, se expresen con apego a conocimientos, prácticas y valores propios de la democracia, fomentando el aprecio de éstos por la esfera pública y buscando potenciar la capacidad de la ciudadanía de transformar su entorno en el marco de las instituciones democráticas y su legitimidad. Es así como el IFE comprende la aportación de la educación cívica al fortalecimiento de la democracia en México y como busca dar cabal cumplimiento a su mandato legal en la materia.

1. ANTECEDENTES

El mandato constitucional del IFE señala al Instituto como depositario de la función estatal de organizar las elecciones federales por medio de las cuales se renuevan los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo en ese ámbito. Sin embargo, la función del Instituto no se agota en la organización y desarrollo de los procesos electorales. Desde su creación, este organismo tiene como una de sus principales tareas capacitar a las y los ciudadanos para el cumplimiento de sus derechos y obligaciones electorales, así como difundir los valores que conforman la cultura política democrática. Desde 1990, se estableció explícitamente la educación cívica como una de las responsabilidades constitucionales del Instituto⁴ como señalaba el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

*El organismo público agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de lo que determine la ley, las actividades relativas (...) (a la) capacitación electoral y educación cívica (...).*⁵

A lo largo de su historia, el Instituto ha atendido a través de distintos programas esta responsabilidad de educar para la ciudadanía. En dicho proceso, el IFE ha venido desarrollando de manera progresiva una forma de concebir y materializar la educación cívica en el país⁶, la cual se ha edificado de manera sucesiva a lo largo de sus primeros 20 años de existencia.

En el presente capítulo se examina la trayectoria del IFE en materia de educación cívica a través de tres etapas recorridas en el cumplimiento de su mandato constitucional, a saber, 1991 a 2001; 2001 a 2004 y 2005 a 2010. La experiencia acumulada a través de los logros y obstáculos enfrentados durante casi veinte años enriquecen el proceso de planeación para una nueva estrategia que dé continuidad a las tareas que el Instituto tiene encomendadas en la materia.

⁴ Tal disposición se mantuvo con las reformas constitucionales de 1996 y 2007.

⁵ Diario Oficial de la Federación 6 de abril de 1990, p.3

⁶ Un mayor análisis sobre el proceso y contexto en el que se ha desarrollado la educación cívica en el IFE puede consultarse en el ensayo de la Dra. Jacqueline Peschard Mariscal: *Una educación cívica para la consolidación democrática* en "Instituto Federal Electoral, 20 años". IFE, 2010.

1.1 Acciones emprendidas por el Instituto en materia de educación cívica entre 1991 y 2000

Los inicios formales de la educación cívica en el Instituto se registran durante el segundo semestre de 1991, al concluir el primer proceso electoral organizado por el recién creado IFE.

- El enfoque adoptado durante una primera etapa se centró en la difusión de conocimientos sobre la democracia: historia de las instituciones políticas de México, procedimientos y prácticas de la democracia, valores democráticos. Una noción de civismo orientó la primera línea de trabajo del Instituto en su tarea educativa, que consistió en amplios esfuerzos de difusión de mensajes relativos a personajes y momentos de la historia nacional.
- A partir de 1993, el Instituto incorpora un nuevo eje temático a sus acciones de educación cívica, que continuaron centradas en la difusión de valores y prácticas de la democracia. Cuatro líneas de trabajo derivaron de este eje:
 - Divulgación de la cultura democrática;
 - Información y servicios bibliográficos,
 - Promoción del voto y
 - Educación cívica para población infantil y juvenil.

Cada una de esas líneas de trabajo se implementó mediante diferentes medios⁷.

- La primera, a través de la elaboración y distribución de materiales impresos. Este fue el origen de la colección de “Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática”⁸.
- La segunda línea fue el origen de la Red Nacional de Bibliotecas del IFE, con la idea de hacer asequible a la población en cada distrito electoral un acervo básico de obras sobre democracia e instituciones políticas del país.
- La tercera línea de acción se integró, desde 1997, en la estrategia de la campaña general del Instituto para el proceso electoral de ese año, con la inclusión de

⁷ Plan Trienal de Educación Cívica 2001-2003. IFE. Segunda edición, 2001. p. 13

⁸ Colección que sigue siendo demandada por diversos públicos.

subcampañas relativas a integración de mesas directivas de casilla, promoción del voto, y en favor del voto libre y secreto.

- Los esfuerzos iniciales del Instituto por desarrollar programas educativos se asociaron a la puesta en operación de la cuarta línea de acción mencionada: educación cívica para población infantil y juvenil. Programas como *Jornadas cívicas infantiles y juveniles* (1993), *Derechos y Valores para la Niñez Mexicana* (1996) y *Nosotros los Jóvenes... Proyecto Ciudadano* (1998) buscaron reforzar y complementar los programas y contenidos oficiales de las asignaturas de civismo y educación cívica de la educación básica (primaria y secundaria). Otros programas asociados a esta línea fueron los ejercicios nacionales de participación infantil y juvenil: *Elecciones infantiles* (1997) y *Consulta infantil y juvenil* (2000).

Fue hacia 1998 cuando los esfuerzos educativos del Instituto comenzaron a orientarse también a la población adulta.

- El primer programa dirigido a este grupo de población, *Taller de Educación Ciudadana*, se planteó como objetivo “fomentar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos y políticos del país, con el propósito de que se involucren en aquellas acciones políticas y sociales que tengan que ver con su acontecer cotidiano”.

Las acciones impulsadas durante este periodo muestran los esfuerzos iniciales del Instituto por construir una noción de educación cívica que le permitiese dar cumplimiento a su mandato constitucional. El Instituto puso énfasis en la difusión y conocimiento de la democracia: su historia y prácticas; impulsó acciones y programas dirigidos principalmente a la población infantil que servirían de base para construir nuevos programas en años posteriores. En este periodo empieza a trazarse una característica que desde entonces ha estado presente en el Instituto: la necesaria construcción permanente y evolutiva de la educación cívica.

1.2 Plan Trienal 2001-2003

Hacia fines de la década de los años noventa, la aparición de distintos análisis sobre la cultura política en el país, y la consecuente evaluación que el Instituto realizó sobre sus programas de educación cívica, propiciaron el primer esfuerzo de planeación de mediano plazo en esta materia, el cual estuvo respaldado por un nuevo modelo de organización institucional derivado de la reforma electoral de 1996.

Resultado de este esfuerzo fue la formulación de un plan que articulaba sus líneas de acción a corto y mediano plazo, con un horizonte inicial de tres años⁹. En ese documento se formuló el enfoque que ha guiado desde entonces, en lo general, los esfuerzos de educación cívica del Instituto:

“El Plan Trianual que aquí se presenta traza una ruta que permitirá construir un piso mínimo de formación ciudadana, lo que implica promover de manera más amplia y eficaz el desarrollo de competencias cívicas por parte de las y los ciudadanos y, por esa vía, incidir en el asentamiento de una cultura cívica. Desde el ámbito de la educación cívica, ésta es la función que corresponde realizar al Instituto como parte del propósito de alcanzar una sociedad más democrática.”¹⁰

De tal forma, el Plan Trianual de Educación Cívica 2001-2003 se planteó como objetivo *“contribuir al fortalecimiento de una ciudadanía consciente de sus derechos y responsabilidades, fomentar la participación cívica e impulsar la práctica de valores de la democracia para incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, así como en el desarrollo de las comunidades, de las instituciones y del país en el marco de un orden político democrático”*. El documento recuperaba la experiencia obtenida con las acciones emprendidas hasta entonces por el Instituto y reformulaba su acción a futuro con base en tres programas generales: *Educación y formación ciudadana en el espacio escolar; Formación y educación no formal y participación ciudadana; y Programa de Información y Comunicación*. De ellos derivaron quince proyectos que atendían 42 estrategias.

El Plan se ejecutó a través de diversas actividades¹¹ de divulgación, eventos culturales, pláticas, atención de usuarios a través de la Biblioteca central y la red nacional de bibliotecas, concursos, cursos, y talleres, así como la capacitación de alrededor de 281 mil ciudadanos como multiplicadores de los diversos programas, proyectos y estrategias que lo conformaron. Cabe señalar que su periodo de vigencia se extendió hasta diciembre de 2004 por acuerdo del Consejo General del Instituto.¹² Durante ese periodo adicional debería realizarse una evaluación interna de sus resultados, que nutriera a su vez la

⁹ Por decisión del Consejo General del Instituto este periodo se amplió hasta diciembre del 2004, una vez que fue aprobado el Programa Estratégico de Educación Cívica 2005-2010.

¹⁰ *Ibíd. Plan Trianual de Educación Cívica 2001-2003*, p. 29

¹¹ Una acción específica que permitió llegar a un amplio número de personas algún tipo de información sobre educación cívica fue la realización de las *Semanas Nacionales de Educación Cívica*. A manera de ejemplo, considérese el reporte sobre la que se realizó del 29 de septiembre al 5 de octubre del 2003: en ella se efectuaron 9,783 eventos (conferencias, seminarios, cursos, talleres, concursos, actividades culturales y deportivas) en los que participaron 1,219,553 personas. Fuente: Sexto informe trimestral del Plan Trianual, presentado al Consejo General del Instituto el 30 de abril de 2004.

¹² Ver acuerdo del Consejo General, CG81/2004 Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se extiende el periodo de instrumentación del Plan Trianual de Educación Cívica 2001-2003 durante 2004 y se establece el plazo para la presentación del Programa Estratégico de Educación Cívica a desarrollarse en el periodo 2005-2010.

discusión para la formulación de un nuevo plan y diera continuidad a los esfuerzos en la materia. Resultado de esa valoración¹³ se detectó que 18 de las 42 estrategias del Plan tuvieron un resultado de regular a malo en su aplicación, debido a factores como los siguientes: baja aceptación de la población destinataria, falta de colaboración de otras instituciones, poca pertinencia de las acciones para las características de la región y escasa viabilidad.

A su vez se identificaron algunas necesidades operativas: perfeccionar la sistematización y articulación de los proyectos, focalizar los esfuerzos de la institución hacia el mediano y largo plazo con resultados susceptibles de medición cualitativa, evaluar con mayor precisión la calidad y los resultados de los programas de educación cívica en los conocimientos y actitudes de la población atendida. Asimismo, se planteó la importancia de realizar una selección, acorde a la realidad institucional y el contexto nacional en que se encontraba el país, de los programas de educación cívica, de planear estratégicamente la población objetivo para asegurar eficiencia en el uso de recursos en las juntas locales y distritales, e intensificar la colaboración con otros actores. Todos estos elementos se consideraron en el diseño de la siguiente etapa de acción en la materia.

Con el Plan Trienal, el Instituto concretó un primer esfuerzo de planeación de mayor alcance para enfrentar el desafío de la educación cívica en México; definió bases más sólidas para su conceptualización; avanzó en la ordenación de su acción institucional en la materia e inició la generación de programas educativos que se plantearon como propósito fundamental el desarrollo de competencias cívicas, principalmente entre la población infantil. En cuanto a los resultados de su implementación, los logros más visibles se identificaron en el aspecto cuantitativo. Un desafío se destacaba para el siguiente periodo: la necesidad de fortalecer la evaluación cualitativa tanto de sus programas como de los efectos alcanzados mediante éstos.

1.3 Programa Estratégico de Educación Cívica 2005-2010 (PEEC)

Con el propósito de integrar una estrategia de educación cívica de largo alcance que diera continuidad a la labor institucional tras la conclusión del Plan Trienal, se formó un comité en el que participaron tanto asesores externos como funcionarios del Instituto.¹⁴ El programa resultante del diálogo y deliberación entre la estructura del IFE y especialistas

¹³ La evaluación interna se realizó principalmente a partir de un balance integrado con la participación de la estructura desconcentrada del Instituto, a partir de consultas a las Juntas Ejecutivas Locales de todo el país, para conocer su opinión sobre la aplicación de las 42 estrategias del Plan. Fuente: Acta de la sesión ordinaria del Consejo General del 30 de abril de 2004. p. 32

¹⁴ Comité Técnico de Especialistas para el proceso de construcción del PEEC 2005-2010, integrado por seis asesores externos, seis funcionarios del IFE y una secretaria técnica. Se conformó por instrucciones de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica en marzo de 2004.

externos (PEEC 2005-2010) fue aprobado por el Consejo General del Instituto el 16 de diciembre de 2004.

Cabe señalar que el PEEC 2005-2010 se construyó sobre las nociones esenciales que orientaron el diseño del Plan Trienal. En el documento que establece sus lineamientos, se enfatizó la relevancia de adoptar un enfoque de competencias y se definió como el principal objetivo de la educación cívica *“promover la participación ciudadana en el ámbito público, como vía efectiva para mejorar sus condiciones de vida y hacer válidos sus derechos.”* Se hizo asimismo explícita la concepción de ciudadanía de la que partió ese enfoque: *“[se] concibe a los ciudadanos como actores fundamentales de la democracia y se propone, a través de sus programas en la materia y de su trabajo institucional en general, dotarlos de competencias (conocimientos, aptitudes y actitudes cívicas) para el ejercicio pleno de su ciudadanía.”*¹⁵

La aprobación del PEEC significó para el Instituto un cambio sustantivo en la manera de gestionar las políticas de educación cívica. La preponderancia del enfoque basado en el desarrollo de competencias, implicó el compromiso de trascender acciones educativas centradas en la divulgación masiva para la transmisión de información e impulsar, en cambio, procesos educativos de mediano y largo aliento para contribuir a la formación de ciudadanos capaces de participar democráticamente en los asuntos públicos.

El PEEC estableció en su estrategia seis principios rectores y dos ejes transversales. Estos enmarcaban cinco objetivos fundamentales, cada uno con dos líneas de acción programática. Estos elementos orientaron el diseño e instrumentación de los programas y proyectos específicos de educación cívica impulsados por el Instituto a partir de enero de 2005, en tanto que el programa estratégico se planteó desde su diseño como una plataforma que debía adecuarse “conforme a los resultados de las diversas experiencias que se obtendrán a partir de la retroalimentación y el diálogo con cada uno de los actores involucrados en su desarrollo.”¹⁶

Los principios rectores que estableció el PEEC fueron:

1. *Instrumentar la política de educación cívica con un enfoque participativo que promueve la transparencia y la rendición de cuentas.*
2. *Garantizar una concepción integral de la educación cívica que incluya todo su desempeño institucional.*

¹⁵ PEEC, p. 5.

¹⁶ PEEC, p. 67.

3. *Privilegiar una visión nacional con enfoque local para el diseño de procesos educativos pertinentes a las diversas realidades y necesidades cívico-educativas de las regiones del país.*
4. *Focalizar acciones educativas hacia los grupos que enfrentan mayores dificultades para el acceso y disfrute de sus derechos.*
5. *Promover la puesta en práctica de los valores de la democracia, así como de la importancia del voto libre y secreto, mediante el enfoque de desarrollo de competencias cívicas.*
6. *Favorecer la perspectiva de género y el respeto a la pluriculturalidad.*

A los principios rectores que estableció el PEEC se asociaron dos ejes de acción que le dieran soporte y viabilidad. En tanto comunes a todos los objetivos y líneas de acción, se consideraron “ejes transversales”: la colaboración y coordinación, por un lado y, por el otro, la evaluación y medición. El primero indispensable considerando el marco de atribuciones legales del Instituto y la especificidad de campos de acción de las actividades a desarrollar. El segundo, con el objetivo de verificar la atención a criterios de eficacia, eficiencia, pertinencia, viabilidad e impacto de las acciones que se realizaran.

En ese sentido, se definieron como objetivos generales de la estrategia los siguientes:

- I. *Socializar los límites y alcances de la democracia (a través de la preparación de los niños y jóvenes para la democracia, por un lado, y de la promoción del debate público sobre los temas de democracia y la ciudadanía, por el otro).*
- II. *Generar conciencia, confianza y participación ciudadana (por medio del impulso de la cultura democrática y de los derechos ciudadanos, por un lado, y de la educación para participa en la vida pública y ejercer la ciudadanía, por el otro).*
- III. *Contribuir al fortalecimiento de la integración social y a la democratización de las relaciones entre el Estado y la Sociedad (mediante el fortalecimiento del tejido social, por un lado, y de las relaciones democráticas entre el Estado y la sociedad, por el otro).*
- IV. *Llevar a cabo investigación aplicada sobre cultura política y calidad de la democracia (con evaluaciones del estado de la ciudadanía y sus percepciones sobre la democracia, por un lado, y estudios sobre prácticas y procesos de formación ciudadana por el otro).*
- V. *Consolidar al IFE como una institución formadora de ciudadanía (a través de políticas internas que fortalezcan la capacidad cívico-educativa del Instituto y de estrategias para fortalecer al organismo como una institución clave de la democracia).*

Este marco de orientación se tradujo en dos estrategias generales desarrolladas a lo largo de la vigencia del PEEC: la Estrategia de formación de niñas, niños y jóvenes para el ejercicio de su ciudadanía y la Estrategia para generar conciencia, confianza y participación ciudadana, dirigida a población adulta.¹⁷

El PEEC 2005-2010 aunque comparte nociones centrales con su antecedente, planteó un cambio en la manera de realizar la educación cívica por parte del IFE ampliando los contenidos asignados a la educación cívica; la planeación, ejecución y evaluación de proyectos educativos en contraste con la orientación centrada en la transmisión de conocimientos; aplicando el enfoque de desarrollo de competencias en los procesos educativos, pasando de una atención preponderante a población infantil y juvenil, a la atención de población adulta; se enfatiza a su vez el cambio al pasar de un enfoque de difusión de contenidos universales, a otro focalizado en las necesidades de una población objetivo definida (personas en condiciones de marginación); de la centralización a la descentralización de las acciones, considerando, en consecuencia, la necesaria construcción de alianzas sustantivas con otros organismos en la implementación de los proyectos; y al destacar la necesidad de evaluar los programas y proyectos educativos que se implementaron, no como un acto de control, sino como recuperación de aprendizaje para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la mejora continua.

En este sentido, el Instituto realizó durante la vigencia del PEEC distintos proyectos y actividades asociadas a cada una de sus diez líneas de acción. Algunas siguieron en su diseño y operación las pautas definidas por la experiencia del Instituto desde el inicio de sus funciones en la materia, en otros casos, la evidencia del cambio de enfoque propuesto por el PEEC resultó más clara.

Entre las innovaciones que materializan el cambio de enfoque que promovió el PEEC, destaca la *Estrategia para generar conciencia, confianza y participación ciudadana*, junto con los programas específicos que de ella derivaron: *Educación para el ejercicio de los derechos ciudadanos básicos 2007* y *Educación para la participación democrática 2008-2009*. En el diseño metodológico y de contenidos de estos programas se concretan modelos educativos desarrollados¹⁸ en el propio Instituto en alianza con organizaciones de sociedad civil, que incorporan un enfoque participativo, concepciones integrales de la educación cívica, valoración de la diversidad cultural y enfoque de género. Los criterios

¹⁷ Aprobación por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Estrategia para generar conciencia, confianza y participación ciudadana: 29 de agosto del 2006 y de la Estrategia de formación cívica de niñas, niños y jóvenes: 29 de noviembre del 2006.

¹⁸ El Modelo de Educación para la Participación Democrática (MEPD) y el Modelo de Educación para la Participación Equitativa (MEPE) que incorpora el enfoque de género.

particulares de cada uno de estos programas específicos dan prioridad a la atención de grupos de población adulta en circunstancias de marginación social.

Los procedimientos de operación consideraron la necesidad de adaptar estos programas generales para que resultaran pertinentes a las realidades de los distintos entornos en los que operarían, respondiendo a su vez a una visión de aplicación nacional. La operación de estos programas se realizó por primera vez a través de un procedimiento colaborativo definido y organizado para la puesta en operación de los programas consistente en dos etapas; en la primera, el órgano central diseña una estrategia con objetivos y políticas de carácter general y con visión nacional; en la segunda etapa, la estrategia y la información necesaria para su implementación se remite a los órganos desconcentrados del Instituto para que el programa se adapte a las necesidades particulares de las localidades en las que se pondrá en marcha. Con el apoyo de un sistema informático de capacitación y asesoría a distancia, este modelo dio lugar a la generación de proyectos específicos adaptando una estrategia nacional a la realidad local. El mismo esquema de comunicación permitió en su momento recuperar información sobre el desempeño de los programas con apego a un conjunto mínimo de criterios metodológicos para generar reportes con información susceptible de tratamiento estadístico, que incluyera también elementos de carácter cualitativo que contextualizan las valoraciones obtenidas.

En esta misma perspectiva baste decir, que la experiencia del Instituto en la operación del PEEC, particularmente a través de programas como los mencionados en los dos párrafos precedentes, permitió identificar aspectos a mejorar para propiciar el alcance de los resultados.

La experiencia obtenida por el Instituto durante el periodo 2005-2010, constituye un paso más en el proceso de construcción y consolidación de su política de educación cívica, generando, al igual que las etapas precedentes, aprendizajes para definir nuevos horizontes y profundizar cambios en el futuro próximo, como el de lograr una colaboración y acción más compartida y efectiva a favor de la construcción de ciudadanía en México.

Los tres antecedentes examinados en el presente apartado, permiten identificar la manera en la que el Instituto, desde su creación, ha venido edificando a partir de la propia práctica, su concepción de lo que es y lo que significa la educación cívica para el desarrollo de la cultura política democrática. En la siguiente tabla se pueden visualizar las características centrales de cada uno de ellos:

Plan/Programa	Acciones 1991-2000	Plan Trienal 2001-2004	Programa Estratégico 2005-2010
Planeación	Acciones y proyectos con objetivos de corto plazo (anuales).	- Primer esfuerzo de planeación, con deliberación y supervisión de Consejeros. - Esfuerzo inicial para articular, ordenar y jerarquizar los programas institucionales. - Incorporación de acciones previas, así como de programas externos, a las líneas de acción formuladas.	- Integración de una estrategia, con la participación de especialistas externos y funcionarios del Instituto. - Formulación de principios rectores, objetivos, líneas y ejes transversales para orientar el diseño e instrumentación de los programas y proyectos de educación cívica - Énfasis en su flexibilidad y adecuación a la retroalimentación y diálogo con los actores involucrados en su desarrollo.
Programas/ líneas	- Divulgación de la cultura democrática. - Información y servicios bibliográficos. - Promoción del voto y educación cívica para población infantil y juvenil.	- Educación y formación ciudadana en el espacio escolar - Formación y educación no formal y participación ciudadana - Información y comunicación	- Estrategia para generar confianza, conciencia y participación ciudadana, desplegada en programas anuales (2006, 2007, 2008-2009 y 2010...). - Estrategia de formación de niños y jóvenes para el ejercicio de su ciudadanía, desplegada en proyectos específicos

Plan/Programa	Acciones 1991-2000	Plan Trienal 2001-2004	Programa Estratégico 2005-2010
			
			(jóvenes y niños)
Modalidades de atención	- Población objetivo concebida de manera homogénea, atendida mediante: 1) Elaboración y distribución de materiales impresos; 2) Red Nacional de Bibliotecas del IFE; 3) Subcampañas de difusión y 4) Ejercicios de participación infantil y juvenil.	- Programas dirigidos a sectores diferenciados de población (niños, jóvenes y adultos), atendidos primordialmente a través de una gran diversidad de acciones de divulgación y cívico-culturales. - Desarrollo de los primeros programas educativos dirigidos a niños y jóvenes y de manera inicial a población adulta.	- Programas dirigidos a grupos específicos de población, con atención prioritaria a población adulta en circunstancias de marginación social. - Desarrollo de procesos, respaldados en modelos educativos que incorporan un enfoque participativo, concepciones integrales de la educación cívica, valoración de la diversidad cultural y la perspectiva de género.
Evaluación	No hay elementos que permitan definir una línea de evaluación en este periodo	Evaluación centrada en indicadores cuantitativos: (registro de acciones y cobertura).	Evaluación de carácter cualitativo centrada en la calidad educativa de los programas (pertinencia y eficacia).
Concepto	Educación cívica centrada en la difusión de conocimientos sobre procedimientos, instituciones y valores democráticos	Educación cívica centrada en la difusión de valores democráticos y la formación de competencias cívicas en población infantil.	Educación cívica como proceso de mediano y largo aliento para contribuir a la formación de ciudadanos capaces de participar democráticamente en los asuntos públicos.

El Instituto, derivado de su mandato constitucional ha ido evolucionado su propia concepción de la manera de hacer educación cívica, lo que puede concebirse como un proceso complejo de aprendizaje institucional. Los conceptos, criterios, ideas y programas se han transformado de manera progresiva, lo cual ha significado la acumulación de elementos, pero también replanteamientos de los mismos. Por un lado, se ha ido clarificando y reconociendo por parte de la institución, a través de una serie de información acumulada, la complejidad de la tarea, y por otro, se ha valorado la importancia de aprender de la propia experiencia. Esto último ha supuesto resaltar el papel de la evaluación como mecanismo para el aprendizaje y mejora de la acción institucional.

Sin duda este proceso y el aprendizaje generado, aunque fundamentales, no son suficientes para enfrentar el enorme desafío de contribuir al desarrollo de la cultura política democrática en México. Mucho hay que hacer todavía, pero el Instituto cuenta hoy con mejores herramientas para asumir con mayor claridad el rol de liderazgo y coordinación que en esta materia le asigna la Constitución.

2. MARCO JURÍDICO

Definir el marco jurídico en el que se fundan los objetivos generales de la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México, implica la comprensión de los valores y principios democráticos que rigen al IFE en su ámbito de acción, asumiendo la educación cívica como *proceso formativo que contribuye a la convivencia y participación democráticas de las y los ciudadanos, mediante el desarrollo de un conjunto de competencias que los hacen conscientes de la importancia del ejercicio de sus derechos fundamentales, el cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas y de la participación en los asuntos públicos.*

Así la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), ordenamiento jurídico supremo en nuestra Nación,¹⁹ asocia a la democracia un conjunto de orientaciones para la educación, con el propósito de formar rasgos congruentes con ese modelo de convivencia entre los habitantes del país, estableciendo en el artículo 3º de nuestra Constitución:

Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

(...) Dicha educación será laica (...) El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

19 Tesis aislada con número de Registro: 192.867, en materia Constitucional, de la Novena Época, emitida por el Pleno, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta X, Noviembre de 1999, identificada con el número de control P. LXXVII/99, en la página 46. Esta tesis determinó que la doctrina se ha formulado la interrogante respecto a la jerarquía de normas en nuestro derecho. Existe unanimidad respecto de que la Constitución Federal es la norma fundamental y que aunque en principio la expresión "... serán la Ley Suprema de toda la Unión ..." parece indicar que no sólo la Carta Magna es la suprema, la objeción es superada por el hecho de que las leyes deben emanar de la Constitución y ser aprobadas por un órgano constituido, como lo es el Congreso de la Unión y de que los tratados deben estar de acuerdo con la Ley Fundamental, lo que claramente indica que sólo la Constitución es la Ley Suprema.

b) Será nacional, en cuanto (...) atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

En tal virtud, jurídicamente se ha establecido, como tarea de la educación básica, desarrollar en el alumno las actitudes y los valores que lo doten de bases firmes para ser un ciudadano conocedor de sus derechos y los de los demás, responsable en el cumplimiento de sus obligaciones, libre, cooperativo y tolerante; es decir, un ciudadano capacitado para participar en la democracia.

Frente a los retos que plantean los cambios del mundo contemporáneo, es necesario fortalecer la identificación de niños y jóvenes con los valores, principios y tradiciones que caracterizan a nuestro país. Al mismo tiempo, se trata de formar ciudadanos respetuosos de la diversidad cultural de la humanidad, capaces de analizar y comprender las diversas manifestaciones del pensamiento y la acción humanas.

Lograr estos objetivos es tarea de toda la educación básica, de la familia y de la sociedad, y no de una asignatura específica. Sin embargo, es necesario que el carácter global de la formación cívica tenga un referente organizado y orientaciones claras, para evitar el riesgo de que la formación se diluya y se realice en forma ocasional. El restablecimiento de Educación Cívica como asignatura del plan de estudios, pretende recuperar su carácter de proceso intencionado y con propósitos definidos. En el programa de esta asignatura se organizan los contenidos educativos (conocimientos, valores, habilidades y actitudes) para que docentes y padres de familia los tengan presentes y les dediquen atención especial en todos los ámbitos (aula, escuela, familia y sociedad).

Constitucionalmente²⁰, la orientación y los propósitos de la asignatura de Educación Cívica se desprenden directamente de los principios que se establecen a continuación:

20 Vid. Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- La educación que imparta el Estado será laica y, por tanto, "se mantendrá ajena por completo a cualquier doctrina religiosa"; será democrática, "considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo".

- La educación deberá fortalecer en el educando la conciencia nacional y el amor a la patria, "atendiendo a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura"; al mismo tiempo fomentará la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.

- La educación deberá contribuir a la mejor convivencia humana, fortaleciendo en el educando el aprecio por la dignidad de la persona y la integridad de la familia, así como la convicción del interés general de la sociedad y de los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los seres humanos, sin privilegios de razas, religión, grupos, sexos o individuos.

En este orden de ideas, el ejercicio de los derechos ciudadanos implica su conocimiento y la ampliación de sus alcances mediante su práctica. Este objetivo queda establecido en el mandato constitucional, en una perspectiva general, como parte del modelo educativo que debe promover el Estado, como ha quedado transcrito, modelo en el que se insertan los esfuerzos del IFE en materia de educación cívica. En consecuencia, es necesario tener conciencia de los derechos que establece nuestra Constitución, ya que son la materia sobre la que deben adquirir competencias los actores que generarán con su convivencia una cultura política democrática. A su vez, cabe tener en consideración la asociada obligación del cumplimiento de un conjunto de responsabilidades, también constitutiva de la calidad ciudadana.

El conjunto de derechos protegidos en este ámbito por la CPEUM para sus habitantes, se constituyen como garantías y derechos humanos civiles, políticos y sociales, reconocidos por el Estado mexicano²¹. El conocimiento y apropiación de estos derechos, junto con las

²¹ Registro No. 170740. Localización: Novena Época Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVI, Diciembre de 2007 Página: 8 Tesis: P./J. 130/2007 Jurisprudencia Materia(s): Constitucional **GARANTÍAS INDIVIDUALES. EL DESARROLLO DE SUS LÍMITES Y LA REGULACIÓN DE SUS POSIBLES CONFLICTOS POR PARTE DEL LEGISLADOR DEBE RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD JURÍDICA.** De los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación se advierte que el cumplimiento de los principios de razonabilidad y proporcionalidad implica que al fijar el alcance de una garantía individual por parte del legislador debe: a) perseguir una finalidad constitucionalmente legítima; b) ser adecuada, idónea, apta y susceptible de alcanzar el fin perseguido; c) ser necesaria, es decir, suficiente para lograr dicha

obligaciones y deberes asociados, son los elementos iniciales del proceso formativo de la educación cívica²².

finalidad, de tal forma que no implique una carga desmedida, excesiva o injustificada para el gobernado; y, d) estar justificada en razones constitucionales. Lo anterior conforme al principio de legalidad, de acuerdo con el cual el legislador no puede actuar en exceso de poder ni arbitrariamente en perjuicio de los gobernados.

Precedentes:

Amparo en revisión 2146/2005. 27 de febrero de 2007. Mayoría de ocho votos. Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Genaro David Góngora Pimentel y Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Encargada del engrose: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretarios: Fernando Silva García y Alfredo Villeda Ayala. Amparo en revisión 810/2006. 27 de febrero de 2007. Mayoría de ocho votos. Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Genaro David Góngora Pimentel y Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretarios: Fernando Silva García y Alfredo Villeda Ayala. Amparo en revisión 1285/2006. 27 de febrero de 2007. Mayoría de ocho votos. Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Genaro David Góngora Pimentel y Mariano Azuela Güitrón. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez. Amparo en revisión 1659/2006. 27 de febrero de 2007. Mayoría de ocho votos. Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Genaro David Góngora Pimentel y Mariano Azuela Güitrón. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez. Amparo en revisión 307/2007. 24 de septiembre de 2007. Mayoría de ocho votos. Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Genaro David Góngora Pimentel y Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Manuel González Díaz. El Tribunal Pleno, el quince de octubre en curso, aprobó, con el número 130/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil siete.

²² Registro No. 170783. Localización: Novena Época Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVI, Diciembre de 2007 Página: 984 Tesis: P./J. 83/2007 Jurisprudencia Materia(s): Constitucional. **DERECHOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA A VOTAR Y SER VOTADO. SON DERECHOS FUNDAMENTALES PROTEGIDOS A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DE ACUERDO AL SISTEMA COMPETENCIAL QUE LA MISMA PREVE.**

Los derechos de participación política establecidos en las fracciones I y II del artículo 35 constitucional son verdaderas garantías individuales o derechos fundamentales, en primer término, porque participan de la posición de supremacía que tiene dicho precepto constitucional, de lo cual deriva que no sean disponibles en su núcleo esencial para los poderes constituidos; en segundo término, porque suponen una relación de interdependencia con las demás normas sobre derechos y libertades reconocidas en la norma suprema (sin libertad de expresión sería imposible el ejercicio efectivo del derecho de voto; al mismo tiempo, sin un gobierno sujeto a la legitimidad del voto público y a elecciones periódicas, sería difícilmente garantizable el goce efectivo de las demás garantías constitucionales); en tercer lugar, porque las pretensiones y expectativas que forman su objeto son claves para la organización y el funcionamiento del sistema democrático constitucional que la norma suprema trata de establecer. En ese sentido, los derechos de participación política, por virtud de su atributo de fundamentales, gozan de la protección constitucional encomendada al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo a sus respectivas esferas de competencia jurisdiccional.

Acción de inconstitucionalidad 47/2006 y sus acumuladas 49/2006, 50/2006 y 51/2006. Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Convergencia y Revolucionario Institucional. 7 de diciembre de 2006. Unanimidad de diez votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretarios: Fernando Silva García y Alfredo Villeda Ayala. El Tribunal Pleno, el quince de octubre en curso, aprobó, con el número 83/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil siete.

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Segunda Sección)

DERECHOS CIVILES Y GARANTÍAS INDIVIDUALES	Derechos o garantías de igualdad Derecho de igualdad y no discriminación (Art. 1) Igualdad de derechos y ante la ley del hombre y la mujer (Art. 4) Igualdad ante la ley (Art. 13) Derechos o garantías de libertad Libertad para decidir sobre el número de hijos (Art. 4) Libertad de trabajo (Art. 5 y 123) Libertad de tránsito (Art. 11) Libertad de expresión (Art. 6) Derecho a la información (Art. 6) Libertad de imprenta (Art. 7) Libertad de culto (Art. 24) Libertad de reunión y asociación (Art. 9) Derecho de petición (Art. 8) Derechos o garantías de seguridad No retroactividad de la ley (Art. 14) Derecho a no ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones sino mediante orden escrita de la autoridad competente (Art. 16) Derecho a la impartición de justicia (Art. 17) Nadie debe hacer justicia por su propia mano (Art. 17) Principio de legalidad (Art. 14, 16 y 21) Prohibición de la tortura y la pena de muerte (Art. 22) Prohibición de ser juzgado dos veces por el mismo delito (Art. 23) Detención sólo con orden judicial (Art. 16) Derecho a la propiedad (Art. 27)
	DERECHOS POLÍTICOS Votar en las elecciones populares (Art. 35) Poder ser votado para todos los cargos de elección popular (Art. 35) Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país (Art. 35) Ejercer en materia política el derecho de petición (Art. 35)

DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES	Derecho al trabajo (Art. 5 y 123)
	Derecho a la protección de la salud (Art. 4)
	Derecho a un nivel de vida adecuado: alimentación, vestido y vivienda (Art. 4)
	Derecho a la educación (Art. 3)
	Derecho de huelga (Art. 123)
	Derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección (Art. 123)
	Derecho a igual salario por igual trabajo (Art. 123)
	Derecho a un medio ambiente sano (Art. 4)
	Derecho a la cultura y al ejercicio de los derechos culturales (Art. 4)
	Derecho de los pueblos indígenas a la libre autodeterminación (Art. 2)

En tal virtud, la revisión del mandato constitucional en materia de educación cívica permite identificar el contexto en el que se inscriben tres elementos centrales para el diseño de la presente estrategia. En principio, la conveniencia (para fines del

cumplimiento cabal del mandato) de una noción amplia de los elementos constitutivos de un régimen democrático, sobre una concepción concentrada sólo en su aspecto procedimental o electoral. En segundo término, la validez de un enfoque de educación cívica como proceso formativo, orientado a facilitar a la población, los elementos que permitan la convivencia en un entorno democrático y el ejercicio de sus derechos ciudadanos. Y finalmente, el necesario involucramiento de otros actores públicos en el proceso formativo que constituye la educación pública para una vida democrática.

Si bien el IFE es el organismo público autónomo al que, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica se le atribuye de manera explícita esta función, este mandato no excluye, sino al contrario destaca, la necesidad de concertar esfuerzos con el sector educativo, las autoridades de los distintos ámbitos de gobierno del país, organismos públicos, privados y partidistas, a cuyos correspondientes ámbitos de responsabilidad se asocian actividades afines y complementarias.²³ El IFE cuenta con atribuciones para requerir apoyo²⁴ a otras autoridades, a través de la presidencia de su Consejo General, a fin de cumplir con los fines que tiene legalmente atribuidos. Este aspecto sienta las bases para una concepción integral del mandato en el que le corresponde (según se verá más adelante) llevar a cabo de manera integral y directa las actividades relativas a la educación cívica, en el que el IFE promueva la colaboración entre distintos organismos públicos para el mejor logro de ese fin.

2.1. El mandato constitucional institucional

El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo segundo, establece que el Instituto Federal Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, y cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El párrafo noveno del precepto constitucional en cita, establece que el Instituto Federal Electoral, tendrá a su cargo, en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y **educación cívica**.²⁵ Esta función le fue explícitamente

²³ Véase, *infra*, las referencias a un conjunto mínimo de instituciones públicas con mandato asociados, con distintos alcances, a aspectos vinculados con las tareas del IFE de contribuir a la consolidación de la democracia, realizar actividades de educación cívica, promover la participación ciudadana y difundir la cultura democrática.

²⁴ Vid nota 2, y 119, párrafo 1, inciso b) del COFIPE

²⁵ Este hecho ya había sido señalado en el PEEC 2005-2010. Sin embargo, esta atribución no puede considerarse exclusiva. En el curso de esta revisión se ofrecen elementos sobre este punto.

conferida desde su creación en 1990²⁶ y permaneció inalterada hasta la reforma de 1996,²⁷ cuando se destacó en el conjunto de las nuevas atribuciones del organismo electoral federal, desde entonces independiente y autónomo.²⁸ Ese mismo texto sigue vigente a la fecha.

Con base en este mandato constitucional, es que el IFE sustenta la viabilidad jurídica de una estrategia orientada al establecimiento de una política pública nacional de educación cívica para el desarrollo de la cultura democrática. Del análisis de este marco constitucional, se concluye que el enfoque más adecuado de educación cívica para el cabal cumplimiento del mandato del Instituto parte necesariamente de una definición amplia de la democracia, que trascienda un enfoque estrictamente procedimental.

Ahora bien, constitucionalmente, las actividades relativas a la educación cívica se encuentran vinculadas con otras disposiciones de este supremo orden jurídico.

El mandato institucional del IFE se vincula con otras disposiciones constitucionales referidas al régimen democrático, como lo son el referido artículo 3º y el artículo 41 Constitucional. Al efecto se transcriben:²⁹

²⁶ En sus orígenes, la función electoral se atribuía a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, señalando que se realizaría a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En lo relevante para este tema, se indicaba en la norma constitucional: "El organismo público agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a (...) capacitación electoral y educación cívica (...)".

²⁷ Aún entonces, la modificación no fue sustantiva. Se presentó la atribución, prácticamente en los mismos términos que en 1990.

²⁸ Para Ricardo Becerra, Pedro Salazar y José Woldenberg en esa reforma "los cambios constitucionales no amplían de un modo significativo las actividades a que está obligado el IFE; sin embargo, en la misma Carta Magna se puntualizan con mayor precisión." *La reforma electoral de 1996; una descripción general*, México, FCE, 1997.

²⁹ Otras disposiciones constitucionales con previsiones relativas a fortalecimiento del régimen de gobierno democrático en el país refieren a los objetivos del desarrollo nacional:

"Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución." (CPEUM Artículo 25)

y al sistema de planeación para el establecimiento de las prioridades de acción gubernamental (sujeto a procesos de participación ciudadana):

"El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación." (CPEUM Artículo 26).

*Artículo 41.³⁰**(...)*

La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

(...)

³⁰ Se citan, por relevancia para el tema, los párrafos primero, segundo, noveno y duodécimo de la base V del artículo referido.

El Instituto Federal Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.

El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.³¹

2.2. La Norma Internacional

En atención a lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el IFE ha velado por la supremacía constitucional, considerando los tratados internacionales que se han celebrado por el Presidente de la República con aprobación del Senado³² como lo son: la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", suscrita en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, obligatoria para nuestro país conforme al depósito de ratificación del día 24 de marzo de 1981, aceptando la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el día 16 de diciembre de 1998, y el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por nuestro país el 23 de marzo de 1981, incorporando estos instrumentos jurídicos internacionales como integrantes del orden jurídico nacional, normas internacionales que determinan la obligatoriedad del Estado a establecer una noción amplia de la **democracia, fortaleciendo la protección de los derechos políticos, sociales y culturales de la población, con la finalidad de lograr un sistema de vida que promueva la tolerancia y el desarrollo.**

En este sentido, los compromisos internacionales adoptados por el Estado mexicano forman un elemento adicional en la escala normativa que orienta el diseño de esta estrategia de educación cívica. En virtud de los convenios adoptados, se adquieren compromisos para el perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos del país, con miras a su aproximación a estándares adoptados en común por los estados ante los distintos organismos internacionales.

³¹ La disposición constitucional previa establecía la posibilidad de reintegrar a los partidos políticos un porcentaje de los gastos anuales erogados en este rubro de actividades específicas. En la nueva disposición, los partidos tienen asignada una fuente de financiamiento para este fin.

³² En particular, las conferidas en los arts. 76 (relativo a las facultades del Senado de la República para la aprobación de instrumentos internacionales) y 89 (relativo a la facultad del Presidente de la República para conducir la política exterior del país y celebrar tratados internacionales).

Así el Estado Mexicano está obligado a otorgar la protección de los derechos políticos de la población (el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, sea directamente o a través de representantes –sufragio activo; el derecho a acceder a la función pública –sufragio pasivo– y el derecho a elecciones democráticas auténticas periódicas)³³.

Esta obligación constitucional asumida por el Estado Mexicano, al adoptar la norma internacional, se ve soportada con la interpretación que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado de los tratados internacionales,³⁴ bajo la cual, el Estado Mexicano se ha obligado a proteger los derechos ahí establecidos, con la finalidad de promover un mejor esquema de vida para su población. Así, se establecen y clarifican los alcances de la ciudadanía ya no sólo restringidos al ámbito nacional, sino como una vía de acceso a los modelos de desarrollo jurídico internacionales.

Una muestra de los compromisos que, en el marco de los convenios internacionales, ha adquirido el Estado Mexicano (aún si no corresponde al nivel de compromiso vinculante que implican, por ejemplo, las convenciones sobre los derechos políticos de la mujer), es la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones en la Declaración del Milenio, adoptada en Nueva York al inicio de la presente década. En el aspecto que interesa a esta estrategia y a las tareas de educación cívica, la declaración establece³⁵:

Derechos humanos, democracia y buen gobierno.

[Nosotros, Jefes de Estado y de Gobierno] No escatimaremos esfuerzo alguno por promover la democracia y fortalecer el imperio del derecho y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos, incluido el derecho al desarrollo.

Decidimos, por tanto:

Respetar y hacer valer plenamente la Declaración Universal de Derechos Humanos.

³³ Cabe considerar entre estos instrumentos, los compromisos asociados a las siguientes convenciones: Declaración Universal de Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Convención Americana sobre Derechos Humanos; Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; Convención sobre los derechos del niño.

³⁴ Tesis aislada con número de Registro: 192.867, en materia Constitucional, de la Novena Época, emitida por el Pleno y publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta X, Noviembre de 1999, identificada con el número de control P. LXXVII/99, en la página 46.

³⁵ Declaración del Milenio. Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas A/55/L.2. 8a. sesión plenaria. Nueva York. 8 de septiembre de 2000.

Esforzarnos por lograr la plena protección y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas en todos nuestros países.

Aumentar en todos nuestros países la capacidad de aplicar los principios y las prácticas de la democracia y del respeto de los derechos humanos, incluidas los derechos de las minorías.

Luchar contra todas las formas de violencia contra la mujer y aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Adoptar medidas para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias, eliminar los actos de racismo y xenofobia cada vez más frecuentes en muchas sociedades y promover una mayor armonía y tolerancia en todas las sociedades.

Trabajar aunadamente para lograr procesos políticos más igualitarios, en que puedan participar realmente todos los ciudadanos de nuestros países.

Garantizar la libertad de los medios de difusión para cumplir su indispensable función y el derecho del público a la información.

Con base en lo expuesto, la responsabilidad constitucional que se ha detallado, se instrumenta en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Reglamento Interno del Instituto Federal Electoral, destacándose las atribuciones legales que para el cumplimiento de las actividades de educación cívica deben desarrollar la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como las juntas locales y distritales.

2.3. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

En términos de lo dispuesto por los artículos 3, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), corresponde al Instituto Federal Electoral, entre otras autoridades, interpretar la norma, con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

Así el COFIPE es el instrumento jurídico que legalmente plasma el procedimiento que debe seguirse en el ámbito de las actividades de educación cívica, conceptualizadas por el artículo 41 constitucional.

De tal forma, el COFIPE en sus artículos 105 y 106, establece los fines y naturaleza jurídica de esta autoridad electoral.

*Artículo 105**1. Son fines del Instituto:**a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;**b) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;**c) Integrar el Registro Federal de Electores;**d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;**e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión;**f) Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;**g) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y**h) Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.*

Es conveniente referir aquí que las disposiciones contenidas en el inciso h) de este artículo son resultado de la reforma electoral de 2007-2008; en tanto que las referidas en los incisos a) al f) se encontraban ya establecidas, en los mismos términos, en el COFIPE de 1990. Al respecto, es importante señalar que la disposición del inciso g), hoy referida a la educación cívica, se establecía originalmente como “coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.” Así se mantuvo en la reforma al Código de 1994. Fue en la reforma de 1996 cuando los términos de esta fracción se modificaron para establecerse entonces “llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.”³⁶ Finalmente, la reforma de 2007-2008 afecta nuevamente esta fracción, en la que se incluye de manera explícita la educación cívica entre los fines institucionales.

Cabe destacar dos aspectos en esta evolución. El primero es la transición del concepto de cultura política, en general, al más particular y específico de cultura democrática. El segundo es la progresiva relevancia, primero, de las tareas de capacitación electoral, (instrucción para el ejercicio de las competencias ciudadanas asociadas a los comicios), y segundo, de la educación cívica como un concepto integral que aunque incluye y construye sobre las competencias electorales, no se restringe a ellas.

³⁶ Los fines del Instituto estaban consignados en el art. 69 del COFIPE de 1990 y sus reformas hasta 1996. Desde 2008, al emitirse un nuevo articulado del Código, estas disposiciones se establecen en el art. 105.

Adicionalmente, el COFIPE establece las atribuciones legales que en materia de educación cívica tienen los órganos del Instituto Federal Electoral.

Así, según lo previsto por el artículo 118, párrafo 1, inciso x), en relación con el numeral 122, párrafo 1, inciso a) y 132 del COFIPE, el Consejo General como órgano superior de dirección tiene dentro de sus atribuciones, fijar cada año, las Políticas y los Programas Generales del Instituto Federal Electoral a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Sin embargo, del marco legal expuesto, se advierte que es la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, (DECEYEC), la que **elabora y propone las políticas generales, criterios técnicos y los lineamientos a que se sujetarán los programas de capacitación electoral y educación cívica**; así también es la que **planea, dirige y supervisa la elaboración de programas de educación cívica y capacitación electoral** que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales.

Al efecto resulta conveniente precisar los preceptos legales del COFIPE, que atribuyen las responsabilidades legales siguientes:

Artículo 121

1. La **Junta General Ejecutiva** del Instituto será presidida por el presidente del Consejo y **se integrará con el secretario ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.**

Artículo 122

1. La Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:

- a) Proponer al Consejo General las políticas y los programas generales del Instituto;
- b) Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto;

(...)

f) **Supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto;**

Para la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC):

Artículo 132

1. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas;*
- b) Coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas a que se refiere el inciso anterior;*
- c) Preparar el material didáctico y los instructivos electorales;*
- d) Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;*
- e) Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Código, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, a que lo hagan;*
- f) Asistir a las sesiones de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica sólo con derecho de voz;³⁷*
- g) Acordar con el secretario ejecutivo los asuntos de su competencia; y*
- h) Las demás que le confiera este Código.*

También se establecen las atribuciones operativas y de supervisión de los órganos ejecutivos desconcentrados del IFE, en cada una de las 32 entidades y en cada uno de los 300 distritos electorales del país:

Artículo 135

1. Las juntas locales ejecutivas son órganos permanentes que se integran por: el vocal ejecutivo y los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el vocal secretario.

Artículo 136

1. Las juntas locales ejecutivas sesionarán por lo menos una vez al mes, y tendrán, dentro del ámbito de su competencia territorial, las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales;*
- b) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica (...)*

Artículo 137

1. Son atribuciones de los vocales ejecutivos, dentro del ámbito de su competencia, las siguientes:

³⁷ Con anterioridad, a esta Dirección Ejecutiva se le atribuía la función de Secretaría Técnica de esta comisión.

(...)

h) Ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica.

Artículo 145

1. Las Juntas Distritales ejecutivas son los órganos permanentes que se integran por: el vocal ejecutivo, los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, **de Capacitación Electoral y Educación Cívica** y un vocal secretario.

Artículo 146

1. Las Juntas Distritales ejecutivas sesionarán por lo menos una vez al mes y tendrán, en su ámbito territorial, las siguientes atribuciones:

a) Evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica (...)

Artículo 147

1. Son atribuciones de los vocales ejecutivos de las Juntas Distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, las siguientes:

(...)

g) Ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica (...)

Artículo 155

(...)

2. Las Juntas Distritales ejecutivas llevarán a cabo permanentemente cursos de educación cívica y capacitación electoral, dirigidos a los ciudadanos residentes en sus distritos.

Con respecto a los Órgano de dirección, se establece:

Artículo 116

1. El Consejo General integrará las comisiones que temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral.

2. (...) las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General (...)

3. Para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará,

en octubre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al consejero electoral que la presidirá.³⁸

Artículo 138

1. Los consejos locales funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán con un consejero presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 118, párrafo 1, inciso e), quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como vocal ejecutivo; seis consejeros electorales, y representantes de los partidos políticos nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 149

1. Los consejos distritales funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán con un consejero presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 118, párrafo 1, inciso e), quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como vocal ejecutivo distrital; seis consejeros electorales, y representantes de los partidos políticos nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.

De lo expuesto, debe tenerse claro que si bien legalmente se establece un órgano ejecutivo encargado de diseñar, coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas a cargo de las juntas locales y distritales, las actividades de educación cívica trascienden la competencia de una sola área. Una evidencia de ello es que la responsabilidad por los programas en la materia que habrá de ejecutar la estructura desconcentrada no queda formalmente atribuida sólo a los vocales de capacitación y educación cívica, sino se considera parte de las tareas de las juntas correspondientes. Más adelante se examinará cómo esta lógica de colaboración entre las áreas del organismo electoral federal se ve también reflejada en el Reglamento Interior (RI) del IFE.

2.4. Reglamento Interior

Con la finalidad de regular el funcionamiento de la estructura orgánica del Instituto, para el correcto ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en materia de educación cívica, el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, dispone en su

³⁸ Esta es una disposición relativamente novedosa, derivada de la reforma de 2007-2008. El dictamen con el que se presentó esta iniciativa a votación en la Cámara de Senadores señala al respecto: "Se establece la fusión de las comisiones permanentes de consejeros electorales relativas a la organización electoral y la capacitación y educación cívica, que se considera necesaria a fin de asegurar la plena coordinación de ambas actividades y una mejor vigilancia y supervisión de las mismas, que son las de mayor relevancia dentro de los procesos electorales. Tal fusión se propone solamente a nivel de comisiones, no de direcciones ejecutivas."

articulado, la instrumentación de las obligaciones legales en la materia que han quedado prescritas con antelación.

En este orden, a través de estas disposiciones reglamentarias, queda plasmada la competencia específica que desarrolla la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en la materia de las actividades de educación cívica, responsabilidad que se comparte con otros órganos centrales y desconcentrados del IFE.

Al efecto, para determinar la competencia específica que en materia de educación cívica tienen a su cargo los órganos del IFE, resulta pertinente transcribir las disposiciones reglamentarias siguientes:

Artículo 39.

1. La Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal; encargado de coordinar a la Junta, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables, cuyo titular será el Secretario Ejecutivo.

2. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo

(...)

r) Coordinar las políticas editoriales y de publicación del Instituto con la participación de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del Centro para el Desarrollo Democrático, de la Coordinación de Asuntos Internacionales y de la Coordinación Nacional de Comunicación Social; (...)

Artículo 47.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

a) Establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de capacitación electoral y educación cívica;

b) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales;

c) Presentar a la Junta los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución;

d) Evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas autorizados para la dirección, tanto en el nivel central como en los niveles delegacional y subdelegacional;

e) Coadyuvar en el proceso de insaculación de ciudadanos para la selección de funcionarios de casilla;

f) Dirigir y supervisar la investigación, análisis y preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica;

g) Promover la celebración de convenios con otras instituciones con la finalidad de divulgar la cultura democrática y la educación cívica;

h) Coordinar programas de investigación que en materia de educación cívica se requieren;

i) Coordinar, diseñar e instrumentar las campañas de difusión institucionales;

j) Ejecutar las funciones que en materia de radio y televisión, le ordene el Código, el Reglamento específico y otras disposiciones aplicables;

k) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño y elaboración de los mecanismos, instrumentos y lineamientos para la selección y contratación del personal auxiliar de las Juntas Distritales en la capacitación electoral, durante el proceso electoral, particularmente en las mesas directivas de casilla;

l) Planear, dirigir y supervisar las campañas de difusión y los programas de divulgación de la cultura democrática;

m) Diseñar e instrumentar las campañas de difusión institucionales;

n) Coordinar junto con las instancias competentes las campañas de difusión institucional; y

ñ) Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

Se establecen también los mecanismos de coordinación con los órganos desconcentrados para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 52.

1. Las Juntas Locales contarán con las siguientes áreas:

a) Vocalía Ejecutiva;

b) Vocalía del Secretariado;

c) Vocalía del Registro Federal de Electores;

d) Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y

e) Vocalía de Organización Electoral.

Artículo 54.

1. Las Vocalías Ejecutivas Locales son los órganos ejecutivos unipersonales encargados de coordinar los trabajos de las Vocalías de la Junta Local y de presidir el Consejo Local.

2. Los Vocales Ejecutivos Locales deberán apegarse a los lineamientos, programas y acciones internos que aprueben las Direcciones Ejecutivas, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de mantener su coordinación en el ámbito local.

Artículo 57.

1. Las Vocalías Ejecutivas Distritales son los órganos ejecutivos unipersonales encargados de coordinar las vocalías a su cargo.

2. Las Vocalías Ejecutivas Distritales deberán apegarse a los lineamientos, programas y acciones internas que aprueben las Direcciones Ejecutivas e instrumenten a través de las Vocalías Locales, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de mantener su coordinación en el ámbito distrital.

En tal virtud, conforme a las competencias directamente atribuidas a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el Reglamento Interior (RI) define también las necesidades de coordinación entre distintos órganos de la estructura central y delegacionales del IFE, para el eficaz cumplimiento de las tareas en la materia. Estos elementos consideran la función de la educación cívica como una responsabilidad compartida y no como una tarea exclusiva de un área, al establecer líneas de acción complementarias bajo la coordinación de la Junta General Ejecutiva y del Secretario Ejecutivo.

Artículo 43.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores:

(...)

c) Coordinar las actividades de IFETEL y presentar los informes correspondientes;

(...)

e) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el diseño e instrumentación de las campañas institucionales;

(...)

4. La información consultable del IFETEL, comprenderá por lo menos:

(...)

f) Información sobre las instituciones y procesos electorales;

g) Información político-electoral;

h) Programas de educación cívico-electoral; e

i) Los derechos y obligaciones de los ciudadanos.

Artículo 62.

1. Corresponde a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, las atribuciones siguientes:

(...)

o) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el diseño de la estrategia de las campañas de información institucional;
(...)

Artículo 63.

1. Corresponden a la Coordinación de Asuntos Internacionales las atribuciones siguientes:

(...)

q) Colaborar en actividades de información, promoción y difusión relacionadas con el programa de voto de los mexicanos en el extranjero, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, y la Coordinación Nacional de Comunicación Social (...)

Artículo 67.

1. Corresponden al Centro para el Desarrollo Democrático las atribuciones siguientes:

b) Elaborar análisis, estudios, investigaciones y bases de datos que tengan los siguientes propósitos (...) apoyar a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto en la mejora de sus procedimientos internos e implementación de sus programas, previa aprobación del Consejero Presidente;

(...)

f) Identificar y establecer mecanismos de colaboración académica con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para el óptimo cumplimiento de las funciones del Instituto;

g) Diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a un mejor conocimiento de la democracia y la divulgación de la materia político electoral. En su caso, organizarlos en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Coordinación de Asuntos Internacionales y la Coordinación Nacional de Comunicación Social (...)

2.5. Otros organismos involucrados en la materia

Finalmente, para lograr que el diseño constitucional de la estrategia en materia de educación cívica, cumpla con el objetivo general de establecer a la democracia como un sistema de vida, resulta necesario el involucramiento de otros actores públicos en el proceso formativo que constituye la educación cívica para una vida democrática. En dicho proceso de involucramiento, el IFE mantiene la responsabilidad legal de ejercer de manera integral y directa sus funciones en materia de educación cívica, por lo que sigue siendo responsable de la ejecución de los programas orientados a ese propósito. Pero la propia ley, como se ha señalado, ofrece al Instituto atribuciones para apoyar el logro de sus fines, desde un enfoque de integralidad, en colaboración con otras autoridades.

Lo anterior merced a que, como quedó expuesto en este apartado, el IFE es el organismo público autónomo al que, a través de su Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica se le atribuye de manera explícita esta función, este mandato no excluye, sino al contrario destaca, la necesidad de concertar esfuerzos con el sector educativo, los distintos gobiernos del país, organismos públicos, privados y partidistas, a cuyos correspondientes ámbitos de responsabilidad se asocian actividades afines y complementarias.

Al respecto el PEEC 2005-2010 señalaba con claridad la necesaria interacción del IFE con el resto de las instituciones públicas en el logro de sus fines constitucionales. Refería específicamente que “la actuación coordinada con dichas instituciones se encamina al fortalecimiento institucional, particularmente en materias relacionadas con la educación cívica y el desarrollo de una cultura democrática.”³⁹ En consecuencia se refieren las atribuciones que otros organismos tienen conferidas en la materia, pues como se ha indicado al principio de esta sección, el mandato legal establece que el Instituto realice las actividades relativas a la educación cívica de manera integral y directa, pero no establece exclusividad en el tema, es una atribución que se ejerce en coadyuvancia y colaboración con otros entes públicos.

Este aspecto resulta evidente al considerar el ejercicio de la función electoral en las entidades federativas. Ello se destaca cuando se consideran las atribuciones de otros órganos que en el ámbito federal ejercen funciones vinculadas con la materia electoral. Finalmente, es relevante destacar que el interés por impulsar un proceso de construcción de ciudadanía (en los términos definidos en la sección de Marco Conceptual) no es privativo de las autoridades federales, estatales o municipales; también los organismos

³⁹ PEEC 2005-2010, p. 10.

del sector social y privado, sean locales o internacionales, así como los partidos políticos, en tanto entidades de interés público, comparten responsabilidad y esfuerzos en la construcción de una cultura democrática (misma que no se agota en la promoción del derecho del ciudadano a votar, sino se amplía a los derechos de participación en el debate de las políticas públicas que lo afectan).

Este hecho evidencia que la magnitud y alcance del mandato legal establecido en la materia para el IFE sólo es atendible mediante una estrategia de concertación de esfuerzos entre los distintos sectores involucrados e interesados en este propósito.

Baste destacar aquí que, aún si el alcance del mandato excede las facultades del propio IFE, el COFIPE le provee de atribuciones para impulsar la referida colaboración con otros organismos para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2

1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

Artículo 119

1. Corresponden al presidente del Consejo General las atribuciones siguientes:

(...)

b) Establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto (...)

En el ejercicio de estas atribuciones, el IFE desde sus orígenes ha impulsado, mediante el establecimiento de convenios de apoyo y colaboración, la acción coordinada con entes públicos del Estado mexicano cuyos fines institucionales son coincidentes con las responsabilidades en materia de educación cívica y desarrollo de la cultura democrática que tiene a su cargo. En este sentido, y teniendo presente la noción democrática amplia establecida en el mandato constitucional, es relevante hacer referencia a las atribuciones que tienen otros organismos del Estado, orientadas al desarrollo de la cultura política y el modelo de convivencia democrático al que se aspira. A continuación se presentan de manera enunciativa y no limitativa las facultades de dichas Instituciones:

2.5.1. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

El TEPJF realiza de manera permanente a través de su Centro de Capacitación Judicial Electoral actividades de difusión en materia electoral y su área contenciosa, así como en lo relativo a la educación cívica y la cultura democrática, a través de publicaciones y de la realización de eventos académicos, para contribuir al fomento de la cultura política y el desarrollo de la democracia en el país. Estas actividades las realiza en el marco de las atribuciones conferidas en la fracción VIII del artículo 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación:

Artículo 186

En los términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base VI; 60, párrafos segundo y tercero y 99, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Electoral, de conformidad con lo que señalen la propia Constitución y las leyes aplicables, es competente para:

(...)

VIII.- Desarrollar directamente o por conducto del Centro de Capacitación Judicial electoral, tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en la materia;

Dicha disposición se instrumenta en los artículos 44 y 46 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual se establece, entre otras, específicamente la difusión del conocimiento en las materias de educación cívica y cultura democrática, con el objeto de contribuir al fomento de la cultura política:

Artículo 44

El Centro de Capacitación Judicial Electoral tendrá a su cargo las tareas de Investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del Tribunal Electoral y de quienes aspiren a pertenecer a éste.

La organización, estructura, funcionamiento, coordinación, supervisión y atribuciones del Centro se regirán por este Reglamento y las bases que establezca la Comisión de Administración.

Artículo 46

El Centro desempeñará las funciones siguientes:

I. Impartir cursos, seminarios y otras actividades docentes, a fin de formar y capacitar al personal jurídico especializado que requieren el Tribunal Electoral y, en su caso, otras instituciones electorales, así como contribuir a su permanente actualización y superación profesional;

II. Organizar y realizar investigaciones orientadas a la comprensión del fenómeno político, la función jurisdiccional y la normatividad electoral, en la búsqueda de su

constante perfeccionamiento y el fortalecimiento de las instituciones, procedimientos e instrumentos democráticos;

III. Difundir el conocimiento en materia electoral y su área contenciosa, así como la educación cívica y la cultura democrática, a través de publicaciones y la realización de diversos eventos académicos, con el objeto de contribuir al fomento de la cultura política;

IV. Fomentar la participación del personal jurídico en actos académicos, ya sean internos o con el Consejo de la Judicatura Federal u otras instituciones docentes o de investigación, públicas o privadas, de conformidad con los lineamientos que dicte la Comisión de Administración, y

V. Realizar, en coordinación con el Instituto de la Judicatura Federal, las funciones que la Comisión de Administración y el Consejo de la Judicatura Federal, establezcan conjuntamente.

2.5.2. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)

La FEPADE, en el ejercicio de sus facultades, lleva a cabo diversos programas de divulgación y capacitación a la ciudadanía, con la finalidad de prevenir delitos electorales federales, atribuciones que le confiere el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

Artículo 17. (...) La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales actuará con plena autonomía técnica y tendrá las facultades siguientes:

(...)

V. Fortalecer los mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales;

(...)

Artículo 18. La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales conocerá de los delitos electorales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos previstos en el Título Vigésimocuarto del Libro Segundo del Código Penal Federal, y tendrá las facultades siguientes:

(...)

VII. Participar en coordinación con las instancias competentes, en la elaboración y ejecución del programa de prevención del delito electoral federal

(...)

2.5.3. Secretaría de Educación Pública (SEP)

En congruencia con las orientaciones para la educación establecidas en el mandato constitucional, la Ley General de Educación regula la educación que imparte el Estado, tanto a nivel federal, como a través de las entidades federativas y los municipios, así como sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Esta Ley es de observancia general en toda la República y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social.

La SEP es la autoridad educativa federal a la que corresponde, junto con las autoridades educativas de las entidades y de los municipios, la aplicación y la vigilancia del cumplimiento de la Ley General de Educación, la cual hace explícitos, entre los fines de la educación, algunos rasgos que definen el carácter democratizador que ésta debe contener y que considera a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo:

Artículo 7o.

La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

- I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas;
- II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;
- III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;
- IV.- Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas. Los hablantes de lenguas indígenas, tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y español.
- V.- Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;
- VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como promover el desarrollo de una cultura por la paz

y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones y propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

(...)

X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

(...)

XIII.- Fomentar los valores y principios del cooperativismo.

XIV.- Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo.

(...)

XV. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos.

Artículo 8º

El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres, niñas y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

I.- Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

II.- Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos - atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad

e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Es de especial relevancia hacer mención del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, impulsado por el Gobierno Federal, en el Objetivo 12, relativo a Promover la educación integral de las personas en todo el sistema educativo, establece en su estrategia 12.3 Renovar la currícula de formación cívica y ética desde la educación básica; el fortalecimiento en todos los niveles escolares, de la enseñanza de valores civiles y éticos como la tolerancia, la solidaridad, el respeto a las diferencias, la honestidad, así como la defensa de los derechos humanos. Además, en su estrategia 12.4 Estimular la educación sobre derechos y responsabilidades ciudadanas; establece el impulso que se dará, desde edades tempranas, al conocimiento cabal de los derechos y obligaciones a fin de que los mexicanos tengan la capacidad de reflexionar sobre el significado de sus actos una clara conciencia de responsabilidades y llegado el momento, los ejerzan plenamente en la práctica activa de sus conductas democráticas.

A fin de concretar las orientaciones definidas en dicho Plan, y en el marco de la reforma integral de la educación básica para adoptar un modelo educativo basado en competencias, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2008, el acuerdo de la Secretaría mediante el cual se aprobó el Programa Integral de Formación Cívica y Ética (PIFCyE) para la educación primaria, formulado por la SEP, con la colaboración de diversas instituciones, entre las que se encuentra el Instituto Federal Electoral.

En la presentación del PIFCyE se manifiesta que:

“En la formación cívica y ética se expresa el carácter democratizador, nacional y laico que orienta a la educación pública y, por tanto, promueve en los educandos el establecimiento y la consolidación de formas de convivencia basadas en el respeto a la dignidad humana, la igualdad de derechos, la solidaridad, el aprecio por la naturaleza y el cuidado de sus recursos.

En congruencia con lo anterior, la educación básica se orienta a que niños y jóvenes adquieran conocimientos, habilidades, valores y actitudes básicos necesarios para alcanzar una vida personal plena, actuar como ciudadanos comprometidos y continuar aprendiendo a lo largo de su vida.”

El PIFCyE se traduce en nuevos Planes de estudios para educación Preescolar, Primaria y Secundaria, que desde el enfoque de competencias, pretenden que el alumno, entre otros rasgos, conozca y ejerza sus derechos y los valores que favorecen la vida democrática, actúe en y pugne por la responsabilidad social y el apego a la ley.

2.5.4. Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)

El CONAFE es un organismo descentralizado, de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial del 11 de septiembre de 1971, modificado mediante el diverso del 11 de febrero de 1982, con el objeto de allegarse recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior. Para el debido cumplimiento de su objeto, el CONAFE cuenta con las siguientes atribuciones:

- Investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural del país, de acuerdo con los lineamientos que al efecto determine la Secretaría de Educación Pública.
- Fomentar la corresponsabilidad y solidaridad social de los sectores organizados del país para la atención y resolución de los problemas educativos y culturales.
- Crear y desarrollar medios de participación social destinados a ampliar las oportunidades de educación para la población.

2.5.5. Secretaría de Gobernación (SEGOB)

La SEGOB ha desarrollado diversas acciones y programas sectoriales orientados a difundir la cultura democrática y promover la participación social, para otorgar sustento a la gobernabilidad democrática. Dichas acciones se realizan en el ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XVII. Fomentar el desarrollo político, contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la activa participación ciudadana y favorecer las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y de las leyes, se mantengan las condiciones de gobernabilidad democrática;

Dichas acciones se realizan a través de la Unidad para el Desarrollo Político, que, con fundamento en el Reglamento Interno de dicha secretaría cuenta con las siguientes facultades:

Artículo 10 Bis. La Unidad para el Desarrollo Político estará a cargo de un Comisionado para el Desarrollo Político y tendrá, en el ámbito de la competencia de la Secretaría, las siguientes atribuciones:

(...)

IV. Fomentar, con otras instancias del Ejecutivo Federal, con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con las entidades federativas y los municipios o delegaciones, con los partidos, agrupaciones y organizaciones políticos y sociales, con instancias del sistema educativo nacional, con los medios de comunicación, con instituciones de investigación y con la población en general, acciones que contribuyan al desarrollo político del país y a la promoción de los valores y principios democráticos;

VI. Apoyar las tareas que realice la Secretaría para el fortalecimiento y el rediseño institucional, así como para el desarrollo democrático del país; coadyuvar con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las instancias que lo soliciten, en la formulación de políticas públicas, programas y acciones dirigidos a fortalecer la vida democrática, a través del desarrollo de instituciones democráticas, de la promoción de la participación ciudadana y de otras vías que contribuyan a ese propósito;

VII. Desarrollar programas tendientes a fomentar el desarrollo de la cultura política democrática y a incrementar los niveles y la eficacia de la participación ciudadana en el proceso de transformación política e institucional;

2.5.6 Secretaría de la Función Pública (SFP)

La SFP, en el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo, establece como uno de sus objetivos dar transparencia a la gestión pública y lograr la participación de la sociedad. Entre las diez líneas estratégicas de éste programa destacan la generación de acuerdos con la sociedad mediante convenios de colaboración, pactos sectoriales y la promoción de una nueva cultura social de transparencia y combate a la corrupción, que tiene como meta incidir en el modelo educativo para formar a los niños y niñas en los valores asociados con la transparencia.

2.5.7. Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)

Con la finalidad de evitar que los programas sociales instrumentados por el Poder Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL se utilicen con fines político-electorales, ésta secretaría ha llevado a cabo diversas acciones como el Programa de Blindaje Electoral, que tiene entre sus objetivos implementar acciones preventivas de capacitación y educación cívica, que involucren tanto a servidores públicos, como a beneficiarios y organizaciones de la sociedad civil, para promover la cultura de la denuncia ciudadana e inhibir la

comisión de conductas que pudieran ser constitutivas de responsabilidades administrativas y/o delitos electorales por parte de los servidores públicos de la SEDESOL o de sus entidades sectorizadas. Las líneas de acción de dicho programa están orientadas a la educación, capacitación, transparencia, difusión, e incluyen talleres de capacitación presencial, teleconferencias, cursos interactivos, distribución de material de educación cívica, difusión de normatividad y criterios de las autoridades electorales.

Además la SEDESOL ha impulsado programas como el Programa de Coinversión Social, que impulsan la alianza entre gobierno y sociedad civil mediante la corresponsabilidad, el respeto, la autonomía y la confianza, en beneficio de los grupos de población más pobres y vulnerables, para apoyar con recursos públicos proyectos de alto impacto en el ámbito del desarrollo social, y para cuya implementación se apoya en organizaciones de la sociedad civil e instituciones legalmente constituidas, sin fines de lucro y que no realizan proselitismo político o religioso. La vertiente social de los proyectos consiste en brindar asistencia para el desarrollo humano y comunitario que contribuya a la creación de capital social y a la promoción y defensa de los derechos humanos, sociales, económicos y culturales. Por su parte, la vertiente de capacitación consiste en fomentar acciones que generen o fortalezcan habilidades, conocimientos y valores de participación ciudadana que contribuyan al crecimiento de capacidades personales y comunitarias de los beneficiarios.

Conclusiones

De lo anteriormente expuesto, podemos concluir que constitucional, legal y reglamentariamente los objetivos generales de la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México, implican la comprensión de valores y principios democráticos, con la finalidad que la ciudadanía se apropie del carácter fundamental de **actor de la democracia, con el poder de transformar sus derechos y la utilización de mecanismos y procedimientos democráticos.**

En este orden de ideas, el Instituto Federal Electoral asume la educación cívica como el *proceso formativo que contribuye a la convivencia y participación democráticas de las y los ciudadanos, mediante el desarrollo de un conjunto de competencias que los hacen conscientes de la importancia del ejercicio de sus derechos fundamentales, el cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas y de la participación en los asuntos públicos.*

Constitucionalmente, la orientación y los propósitos de la Educación Cívica se desprenden directamente de los principios que se establecen a continuación:

- La educación que imparta el Estado será laica y, por tanto, "se mantendrá ajena por completo a cualquier doctrina religiosa"; será democrática, "considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo".
- La educación deberá fortalecer en el educando la conciencia nacional y el amor a la patria, "atendiendo a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura"; al mismo tiempo fomentará la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.
- La educación deberá contribuir a la mejor convivencia humana, fortaleciendo en el educando el aprecio por la dignidad de la persona y la integridad de la familia, así como la convicción del interés general de la sociedad y de los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los seres humanos, sin privilegios de razas, religión, grupos, sexos o individuos.

Para el desarrollo de sus objetivos, el IFE tiene a su cargo la educación cívica en forma directa, en tanto responsable de realizar una estrategia nacional que responda al interés general, así como de ejercer gasto público en las actividades de planeación, concertación y evaluación que dicho instrumento nacional requiera.

El IFE tiene a su cargo la educación cívica en forma integral porque la estrategia nacional debe incluir todos los procesos necesarios para el diseño, la implementación y la evaluación de las políticas de educación cívica; debe integrar y potenciar los esfuerzos de instituciones y actores de todos los ámbitos y sectores de la sociedad.

La estrategia nacional que defina el IFE deberá incluir y armonizar un conjunto de programas, proyectos y acciones que deben llevar a cabo diversas áreas del IFE. La DECEYEC elabora, propone, coordina y vigila el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones de educación cívica que se ejecutan de manera directa o con apoyo de las juntas locales y distritales ejecutivas. Los programas o acciones orientadas a fortalecer la ciudadanía que realizan otro conjunto de órganos del IFE, implican la necesidad de un proceso encabezado por la Junta General Ejecutiva, para planear, coordinar y vigilar su cumplimiento.

En consideración de las atribuciones legalmente conferidas a los órganos desconcentrados en relación con la educación cívica, queda entendido que las juntas locales y distritales

ejecutivas deben cumplir y evaluar los programas de educación cívica que realicen en sus ámbitos de competencia; que estos programas pueden estar orientados a la investigación, concertación de alianzas, difusión o intervención educativa directa; y que pueden ser implementados directamente por las juntas distritales ejecutivas o por otras organizaciones o entes públicos. La supervisión y evaluación de esas actividades es una tarea que inicialmente corresponde a los vocales ejecutivos locales o distritales, según sea el caso.

El IFE debe establecer una asociación permanente con los órganos del Estado mexicano encargados del diseño de planes de estudio en los niveles Básico y Normal, para asegurar la inclusión de los elementos relevantes del enfoque de educación cívica que impulsa, en la medida en que son esos órganos los responsables de atender la función de Educación Básica. Además, el IFE, como responsable directo e integral en la materia, debe definir y ejecutar acciones para investigar el impacto en la formación de ciudadanía de los programas de educación cívica que se imparten en el sistema escolarizado de Educación Básica y Normal.

Para que la educación cívica contribuya sustantivamente al desarrollo y fortalecimiento de la democracia es determinante que logre que la población ejerza su ciudadanía en sus dimensiones civil, política y social. Esto implica asumir un compromiso con una visión amplia de los conceptos de democracia y de ciudadanía, para lo que la legislación ofrece suficiente fundamento.

La autenticidad y eficacia del sufragio exige que los intereses de los ciudadanos realmente influyan en la formación de gobiernos y que en la toma de decisiones políticas, se ejercite la razón pública: que los ciudadanos conozcan sus derechos, se informen sobre los problemas de la comunidad y las alternativas de solución, y tengan la capacidad para solucionarlos a través de los medios alternativos de solución de conflictos, asimismo, que discutan sus puntos de vista y razonen sus decisiones.

La contribución de la educación cívica al fortalecimiento del régimen de partidos se concibe como una tarea de largo plazo, en la que el estímulo de la participación ciudadana y su apropiación del espacio público fortalezca la representatividad y legitimidad de estas organizaciones políticas ante sus representados.

3. MARCO CONCEPTUAL

En el presente capítulo se describen y detallan los conceptos fundamentales sobre los que se fundamenta el planteamiento de la Estrategia Nacional de Educación Cívica para la Cultura Democrática (ENEC). Como en el caso de la estrategia precedente,⁴⁰ la ENEC parte de los planteamientos del enfoque de democracia de ciudadanía, tal como se formula en el Informe sobre la democracia en América Latina, presentado en 2004 por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)⁴¹ y recuperado en el nuevo informe que sobre el tema presentó en 2010 en asociación con la Organización de Estados Americanos (OEA).⁴² Los planteamientos centrales referidos en ese documento se complementan con otros pertinentes a la materia específica de educación cívica, pero desde una perspectiva congruente con el enfoque señalado.

Lejos de ser una elección gratuita, la experiencia del Instituto y la discusión teórica que en el seno del mismo se ha desarrollado, a través de sus procesos de planeación y de la interacción con otras instituciones públicas y académicas, permitió concluir que un enfoque integral del ejercicio de derechos era el más adecuado a los objetivos que por ley tiene asignados el Instituto en materia de educación cívica. Es decir, se concluyó que la promoción del ejercicio de los derechos políticos y, en específico, de la participación electoral, resulta ineficaz si se aísla del ejercicio del conjunto de los derechos civiles y sociales de la población. Asimismo, este enfoque es congruente tanto con las disposiciones constitucionales y legales en materia de educación cívica, como con los compromisos que el Estado mexicano ha adoptado al participar en los programas y convenios promovidos por los organismos internacionales mencionados. Algunos elementos del enfoque (retomados, fortalecidos y reformulados) se comparten con el programa estratégico precedente, el PEEC. En consecuencia, la nueva estrategia de educación cívica mantiene la congruencia conceptual de los esfuerzos realizados en la materia en los últimos seis años, al sustentarse también sobre las nociones de democracia de ciudadanía, y sobre la concepción del ejercicio integral de derechos ciudadanos en las esferas cívica, política y social.

Se revisan a continuación los conceptos base del planteamiento estratégico que propone el presente documento: democracia, ciudadanía, estado democrático de derecho, cultura política democrática y educación cívica.

⁴⁰ *Programa Estratégico de Educación Cívica 2005-2010*, México, IFE, 2005, p. 17. (En adelante referido como PEEC).

⁴¹ PNUD, *Informe sobre la Democracia en América Latina: Hacia una democracia de Ciudadanas y Ciudadanos*, Lima, PNUD-Aguilar, 2004 (en adelante referido como Informe sobre la Democracia).

⁴² OEA y PNUD, *Nuestra democracia*, México, OEA-PNUD-FCE, 2010. (En adelante referido como Nuestra democracia).

3.1. Democracia

El planteamiento original del Informe para la Democracia en América Latina de 2004, recupera la noción de democracia como “el gobierno del pueblo,” lo que implica que las decisiones que inciden en la colectividad se toman por la colectividad, un Estado de ciudadanos y ciudadanas plenos. “Una forma, sí, de elegir a las autoridades, pero además una forma de organización que garantice los derechos de todos: los derechos civiles (garantías contra la opresión), los derechos políticos (ser parte de las decisiones públicas o colectivas) y los derechos sociales (acceso al bienestar)”.⁴³

Con base en esa caracterización, el Informe señalado distingue la democracia de ciudadanía de una noción de democracia centrada en su aspecto electoral con base en cuatro argumentos:

1. El fundamento filosófico y normativo de la democracia es una “concepción del ser humano como sujeto portador de derechos. En ella se distingue la idea del ser humano como un ser autónomo, razonable y responsable. Esta concepción subyace a toda noción de ciudadanía, incluso de la ciudadanía política.”⁴⁴
2. La democracia se caracteriza como “una forma de organización de la sociedad que garantiza el ejercicio y promueve la expansión de la ciudadanía; establece reglas para las relaciones políticas y para la organización y el ejercicio del poder que son consistentes con la ya mencionada concepción del ser humano.”⁴⁵ Implica pues “una ciudadanía integral, esto es, el pleno reconocimiento de la ciudadanía política, la ciudadanía civil y la ciudadanía social.”⁴⁶
3. “Las elecciones libres, competitivas e institucionalizadas, y las reglas y los procedimientos para la formación y el ejercicio del gobierno (conjunto al que llamamos democracia electoral) son componentes esenciales de la democracia y constituyen su esfera básica. Pero ni en sus alcances ni en sus posibilidades de realización la democracia se agota en esta esfera.”⁴⁷
4. “El desarrollo de la democracia en América Latina constituye una experiencia histórica única, caracterizada por especificidades íntimamente relacionadas con los

⁴³ “Resumen” en *ibid.*, p 24.

⁴⁴ “Exploración sobre el desarrollo de la democracia” en *ibid.*, pp. 24 y 51

⁴⁵ “Exploración sobre el desarrollo de la democracia” en *ibid.*, pp. 51-52

⁴⁶ *Loc. cit.*

⁴⁷ *Loc. cit.*

procesos de construcción de la Nación y de las sociedades latinoamericanas, incluyendo sus diversas identidades culturales.”⁴⁸

Al plantear que la delegación libre de la soberanía popular en un gobierno es uno de los elementos centrales de toda democracia, el Informe del PNUD propone un conjunto de condiciones para garantizar que dicha delegación sea efectiva. Esas condiciones se presentan también como rasgos característicos de toda democracia, aunque se destaca que no se verán simultáneamente presentes más que de manera extraordinaria. En los hechos, lo más común es detectar combinaciones diversas, en grado y alcance, de estos rasgos.⁴⁹ Sin embargo, valorar los niveles de realización alcanzados en cada uno de esos rasgos permite evaluar el grado de desarrollo de una democracia en particular. Se caracterizan estos rasgos a continuación:⁵⁰

- a) Un régimen político, inscrito en un Estado y una Nación que delimitan una población, un territorio y el poder que se ejerce en su interior. Dicho régimen contiene un conjunto de instituciones y procedimientos que definen las reglas y los canales de acceso a las principales posiciones del Estado, el ejercicio del poder estatal y el proceso de toma de decisiones públicas. Para que el acceso al gobierno de un Estado pueda considerarse democrático deben existir las siguientes condiciones específicas:
- Autoridades públicas electas.
 - Elecciones libres y limpias.
 - Sufragio universal.
 - Derecho a competir por los cargos públicos.
 - Libertad de expresión.
 - Acceso a información alternativa.
 - Libertad de asociación.
 - Respeto por la extensión de los mandatos, según plazos constitucionalmente establecidos.
 - Un territorio que define claramente el demos votante.
 - La expectativa generalizada de que el proceso electoral y las libertades contextuales se mantendrán en un futuro indefinido.

⁴⁸ *Loc. cit.*

⁴⁹ La caracterización constituye, en consecuencia, un modelo o tipo ideal de acuerdo al concepto weberiano de este término.

⁵⁰ La caracterización recupera los elementos y redacción señalados en el Informe sobre la democracia..., pp. 52-54

- b) Acceso sustantivo al poder del Estado. Esto implica que en el territorio no existe otra organización (formal o informal) con poder igual o superior al Estado. Ello define la soberanía interior: el monopolio del uso efectivo y legítimo de la fuerza; la capacidad para impartir justicia de modo efectivo y definitivo, normar las conductas de los individuos y organizaciones, procurarse los medios –económicos y organizativos– necesarios para el cumplimiento de sus fines, y ejecutar las políticas decididas. La soberanía del Estado en una democracia deriva de la renovada legitimidad otorgada por los miembros de la sociedad. Asimismo, el acceso al poder efectivo estatal implica una interrelación con los otros Estados soberanos, en la que los objetivos planteados por la sociedad en ejercicio de sus opciones no se ven alterados de manera sustancial por imposiciones de otros poderes fuera del territorio, fuera de las delegaciones libres de soberanía a órganos multilaterales.
- c) Vigencia del estado de derecho. Este rasgo se examina más adelante. Baste referir aquí que la caracterización de un Estado democrático de derecho se vincula con la eficacia de su sistema legal, con su capacidad para organizar las relaciones sociales y con la capacidad de someter a toda institución estatal o funcionario al control legal de sus acciones.⁵¹
- d) Una forma específica de organizar el poder en la sociedad, en la que las relaciones de poder, entre el Estado y los ciudadanos, los ciudadanos entre sí y entre el Estado, las organizaciones y los ciudadanos, se enmarcan en el ejercicio de los derechos políticos, civiles y sociales de forma tal que la imposición de una conducta (imperio del poder) no vulnera esos derechos. Lo sustantivo de una democracia es que el poder –sea público o privado– se organiza de modo que, además de no vulnerar los derechos, se convierte en un instrumento central para su expansión. “El juicio acerca de esa relación entre poder y derechos debe ser objetivo, esto es, definido por la propia mayoría de los miembros de una sociedad.”⁵²
- e) Existencia de opciones ciudadanas que abordan las cuestiones sustantivas. “Las reglas y condiciones de competencia buscan asegurar una elección libre entre candidatos y programas de gobierno. Ellos determinan el rango efectivo de opciones que posee el ciudadano para elegir. Este temario electoral o agenda

⁵¹ Véase, *infra*, sección 3.3.

⁵² *Loc. cit.*

pública excede al régimen pero es sustantivo a la democracia, parte de su organización.”⁵³

La nueva edición del informe, elaborada en colaboración por la OEA y el PNUD, argumenta que las democracias latinoamericanas enfrentan tres desafíos para el ejercicio democrático del poder:

“articular nuevas formas de participación política para contrarrestar la crisis de representación; fortalecer la organización republicana del Estado, es decir, la independencia de los poderes, su control mutuo y las instancias de rendición de cuentas, e incrementar, en el marco de dichos controles republicanos, el poder político real del Estado, modernizando sus organizaciones y proveyéndolas de recursos humanos eficaces.”⁵⁴

Asimismo, se destaca que el diseño y la ejecución de políticas públicas eficaces en tres campos clave —la fiscalidad, la exclusión social y la seguridad pública— son esenciales para la sostenibilidad de la democracia en la región. De hecho, es en este punto en el que centra su atención: la viabilidad de la democracia en la región latinoamericana como resultado de su capacidad para garantizar bienestar a los ciudadanos.

“Las democracias sostenibles son aquellas que logran cumplir con sus promesas respecto del ejercicio efectivo de los derechos por parte de sus ciudadanas y ciudadanos. Por ello (...) se destacan una concepción de la calidad de la democracia a partir de su origen, su ejercicio y su finalidad, y la necesidad de poner sobre el centro del debate la dimensión colectiva mediante la que se conciben los derechos de ciudadanía en la región.”⁵⁵

La perspectiva que ofrece este enfoque, base para el desarrollo de la estrategia que se propone en este documento, parte de la convicción de que una sociedad democrática comienza, pero no se agota, en el voto democrático. “Su realización plena debe observar ciertas características y depende de diversos elementos del quehacer político.”⁵⁶ Se destacan a continuación esos elementos con base en la propuesta de los organismos internacionales referidos:⁵⁷

⁵³ *Loc. cit.*

⁵⁴ *Nuestra democracia*, p. 15

⁵⁵ *Loc. cit.*

⁵⁶ *Loc. cit.*

⁵⁷ *Op. cit.* pp. 27 y 28. Los elementos referidos son paráfrasis o citas directas de los señalados en el documento.

- La democracia es sostenible, es decir genera capacidades para perdurar y ampliarse, en la medida que su legitimidad de ejercicio y de fines se agreguen a la legitimidad de origen.
- El funcionamiento actual del sistema político distancia a los ciudadanos de los funcionarios electos. La crisis de representación se convierte así en la exteriorización de las carencias en el ejercicio y en el cumplimiento de los fines de la democracia. “Una sociedad que cree poco en quienes la representan es una sociedad que puede terminar desvinculada de la democracia.”
- “Sin procedimientos apropiados que regulen la relación Estado-sociedad y sin alcanzar la ampliación creciente de la ciudadanía, el sistema democrático podría devenir en un rito o podría ser superado por otra forma de organización social.”
- Una democracia no se concibe sin un Estado, pero un Estado democrático tampoco es viable sin un sistema republicano de pesos y contrapesos en el ejercicio del poder. La calidad de la democracia exige el cabal funcionamiento del Estado democrático de derecho.
- Existen desafíos inmediatos que deben enfrentarse: a) el derecho a la vida no está efectivamente garantizado en las democracias latinoamericanas; b) la región muestra asimismo la mayor desigualdad en el planeta: de ingreso, territorial, de género y étnica. Estas diferencias significan en consecuencia desigualdad de poder. Por lo tanto, ni la ley ni el poder son iguales para todos.
- La fiscalidad se asocia también al poder y a la desigualdad. Quién paga impuestos, para qué se usan y qué tipo de impuestos son predominantes son temas que deben estar entre los primeros imperativos de la agenda política.

En congruencia con estos elementos, el nuevo informe del PNUD y la OEA matizan y resumen la caracterización de la democracia de acuerdo a una noción más normativa que descriptiva, que lejos de sustituir, complementa la discusión previamente referida. El concepto propuesto en dicho informe es el siguiente:

“La democracia es una forma de organización del poder en la sociedad con el objetivo de ampliar la ciudadanía, evitar o limitar la dominación de individuos o grupos que impidan este objetivo y lograr la perdurabilidad de la organización democrática. Regula las relaciones entre individuos, organizaciones y Estado de acuerdo con normas emanadas de la voluntad popular y procedimientos democráticos. En el ejercicio de ese poder el Estado es una pieza vital. Una

democracia con un Estado anacrónico, ineficiente e ineficaz no puede resolver las carencias que la debilitan.”

En consecuencia, se derivan de esa propuesta un conjunto de hipótesis de trabajo que posteriormente se respaldan con la evidencia recabada en el propio informe. Estas hipótesis funcionan también a manera de advertencias que la ENEC asume y considera entre las condiciones que se orienta a atender, en el ámbito de su competencia.

“Si el beneficio de la democracia fuera escaso, se abriría el camino para la búsqueda de modos distintos e inciertos de organizar a la sociedad que, con más eficacia, otorguen mejores condiciones de vida. Por ello, el riesgo para la permanencia de la democracia es cada vez menos el retorno al pasado, y es cada vez más la dificultad para responder a las demandas del presente y del futuro. Por ello, no es sostenible con el tiempo una democracia que es deficitaria en la creación de ciudadanía y en su capacidad para difundirla al conjunto de la población. Ante la falta de respuestas corremos el riesgo de ingresar en una senda donde las mayorías dejan de apoyar el sistema democrático, se desvanece la legitimidad y, a la larga, se pierde la sostenibilidad.”⁵⁸

3.2. Ciudadanía⁵⁹

La consecuencia lógica del enfoque adoptado para la concepción de la democracia es el reconocimiento de una persona portadora de derechos en cada individuo, responsable de cómo ejercita tales derechos y sus obligaciones correlativas. De este modo, cada persona se reconoce dotada de la capacidad para elegir entre opciones diversas y de asumir las consecuencias de las elecciones adoptadas. En otros términos, se la reconoce como autónoma, razonable y responsable. Esta concepción tiene un correlato legal: se considera al individuo como portador de derechos subjetivos que deben ser sancionados y garantizados por el sistema legal. Los derechos que porta por su mera existencia como persona no derivan de la posición que ocupa en la jerarquía social sino de su capacidad de comprometerse, voluntaria y responsablemente, a cumplir las obligaciones que libremente asume, por lo que se asocia al derecho a demandar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

⁵⁸ *Ibid.*, p37.

⁵⁹ Esta sección reproduce los argumentos, y en distintas secciones la redacción, propuestos en la sección “Exploración sobre el desarrollo de la democracia” del *Informe sobre la calidad de la democracia...*, pp. 57 y 58 y en la sección “Democracia de ciudadanía y bienestar” de *Nuestra democracia*, pp. 41-44.

La presente estrategia se adhiere al concepto de ciudadanía propuesto por el PNUD en su primer informe, el cual la concibe como “un tipo de igualdad básica asociada al concepto de pertenencia a una comunidad, que en términos modernos es equivalente a los derechos y obligaciones de los que todos los individuos están dotados en virtud de su pertenencia a un Estado nacional.” A la calidad de ciudadanía corresponden varios atributos:

- “Carácter expansivo, basado en la concepción, moral y legalmente respaldada, del ser humano como responsable, razonable y autónomo;
- “Condición legal, de estatus que se reconoce al individuo como portador de derechos legalmente sancionados y respaldados;
- “Sentido social o intersubjetivo que suele resultar de la pertenencia a un espacio social común;
- “Carácter igualitario, sustentado en el reconocimiento universal de los derechos y deberes de todos los miembros de una sociedad democráticamente organizada;
- “Inclusividad, ligada al atributo de nacionalidad que implica la pertenencia de los individuos a los Estados nacionales;
- “Carácter dinámico, contingente y abierto, en tanto producto y condición de las luchas históricas por enriquecer, o menguar, su contenido y aumentar, o disminuir, el número de aquellos a los que se reconoce.”⁶⁰

El enfoque de democracia de ciudadanía reconoce tres conjuntos de derechos que se integran en esa calidad: civiles, políticos y sociales. Cada uno de ellos se refiere a un área diferente de la sociedad. Con ello se busca destacar que la democracia de ciudadanía excede el régimen político, el mero ejercicio de los derechos políticos. Su consolidación exige la consideración y ampliación hacia los derechos civiles y sociales. Éste es el aspecto que justifica concebir a la democracia desde un enfoque amplio y complejo.

De manera congruente con este enfoque, su revisión en el nuevo informe elaborado por la OEA y el PNUD destaca uno de los aspectos de mayor relevancia para la presente estrategia: “el ejercicio de la ciudadanía no es un fenómeno espontáneo, sobre todo porque unos tienen más poder que otros y no están naturalmente dispuestos a conceder derechos, a igualar lo que es desigual. Esa función esencial, que pretende otorgar a cada individuo lo que es parte de su naturaleza, es la función de la democracia, corregir los desbalances de poder para equilibrar los derechos ejercidos. Implica la existencia del

⁶⁰ Informe sobre la calidad de la democracia..., pp. 57-58.

Estado, condición necesaria para equilibrar el poder naturalmente asimétrico en la sociedad, y el control de sus acciones a través del Estado democrático de derecho.”⁶¹

Por lo anterior, el enfoque de democracia orientado a la ciudadanía implica la idea de bienestar ciudadano, la cual alude a una difusión mayoritaria de la realización efectiva de los derechos de las personas que habitan un país, aún aquéllas que no detentan derechos de ciudadanía política en el mismo.

En consecuencia, el bienestar ciudadano consiste en el ejercicio de la ciudadanía. “La ciudadanía es el derecho vivido por cada individuo, el bienestar es el derecho vivido por la sociedad. Su construcción es objetivo social. Los elementos básicos del bienestar ciudadano como son el derecho a la vida y la obligación del Estado de proteger al individuo, el derecho a exigir igualdad de oportunidades empezando por la educación, el derecho del individuo a pertenecer a colectividades sin ser discriminado formalmente por la ley y por el Estado de derecho (...) El bienestar ciudadano es la realización de los derechos, su perduración y su difusión al mayor número de habitantes.”⁶²

Finalmente, una noción necesariamente asociada al concepto de ciudadanía es la **capacidad de agencia**. Un ciudadano es necesariamente, en la perspectiva adoptada, un agente: un actor fundamental de la democracia con poder de transformar su realidad, mediante el ejercicio de sus derechos y el uso de mecanismos y procedimientos democráticos.

3.3. Estado democrático de derecho

Anteriormente se caracterizó al Estado de derecho en un entorno democrático. Se mencionó que este implica tanto la independencia de los poderes como la existencia de un sistema legal que pueda caracterizarse como democrático por presentar al menos los siguientes rasgos:

- protección de las libertades políticas y las garantías de la democracia política;
- protección de los derechos civiles del conjunto de la población;
- establecimiento de redes de responsabilidad y rendición de cuentas por las cuales los funcionarios públicos (incluyendo los cargos más altos del Estado), queden sujetos a controles apropiados sobre la legalidad de sus actos;

⁶¹ *Nuestra democracia*, p.41

⁶² *Ibid.*, p. 51.

- sometimiento de la acción del Estado y sus poderes a las normas emanadas de poderes designados democráticamente.

El Estado no es un elemento ajeno a la democracia, es uno de sus componentes. En el esquema conceptual adoptado importa en consecuencia valorar la “democraticidad” tanto del régimen político como del Estado.⁶³ Un régimen democrático y el Estado en el que se inscribe se vinculan a través de un sistema legal estatal que debe atender dos características mínimas: su sanción y respaldo a los derechos y libertades implicados por el régimen democrático y su aplicación obligatoria a la totalidad de las instituciones y los funcionarios del Estado. Sobre esta base se organiza el Estado en función de una división, interdependencia y control eficaz de sus poderes, la existencia de un Poder Judicial independiente, la supremacía del poder civil sobre el militar y la responsabilidad de los gobernantes frente a la ciudadanía.⁶⁴

La eficacia del sistema legal, su capacidad para organizar las relaciones sociales en el Estado, es un aspecto crucial en la caracterización del Estado democrático de derecho. En un sistema legal auténticamente democrático, ninguna institución estatal o funcionario puede quedar exento del control legal de sus acciones. El sistema jurídico debe ofrecer garantías de trato similar a casos similares al margen de las características que diferencien a los involucrados (sea por su clase, género, etnia u otros atributos de los actores respectivos).⁶⁵ Pero la eficacia de un sistema legal depende tanto de la existencia de una legislación apropiada, como de una red de instituciones estatales que operan para garantizar el efectivo imperio de un sistema legal democrático.⁶⁶

3.4. Cultura política democrática⁶⁷

El concepto de cultura política democrática que guía las acciones en materia de educación cívica en el Instituto, refiere al conjunto de representaciones, valoraciones, conocimientos, comportamientos y prácticas que regulan la convivencia pacífica en la sociedad plural, así como la relación entre gobernantes y gobernados, de tal manera que

⁶³ Estos elementos se recuperarán más adelante, en el análisis de la situación de la cultura política en nuestro país.

⁶⁴ *Informe sobre la democracia*, p. 55.

⁶⁵ *Ibíd.*, p. 56.

⁶⁶ El IFE, en tanto organismo autónomo del Estado, cabe en esta categoría. Véanse, *supra*, las funciones que la Constitución y la ley le otorgan, en el contexto del entramado de instituciones que se vinculan y complementan en sus atribuciones, en lo que atañe a la materia en discusión, en el capítulo precedente.

⁶⁷ Esta sección recupera las conclusiones referidas al concepto de educación cívica desarrolladas en Instituto Federal Electoral, “Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México (documento interno de discusión)”, mimeo, México, octubre de 2010.

no se vean limitados: i) el ejercicio de derechos, ii) la autonomía de los individuos y iii) la realización del bien común en un marco de legalidad.

En ese contexto, se amerita destacar dos cualidades fundamentales de la convivencia política democrática, siendo éstas:

- a) La participación de ciudadanos y autoridades en la gestión de asuntos públicos y la solución de conflictos sociales por la vía del diálogo, la deliberación, la negociación y la construcción de acuerdos públicos; y
- b) Una interacción social basada en hábitos políticos o virtudes democráticas como son: el dominio de sí mismo, el respeto a los demás, la reciprocidad, la disposición a cooperar, la tolerancia, la civilidad, la razonabilidad, la cultura de la legalidad, la prudencia política y el discernimiento político.

Una fuerte identidad política democrática es prerrequisito para la consolidación de la democracia e impacta de manera notoria en los indicadores de su calidad. En consecuencia, resulta ineludible considerar la calidad de la convivencia política en el país, y los factores que la condicionan, para diseñar una estrategia que busque contribuir a mejorarla.

3.5. El concepto: la educación cívica, proceso transformador, responsabilidad compartida y práctica integral.

Como se señaló en el capítulo de Antecedentes, el IFE ha realizado acciones educativas de muy diversa índole desde su creación. Estas se corresponden con los conceptos que sobre la educación cívica, sus fines y cómo conseguirlos, se han adoptado en cada momento. La evolución de estas acciones inicia con aquellas centradas en la difusión de la historia cívica, el conocimiento sobre las instituciones políticas y la divulgación de valores democráticos, los primeros esfuerzos por influir en la formación infantil y juvenil a través de la educación básica y las acciones de sensibilización e información para población adulta, y se extiende hasta la instrumentación de procesos educativos con base en modelos orientados al desarrollo de competencias para la participación.

En este devenir, se observa que la conceptualización del mandato constitucional ha transitado por un proceso de entendimiento enriquecido, caracterizado por la precisión gradual de sus definiciones y enfoques, medios y finalidades. Este proceso ha adquirido una mayor claridad acerca de la relevancia social del papel de la educación cívica en la consolidación democrática; asimismo, ha contribuido a tomar conciencia de la creciente

complejidad de los retos y las tareas que la educación cívica tiene que afrontar en la realidad actual del país.

El desarrollo de la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México, es producto de este largo aprendizaje que actualmente se refleja en la comprensión de la educación cívica como:

“Proceso formativo que contribuye a la convivencia y participación democráticas de las y los ciudadanos, mediante el desarrollo de un conjunto de competencias que los hacen conscientes de la importancia del ejercicio de sus derechos fundamentales, el cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas y de la participación en los asuntos públicos.”

En esta definición destacan los siguientes elementos:

- **La educación cívica como proceso formativo**, es decir, como una secuencia de acciones y decisiones planeadas e intencionales, que se desarrollan tanto en el ámbito formal como en el no formal o informal, facilitando que las personas, las organizaciones y las instituciones adquieran y compartan determinados aprendizajes que contribuyen al desarrollo democrático.
- **La educación cívica como medio para desarrollar competencias cívicas**, que se traduce en la integración de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que mediante un proceso de aplicación de lo reflexionado a la solución de problemas concretos, hace a las personas “capaces” de ejercer sus derechos civiles, políticos y sociales para el mejoramiento de sus condiciones de vida y de la calidad de la democracia. En otras palabras, se trata de un medio que contribuye a la formación de *agentes*, es decir que en ejercicio de su autonomía, las personas sean capaces de participar y decidir armonizando sus propios intereses con el interés público.⁶⁸
- **La educación cívica como medio para desarrollar una convivencia política democrática**, entendida como el conjunto de prácticas que los integrantes de una sociedad establecen de manera cotidiana, entre sí, con sus líderes, sus funcionarios públicos y con otras personas que no son ciudadanas (niños, adolescentes,

⁶⁸ Se puede definir como agente a la “persona que actúa y provoca cambios y cuyos logros pueden juzgarse en función de sus propios valores y objetivos, independientemente de que los evaluemos o no también en función de algunos criterios externos.” (Amartya Sen, Desarrollo y libertad, México, Planeta, 2000). O bien, como “... un ciudadano/agente capaz de tomar decisiones que pueden ser relevantes para el bien público (no sólo votar sino participar en la toma de decisiones colectivamente vinculantes)”. (Guillermo O'Donnell, “Hacia un Estado de y para la Democracia”, PNUD, 2007).

extranjeros) en la gestión de asuntos públicos⁶⁹. Estas relaciones deben establecerse en el marco de hábitos democráticos como son: el dominio de sí mismo, el respeto a los demás, la reciprocidad, la disposición a cooperar, la tolerancia, la civilidad, la razonabilidad, la cultura de la legalidad, la prudencia política y el discernimiento político.

- ***Una educación cívica que promueva la participación de ciudadanos/as y autoridades en la gestión de asuntos públicos y la solución de conflictos sociales*** por la vía del diálogo, la deliberación, la negociación y la construcción de acuerdos públicos. Una participación eficaz de la ciudadanía que se traduzca en el control social del poder político, exigencia de derechos y responsabilidades y acceso a la información relevante que requiere para participar en las definiciones de la vida pública, tanto en los gobiernos locales como en las políticas públicas del ámbito federal o estatal.

Esta concepción de la educación cívica busca generar procesos formativos que atiendan i) los déficit en la construcción de ciudadanía que han sido identificados como problemas centrales de la convivencia política democrática, centrando sus acciones en las y los ciudadanos para el desarrollo de su capacidad de agencia y aprecio por lo público, pero a la vez ii) en la acción concertada con las instituciones públicas y autoridades para que se dispongan a modificar visiones y prácticas que limitan el ejercicio de la ciudadanía y a colaborar para mejorar la efectividad de las acciones de formación ciudadana.

Lo anterior sólo es posible en el marco que el IFE plantea su actuación en la presente Estrategia: generando amplias sinergias con diversos actores sociales y políticos con quienes se comparte la responsabilidad de actuar para que existan ciudadanos en activo, como condición para la existencia de la democracia.

Así, la responsabilidad de hacer educación cívica debe ser asumida por la sociedad en su conjunto y particularmente por una serie de actores relevantes en este proceso. Esta concepción transita por redimensionar la gama de aliados con los que el Instituto ha trabajado tradicionalmente: de quienes desarrollan su acción en ámbitos meramente educativos, a quienes definen procesos de participación en espacios cívico-políticos. De manera relevante, aunque tampoco exclusiva, instituciones del Estado relacionadas con la educación y la creación de condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos, así como con organizaciones de la sociedad civil, autoridades y partidos políticos.

⁶⁹ Una práctica política es una acción mediante la cual una persona ejerce los derechos y obligaciones civiles y políticos constitucional y legalmente establecidos. Cfr. J. Vargas Culléll en *Democracia, Desarrollo Humano y Ciudadanía. Reflexiones sobre la calidad de la democracia en América Latina*. PNUD 2002.

En la visión de educación cívica que fundamenta la Estrategia, los actores, además de ser considerados agentes para el cambio, son sujetos de aprendizaje, capaces de asimilar la necesidad de compartir los objetivos y medios de la educación cívica que promueve el IFE y de impulsar cambios en las condiciones que limitan el ejercicio de la ciudadanía. De esta manera se establece un proceso de aprendizaje en dos sentidos: el de la ciudadanía que recibe la acción de las organizaciones e instituciones y a la vez, el que éstas generan al evaluar y sistematizar sus propias prácticas.

Es preciso advertir que los conceptos vertidos en el presente capítulo ofrecen un panorama sobre el uso de las nociones centrales sobre las que se construye la estrategia propuesta en el presente documento. Al definir los contenidos y alcance de estos elementos base, no se propone la generación de una nueva teoría democrática o la descalificación de algún enfoque distinto. Antes bien, se presenta y justifica el uso que en el resto del documento se hace de nociones polisémicas y sujetas a una revisión y controversia permanente. Los conceptos definidos en este capítulo fundamentan el alcance de la misión, visión, objetivos estratégicos y líneas de acción que se presentan en los capítulos subsecuentes, y son el punto de referencia para el diagnóstico de la situación actual de la cultura política en el país, así como para la detección de sus factores limitantes.

4. FACTORES ORGANIZACIONALES Y DE CONTEXTO QUE INFLUYEN EN LA ESTRATEGIA

Este capítulo presenta los principales elementos, resultado de los diagnósticos que realizamos, que deberá considerar y atender la nueva Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México (ENEC) 2011-2015, así como las condiciones de las que parte el Instituto, en específico, la dirección ejecutiva responsable del tema y la dirección de área encargada de la educación cívica, para emprender esta tarea.

El capítulo consta de cuatro secciones, en la primera se explicitan algunos componentes relevantes que caracterizan la situación actual de la cultura política en el país, identificando un conjunto de factores que limitan la posibilidad de que una convivencia política auténticamente democrática sea el rasgo característico de nuestra cultura.

En la segunda sección, se identifican los factores y tendencias que, a juicio del área responsable de elaborar la estrategia, tienen más impacto sobre la capacidad del IFE para cumplir su mandato en materia de educación cívica; por un lado, se recuperan de la revisión previa y de las conclusiones de un análisis interno los elementos que, fuera del ámbito de responsabilidad y acción del IFE, favorecen o restringen el desarrollo de una cultura política democrática; por el otro, se explicitan y presentan los elementos y tendencias que, en el ámbito de acción del Instituto, fortalecen o debilitan la capacidad del IFE para cumplir esa misma responsabilidad en materia de educación cívica.

La sección subsecuente analiza brevemente el balance e interrelación entre los elementos externos e internos detectados con base en los diagnósticos comisionados por la Dirección Ejecutiva a cargo del tema, con miras a establecer el punto de partida desde el cual el Instituto busca establecer un horizonte de acción en la materia de interés. Finalmente se establece una agenda mínima de cambios que la presente estrategia buscará impulsar para favorecer el cumplimiento de la responsabilidad que la Constitución confiere al IFE para el ejercicio de la función integral y directa de las actividades relativas a la educación cívica para el país.

Este capítulo sustenta sus afirmaciones en los documentos que la dirección ejecutiva responsable elaboró o comisionó atendiendo lo señalado en el método para la elaboración de esta estrategia: “Diagnóstico de la Cultura Política Democrática en

México”,⁷⁰ “Diagnóstico organizativo sobre las condiciones internas para la implementación de la nueva estrategia de educación cívica del IFE”,⁷¹ “Diagnóstico interno sobre la cultura democrática y valoración de la educación cívica en el Instituto Federal Electoral. Informe de resultados”,⁷² “Factores de Efectividad en la Educación Cívica. Revisión de experiencias de México y otros países: Sistema Educativo, Instituciones Estatales y Sociedad Civil”⁷³, “Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México (documento interno de discusión)”.⁷⁴ Se consultaron también otras fuentes complementarias para fortalecer con evidencia adicional las hipótesis de trabajo originales.⁷⁵

4.1. SITUACIÓN ACTUAL DE CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA Y FACTORES LIMITANTES

Para el Instituto Federal Electoral, la cultura política democrática se conforma por el conjunto de representaciones, valoraciones, conocimientos, comportamientos y prácticas que regulan la convivencia pacífica en la sociedad plural, así como la relación entre gobernantes y gobernados, que sean compatibles con el ejercicio de derechos, la autonomía de los individuos y el logro del bien común en un marco de legalidad.

En los párrafos siguientes se delinea la situación sobre la que la estrategia nacional de educación cívica tendría que incidir eficazmente para considerarse exitosa. Esta información se presenta a manera de contexto, en el entendido que una de las tareas iniciales de la ENEC, será establecer sus métricas y definir las líneas basales con las que podrán verificarse sus avances periódicamente.

En el capítulo que explicita el marco conceptual de la presente estrategia se destacó la relevancia de que la convivencia política en un entorno democrático presente dos rasgos fundamentales:

⁷⁰ AIL Consultores, “Diagnóstico de la Cultura Política Democrática en México”, mimeo, México, 2010. Estudio comisionado *ex profeso* por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para el desarrollo de la presente estrategia.

⁷¹ GESOC, A.C. Gestión Social y Cooperación, “Diagnóstico organizativo sobre las condiciones internas para la implementación de la nueva estrategia de educación cívica del IFE”, mimeo., México, 2010.

⁷² Salvador Vázquez del Mercado (coord.), “Diagnóstico interno sobre la cultura democrática y valoración de la educación cívica en el Instituto Federal Electoral. Informe de resultados”, México, mimeo., noviembre de 2010.

⁷³ Rogelio Gómez Hermosillo M. (consultor), “Factores de Efectividad en la Educación Cívica. Revisión de experiencias de México y otros países: Sistema Educativo, Instituciones Estatales y Sociedad Civil”, mimeo., México, 2 de octubre de 2010. Estudio elaborado para la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral (IFE).

⁷⁴ Instituto Federal Electoral, “Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México (documento interno de discusión)”, mimeo, México, octubre de 2010.

⁷⁵ Se citan en cada caso.

- El diálogo, la deliberación, la negociación y la construcción de acuerdos públicos como vías para la solución de conflictos sociales, canales de la participación de ciudadanos y autoridades en la gestión de asuntos públicos.
- Una interacción social basada en hábitos políticos o virtudes democráticas.

Una fuerte identidad política democrática es prerequisite para la consolidación de la democracia e impacta de manera notoria en los indicadores de su calidad. En consecuencia, resulta ineludible considerar la calidad de la convivencia política en el país, y los factores que la condicionan, para diseñar una estrategia que busque contribuir a mejorarla.

Desde esa perspectiva, dos problemas dificultan caracterizar la convivencia política democrática en México con la concepción expuesta:

1) Un bajo nivel de aprecio por “lo público” y su vinculación con los intereses y aspiraciones personales. Existe una débil comprensión y apropiación ciudadana de lo “público” que comúnmente es asociado, de manera errónea, con aquello que “pertenece al gobierno” o a “los políticos”. Esta situación se traduce en un bajo porcentaje de ciudadanos que se interesan en la política: mientras en 2008, la *Encuesta Nacional de Cultura Política y Prácticas Ciudadanas* (ENCUP) reportó que el 34% de los mexicanos entrevistados mencionaron tener mucho o algo de interés en la política⁷⁶, la Encuesta Mundial de Valores señaló que en el periodo 2005-2008, el promedio mundial para este mismo rubro fue del 44%⁷⁷. Es decir, 10% más que en México, lo que de primera instancia nos permite identificar que efectivamente existe menor interés entre los mexicanos por la política. Este bajo aprecio debilita las prácticas políticas de la ciudadanía para influir en los asuntos públicos que afectan a la sociedad.

⁷⁶ SEGOB, *Informe de la Encuesta Nacional de Cultura Política (ENCUP) 2008*, México, primera edición 2009.

⁷⁷ World Values Survey Association, <http://www.worldvaluessurvey.org/index.html>. Esta encuesta es realizada por una asociación sin fines de lucro situada en Estocolmo, Suecia. Recupera información sociocultural, política, moral y religiosa de diferentes países en el mundo. La manera en que se recupera la información es a través de un cuestionario estandarizado que se aplica por rondas, cada una de las cuales dura varios años. Actualmente se está aplicando la 5ª ronda del cuestionario y se prolongará hasta 2011. Si bien la ENCUP y esta encuesta mundial no son estrictamente comparables sí permiten identificar una tendencia como la que se reporta.

2) Una limitada experiencia de la capacidad de agencia⁷⁸ para el ejercicio de ciudadanía en la vida pública. La ciudadanía mexicana no ha alcanzado a comprender y ejercer su capacidad como actor fundamental de la democracia con poder de transformar su realidad, mediante el ejercicio de sus derechos y la utilización de mecanismos y procedimientos democráticos. Reflejo de esto son los bajos niveles de asociacionismo que prevalecen en México, tal como se puede apreciar en los entrevistados de la ENCUP, donde sólo 22% afirmó haber participado en asociaciones de padres de familia de la escuela, 10.7% en organizaciones de vecinos, colonos, condóminos, el 8.6% en un partido político, 8.3% en organizaciones de ciudadanos y apenas 5.5% en agrupaciones de ayuda social, lo que muestra un bajo nivel de participación ciudadana en los espacios públicos, sean o no de tipo político.⁷⁹ Esto produce retracción de la acción pública y colectiva en la gestión democrática de los asuntos públicos.

Ambas problemáticas limitan la posibilidad de solucionar conflictos sociales con apego a principios democráticos, de construir acuerdos, y favorecen la tolerancia a situaciones de corrupción, impunidad y violaciones a los derechos humanos. Aunque los factores que las causan son diversas, resulta conveniente centrar la atención en aquellas derivadas de rasgos del régimen político del país y a las condiciones específicas del Estado que favorecen la permanencia de dichos problemas.

4.1.1. Factores vinculados al régimen político. Pese a su evolución reciente hacia un modelo democrático (al menos en su aspecto procedimental) ciertos rasgos del régimen político mexicano limitan la capacidad de agencia de la ciudadanía y afectan tanto la valoración de la democracia como la confianza en las instituciones políticas. Tres factores fundamentales destacan:

4.1.1.1. Limitantes a la participación ciudadana en los asuntos públicos.

Las instituciones carecen de medios adecuados para fomentar una amplia participación ciudadana en los asuntos públicos. Las Leyes y reglamentos que norman la función pública, especialmente las que tienen mayor antigüedad, ofrecen pocos espacios reales de participación a la ciudadanía y le dan un carácter marginal o instrumental. En este sentido, vale la pena señalar que en México 19 entidades (58%), cuentan con alguna ley en materia de participación ciudadana,

⁷⁸ La noción caracteriza a la persona, con base en su capacidad de actuar y provocar cambios, como un individuo dotado de razón práctica y autonomía suficiente para ejercer decisiones basadas en su valoración de las opciones que tiene a su disposición, un individuo que se percibe y es percibido por otros como responsable por los cursos de acción que elige. Véase la referencia correspondiente en el capítulo de marco conceptual.

⁷⁹ ENCUP 2008

mientras que el resto de las entidades (13), no tienen ordenamiento que formalice los instrumentos y posibles procesos para llevar a cabo una consulta popular, un referéndum o cualquier otra figura de participación ciudadana.⁸⁰ Tampoco existe en el ámbito federal. Aunque cabe reconocer que los canales de participación no se agotan en los que establece este tipo de legislaciones, su aún limitada existencia evidencia que garantizar a la ciudadanía vías de intervención en la toma de decisiones públicas, distintas de la estrictamente electoral, no se reconoce como una necesidad apremiante en todas las entidades federativas.

Asimismo, la ciudadanía carece de formas efectivas de control social, de exigencia y de acceso a la información que requiere para participar en las decisiones de la vida pública, tanto en los gobiernos locales como en las políticas públicas del ámbito federal o estatal. En los informes presentados por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IFAI) se observa que la demanda de información a las dependencias del gobierno federal ha incrementado año con año, 11.7% de 2008 a 2009 y 2.23% de 2009 a 2010. Podemos concluir que aún cuando la transparencia y rendición de cuentas se arraigan poco a poco en la cultura de nuestra sociedad, es necesario impulsar con mayor auge las prácticas de participación ciudadana en los asuntos públicos.⁸¹

La falta de espacios y mecanismos efectivos debilita el vínculo entre representantes y representados, gobernantes y gobernados, así como la confianza y disposición ciudadana a participar de manera efectiva en la formulación de políticas públicas. En este sentido, destaca la baja o nula incidencia que tiene la sociedad en el diseño e implementación de políticas públicas que atiendan a las necesidades de la población, pudiendo encontrar en esta ausencia uno de los principales objetivos a desarrollar por parte del Instituto. Sobre este punto, cabe destacar que la confianza es una de las principales variables de la legitimidad institucional que, a la vez, impacta en la imagen que se forma el ciudadano sobre su propia capacidad para influir en las decisiones públicas. De acuerdo con el *Diagnóstico de la Cultura Política Democrática en México* realizado por AIL Consultores, el sistema tiene una baja legitimidad debido a la alta desconfianza de

⁸⁰ Senado de la República, *Análisis de la legislación en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos sobre instrumentos de participación ciudadana*, México, 2008.

⁸¹ Según estadísticas del IFAI se recibieron 102,197 solicitudes en 2008; 117,597 en 2009 y 120,228 en 2010.

la ciudadanía en las instituciones y la percepción de sus pocas posibilidades de influir en ellas.⁸²

4.1.1.2. Limitada representatividad de los partidos políticos.

Los partidos políticos y “los políticos” (diputados, senadores) son los grupos menos apreciados por la ciudadanía en el campo público⁸³. La persistencia de prácticas poco democráticas o transparentes en la actuación de sus representantes produce desconfianza ciudadana y mina la legitimidad de gobernantes y legisladores. Entre la ciudadanía, esto se traduce en una sensación de baja representación de sus intereses por parte del régimen político democrático. Esto se aprecia en percepciones como la siguiente: aproximadamente 50% de los entrevistados en la ENCUP 2008 piensan que al elaborar las leyes, los senadores y diputados toman más en cuenta sus propios intereses, contra apenas 11% que afirma que los legisladores piensan en los intereses del pueblo.⁸⁴ Por supuesto, ello a su vez afecta el aprecio por la democracia, así como la disposición y capacidad de las y los ciudadanos para participar efectivamente en la conformación y control del poder delegado.⁸⁵ Esta problemática no es exclusiva de la democracia mexicana, sino es una tendencia que se presenta en toda Latinoamérica según muestran diferentes estudios, en donde el 37.8% de los encuestados tienen poca confianza en los partidos políticos y un porcentaje similar en el Congreso⁸⁶.

4.1.1.3. Persistencia de prácticas políticas que limitan la participación libre y autónoma de la ciudadanía en las elecciones.

Si bien en los últimos años se ha avanzado en la definición de reglas e instituciones que garantizan la celebración de elecciones imparciales, equitativas y competitivas, persisten prácticas que atentan contra la libertad del ciudadano para ejercer su derecho al voto libre, como el corporativismo, el clientelismo político, la inducción, la coacción, la compra de votos, etc. Estas prácticas implican una relación entre actores políticos y ciudadanos basada en el intercambio de una recompensa material por el voto. Sus efectos son negativos: la población ve, por un lado,

⁸² AIL Consultores, Diagnóstico de la Cultura Política Democrática en México, México, 2010, p.366

⁸³ Según la ENCUP 2008, el 35.6% de los encuestados respondió que le tiene poca confianza a los partidos políticos mientras que 32.1% respondió que tiene nada de confianza a los partidos políticos. Informe ENCUP 2008.

⁸⁴ ENCUP 2008

⁸⁵ Según la ENCUP 2008, uno de cada tres habitantes afirma estar insatisfecho con la democracia que se vive en México.

⁸⁶ Con datos del Latinobarómetro 2008 en <http://www.latinobarometro.org/>. Otros datos se encuentran en The Latin American Public Opinion Project (LAPOP) en <http://www.vanderbilt.edu/lapop/survey-data.php>.

reducida su capacidad de ejercer una ciudadanía con mayor vinculación a la formulación de políticas públicas y, por el otro, restringida su libertad política para elegir a sus representantes. Por su parte, la relación incentiva a los políticos a diseñar programas que se presten más fácilmente a un manejo clientelar, lo cual puede entrar en tensión con políticas públicas de mayor alcance y efectividad.⁸⁷

En el *Estudio sobre la participación ciudadana y las condiciones del voto libre y secreto en las elecciones federales del año 2000*⁸⁸ realizado por FLACSO a solicitud del IFE, se encontró que uno de cada siete votantes había experimentado alguna forma de *inducción* del voto y que las instancias de manipulación se dieron predominantemente en las secciones rurales o mixtas (71%) y entre las personas de menor educación (59% sin primaria completa). La gran mayoría de las acciones catalogadas como *compra* y *coacción* del voto se realizaron por medio de negociaciones o amenazas con anterioridad al día de los comicios, principalmente por los dos partidos con mayor votación⁸⁹. Los datos más recientes sobre este fenómeno proceden de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), que informó que las averiguaciones previas por delitos electorales aumentaron 27% de 2006 a 2009 (al pasar de 1,492 a 1,896).⁹⁰ Durante 2009 se recibieron a través del Sistema de Pre Denuncias de delitos Electorales Federales (PREDEF) 1,647 correos electrónicos denunciando: compra del voto, condicionamientos de programas sociales, desvío de recursos públicos, recoger sin causa prevista por la ley las credenciales para votar con fotografía, alteración del Registro Federal de Electores, o de los listados nominales, así como expedición ilícita de credenciales para votar, lo que representó un incremento de 33.25% respecto de 2006.⁹¹

Adicionalmente, los espacios de deliberación que dan voz a la ciudadanía en el debate público sobre las diferentes propuestas de gobierno son deficientes. Ello se traduce en que una elección entre opciones sustantivas se reduce a una elección entre individuos. Ambas situaciones afectan de manera central la comprensión y

⁸⁷ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Diagnóstico sobre la vulnerabilidad político electoral de los Programas Sociales Federales, México, 2007, p.36

⁸⁸ Blanca Elena del Pozo, Ricardo Aparicio. Estudio sobre la participación ciudadana y las condiciones del voto libre y secreto en las elecciones federales del año 2000, México, FLACSO-IFE, 2001. En http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/participacion_ciudadana.pdf

⁸⁹ Blanca Elena del Pozo, Ricardo Aparicio. Estudio sobre la participación ciudadana y las condiciones del voto libre y secreto en las elecciones federales del año 2000, México, FLACSO-IFE, 2001. En http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/participacion_ciudadana.pdf

⁹⁰ Informe Anual de la FEPADE 2009. <http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Documentos/Delitos%20Federales/FEPADE/anual2009.pdf>

⁹¹ *Loc. cit.*

aprecio por lo público así como la capacidad de la ciudadanía para influir en los asuntos que tienen mayor relevancia para su vida, mediante el ejercicio efectivo de su derecho al voto.⁹²

4.1.2. Factores vinculados al Estado. El aprecio por la democracia se ve vulnerado también cuando la ciudadanía ve frustrada su expectativa de protección por parte del Estado frente al abuso de poder tanto por la propia autoridad como por terceros. Asimismo, cuando su expectativa de validación de los derechos de los que se sabe titular (formalmente), no puede realizarse por medios democráticos a su alcance. Legalidad, justicia efectiva, respeto a los derechos humanos, transparencia y rendición de cuentas son, por ello, elementos de contraste sobre esta dimensión. Y los fallos detectados en este nivel pueden agruparse de la siguiente forma:

4.1.2.1. Permanencia de la desigualdad, la exclusión social y la pobreza que afectan el “piso mínimo” para el ejercicio de la ciudadanía.⁹³

Acceder a un estándar mínimo de bienestar social constituye una base imprescindible para el ejercicio efectivo de la ciudadanía. Por ello, la persistencia de la desigualdad y diversas formas de exclusión social afectan la convivencia política democrática para amplios sectores de la población. Estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) señalan que la población en situación de pobreza multidimensional alcanza el 44.23% es decir 47.19 millones de personas. De las cuales 10.5% (11.2 millones) se encuentran en situación de pobreza multidimensional extrema, 35.18 millones son población vulnerable por carencias sociales y 4.78 millones lo es por ingreso, 23.16 millones de personas tienen rezago educativo, 43.4 millones carece de acceso a los servicios de salud, 68.9 millones carece de acceso a la seguridad social, 20.13 millones carece de acceso a los servicios básicos en la vivienda y la población con

⁹² Según la ENCUP 2008, 52% de los entrevistados considera que el voto es la única manera con la que cuentan para opinar sobre lo que el gobierno hace. SEGOB, *Informe ENCUP 2008*, México, primera edición 2009.

⁹³ La población en situación de pobreza multidimensional alcanza el 44.23% es decir 47.19 millones de personas. De las cuales 10.5% (11.2 millones) se encuentran en situación de pobreza multidimensional extrema, 35.18 millones son población vulnerable por carencias sociales y 4.78 millones lo es por ingreso, 23.16 millones de personas tienen rezago educativo, 43.4 millones carecen de acceso a los servicios de salud, 68.9 millones carece de acceso a la seguridad social, 20.13 millones carece de acceso a los servicios básicos en la vivienda y la población con un ingreso inferior a la línea de bienestar y bienestar mínimo alcanza 69,61 millones de habitantes. Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008.

un ingreso inferior a la línea de bienestar y bienestar mínimo alcanza 69.61 millones de habitantes.⁹⁴

El impacto negativo se manifiesta en dos dimensiones. Por una parte, provoca bajo aprecio por un sistema democrático que parece no ofrecer respuestas en aspectos básicos de calidad de vida, como empleo, educación y salud. Por la otra, la población se ve privada de medios suficientes para expresarse y participar en la vida pública.

4.1.2.2. Amenazas contra la seguridad ciudadana y el estado de derecho.

El crecimiento de la violencia y de las acciones del crimen organizado afecta las condiciones de seguridad de la población, a veces de manera grave. En este sentido, un informe de la *Washington Office on Latin America* (WOLA) reporta que los asesinatos relacionados con el tráfico de drogas en México han pasado de 1,800 en 2006 a 23,000 en 2010.⁹⁵ Asimismo, el Sistema Nacional de Seguridad Pública, reporta que las denuncias por delitos del fuero común se incrementaron de 1,471,101 en 2006, a 1,665,792, en 2009.⁹⁶

A esta situación se suman las quejas por violaciones a los derechos humanos cometidas por las fuerzas encargadas de la seguridad pública, entre los que destacan: asesinatos, detenciones arbitrarias, tortura y violaciones sexuales, delitos cometidos durante operativos de seguridad pública y de lucha contra el narcotráfico en 2007 y 2008.⁹⁷ Esto ha afectado la relación entre los militares y la población civil, pero no altera de manera importante los altos niveles de legitimidad y aceptación social con los que cuenta el ejército.⁹⁸ Sin embargo, las denuncias por violaciones a los derechos humanos aumentaron de 182, en 2006 a 1,791 en 2009.⁹⁹

⁹⁴ CONEVAL, Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México, México, 2008. Se argumenta que el concepto de pobreza comprende diversos componentes o dimensiones, es decir, se trata de un fenómeno de naturaleza multidimensional que no puede ser considerado, única y exclusivamente, por los bienes y servicios que pueden adquirirse en el mercado.

⁹⁵ Maureen Meyer, Abuso y miedo en Ciudad Juárez. Un análisis de violaciones a los derechos humanos cometidas por militares en México, en http://www.wola.org/images/stories/Mexico/wola_rpt-spanish_juarez_fnl2-color.pdf

⁹⁶ SEGOB: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en http://www.secretariadoejecutivosnp.gob.mx/es/SecretariadoEjecutivo/Incidencia_Delictiva_Nacion_al_fuero_comun

⁹⁷ Estos hechos han sido documentados y se han generado recomendaciones por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos a la SEDENA. Véase: Impunidad Uniformada, Reporte 2009 de Human Rights Watch. <http://www.hrw.org/es/node/32541/section/3>

⁹⁸ ALL Consultores, Diagnóstico de la Cultura Política Democrática en México, 2010, p.101

⁹⁹ Véase los correspondientes informes de la CNDH, en www.cndh.org.mx

Sin duda, esta situación inhibe en algunos lugares la participación ciudadana. Asimismo, podría distorsionar la competencia política, tanto por favorecer posiciones demagógicas en el debate (que apelen al fundado temor de la ciudadanía), o por propiciar acusaciones hacia candidatos y partidos. Este clima también podría amparar expresiones autoritarias (que no han desaparecido por completo de las prácticas políticas), afectar el libre ejercicio de los derechos ciudadanos y debilitar la cohesión social.¹⁰⁰

4.1.2.3. Percepción ciudadana sobre las vías de acceso a la justicia.

La función estatal de proteger y garantizar los derechos humanos de sus habitantes y sancionar a quienes atentan contra la legalidad, enfrenta problemas como la ineffectividad de su sistema legal, la impunidad y la corrupción.

La capacidad de investigar, juzgar y sancionar efectivamente a las personas que cometan delitos es un elemento fundamental del Estado de derecho. Sin embargo, se estima que en México menos del 25 por ciento de los crímenes son denunciados y sólo el 2 por ciento de ellos resultan en una sentencia.¹⁰¹

A esto se suma el desconocimiento de la ciudadanía sobre los procedimientos jurídicos para la protección y validación de sus derechos, así como la falta de mecanismos eficaces y accesibles para el ejercicio de los mismos.¹⁰² Así, es cada vez más frecuente que la ciudadanía desista en emplear los mecanismos públicos de seguridad y justicia ante la expectativa de su ineficacia, con lo que se debilita su capacidad de agencia. Esto produce desigualdad ante la ley y una vigencia asimétrica de los derechos ciudadanos, lo que dificulta la credibilidad del Estado mismo y la posibilidad de construir una cultura de apego a la legalidad.¹⁰³

¹⁰⁰ “En el año 2010, la tasa de victimización está en uno de los puntos más bajos de los 15 años medidos, alcanzando un 31%. Esto es contradictorio con el hecho de que la percepción de delincuencia ha ido en continuo aumento en los últimos años. Esto se debe principalmente a que la tasa de victimización ha sido históricamente superior a la percepción de la delincuencia. En los últimos años lo que observamos es una sinceración entre ambas en la medida que se acercan.” Fuente: Corporación Latinobarómetro. Informe 2010, p. 14. Consultable en <http://www.latinobarometro.org/> Fecha de consulta: 13 de diciembre de 2010.

¹⁰¹ Maureen Meyer, Abuso y miedo en Ciudad Juárez. Un análisis de violaciones a los derechos humanos cometidas por militares en México, en http://www.wola.org/images/stories/Mexico/wola_rpt-spanish_juarez_fnl2-color.pdf, p.4

¹⁰² Gustavo Emmerich, Situación de la democracia en México, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2009, p.29

¹⁰³ El poder judicial mexicano tiene un nivel de desconfianza de la población del 64%.

ENSI-6 <http://www.icesi.org.mx/documentos/encuestas/encuestasNacionales/ENSI-6.pdf>

Por su parte, los órganos del Poder Judicial se encuentran entre las instituciones que tienen los menores niveles de confianza entre los ciudadanos. Este distanciamiento entre ciudadanía e instituciones es interpretado como un síntoma de ingobernabilidad, entendido como la falta de capacidad de atender y dar cauce a las principales demandas de la sociedad.¹⁰⁴

Estos problemas dificultan el arraigo y desarrollo de una cultura política democrática en el país. Son, asimismo, los obstáculos centrales para el éxito en la actuación del IFE en materia de educación cívica, en la medida en que el proceso formativo correspondiente no parte de un punto neutral en el desarrollo de las competencias necesarias para el ejercicio de ciudadanía. Por el contrario, el Instituto actúa sobre un contexto desfavorable por la aparente inconsistencia entre la realidad y el modelo que sirve de base a las competencias que interesa al IFE desarrollar.

En términos del enfoque de democracia adoptado, el problema más grave asociado a un régimen que ofrece resultados magros en la generación de condiciones para el ejercicio integral de la ciudadanía es la pérdida paulatina de aprecio por la democracia como un sistema de organización social y política preferible a otros. En la medida en que corresponde al IFE contribuir al desarrollo de la vida democrática a la vez que coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, las condiciones limitantes señaladas constituyen un obstáculo fundamental. En consecuencia, promover la gradual modificación de estos obstáculos por medio de la acción organizada de la ciudadanía, en ejercicio de sus derechos y capacidad de agencia, con apego a valores y reglas características de la convivencia cívica democrática, constituye un reto fundamental.

4.2. ANÁLISIS DE OPORTUNIDADES, AMENAZAS, FORTALEZAS Y DEBILIDADES

Al analizar las condiciones actuales de la cultura política democrática en México se hizo referencia a la devaluada percepción sobre “lo público”, la manera en que este campo se conecta con los intereses y aspiraciones personales, así como la baja o nula experiencia de la capacidad de agencia para el ejercicio de ciudadanía en la vida pública.

Contribuir de manera significativa a reducir progresivamente estos dos problemas, es el reto central que el área ejecutiva, responsable de los procesos de educación cívica, identifica para su labor. En este sentido, el punto de contraste se define por la capacidad que logre desarrollar el Instituto para operar con eficacia su nueva política educativa.

¹⁰⁴ AIL Consultores, Diagnóstico de la Cultura Política Democrática en México, México, p.368. Véase también el Informe de la ENCUP 2008, donde la SCJN cuenta con 17% de la población que confía mucho por debajo de otras instituciones como la Iglesia, el ejército, el IFE, el presidente de la República y la CNDH, en http://www.encup.gob.mx/cuartaENCUP/Informe_ENCUP_2008.pdf

En la ejecución de las actividades orientadas al cumplimiento del mandato constitucional del IFE en materia de educación cívica, distintos factores favorecen y obstaculizan su tarea. Se examinan a continuación las tendencias y factores relevantes, atendiendo primero los externos, ajenos al control del Instituto, para revisar después los que sí se pueden atender por incluirse en su esfera de actuación o corresponder a rasgos internos. Los factores y tendencias externos se denominarán “oportunidades” si favorecen la ejecución del mandato institucional en materia de educación cívica y “amenazas” en caso de que lo pongan en riesgo. En contraste, al identificar los factores y tendencias que corresponden al ámbito interno de la institución, se denominarán “fortalezas” a aquellos elementos que permitan aprovechar las “oportunidades” detectadas o minimizar en lo posible el riesgo asociado a las “amenazas”; en consecuencia, se denominarán “debilidades” a los factores y tendencias internos que limiten la capacidad para aprovechar las “oportunidades” o aumenten el riesgo de que las “amenazas” afecten la capacidad institucional para cumplir su mandato en el tema de interés.¹⁰⁵

4.2.1. Factores externos

Con base en los elementos referidos en la primera sección de este capítulo se examinan a continuación las tendencias y factores que favorecen la capacidad institucional para dar cumplimiento al mandato legal del IFE en materia de educación cívica.

4.2.1.1. Oportunidades

- Existe un consenso en proceso de consolidación en América Latina sobre la necesidad de concebir la democracia como una *democracia de ciudadanía*, que coloca al ciudadano en tanto titular de derechos como actor fundamental de la democracia y la necesaria función de la democracia en el impacto favorable sobre el nivel de vida de la población como condición para su aprecio y perdurabilidad. En suma, se avanza en la construcción de un consenso internacional en el enfoque teórico del que parte la propuesta de educación cívica adoptada por el Instituto.¹⁰⁶

¹⁰⁵ Éste es un esquema básico para organizar la información asociada al análisis de situación común a distintos enfoques de planeación estratégica. Sobre el mismo existen distintas variaciones que buscan potenciar la capacidad explicativa de esta herramienta de diagnóstico, pero el rasgo común a esos enfoques es identificar los recursos y limitaciones iniciales con los que una organización enfrenta el objetivo de definir y alcanzar objetivos de largo plazo en el cumplimiento de su misión.

¹⁰⁶ Los informes sobre la situación de la democracia en América Latina del PNUD (2004) y de la OEA y PNUD (2010) son la expresión de este nuevo consenso.

- El enfoque de democracia de ciudadanía ha sido adoptado y respaldado por las instituciones públicas del país, al menos formalmente, al suscribir los esfuerzos y declaraciones de los organismos promotores de este enfoque y adoptar sus propuestas en su discurso cotidiano. La estrategia se ejecutará, pues, en el marco de un momento de legitimidad del discurso democrático.
- Existe interés, recursos, proyectos y experiencias exitosas en procesos de fomento a la participación ciudadana y a la capacitación en materia de derechos humanos por parte de distintas instituciones públicas, privadas y sociales en México y en otros países. Si bien no es posible generalizar estas experiencias, su existencia induce a la necesidad de su documentación y análisis, así como a un proceso de detección de otras similares. Estos elementos constituyen un valioso acervo que podría apoyar el diseño y ejecución de los programas y proyectos del IFE en el terreno de la educación cívica.
- Pese a las limitaciones existentes, se identifican también experiencias de organización ciudadana autogestionadas, al margen de alguna detonación originada en instituciones públicas o privadas. Estas experiencias muestran el interés y la disposición de ciertos sectores de la población por ampliar las oportunidades para el ejercicio de sus derechos, aún si se encuentran acotadas a contextos y circunstancias específicas. Esta es una circunstancia propicia para los programas de participación que el IFE impulse en el marco de la estrategia propuesta.
- Asociada con los elementos previos, se tienen identificados un conjunto de factores clave de efectividad de los programas educativos para la formación ciudadana, derivados de la experiencia acumulada por diversos esfuerzos orientados a este propósito, algunos de los cuales se revisarán más adelante. Al tenerlos identificados, se favorece la posibilidad de considerarlos en el diseño y operación de las líneas de acción y programas derivados de esta estrategia, favoreciendo un mejor desempeño.¹⁰⁷
- Existe un conjunto de aliados potenciales del IFE en las tareas de formación de ciudadanía, particularmente de aquellas instituciones creadas con un diseño orientado al fortalecimiento y ejercicio de los derechos del ciudadano en el proceso de transición democrática. En estos organismos se han diseñado y

¹⁰⁷ El informe detallado se presenta en el documento de Gómez Hermosillo, "Factores de efectividad..." previamente citado.

puesto en práctica, experiencias de fomento a la participación democrática de la ciudadanía en sus procesos, que pueden retroalimentar las prácticas del Instituto. En consecuencia, el IFE podría aprovechar la existencia de esta masa crítica de apoyo mediante una estrategia clara de alianzas orientada a objetivos concretos, por medio de convenios de colaboración específicos para el desarrollo de tareas en materia de educación cívica, derivadas de la presente estrategia.

- El IFE ha logrado un alto nivel de prestigio y valoración en el cumplimiento de sus tareas de organización de comicios, que le otorga un amplio reconocimiento entre actores institucionales. Incluso va más allá, entre la población, se valora mejor al Instituto que a otras organizaciones públicas del país. Lo anterior puede facilitar los procesos de concertación con otros actores sociales y podría disminuir un eventual rechazo a participar en los programas promovidos por el Instituto en el marco de esta estrategia.

De aprovechar correctamente los factores anteriormente descritos, será posible potenciar la capacidad del Instituto para lograr buenos resultados en la implementación de sus acciones. No obstante, existe otro conjunto de elementos que puede obstaculizar el eficaz desempeño institucional en la tarea de promover el ejercicio efectivo de la ciudadanía y escapan a la capacidad de intervención del Instituto. Constituyen, pues, amenazas estructurales al cumplimiento de su misión en la materia de interés y se enuncian a continuación.

4.2.1.2. Amenazas

A fin de evitar redundancia con lo ya expresado en la sección inicial de este capítulo, se mencionan aquí sólo los elementos relevantes de ese análisis.

Asociadas a problemas del régimen político se identifican como amenazas:

- Capacidad limitada para la participación ciudadana en los asuntos públicos.
- Cuestionada capacidad de los partidos políticos para garantizar amplia representatividad en la conformación de gobierno.
- Persistencia de prácticas políticas que limitan la participación libre y autónoma de la ciudadanía en las elecciones.

En lo que corresponde al Estado:

- Permanencia de la desigualdad, la exclusión social y la pobreza que afectan el “piso mínimo” para el ejercicio de la ciudadanía.
- Amenazas contra la seguridad ciudadana y el estado de derecho.
- Percepción de debilidad del sistema institucional de justicia para garantizar el estado de derecho.

Asociadas a la operación interinstitucional:

- Falta de espacios efectivos para la coordinación de esfuerzos de promoción de formación de ciudadanía y fomento a la participación democrática entre las distintas instancias públicas de los tres ámbitos de gobierno.
- Insuficiente cooperación y colaboración con los organismos del sector social y privado.

La formación de ciudadanía es resultado de una multiplicidad de factores, entre ellos, el que las políticas educativas inciden principalmente en los conocimientos, capacidades y actitudes de las personas, sin embargo, no influyen directamente en las condiciones para ejercer los derechos ciudadanos y están fuera del alcance directo de las políticas educativas. Algunos ejemplos de esos factores son: el marco jurídico (que permite o limita ciertas formas de participación), la transparencia y eficiencia en el desempeño de las instituciones del Estado, el sistema de competencia por el poder, la inversión pública en políticas de desarrollo social, entre otros.

4.2.2. Factores internos

Entre los elementos relevantes sobre los que el Instituto sí puede influir de manera directa para fortalecer su capacidad de acción en materia de educación cívica, se identifican los siguientes:

4.2.2.1. Fortalezas

- El IFE cuenta con una estructura operativa con presencia en todo el país, a través de 32 juntas locales y 300 juntas distritales, con personal dedicado a implementar los programas de educación cívica diseñados y propuestos en las oficinas centrales del Instituto (junto con las actividades de capacitación electoral prioritarias en el marco de cada proceso electoral federal). Una estructura de alcance nacional constituye uno de los principales recursos para la implementación de los programas que deriven de la nueva estrategia. La distribución de la estructura del

IFE en todo el país garantiza una cobertura geográfica significativa en la implementación de los programas de educación cívica.

- El Instituto cuenta con capacidad, atribuciones, interés y recursos básicos (experiencia, información, modelos educativos) para detonar una nueva etapa en el proceso de concertación y colaboración con organismos externos interesados en participar en procesos de formación ciudadana que generen beneficio mutuo. Este acervo inicial de elementos para la concertación social permiten al IFE orientar un conjunto de convenios interinstitucionales que ha establecido con distintos organismos públicos, sociales y privados para el impulso de los programas derivados de la estrategia que se propone.¹⁰⁸
- Se cuenta con la posibilidad e interés de poner a disposición de los funcionarios del propio Instituto las herramientas necesarias para que puedan desarrollar y adquirir habilidades, actitudes y conocimientos necesarios que les permitan comprender y apropiarse del enfoque de democracia de ciudadanía propuesto, a través de espacios, mecanismos y procedimientos existentes para ese fin. Con ello, el IFE cuenta con un valioso acervo para la implementación eficaz de los programas derivados de la estrategia: capital humano.
- El respaldo general del enfoque de educación cívica propuesto para la implementación de la estrategia, por parte de los funcionarios que han operado los modelos derivados del PEEC. Tras un periodo inicial de trabajo entre los funcionarios de la estructura desconcentrada del IFE, caracterizado por la incertidumbre asociada a un enfoque educativo que les era desconocido, a través de la ejecución de las intervenciones educativas¹⁰⁹ y el proceso de su adaptación, los resultados que ellos mismos pudieron observar durante su puesta en operación, generaron un proceso de convencimiento y una progresiva apropiación de los modelos dirigidos a población adulta impulsados por el Instituto.¹¹⁰
- El IFE ha desarrollado modelos educativos que le permiten atender a población adulta en situación de marginación social, logrando consignar los entornos que propician y dificultan los alcances de esta herramienta educativa. La conveniencia

¹⁰⁸ Como se verá más adelante, el nivel de aprovechamiento de esta fortaleza constituye un aspecto de debilidad por atender.

¹⁰⁹ Por intervención educativa (o intervención, simplemente, en algunas referencias posteriores) se entiende, en el contexto del presente documento, aquellas estrategias o métodos educativos puestos en acción con la intención de propiciar cambios en un contexto determinado. Para ser efectivos, los procesos de intervención educativa son diseñados a partir del conocimiento de la realidad, características e intereses de los sujetos con los que se realizará (diagnóstico previo).

¹¹⁰ Véanse al respecto las respuestas expresadas por los funcionarios del Instituto en Vázquez del Mercado, "Diagnóstico interno sobre la cultura democrática y valoración de la educación cívica en el Instituto Federal Electoral", pp. 38, 40-41.

de emplear estos modelos se tiene documentada para casos de grupos de población específicos, ya que fueron diseñados para ámbitos, circunstancias y características concretas de la población destinataria. Estos modelos constituyen un punto de partida para enriquecer y analizar la experiencia educativa en el campo de interés, en colaboración con otros actores de la sociedad con experiencias complementarias.

- La dirección ejecutiva responsable del tema diseñó y desarrolló un procedimiento colaborativo, definido y organizado, para la puesta en operación de los programas que ha permitido focalizar, descentralizar, instrumentar y evaluar las intervenciones educativas asociadas al enfoque de educación cívica adoptado por el Instituto. Dicho procedimiento, ofrece una plataforma sobre la cual construir nuevos modelos de intervención con la participación de otros actores externos.

4.2.2.2. Debilidades

En contraste con los factores anteriormente descritos, se detectaron algunos elementos que, aun dentro del campo de acción y decisión del Instituto, han limitado el alcance de algunas de las acciones en materia de educación cívica. Originados por distintas causas, los más relevantes se describen a continuación.

En lo relativo al impacto de las herramientas empleadas por el Instituto en sus intervenciones educativas:

- La práctica de los modelos educativos es limitada para detonar cambios por sí solos. Hace falta un proceso de complementación con otro tipo de intervenciones educativas enfocadas al propósito de favorecer la formación de ciudadanía en y para la participación efectiva. En consecuencia, el doble objetivo de modificar los rasgos de la cultura política actual para que pueda caracterizarse como auténticamente democrática y eliminar progresivamente los factores que afectan la convivencia democrática en el país, no podrá lograrse exclusivamente a través de procesos educativos, sino por medio de la participación de la ciudadanía que esos procesos detonen: una participación continua, articulada con distintos actores sociales y orientada a objetivos que pueda estar apoyada por actores gubernamentales y políticos.

En lo que corresponde a limitaciones propiamente organizacionales, destacan los siguientes elementos:

- La necesidad de posicionar la agenda de educación cívica entre los objetivos centrales de la Institución sin restar centralidad a la misión institucional de organizar los procesos electorales, sino incorporando en sus planes y programas la formación de ciudadanía y el fomento a la participación ciudadana.
- El nivel de colaboración entre el Instituto y otros organismos del sector público, social o privado para enriquecer, definir e implementar los modelos educativos propuestos por el IFE es todavía insuficiente. Pese a que se detectó como una fortaleza la existencia de aliados potenciales para el Instituto en el cumplimiento de sus tareas en educación cívica, su aprovechamiento está limitado por la ausencia de una política estratégica de formación de alianzas orientadas a objetivos y metas específicas. Esta situación ha dificultado en ocasiones el aprovechamiento pleno del conjunto de convenios que el IFE ha firmado con distintas organizaciones públicas, sociales y privadas.
- El objetivo de dotar a todos los funcionarios de la estructura desconcentrada del Instituto, responsables directos de la operación de los programas en materia de educación cívica, con las competencias requeridas para operar eficazmente las tareas cotidianas asociadas a los procesos de formación de ciudadanía es todavía una tarea inconclusa.

4.2.3. Interacción de los elementos detectados

El contraste entre las oportunidades y amenazas que enfrenta el Instituto para dar cabal cumplimiento a la misión que se propone en el siguiente capítulo, muestra un reto importante para impulsar la estrategia de educación cívica propuesta. Las oportunidades disponibles ofrecen un campo de acción para el cumplimiento de la misión que, sin embargo, está limitado por factores estructurales cuya modificación sólo es previsible en el largo plazo, y ello sólo como resultado de una acción continua y concertada entre distintos actores sociales cuyos objetivos no están alineados actualmente.

El objetivo institucional de promover la formación de ciudadanía a través de procesos de educación cívica que estimulen la participación, encuentra en la incidencia en políticas públicas, un campo de acción natural que es fundamental aprovechar. Es en este sentido que deben enfocarse las oportunidades detectadas: el consenso creciente en torno a un enfoque integral para el ejercicio de la ciudadanía, como base para construir una democracia orientada con este propósito, el apoyo formal de las instituciones públicas del

país a ese enfoque; la recuperación de las experiencias de participación en materia de derechos humanos y del interés por participar de sectores específicos de la población; el diseño de programas con base en los factores de efectividad detectados, en colaboración fortalecida con el conjunto de actores sociales que podrían ser aliados potenciales del Instituto para este tipo de proyectos, fomentando que la ciudadanía, con su acción organizada, comience a condicionar los problemas centrales que afectan a la convivencia política democrática.

Por ello es necesario diseñar e instrumentar, una estrategia orientada a formular acciones institucionales para contribuir a que los mexicanos y mexicanas cuenten con las herramientas necesarias para incidir, por medio de la participación, en el ejercicio de sus derechos ciudadanos, de su capacidad de agencia, entendida como la modificación de las condiciones de su entorno mediante procesos eficaces de incidencia en las políticas públicas que los afectan, en la detección y remoción de las barreras para el ejercicio de sus derechos ciudadanos, en la apropiación progresiva del campo de lo público, pero siempre con apego a valores, principios y prácticas democráticas.

La transversalización de la política de educación cívica a otros temas y agendas impulsadas por el Instituto, potenciarán el aprovechamiento de una estrategia orientada a fomentar la participación ciudadana en incidencia sobre políticas públicas en conjunto con actores clave de la sociedad (autoridades federales y locales, organizaciones partidistas y sindicales, organismos de la sociedad civil, organismos del sector privado), a través de procesos que estimulen y canalicen la participación de la ciudadanía.

En función del análisis de los factores institucionales que limitan la capacidad del Instituto para aprovechar las oportunidades que ofrece el entorno, a fin de cumplir su misión en materia de educación cívica, se vislumbran al menos tres ámbitos de acción para impulsar cambios a través de la estrategia que se propone.

a) En el ámbito social:

- La capacidad de incidencia del IFE para incentivar una apropiación generalizada del tema de educación cívica en el contexto social mexicano es limitada. Por ello, resulta conveniente considerarla como un resultado de largo plazo derivado de la exitosa realización de objetivos más cercanos. Uno de esos objetivos es la generación de los estímulos adecuados para construir una masa crítica, entre diversos actores interesados, que pueda acompañar los esfuerzos del Instituto en la materia. Esta masa crítica será el acervo fundamental que propicie los procesos para incentivar el aprendizaje de la ciudadanía en el ejercicio mismo de sus derechos, mediante experiencias orientadas a incidir en la transformación de sus

condiciones sociales: la participación en el diseño y seguimiento de políticas públicas; detección y remoción de los obstáculos al ejercicio de sus derechos ciudadanos; la apropiación y revaloración del espacio público. Ello siempre mediante el conocimiento, ejercicio y arraigo de valores y prácticas democráticas, que fortalezcan la convivencia cívica democrática como rasgo central de la cultura política en el país.

b) En el nivel institucional:

- La Dirección Ejecutiva Capacitación Electoral y Educación Cívica deberá promover la revisión de los criterios de operación organizacional, a fin de mejorar los incentivos para el desempeño orientado a resultados en la materia de esta estrategia. De manera paralela buscará fortalecer los canales de comunicación y colaboración a nivel institucional, tanto entre áreas centrales del Instituto, como entre éstas y la estructura desconcentrada, para transversalizar la estrategia dentro de la institución y fortalecer los vínculos estratégicos con actores externos.

Los elementos aquí señalados deberán examinarse a la luz de un conjunto de orientaciones estratégicas que se presentarán en el capítulo siguiente, para definir así las brechas que, propuestas a manera de objetivos estratégicos, se atenderán a través de la instrumentación de un conjunto de líneas de acción que conforman la estrategia planteada en este documento.

5. ELEMENTOS DE ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA

El esfuerzo de planeación que propone el IFE en relación con su responsabilidad en el campo de la educación cívica aspira a contribuir en la modificación de las condiciones que limitan el ejercicio pleno de la ciudadanía. Para ese fin se plantea el diseño de una política pública de educación cívica para el desarrollo de la cultura democrática en México. Se fortalecerán las capacidades del Instituto para que en asociación con distintos actores del Estado y la sociedad, contribuya a generar condiciones políticas, políticas públicas y procesos educativos que hagan posible el ejercicio de la ciudadanía en México como vía para mejorar la calidad de la democracia. Este es el núcleo central de una estrategia que recupera las aspiraciones, orientaciones y aprendizajes del Instituto en sus 20 años de existencia.

En este capítulo se presentan los elementos centrales que orientan y fundamentan la Estrategia: la misión con la cual el Instituto interpreta y asume su mandato constitucional en materia de educación cívica, la visión que aspira realizar con su intervención, los valores que guían sus acciones, así como los principios orientadores que definen la manera de implementar la educación cívica en el marco de la presente estrategia. En estos elementos se recuperan los aspectos centrales de los marcos jurídico y conceptual, a partir de los cuales se formula el planteamiento de la estrategia.

5.1. MISIÓN

Misión institucional

La misión del IFE es promover el fortalecimiento de la democracia en México mediante la organización eficiente de los comicios federales, para contribuir a la consolidación del sistema político y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, en un marco de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.¹¹¹

Misión en materia de educación cívica

Promover que las personas convivan y participen en los asuntos públicos, para que contribuyan al desarrollo democrático de su entorno y de México.

Esta contribución la lleva a cabo el Instituto mediante una política pública orientada a diseñar, probar y evaluar medios eficaces para formar y ejercer competencias cívicas; promover que estos medios sean implementados por otros actores interesados en la formación y la participación ciudadana; asesorar y colaborar con instituciones públicas y organizaciones sociales en materia de educación cívica y

¹¹¹ Ver Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2011, aprobadas por el Consejo General del Instituto en sesión celebrada el 30 de junio de 2010, p. 10

formación ciudadana; y promover el diseño de políticas públicas que favorezcan el ejercicio efectivo de la ciudadanía.

5.2. VISIÓN

Visión institucional

El IFE es un organismo público autónomo, eficiente, que con credibilidad y confianza, contribuye al desarrollo del régimen democrático y la transmisión pacífica del poder político del país¹¹².

Visión en materia de educación cívica

El IFE contribuye, mediante su función de educación cívica, a la generación de políticas públicas, mecanismos y procesos de participación y educación para la construcción de ciudadanía a efecto de favorecer el desarrollo democrático de México.

Para que la visión en materia de educación cívica se vea alcanzada es necesario que el universo de la población que participó directa o indirectamente en los procesos educativos realizados bajo la coordinación del Instituto, se reconozca como titular de derechos y sujeto de obligaciones en tanto miembro de una comunidad, con capacidad de transformar su entorno a través de la participación colectiva y organizada.

Ese universo usa, en consecuencia, los instrumentos y mecanismos democráticos (de manera destacada el voto libre y razonado), para ejercitar sus derechos, proponer soluciones a problemas públicos y ejercer control sobre partidos políticos, autoridades y servidores públicos.

Además, las autoridades, instituciones públicas, partidos políticos nacionales, organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales con los que el Instituto generó sinergias, incorporaron prácticas, mecanismos y políticas públicas que favorecen el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Tales prácticas, mecanismos y políticas constituyen una base para el desarrollo progresivo de mejores prácticas susceptibles de ser adoptadas en diversos ámbitos para la gestión de los asuntos públicos.

De tal forma, al concluir la vigencia de la ENEC:

- El IFE habrá impulsado políticas públicas que favorecen la construcción de ciudadanía mediante la identificación, análisis y promoción de prácticas y mecanismos de participación ciudadana democrática y equitativa, en acuerdo y colaboración con autoridades de los tres niveles de gobierno, con instituciones públicas, con los partidos políticos nacionales, con organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales.
- El IFE habrá producido indicadores y socializado información sobre prácticas y condiciones determinantes en el ejercicio de la ciudadanía con la participación de diversos actores sociales (académicos, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros), medios de comunicación e instituciones públicas que inciden en la toma de decisiones para el diseño de políticas públicas.
- El IFE contará con medios eficaces que diversos actores utilizan para contribuir a promover “la educación en y para la participación” atendiendo a diferentes niveles del ejercicio de la ciudadanía, desde el reconocimiento de la titularidad de derechos hasta la capacidad para intervenir en problemas centrales de la agenda pública (desigualdad, acceso a la justicia, seguridad, entre otros).

5.3. VALORES QUE ORIENTAN LA ACCIÓN DEL INSTITUTO

En apego a las disposiciones legales que sustentan la actuación del Instituto, las acciones de las distintas áreas de la institución que participen en los programas derivados de la política pública de educación cívica propuesta se rigen por los siguientes valores:

CERTEZA. *Todas las acciones que se desempeñen estarán dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos; sus resultados serán completamente verificables, fidedignos y confiables.*

LEGALIDAD. *En el desempeño de estas funciones se observará escrupulosamente el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.*

INDEPENDENCIA. *Los procesos de deliberación y toma de decisiones se realizarán con absoluta libertad y responderán única y exclusivamente al imperio de la ley, sin atender presiones de cualquier poder establecido.*

IMPARCIALIDAD. *Se reconocerá y velará permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando cualquier interés personal o preferencia política a esos valores.*

OBJETIVIDAD. *En el desarrollo de las actividades privará un reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y los hechos se interpretarán por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales.*

5.4. PRINCIPIOS ORIENTADORES

Para que la ENEC se desarrolle en coherencia con la Misión, la Visión y los Valores institucionales, es necesario que en todo el proceso de gestión de la misma, se observen los siguientes principios:

Pluralidad

Todos los programas y proyectos de la ENEC deben atender de manera efectiva la gran diversidad social y cultural que caracteriza a la población mexicana, como riqueza y condición para el ejercicio de derechos y refrendando el carácter de política pública nacional de la Estrategia. En consecuencia, los programas y proyectos deben promover en su desarrollo la colaboración de otras instituciones del propio Estado, de organizaciones de la sociedad civil, de partidos y asociaciones políticas nacionales. Esta participación multiactoral se orienta a generar procesos incluyentes, fundamentales para la construcción de ciudadanía.

Equidad

Todos los programas y proyectos de la ENEC deben partir de la identificación de condiciones que reproducen la desigualdad social, reconociéndola como obstáculo para el ejercicio de la ciudadanía y como factor que resta sustentabilidad a la democracia. Para ello es necesario incorporar el enfoque de género y el de interculturalidad de manera transversal en toda la Estrategia, así como el enfoque de juventud en la atención a población adolescente y joven. Estos enfoques previenen el riesgo de aplicar los mismos “medios” a sectores que por, la situación de exclusión o discriminación que les afecta, requieren de medidas afirmativas que contribuyan a cerrar esas brechas de inequidad que limitan su participación en condiciones de igualdad. Además, en los casos que sea adecuado, los proyectos deberán focalizarse en los sectores de la población que enfrentan mayores restricciones para el ejercicio de sus derechos.

Integralidad

Todos los programas y proyectos de la ENEC deben desarrollarse teniendo en cuenta que la Estrategia es una política educativa que se fundamenta en una comprensión integral de la ciudadanía, y por lo tanto, las líneas de acción que la estructuran están interconectadas. Esta característica fundamental de la ENEC exige que el proceso de implementación se oriente a vincular las acciones, productos y resultados de los programas y proyectos que corresponden a cada una de las líneas de acción entre sí, favoreciendo la sinergia y el

trabajo sistemático que integra las distintas fases de los procesos: investigación, planeación, seguimiento, evaluación y sistematización.

Pertinencia

La instrumentación adecuada de los programas y proyectos de la ENEC exige que tanto el Instituto, a través de sus órganos desconcentrados, como las organizaciones civiles y los organismos públicos o privados que participan en su puesta en práctica, adapten las acciones propuestas a los diversos contextos locales, a las necesidades y condiciones sociales prevaletentes, de manera que respondan efectivamente a la solución de problemas o demandas concretas de la ciudadanía en cada lugar. La atención a este principio supone una constante tarea de diagnóstico de la realidad local y la revisión y ajuste de los programas y proyectos institucionales, en función de las tendencias que se van configurando desde las prácticas y los contextos locales.

Relevancia

El carácter educativo de los programas y proyectos de la ENEC deberá reflejarse en la aplicación práctica que el conjunto de actores participantes, -las y los ciudadanos, organizaciones civiles, organismos públicos y privados- hacen de la información, saberes, destrezas y valores democráticos que el Instituto promueve, coadyuvando de esta manera en la generación de cambios culturales que mejoren la calidad de la democracia mexicana. Propiciar esta aplicación práctica a través de procesos participativos favorece la conformación y fortalecimiento de redes sociales que vinculan la solución de problemas y demandas locales, al impulso de procesos nacionales de más largo alcance, mejorando de esta manera las condiciones para el ejercicio de la ciudadanía.

Articulación

El sentido transformador de los programas y proyectos de la ENEC requiere no sólo de la concurrencia y colaboración de diversos actores, sino de la creación, el fortalecimiento y ampliación de los vínculos entre las organizaciones de sociedad civil y entre éstas y los organismos públicos. Por ello, la colaboración que se busca en todos los programas y proyectos de la Estrategia debe estimular la relación respetuosa y democrática, la progresiva coincidencia en objetivos de largo plazo y la confianza mutua basada en el cumplimiento responsable de lo convenido en el marco de la legalidad.

Transparencia

Todos los programas y proyectos de la ENEC, en las distintas fases de su desarrollo, deben producir información que sirva para dar cuenta de las razones que llevan al Instituto a instrumentarlos como medio para el logro de los objetivos que la Estrategia se propone. Esta información debe estar al alcance de la ciudadanía en general, garantizando su publicidad y la rendición de cuentas.

6. ESTRATEGIA NACIONAL Y PLAN DE GESTIÓN

La Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática (ENEC) analiza y define la orientación, propósitos y alcance de las acciones que el Instituto Federal Electoral realizará durante el periodo de 2011 a 2015, para dar cumplimiento a su mandato constitucional y legal en la materia.

En esta sección se ofrece una perspectiva detallada sobre los principales elementos que caracterizan e integran la ENEC. En las siguientes líneas se explicitan, en primer término, la naturaleza, alcance y características generales de la ENEC. Posteriormente, se ofrecen los elementos básicos que conforman la estructura de su plan de gestión, a saber: objetivos estratégicos; líneas estratégicas y caracterización sucinta de los programas y proyectos previstos para alcanzar dichos logros. Finalmente se presenta el esquema de seguimiento y evaluación de la estrategia.

Cabe señalar que la definición puntual de cada programa y proyecto específico (plazos, metas, responsables, recursos, métricas, indicadores y fuentes de verificación) será presentada por la DECEYEC, a las instancias correspondientes, para su conocimiento, análisis y correspondiente aprobación, en una etapa inmediata subsecuente. De tal forma que las definiciones que a continuación se presentan describen de manera general los programas, como instrumentos para concretar las líneas de acción estratégicas propuestas, así como los proyectos que derivan de las mismas, con la previsión que éstos aún podrían presentar adecuaciones o ajustes concretos y específicos en la siguiente etapa.

Se favorecerá en su diseño el uso de la metodología de marco lógico, a fin de identificar con claridad la aportación de las actividades de cada proyecto a los propósitos y objetivos de la estrategia.

6.1 NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LA ENEC

La Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática requiere fortalecer la cooperación entre el Instituto y otros actores sociales para remover progresivamente los obstáculos centrales que limitan la calidad de la convivencia política democrática en el país, por medio de la construcción eficaz de ciudadanía.

La ENEC se sustenta y responde de forma integral a las definiciones estratégicas para la toma de decisiones:

- 1) El **concepto** y la **Misión** de educación cívica que asume el Instituto, acorde con el marco conceptual que el IFE ha adoptado desde 2004 para sus políticas de educación cívica, con el que se interpreta el mandato legal correspondiente.
- 2) Los **problemas estratégicos** de la cultura política democrática en México, examinados a partir de los rasgos fundamentales de la *convivencia política democrática*, así como de las condiciones políticas del *Estado* y del *régimen político* que las influyen, derivadas del enfoque explicado en el marco conceptual, y
- 3) La **Visión institucional** en materia de educación cívica para el periodo de 2011 a 2015.

En este conjunto de definiciones estratégicas se desprenden una serie de directrices de acción que determinan la naturaleza, características y alcance de la nueva estrategia:

- 1) En su declaración de Misión, el Instituto asume su responsabilidad pública en materia de educación cívica desde un claro **rol de promoción, mediación y supervisión** de condicionantes de la construcción de ciudadanía a partir del cual propicia la sinergia con otros actores públicos y privados clave.
- 2) La nueva estrategia reconoce que el Instituto **no posee** ni todos los recursos (información, financieros, personal, etc.), ni todos los conocimientos que demanda una tarea de este alcance. En correspondencia, requiere de la participación de otros actores relevantes, tanto en la generación e implementación de propuestas educativas, como en la formulación de políticas públicas que favorezcan condiciones (legales, institucionales, etc.) para el ejercicio efectivo de la ciudadanía. Esto le implica asumir un **rol de concertación** con otros actores en favor de la formación ciudadana para la consolidación democrática.
- 3) La estrategia identifica de forma clara y precisa una de las áreas de resultados en donde la capacidad, legitimidad y experiencia del Instituto puede agregar valor público relevante: el **desarrollo de modelos y medios educativo-pedagógicos eficaces** para formar y ejercer capacidades y competencias cívicas entre distintos segmentos de la población.
- 4) Asimismo, identifica un área de resultados en la que el Instituto debe asumir un rol más relevante para fortalecer su tarea de promoción y concertación con otros actores: la **generación y socialización de información relevante** en materia de cultura política democrática y construcción de ciudadanía.

- 5) Se advierte también que la tarea de promoción de cultura política democrática y construcción de ciudadanía del Instituto está determinada por **factores o tendencias** en los niveles del régimen político y del Estado. Aún y cuando no están bajo su control directo, estos factores son determinantes para el cumplimiento de su Misión. Por lo tanto, el Instituto considera fundamental desarrollar acciones de colaboración y concertación política encaminadas a promover el diseño de políticas públicas y buenas prácticas para garantizar el ejercicio de la ciudadanía, entre autoridades, legisladores, instituciones gubernamentales, partidos políticos, organismos públicos e instancias estratégicas de la sociedad.

6.2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

En correspondencia con la visión que el Instituto asume con la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el desarrollo de la cultura política para el periodo de 2011 a 2015, se definen los siguientes objetivos o logros estratégicos a alcanzar:

- Objetivo I.** Contribuir al diseño e implementación de prácticas y políticas públicas que favorezcan la construcción de ciudadanía en México.
- Objetivo II.** Generar y socializar información relevante sobre prácticas y condiciones determinantes de la construcción de la ciudadanía que contribuya a la deliberación y acción pública.
- Objetivo III.** Desarrollar e implementar procesos y medios educativos eficaces que promuevan el aprecio por lo público y contribuyan a generar la capacidad de agencia de las y los ciudadanos.

6.3. LÍNEAS ESTRATÉGICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS

A continuación se presentan, en función de los objetivos derivados de la visión, las tres líneas estratégicas, mismas que se instrumentan a través de cinco programas institucionales sustantivos y dieciséis proyectos enfocados a atender los aspectos prioritarios de la problemática del entorno identificada en los diagnósticos y que se orientan al cumplimiento de la misión y visión de la educación cívica del Instituto.

El conjunto de líneas, programas y proyectos que se presentan en este apartado, conforman el plan de gestión de la ENEC, se describen las acciones concretas enfocadas al cumplimiento de los objetivos planteados.

Las líneas estratégicas de la ENEC son las siguientes:

- Línea estratégica I: Impulso de políticas públicas para la construcción de ciudadanía**
- Línea estratégica II: Generación y socialización de información sobre prácticas y condiciones determinantes para la construcción de ciudadanía.**
- Línea estratégica III: Educación en y para la participación**

La descripción general de cada una de ellas, así como de los programas y proyectos que las conforman, se presenta a continuación:

- Línea estratégica I: Impulso de políticas públicas para la construcción de ciudadanía.**

El ejercicio de la ciudadanía demanda de la decisión autónoma y el desarrollo de capacidades y conocimientos por parte de los ciudadanos/as para intervenir en los asuntos públicos. Pero requiere asimismo de la existencia de leyes y reglamentos, políticas públicas y prácticas culturales que reconozcan y faciliten al ciudadano individual y colectivamente ejercer su derecho a participar en las decisiones que afectan la vida de su comunidad. Es por ello que para contribuir a la construcción de ciudadanía, no basta con desarrollar procesos formativos dirigidos a las y los ciudadanos; es necesario coadyuvar en el diálogo, la concertación y el acuerdo político de la ciudadanía con las autoridades responsables, con los legisladores, con funcionarios públicos de las instituciones encargadas, según sea el caso, para que tomen acciones a favor de remover obstáculos para la participación ciudadana efectiva.

Una manera de contribuir a que gobiernos, legisladores, funcionarios, líderes de partidos políticos, entre otros actores, se dispongan a reconocer e impulsar la participación ciudadana en la gestión de asuntos públicos, es promover el conocimiento y adopción de buenas prácticas de gobierno sustentadas en modelos de participación ciudadana para diseño, instrumentación y evaluación de políticas públicas o bien, en la puesta en marcha de políticas públicas que han probado su efectividad en la solución de problemáticas que interesan a la población. Algunos ejemplos de lo anterior, son aquellas que tienen que ver

con el acceso a la justicia, la igualdad de oportunidades para el desarrollo, las decisiones en materia de seguridad pública o en generación de empleo, por mencionar algunas.

Otro elemento que acompaña esta vía, es el uso de la información sobre condiciones que obstaculizan o favorecen el ejercicio de la ciudadanía para influir en la opinión pública y generar exigencia social que incentive a las autoridades a modificar su actuación. A este tipo de procesos, que centran su atención en la modificación de las visiones y prácticas políticas no democráticas en la relación gobierno-sociedad, se orienta la línea estratégica I: Impulso de políticas públicas para la construcción de ciudadanía.

Esta línea de acción se desarrolla a través de dos programas: *“Impulso a prácticas sociales y políticas públicas para la construcción de ciudadanía”* y el *“Monitoreo ciudadano para la actuación prodemocrática”*. Ambos se alimentan de la información generada a través del “Sistema nacional de información para la construcción de ciudadanía”, programa que está contemplado en la línea estratégica II.

En el primer caso se emplea la información sobre experiencias exitosas de participación ciudadana en políticas públicas, así como la identificación de aquellas que han producido resultados satisfactorios en la solución de problemáticas sociales relevantes. En el segundo caso, se emplea la información generada a través del sistema de indicadores de la calidad de la ciudadanía para dar cuenta de los avances o retrocesos en el estado de construcción de la ciudadanía o bien, se usa la información sobre temas relevantes para la construcción de la agenda pública. En ambos casos, la generación de informes especiales se convierte en una herramienta para incidir en cambios de actuación y toma de decisiones a favor de la participación ciudadana efectiva.

Programa 1. Impulso a prácticas sociales y políticas públicas para la construcción de ciudadanía.

Descripción general

Este programa impulsa la adopción y aplicación de buenas prácticas en materia de política pública que favorecen la efectividad de la participación ciudadana, por parte de gobiernos, instituciones públicas y legisladores. Estas “buenas prácticas” son identificadas por el IFE a través del Sistema nacional de información para la construcción de ciudadanía.

Por la relevancia que adquieren ciertos temas de la agenda pública para la diversidad de grupos que conforman la población mexicana, como se destaca en el diagnóstico de la ENEC, este programa define tres campos temáticos para la incidencia en políticas públicas. Cada uno de esos campos delimita el ámbito de acción de los proyectos que componen el

programa: políticas en equidad y desarrollo; políticas en seguridad y justicia; y políticas de participación política democrática y equitativa.

Objetivo

Promover ante legisladores, autoridades e instituciones públicas, de los tres niveles de gobierno, el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas que favorezcan la construcción de ciudadanía. Lo anterior a través del estudio y socialización de prácticas exitosas en la materia.

Vinculación externa e interna

A nivel externo, el Programa requiere la vinculación con legisladores, autoridades e instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, partidos políticos nacionales que influyen en la generación de políticas públicas y OSC que desarrollan prácticas y mecanismos de participación ciudadana efectiva.

A nivel interno, el Programa requiere de la articulación de la DECEyEC con el Consejo General para impulsar la adopción y aplicación de buenas prácticas en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas tanto en legisladores, autoridades e instituciones públicas de los tres niveles de gobierno como al interior de los partidos políticos.

Métricas

- Convenios firmados con autoridades e instituciones públicas de los tres niveles de gobierno para la adopción y aplicación de buenas prácticas en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas que favorezcan la construcción de ciudadanía.
- Dependencias de los tres niveles de gobierno que adoptan y aplican buenas prácticas en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas que favorecen la construcción de ciudadanía.
- Instituciones públicas que adoptan y aplican buenas prácticas en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en temas de equidad, desarrollo, seguridad y justicia, que favorecen la construcción de ciudadanía.
- Partidos políticos nacionales que adoptan y aplican buenas prácticas y políticas en participación política democrática y equitativa favoreciendo en su interior la construcción de ciudadanía.
- Iniciativas presentadas y aprobadas por legisladores que mediante la adopción e implementación de buenas prácticas promuevan la construcción de ciudadanía.

Proyectos que integran el programa

El programa se despliega a través de cuatro proyectos diferenciados: i) Fomento de prácticas y políticas en equidad y desarrollo; ii) Fomento de prácticas y políticas en seguridad y justicia; iii) Fomento de prácticas y políticas en participación política democrática y equitativa; y iv) Fomento de espacios de deliberación y encuentro para el fortalecimiento del régimen de partidos políticos. A continuación se describe de manera general cada uno de ellos.

Proyecto 1.1. Fomento de prácticas y políticas en equidad y desarrollo.

Este proyecto se orienta al análisis de prácticas ciudadanas que buscan incidir en la solución de problemas que limitan el desarrollo equitativo y/o políticas públicas que han probado su efectividad para solucionar problemas relacionados con un desarrollo sustentable, que promueva la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación de minorías por razones étnicas, raciales, políticas, de preferencia sexual, de discapacidad o de cualquier otra índole.

Las experiencias exitosas identificadas a través del Sistema nacional de información para la construcción de ciudadanía relacionadas con esta materia serán analizadas, mediante estudios de caso, a efecto de seleccionar las mejores. Dicha investigación busca indagar los factores de efectividad presentes en la experiencia, ya sea de prácticas ciudadanas o bien de las políticas públicas instrumentadas por alguna autoridad, de manera que el IFE cuente con información sistematizada que le permita proponer a la autoridad correspondiente la adopción de esta “buena práctica”.

El proceso de gestión con la autoridad correspondiente puede ser respaldado por la participación de organizaciones de la sociedad civil, por académicos e investigadores, por legisladores y/o por medios de comunicación y formalizado a través de acuerdos para el impulso y adopción de buenas prácticas en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en equidad y desarrollo que favorezcan la construcción de ciudadanía. La DECEyEC dará seguimiento al proceso para evaluarlo y sistematizar los aprendizajes.

Proyecto 1.2. Fomento de prácticas y políticas en seguridad y justicia.

Este proyecto se orienta al análisis de prácticas ciudadanas que buscan incidir en la solución de problemas relacionados con la seguridad pública y el acceso a la justicia para las víctimas del delito, así como de políticas públicas que han probado su efectividad para

solucionar problemas relacionados con la impunidad y la violación a derechos humanos, sobre todo en el caso de sectores de la población que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad.

El procedimiento para el desarrollo del proyecto es muy semejante al descrito en el proyecto anterior. Los resultados esperados tienen que ver con concretar acuerdos con legisladores, autoridades y/o instituciones en los tres niveles de gobierno para el impulso y adopción de buenas prácticas en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en seguridad y justicia que favorezcan la construcción de ciudadanía.

Proyecto 1.3. Fomento de prácticas y políticas para la participación política democrática y equitativa.

Este proyecto se orienta al análisis de prácticas ciudadanas que buscan incidir en la solución de problemas relacionados con la inequidad en la participación política, por razones de género en: partidos políticos; instituciones públicas y órganos de gobierno del ámbito federal, local y municipal. Así como políticas públicas que han probado su efectividad para solucionar problemas relacionados con la baja representación de las mujeres en todos los espacios de toma de decisiones y las medidas que favorecen la discriminación por razones de género, etnia, raza, preferencia sexual, discapacidad, entre otras, impidiendo la igualdad de oportunidades para la participación política.

Como en los casos anteriores, el proyecto se desarrolla de la misma manera. Los resultados esperados están relacionados con concretar acuerdos con partidos políticos, legisladores, autoridades y/o instituciones en los tres niveles de gobierno para el impulso y adopción de buenas prácticas en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas de igualdad de oportunidades para la participación política entre hombres y mujeres.

Proyecto 1.4. Fomento de espacios de deliberación y encuentro para el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

Este proyecto se orienta a promover espacios de información y deliberación que contribuyan al fortalecimiento del régimen de partidos políticos en México, al propiciar dos tipos de procesos. Por un lado, la promoción de espacios y acciones que fomenten entre la ciudadanía un mayor conocimiento sobre la función social (canalización de demandas) e institucional (conformación de gobierno) de los partidos. Y por el otro, espacios de reflexión y debate que contribuyan a identificar desafíos y alternativas de

solución para fortalecer el régimen de partidos en México, y por ende, la confianza ciudadana hacia este actor central en una democracia.

Por sus características, este proyecto se dirige a grupos de población amplios, es decir a ciudadanas y ciudadanos en lo general, así como a representantes de partidos políticos, integrantes de organizaciones de sociedad civil y de instituciones educativas y de investigación. Los resultados esperados se identifican en el logro de una mayor participación de ciudadanas y ciudadanos en encuentros de deliberación con representantes de partidos políticos que contribuyan a valorar la importancia de éstos, y por ende de su fortalecimiento, para el mejoramiento mismo de la democracia.

Temporalidad

Si bien los proyectos correspondientes a este Programa marcan como inicio de su instrumentación el año 2013, previo a ello se avanzará en la generación de información, correspondiente al Programa 3 (2011-2012) de la línea II.

Proyectos	Temporalidad				
	2011	2012	2013	2014	2015
1.1. Fomento de prácticas y políticas en equidad y desarrollo.					
<i>Planeación, diseño, construcción</i>					
<i>Instrumentación</i>					
1.2. Fomento de prácticas y políticas en seguridad y justicia.					
<i>Planeación, diseño, construcción</i>					
<i>Instrumentación</i>					
1.3. Fomento de prácticas y políticas en participación política democrática y equitativa.					
<i>Planeación, diseño, construcción</i>					
<i>Instrumentación</i>					
1.4. Fomento de espacios de deliberación y encuentro para el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.					
<i>Planeación, diseño, construcción</i>					
<i>Instrumentación</i>					

Programa 2. Monitoreo ciudadano para la actuación prodemocrática**Descripción general**

El programa de “Monitoreo ciudadano para la actuación prodemocrática” está orientado a suscitar la deliberación de la sociedad en torno a las condiciones y políticas que estimulan e inhiben la construcción de ciudadanía en México.

Con su implementación, el Instituto se plantea el desafío de ser reconocido como uno de los principales referentes de consulta en la materia que contribuye a producir información útil que enriquece el debate y la discusión de la agenda pública. Para su puesta en marcha es relevante la participación, en un marco de pluralidad, tanto de diversos actores sociales y políticos que acompañen, respalden y difundan sus resultados como, de actores especializados que participen en su análisis.

La instrumentación de este programa depende particularmente del proceso contemplado en el Proyecto de construcción de indicadores de calidad de ciudadanía ubicado en el Programa 3 de la línea estratégica II.

Objetivo

Promover la deliberación efectiva e informada de la sociedad en torno a prácticas políticas y políticas públicas que influyen en la construcción de la ciudadanía y la calidad de la democracia.

Vinculación externa e interna

A nivel externo, el Programa requiere la vinculación con académicos, universidades e instituciones educativas, instituciones públicas y OSC interesados en generar estudios sobre los factores que inciden en la construcción de ciudadanía y la calidad de la democracia.

A nivel interno, el Programa requiere la colaboración de las áreas del Instituto que realizan acciones de vinculación, tales como, el Centro para el Desarrollo Democrático, la Coordinación de Asuntos Internacionales y la Coordinación Nacional de Comunicación Social.

Métricas

- Cobertura de medios de comunicación que difunden los resultados de los informes país e informes especiales.

- Actores sociales y políticos que respaldan los resultados de los informes país e informes especiales y los reconocen como referentes en la materia.

Proyectos que integran el Programa

Proyecto 2.1. Informe país sobre calidad de la ciudadanía en México

El “Proyecto de informe país sobre calidad de la ciudadanía en México” se plantea contribuir a la discusión y debate público para la construcción de alternativas para la mejora de prácticas políticas y políticas públicas que favorezcan la construcción de la ciudadanía en nuestro país, en el ámbito local, estatal y nacional. Lo anterior se realizará mediante un informe bienal de alcance nacional. Se pretende que este informe sea reconocido como referente válido y confiable para el estudio y análisis del tema en el país, que cuente con la participación de actores diversos y plurales.

Este proyecto se dirige a instituciones públicas y autoridades de los tres niveles de gobierno, partidos políticos nacionales, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación y otros actores sociales.

Proyecto 2.2. Informes especiales sobre temas de agenda pública para la construcción de ciudadanía y calidad de la democracia.

El proyecto “Informes especiales sobre temas de agenda pública para la construcción de ciudadanía y calidad de la democracia” está dirigido a instituciones públicas y autoridades de los tres niveles de gobierno, partidos políticos nacionales, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación y otros actores sociales.

Su propósito está orientado a generar reportes especiales, reconocidos como referentes válidos, que contribuyan al debate y análisis sobre aspectos específicos de la agenda pública, particularmente aquellos identificados en el diagnóstico como factores estructurales que limitan la capacidad de agencia de las y los ciudadanos¹¹³.

¹¹³ Estos factores se desarrollan en el apartado cuatro del presente documento y se refieren tanto al régimen político como al Estado. En cuanto a régimen político, los factores vinculados son: i) limitantes a la participación ciudadana en los asuntos públicos, ii) limitada representatividad de los partidos políticos, iii) prácticas políticas que limitan la participación libre y autónoma de la ciudadanía en las elecciones. Y en cuanto al Estado. i) Permanencia de la desigualdad, la exclusión social y la pobreza que afectan el “piso mínimo” para el ejercicio de la ciudadanía, ii) amenazas contra la seguridad ciudadana y el estado de derecho, y iii) percepción ciudadana sobre las vías de acceso a la justicia.

Temporalidad

Si bien los proyectos correspondientes a este Programa marcan como inicio de su instrumentación el año 2013 y 2014 respectivamente, previo a ello se tiene que avanzar en la instrumentación del programa del Sistema nacional de indicadores de la calidad de la ciudadanía, que genera los insumos para la construcción tanto de los informes país como de los informes especiales.

Proyectos	Temporalidad				
	2011	2012	2013	2014	2015
2.1. Informe país sobre calidad de la ciudadanía en México					
<i>Planeación, diseño, construcción</i>					
<i>Levantamiento de información</i>					
<i>Publicación de informe</i>					
2.2. Informes especiales sobre temas de agenda pública para la construcción de ciudadanía y calidad de la democracia					
<i>Planeación, diseño, construcción</i>					
<i>Publicación de informes</i>					

Línea estratégica II: Generación y socialización de información sobre prácticas y condiciones determinantes para la construcción de ciudadanía.

A fin de convertir la construcción de ciudadanía en una tarea compartida por la sociedad en su conjunto, el IFE debe propiciar la vinculación de actores determinantes para la generación de prácticas y condiciones que favorezcan el desarrollo de la ciudadanía y de la cultura democrática. Un medio idóneo para lograr esta vinculación, es la generación e intercambio de información entre actores involucrados e interesados en la construcción de ciudadanía, aportando elementos para la toma de decisiones y la definición de acciones más precisas y efectivas.

Con esta finalidad, la Línea estratégica II de la ENEC se propone generar y socializar información útil para impulsar la construcción de ciudadanía. Se busca que esta información sea accesible, sistemática y permanente. En este proceso, el Instituto jugará un papel activo, tanto en la recopilación y sistematización de “buenas prácticas” ciudadanas e institucionales, como en la promoción de vinculaciones y articulaciones para producir y difundir este conocimiento entre diversos actores (instituciones públicas, educativas, organizaciones sociales y de la sociedad civil entre otros) en torno a redes de intercambio de información y saberes, propiciando un aprendizaje colaborativo que

contribuya al mejoramiento de dichas prácticas al tiempo que estimula la demanda social por las mismas.

Dos vertientes temáticas delimitan el campo de acción de esta segunda línea estratégica. La primera vertiente se avoca a la generación de indicadores de calidad de ciudadanía compartidos, que permitan poner en común referentes básicos sobre los aspectos a analizar y atender para la construcción de ciudadanía. La segunda vertiente fija su atención en las prácticas sociales y políticas, las políticas públicas y las estrategias y modelos educativos que han resultado eficaces para generar condiciones para el ejercicio de la ciudadanía.

La información generada desde esta línea de acción en torno a los indicadores de calidad de la ciudadanía, a las “buenas prácticas políticas y sociales” y a las políticas públicas que construyen ciudadanía, además de ser relevante para la acción en general del Instituto, alimenta directamente los programas de la Línea estratégica I “Impulso de políticas públicas para la construcción de ciudadanía”, que como se señaló anteriormente, se propone utilizar este conocimiento para promover que autoridades, instituciones políticas y sociedad civil organizada modifiquen sus prácticas y mejoren las condiciones para el ejercicio de derechos.

Asimismo, el intercambio de información y saberes que promueve esta segunda línea estratégica permitirá la mejora de las estrategias y modelos educativos instrumentados tanto por el Instituto como por organizaciones de la sociedad civil y organismos públicos involucrados en la formación ciudadana que participen en estas redes de intercambio. Así, la línea estratégica II se vincula con los programas de la Línea estratégica III: Educación en y para la participación democrática. Estos aprendizajes derivarán en una producción más específica y especializada de métodos, herramientas y recursos didácticos que coadyuvarán a potenciar los resultados y alcances de los programas educativos.

La segunda línea estratégica de la ENEC se compone de un programa, el Sistema nacional de información para la construcción de ciudadanía, integrado por tres proyectos que responden a los campos temáticos que atienden: Construcción de indicadores de calidad de la ciudadanía, Sistematización de prácticas sociales y políticas para la construcción de ciudadanía y Sistematización de estrategias y modelos educativos para la formación ciudadana. A continuación se presenta el contenido central de cada uno de ellos.

Programa 3. Sistema nacional de información para la construcción de ciudadanía**Descripción general**

La visión del Instituto en materia de educación cívica reconoce que la tarea de construcción de ciudadanía no puede recaer de manera exclusiva en una sola institución, sino que esta labor, por su extrema complejidad, sólo puede realizarse de manera eficaz mediante la confluencia de esfuerzos emprendidos en este sentido por diversos actores del Estado y la sociedad. De esta manera, el Instituto debe propiciar acciones encaminadas a detonar y vincular procesos de generación de información¹¹⁴ útil para la construcción de ciudadanía y el mejoramiento de la calidad de la democracia. Esta información se considera una poderosa herramienta para potenciar el trabajo tanto del IFE, como de los actores involucrados en la formación ciudadana y en el impulso de la participación ciudadana efectiva.

El programa Sistema nacional de información para la construcción de ciudadanía tiene como propósito recopilar y sistematizar información especializada en la materia, que permita generar procesos de investigación, socialización y retroalimentación de saberes y prácticas de manera permanente entre actores diversos: instituciones públicas, educativas, organizaciones de la sociedad civil entre otros.

El Sistema Nacional de Información para la Construcción de Ciudadanía, se compone de campos temáticos complementarios que se definen por la producción de información que el Instituto considera necesaria para: i) la identificación de factores clave para la participación ciudadana efectiva, ii) identificación de las condiciones sociales, políticas y culturales que influyen en la calidad de la ciudadanía, y iii) el desarrollo de medios y procesos educativos eficaces para la formación de ciudadanía,

Objetivo

Generar e intercambiar información útil sobre el estado y desarrollo de la ciudadanía y la cultura política democrática en México mediante procesos participativos que retroalimenten los saberes y prácticas del propio Instituto, de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y públicas de todo el país.

Vinculación interna y externa

¹¹⁴ Entendiendo para los propósitos de este programa a la información como el conjunto organizado de datos **procesados**, que constituyen un mensaje que cambia el estado de conocimiento del sujeto o sistema que recibe dicho mensaje.

La instrumentación del programa requiere de manera obligada la participación de dos tipos de actores externos clave:

- Actores que generen información teórica, metodológica y estadística sobre condiciones para la construcción y ejercicio de la ciudadanía, tales como instituciones educativas, académicos-investigadores especializados en la materia y centros de investigación, Instituciones públicas tales como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Secretaría de Gobernación y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, entre otros.
- Actores que generen información sobre prácticas educativas y/o participativas relativas a la construcción de ciudadanía, tales como instituciones públicas de atención directa a la población (SEDESOL, CONAFE, IFAI, IMSS); instituciones educativas (universidades, colegios, centros de capacitación etc.); gobiernos locales y municipales; organizaciones sociales (gremiales, territoriales, sectoriales) y de la sociedad civil. Cabe aclarar que las prácticas de construcción de ciudadanía mencionadas se refieren tanto a las que derivan de la colaboración directa con el IFE, como a las que de manera independiente llevan a cabo otros actores.

En el ámbito interno, se vinculará tanto a aquellas áreas que puedan aportar información sobre condiciones para el ejercicio de la ciudadanía como a las que faciliten los medios para compartir dicha información con todos los actores. En el primer caso, se encuentran el Registro Federal de Electores y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que concentran información sobre la participación ciudadana en los procesos electorales y el Centro para el Desarrollo Democrático con quien la DECEyEC puede compartir tareas de investigación y sistematización. En el segundo caso, la Unidad de Servicios de Informática cuya colaboración es necesaria para generar entornos virtuales de producción de información y retroalimentación de saberes.

Métricas

- Construcción de indicadores validados por académicos, instituciones y organizaciones sobre calidad de ciudadanía.
- Inventario de políticas públicas y sistematización de buenas prácticas que favorecen la construcción de ciudadanía.
- Inventario de estrategias, modelos y herramientas educativas que favorecen la construcción de ciudadanía.
- Instituciones y organizaciones que comparten y consultan información a través del Sistema Nacional de Información

- Visitas al portal de educación cívica para el intercambio de información sobre construcción de ciudadanía.
- Recursos de información sistematizada integrados al Sistema Nacional de Información

Proyectos que integran el programa

El programa se despliega a través de tres proyectos diferenciados: i) Construcción de indicadores de calidad de la ciudadanía, ii) Sistematización de prácticas sociales y políticas para la construcción de ciudadanía iii) Sistematización de estrategias y modelos educativos para la formación ciudadana. A continuación se describe de manera general cada uno de ellos.

Proyecto 3.1. Construcción de indicadores de calidad de la ciudadanía

Este proyecto busca consensar, teórica y metodológicamente, un conjunto de indicadores¹¹⁵ que den cuenta de las condiciones para el ejercicio de la ciudadanía a nivel nacional, permitan la elaboración de informes con rigor metodológico para constatar los avances o retrocesos en las condiciones que determinan el reconocimiento y ejercicio de la ciudadanía integral y la toma de decisiones estratégicas por parte de los actores responsables de instrumentar políticas públicas o elaborar leyes que favorezcan la construcción de ciudadanía.

La construcción de estos indicadores partirá de una convocatoria a académicos-investigadores y representantes de organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas, con el fin de conjuntar conocimientos teóricos y experiencia práctica. Dichos actores desarrollarán y avalarán los indicadores en sesiones de trabajo coordinadas por el IFE.

Los indicadores así contruidos serán utilizados por el programa de Monitoreo ciudadano para levantar información y elaborar el “Informe país sobre la calidad de ciudadanía” y los “informes especiales sobre temas de agenda pública” con el fin de promover la actuación prodemocrática para construcción de ciudadanía.

¹¹⁵ Para propósitos del proyecto entendemos como indicador una medida de resumen, estadística o cualitativa, referente a la cantidad o magnitud de un conjunto de parámetros o atributos que permiten ubicar o clasificar las unidades de análisis con respecto a un marco conceptual o a metas u objetivos establecidos.

Como resultado inmediato y tangible de este proyecto se plantea contar con un instrumento eficaz para medir de manera periódica el estado y desarrollo de la ciudadanía en México consensado con actores académicos y políticos.

El procesamiento de la información producida por este sistema de indicadores permitirá, además, que todos los actores involucrados en la construcción de ciudadanía (académicos, instituciones educativas, organizaciones de sociedad civil, medios de comunicación e instituciones públicas, autoridades, legisladores, etc.) cuenten con un poderoso instrumento para la investigación especializada o bien para la toma de decisiones estratégicas en lo referente a sus prácticas educativas o políticas.

Proyecto 3.2. Sistematización de prácticas sociales y políticas para la construcción de ciudadanía

Con este proyecto se busca recopilar, sistematizar y analizar experiencias de prácticas sociales y políticas llevadas a cabo por individuos, organizaciones sociales y ciudadanas, partidos políticos entre otros, así como políticas públicas instrumentadas por autoridades de los tres niveles de gobierno e instituciones públicas que favorecen la construcción de ciudadanía, a fin de identificar los factores de efectividad que hay en ellas y producir información útil que contribuya a replicarlas. Esta información busca fortalecer las capacidades ciudadanas y las buenas prácticas en la materia. Es precisamente con esa intención que el presente proyecto se articula con la “Línea estratégica I”, particularmente al Programa “Prácticas sociales y políticas públicas para la construcción de ciudadanía”.

Para su operación, el proyecto utilizará diversos procedimientos que permitan acceder a la información sobre una multiplicidad de experiencias, que se encuentra dispersa o que no está sistematizada. Por lo tanto será necesario combinar investigación de campo, investigación participativa e investigación documental para la conformación de un inventario de buenas prácticas sociales y políticas públicas que permita acceder a la información sistematizada sobre éstas que el Instituto publicará a través de un portal en internet.

La DECEyEC se apoyará para su labor de recopilación y sistematización en los órganos desconcentrados y en la colaboración con el Centro para el Desarrollo Democrático; así como en convocatorias dirigidas a organizaciones sociales y civiles; a funcionarios públicos y autoridades locales; a investigadores y en la relación con observatorios ciudadanos, nacionales y latinoamericanos, a fin de integrar redes de intercambio de información y sistematización de experiencias en materia de prácticas para la construcción de la ciudadanía.

Estas redes se retroalimentarán a través de un portal en internet, instrumento fundamental en esta Estrategia, para lograr la publicidad de la información como medio para el fortalecimiento de la capacidad de agencia de diversos actores ciudadanos. Se ha pensado en la conformación de redes y no de una sola red de intercambio, considerando distintos ámbitos de especialización (temáticos, geográficos, por tipo de población o sector, etc.) en que los interesados interactúen de acuerdo a su perfil o interés específico. Nuevamente, el portal posibilitará la conformación y desarrollo de las distintas redes con relativa autonomía entre ellas.

En este punto es importante enfatizar que el IFE administrará el portal, para garantizar su buen uso y funcionamiento, orientado a los fines que se persiguen. La producción de contenidos será compartida con el conjunto de usuarios internos y externos, favoreciendo que las redes de intercambio funcionen y se desarrollen en un espacio abierto y atractivo en el que sus integrantes se apropien de la información ahí contenida para socializar sus propias prácticas y fortalecerlas en un sentido democrático.

De este proyecto se derivarán los siguientes productos:

- Inventario de políticas públicas y buenas prácticas que favorecen la construcción de ciudadanía publicado en el portal.
- Documentos de sistematización de experiencias ciudadanas y de políticas públicas que han resultado eficaces para la construcción de ciudadanía.
- Redes de intercambio de información y producción de conocimiento con organizaciones de la sociedad civil, investigadores y académicos, instituciones públicas, funcionarios y ciudadanos/as que protagonizan o estudian experiencias de participación ciudadana y diseño, instrumentación y/o evaluación de políticas públicas que favorecen el desarrollo democrático y la construcción de ciudadanía.

Proyecto 3.3. Sistematización de estrategias y modelos educativos de formación ciudadana

Este proyecto busca hacer visibles y accesibles estrategias y modelos educativos de formación de ciudadanía que el propio Instituto, otras instituciones públicas y educativas así como organizaciones de la sociedad civil, instrumenten de manera exitosa, generando redes de intercambio de información entre estos actores.

Para ello, se convocará de manera amplia, la participación de funcionarios públicos; organizaciones de la sociedad civil; académicos; docentes y educadores, para que evalúen y sistematicen o bien difundan la sistematización de este tipo de estrategias y modelos

educativos. Esta información se publicará a través del portal electrónico que el Instituto coordinará para su buen funcionamiento y alimentará con sus propios modelos y materiales educativos.

Si bien, la manera de operar de este proyecto tiene similitudes con el proyecto 3.2 Sistematización de prácticas sociales y políticas para la construcción de ciudadanía, la naturaleza de la información es distinta, así como los actores que la generan, razones que hacen conveniente la existencia de proyectos específicos.

De este proyecto se derivarán los siguientes productos:

- Inventario de estrategias, modelos y herramientas educativas que favorecen la construcción de ciudadanía publicado en el portal.
- Documentos de sistematización de experiencias educativas para la formación ciudadana.
- Redes de intercambio de información y producción de conocimiento con organizaciones de la sociedad civil, investigadores y académicos, instituciones públicas, funcionarios y ciudadanos/as que diseñan, instrumentan y/o evalúan procesos de formación ciudadana.

El programa busca incrementar de manera progresiva el número de actores que se integren a la red de intercambio y que lleven a cabo prácticas educativas que se sistematicen y publiquen en el portal.

Temporalidad

Dado que para el desarrollo exitoso de los proyectos que constituyen el “Sistema nacional de información para la construcción de ciudadanía” es necesario favorecer desde su diseño, el respaldo y apropiación de actores diversos, la lógica de temporalidad definida contempla dedicar el primer año al diseño de los tres proyectos, de manera que en el segundo año el Instituto esté generando la información y sistematización correspondiente en cada uno. A partir del tercer año, se espera iniciar la consolidación del Sistema, mejorando sus procedimientos, acreditándolo entre los organismos participantes en la redes de información y alimentándolo con nuevos insumos informativos. Esta progresión se muestra a continuación.

Proyectos	Temporalidad				
	2011	2012	2013	2014	2015
3.1. Construcción de indicadores de calidad de la ciudadanía.					
<i>Planeación, diseño, construcción</i>					

Proyectos	Temporalidad				
	2011	2012	2013	2014	2015
<i>Inicio de instrumentación</i>					
<i>Revisión y mejora</i>					
3.2. Sistematización de prácticas sociales y políticas públicas para la construcción de ciudadanía.					
<i>Planeación, diseño, construcción</i>					
<i>Inicio de instrumentación</i>					
<i>Continuación y consolidación</i>					
3.3. Sistematización de estrategias y modelos educativos de formación ciudadana.					
<i>Planeación, diseño, construcción</i>					
<i>Inicio de instrumentación</i>					
<i>Continuación y consolidación</i>					

Línea estratégica III: Educación en y para la participación democrática

Los programas educativos diseñados por el Instituto deben dirigir sus objetivos a resolver los problemas centrales que afectan la *convivencia política democrática, particularmente a contribuir al desarrollo de la capacidad de agencia de las y los ciudadanos*, es decir, su capacidad para transformar las condiciones y las prácticas políticas que obstaculizan el ejercicio y cumplimiento de derechos, valiéndose de las propias instituciones democráticas. El desarrollo de la capacidad de agencia ciudadana se favorece a través de la participación en los asuntos públicos.

Sin embargo, para participar democráticamente son necesarias dos **condiciones**: que las personas tengan **disposición** a ello y **conocimientos y habilidades** para hacerlo. Una manera de favorecerlo es mediante los procesos educativos, que pueden desarrollarse con éxito a través de dos enfoques que resultan complementarios: “la educación para la participación” y “la educación en la participación”.

El enfoque de “educación para la participación”, implica que la población se informa, reflexiona, adquiere nuevo conocimiento y modifica disposiciones o actitudes, procesando sus experiencias previas de la vida cotidiana y de las prácticas democráticas o no, propias o ajenas mediante el empleo de medios educativos eficaces; ese nuevo conocimiento adquirido mediante el proceso reflexivo, sirve para aplicarlo en la vida familiar, comunitaria y social, resolviendo problemas prácticos. Este enfoque educativo resulta útil cuando la población no siente la necesidad de participar o no tiene disposición para ello.

Por su parte, el enfoque de “educación en la participación”, es posible impulsarlo cuando la población se encuentra dispuesta a gestionar una demanda o se encuentra organizada en torno a alguna necesidad, es decir, está preparada para actuar. La acción educativa entonces consiste en facilitar información útil para la acción y conducir el análisis de la experiencia que se está viviendo, con medios educativos eficaces, de forma que el nuevo conocimiento favorezca el uso de los mecanismos democráticos.

Con base en estos dos enfoques metodológicos idóneos para la formación ciudadana, la tercera línea estratégica: “Educación en y para la participación democrática” asume el desafío de garantizar, progresivamente, a los distintos sectores de la población mexicana el acceso a una educación cívica de calidad que contribuya al desarrollo de su capacidad de agencia y al aprecio por lo público, como condiciones fundamentales para mejorar la calidad de la democracia.

Por ello, esta línea de acción se estructura en torno a dos programas. El primero de ellos “Programa nacional de formación cívica para la participación y convivencia político democrática” aplicando predominantemente el enfoque de “educar para la participación” atiende a los diferentes sectores de la población con la finalidad de desarrollar capacidades cívicas básicas: el reconocimiento de la ciudadanía y de los medios generales para su ejercicio. Busca llegar a la mayor cantidad de mexicanos/as posible, en un esfuerzo por sentar un “piso mínimo” para la construcción de ciudadanía en nuestra sociedad.

El segundo programa, “Formación ciudadana para la incidencia en políticas públicas” se dirige a fortalecer a grupos de ciudadanos organizados o dispuestos a organizarse, en sus capacidades para influir en cambios necesarios que los motivan a actuar. En este último programa predomina el enfoque de “educación en la participación” y por su naturaleza más compleja, solo se dirige a ciudadanos/as en ejercicio, es decir, jóvenes mayores de 18 años y población adulta.

Como se detallará más adelante, la diferencia entre ambos programas estriba tanto en el nivel de profundidad y complejidad de la formación ciudadana que deberá responder a las distintas condiciones “de partida” que tienen los diferentes grupos a los que el IFE dirige su acción, y en función de esto, a los alcances posibles: de una formación básica que se propone el desarrollo de capacidades cívicas a una formación especializada que se propone el desarrollo de competencias cívicas¹¹⁶.

¹¹⁶ La progresión entre capacidades y competencias cívicas alude a la gradualidad del proceso de aprendizaje. En ambos casos nos inscribimos en un paradigma que comparte una definición amplia de lo que se debe entender por “competencias”, no como sinónimo de habilidad, sino como el saber

Para la producción de medios educativos eficaces (modelos, estrategias, herramientas) la tercera línea estratégica se alimenta de la información sistematizada que se procesa mediante el Sistema nacional de información, programa de la segunda línea estratégica: tanto de las estrategias y modelos educativos basados en experiencias exitosas, como de las experiencias de participación democrática y políticas públicas favorables a la construcción de ciudadanía, ya que éstas son procesadas como casos de “análisis” de experiencias reales de donde las y los ciudadanos aprenden la teoría democrática extraída de la práctica.

A su vez, la línea estratégica III, a través del diseño y puesta en práctica de los programas educativos, alimenta tanto a la segunda línea estratégica como a la primera: la evaluación y sistematización tanto de los modelos educativos del Instituto, como de las experiencias de participación que se detonan a partir de los procesos educativos que impulsa la estructura desconcentrada se convierten en productos aprovechables para el “Sistema nacional de información para la construcción de ciudadanía”. Así mismo, en casos donde la adopción de los modelos educativos del IFE por parte de otras instituciones del Estado resulta exitosa, estas experiencias pueden ser aprovechadas para la incidencia en la política pública.

A continuación se presentan los programas que conforman esta tercera línea estratégica.

conocer, hacer, decidir y comunicar orientado a la solución de problemas públicos o a la intervención en situaciones reales. Las competencias son síntesis de otros aprendizajes que integran lo conceptual, procedimental y actitudinal. Su ámbito es la experiencia vital que incluye pero rebasa el aprendizaje formal y escolar. (Perrenoud, Philippe, Construir competencias desde la escuela, Dolmen Ediciones, Santiago de Chile, 1999; Schmelkes, Sylvia y Judith Kalman, Educación de adultos: estado del arte. Hacia una estrategia alfabetizadora para México, Instituto Nacional para la Educación de Adultos, México, 1996; Onetto, Fernando “Formación ética y ciudadana: una oportunidad y un desafío” en Revista Novedades Educativas, Aportes para la capacitación, núm.3 Formación ética y ciudadana, Ediciones Novedades Educativas, Buenos Aires, 1998). Las capacidades cívicas se entienden como competencias básicas, que articulan conocimientos, habilidades y actitudes que hacen posible al ciudadano intervenir o participar procesos de orden general: informarse y opinar con sentido crítico y democrático; ejercer el voto de manera libre y razonada; identificar una violación a sus derechos y actuar para hacerlos valer; identificar instrumentos de participación ciudadana, apreciarlos y disponerse a usarlos; entre otros. Sin embargo, la participación efectiva en los asuntos públicos, requiere de un mayor desarrollo de las competencias cívicas, que implican participar de manera organizada en procesos más complejos, como son: la formulación de propuestas e iniciativas ciudadanas; de agendas específicas; de exigibilidad y justiciabilidad de derechos; de ejercicios de evaluación de políticas públicas; de vigilancia y contraloría social, entre otros.

Programa 4. Programa nacional de formación cívica para la participación y la convivencia política democrática.

Descripción general

El Programa nacional de formación cívica para la participación y la convivencia política democrática se orienta a la realización de procesos educativos que de manera progresiva contribuyen a que la población mexicana cuente con el conocimiento y las capacidades básicas que le permitan reconocer, valorar y ejercer su ciudadanía como medio efectivo para el desarrollo, la organización, la representación y la convivencia democrática en la sociedad. Así mismo para que conozcan y apliquen los medios alternativos para la solución pacífica de conflictos. Esta labor corresponde a lo que podría entenderse como un programa de “alfabetización ciudadana” y su importancia reside en que sin este “piso básico” la construcción de ciudadanía es poco realizable.

Los proyectos educativos que este programa impulsa, se dirigen a los grandes sectores de la sociedad: población adulta, población infantil, adolescentes y jóvenes, ubicados en contextos urbanos, rurales o indígenas. Para su desarrollo la DECEyEC diseñará modelos educativos para cada sector de población que deben ser adaptados de manera específica al grupo en su contexto, con las herramientas y orientaciones que el propio modelo proporcione a quien lo aplica, ya sean los órganos desconcentrados del Instituto o bien, actores externos que colaboren en la formación ciudadana con el IFE.

Para el caso de la población adulta, el IFE cuenta ya con el Modelo de Educación para la Participación Democrática (MEPD) y con el Modelo de Educación para la Participación Equitativa (MEPE) que incorpora la perspectiva de género; con base en estos modelos se desarrolla el Proyecto de formación ciudadana para adultos. En el marco de esta Estrategia, la DECEyEC se plantea continuar mejorando estos modelos con la incorporación del enfoque de interculturalidad, adecuado para trabajar con población indígena y favorecer la inclusión equitativa de este sector en la sociedad mexicana.

Para el caso de la población joven, el IFE cuenta con una adaptación del MEPD dirigida a jóvenes estudiantes de educación media superior y superior: “Conectando Ciudadanía” que es aplicable tanto en ámbito formal como no formal pero que aún se encuentra en su fase de piloteo. En el marco de esta Estrategia y específicamente para el desarrollo del Proyecto de formación ciudadana para jóvenes, la DECEyEC se probará este modelo y lo mejorará para su multiplicación amplia; además, desarrollará otros medios educativos

adecuados para la formación de adolescentes en la educación secundaria así como para las diversas modalidades de educación media superior que existen en nuestro país.

Para el caso de la población infantil, el presente programa se plantea desarrollar un modelo educativo integral que complemente la formación cívica y ética que reciben niñas y niños en la escuela primaria, orientado a mejorar la convivencia democrática en la comunidad escolar, por lo que va dirigido a los diferentes sectores de esta comunidad: estudiantes, docentes, padres y madres de familia, directivos y personal administrativo; con un énfasis importante en la apropiación de medios alternativos para la solución pacífica y democrática de conflictos. Este modelo integral, retomará los aportes del Programa Educar para la Democracia, así como los aprendizajes que su instrumentación generó para el Instituto.

Por la propia naturaleza del Instituto y por la importancia que reviste el derecho a votar y ser votado, como medio fundamental del ejercicio de la ciudadanía, el Programa Nacional de formación ciudadana para la participación y la convivencia democrática atiende de manera especial la formación ciudadana para la participación electoral a través de un proyecto dirigido a población mayor de 18 años.

Objetivo

Promover en la población mexicana el desarrollo de capacidades cívicas para participar democráticamente en los asuntos públicos, ejercer sus derechos e influir en la transformación de su entorno y en el mejoramiento de su calidad de vida.

Vinculación interna y externa

Los proyectos educativos que conforman este programa se desarrollarán a través de la colaboración fundamentalmente con: organizaciones de la sociedad civil (OSC), instituciones públicas, por ejemplo las delegaciones estatales de la SEDESOL y las comisiones estatales de derechos humanos; y de instituciones educativas, como son el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), los institutos estatales de educación para adultos, las universidades públicas, las escuelas de educación básica y media superior, entre otras.

En la instrumentación de este programa, la propia estructura desconcentrada del IFE juega un papel relevante en dos sentidos: colaborando directamente en la tarea educativa dirigida a la población y/o capacitando a los aliados externos, dando seguimiento y realizando tareas de evaluación de la aplicación del programa.

Métricas

- Cobertura de la población atendida (por sector, edad y género).
- Ciudadanos/as atendidos que han desarrollado o cuentan potencialmente con capacidades para la participación democrática y el ejercicio de sus derechos.
- Jóvenes atendidos que han desarrollado o cuentan potencialmente con capacidades para la participación democrática y el ejercicio de sus derechos.
- Escuelas primarias con reporte satisfactorio sobre ambientes y prácticas democráticas desarrolladas o avances en este sentido a través de la aplicación del Modelo integral.
- Cobertura de instituciones y organizaciones que utilizan los modelos educativos desarrollados por el IFE para fortalecer su formación ciudadana.

Proyectos que integran el programa

El Programa nacional de formación cívica para la participación y la convivencia política democrática está integrado por cuatro proyectos. Tres de ellos, están orientados a la atención de sectores específicos, que por sus características y necesidades deben atenderse con medios educativos distintos: Formación ciudadana para adultos, Formación ciudadana para jóvenes y Convivencia democrática en escuelas primarias. Un cuarto proyecto está dirigido especialmente a promover la participación democrática en los procesos electorales: Formación ciudadana para la participación electoral. A continuación se presentan los contenidos centrales de cada uno.

Proyecto 4.1. Formación ciudadana para adultos

Este proyecto educativo se realiza en ámbito no formal y se dirige a ciudadanos/as en ejercicio como la población objetivo final, aunque también contempla a los integrantes de instituciones públicas, educativas y de organizaciones de la sociedad civil que colaboran con el IFE como destinatarios intermedios a quienes es necesario capacitar en el uso del Modelo de Educación para la Participación Democrática así como en la versión de éste que incorpora la perspectiva de género (Modelo de Educación para la Participación Equitativa). Por tanto, su efecto educativo si bien se centra en las y los ciudadanos, también alcanza a estas instituciones contribuyendo a que desarrollen sus capacidades para la formación ciudadana.

El impacto que busca generar este proyecto es el desarrollo de capacidades en las y los ciudadanos atendidos/as para el ejercicio efectivo de sus derechos a través del uso de instrumentos y mecanismos democráticos¹¹⁷ básicos, en sus entornos inmediatos.

Dado que este proyecto cuenta ya para su realización con modelos educativos probados diseñados por el Instituto¹¹⁸, se contempla avanzar en la efectividad de los medios educativos generando versiones del Modelo que incorporen enfoques que den atención a distintos grupos de población en condiciones de vulnerabilidad; diseñando adaptaciones útiles para la concertación y colaboración con actores y públicos específicos; así como complementos didácticos que mantengan la vigencia de los modelos educativos y que permitan ampliar las acciones educativas al ámbito informal, propiciando con ello la puesta en práctica de los conocimientos y capacidades adquiridas, es decir, propiciando la participación real.

Proyecto 4.2. Formación ciudadana para jóvenes

Este proyecto educativo se desarrolla en ámbito formal y no formal y se dirige a jóvenes estudiantes entre doce y veinte años, que en general se ubican en la educación secundaria y la educación media superior. Busca contribuir a desarrollar en adolescentes y jóvenes la dimensión ciudadana (política) de su propia identidad a través de una metodología participativa y basada en la experiencia. El impacto que busca generar este proyecto en las y los jóvenes atendidos, es el desarrollo de capacidades para ejercer su ciudadanía; que conozcan y utilicen herramientas democráticas para la solución pacífica de conflictos y que participen efectivamente en la transformación de sus entornos y la defensa de sus derechos.

Este proyecto cuenta con un referente para su desarrollo, la adaptación del MEPD dirigida a jóvenes estudiantes, “Conectando Ciudadanía” que aún deberá ser probada antes de su multiplicación amplia. Además, dado que actualmente el IFE no cuenta con un modelo educativo pertinente y de probada eficacia para las y los adolescentes, se contempla como un producto fundamental a desarrollar en colaboración con organizaciones civiles expertas. Este nuevo modelo deberá incorporar los enfoques de juventud y de género, y ser probado y mejorado para poder usarlo de manera extensiva en el ámbito de la escuela secundaria.

¹¹⁷ Se refiere a instrumentos de participación ciudadana como: la queja, la denuncia, la propuesta, la consulta, el voto, la vigilancia o contraloría social que mediante la organización, el diálogo y el debate público sirven a la ciudadanía para solucionar problemas públicos y exigir el cumplimiento de derechos.

¹¹⁸ En el marco del Programa Estratégico de Educación Cívica 2005-2010.

Proyecto 4.3. Convivencia democrática en escuelas primarias

Este proyecto educativo se desarrolla en ámbito formal y no formal y se dirige a los diferentes integrantes de la comunidad escolar: niñas y niños de educación primaria; docentes; directivos; padres y madres de familia, con el fin de favorecer la cultura democrática en la escuela a través de la participación de los distintos actores de la comunidad.

Busca responder a las problemáticas de trato y de participación efectiva que los Ejercicios Infantiles y Juveniles han puesto de manifiesto. De esta manera, por la vía de modificar las prácticas comunicativas, disciplinares, de organización de la comunidad para resolver necesidades, y de procesamiento de conflictos, entre otras situaciones, se perfila como un valioso complemento de la formación cívica y ética, dándole aplicación real a lo que las niñas y niños aprenden, en el entorno cercano.

Para su realización, el Instituto retomará la experiencia propia plasmada en el programa Educar para la Democracia y la enriquecerá con modelos educativos probados tanto en el contexto nacional como latinoamericano, para desarrollar un modelo integral orientado a promover la convivencia democrática en escuelas primarias y un conjunto de herramientas y medios alternativos para la resolución pacífica de conflictos en el contexto escolar, dando impulso a los esfuerzos institucionales por promover el respeto, la tolerancia, el diálogo, el derecho a proponer, a deliberar y a intervenir en la solución de los problemas que afectan a la comunidad, como formas de relación que fortalecen la cultura democrática. Este modelo será diseñado, piloteado, evaluado y sistematizado para su aplicación extensiva.

Proyecto 4.4. Formación ciudadana para la participación electoral

Este proyecto educativo se desarrolla en ámbito no formal y se dirige a ciudadanos/as en ejercicio como población objetivo final, aunque requiere considerar a integrantes de organizaciones de sociedad civil e instituciones educativas como agentes intermedios que deberán ser socializados y/o capacitados en el Modelo, para colaborar en su multiplicación.

Se pretende motivar a las y los ciudadanos, así como desarrollar capacidades en ellos/as para participar en los procesos electorales mediante la puesta en marcha de proyectos focalizados adaptados para la atención de problemáticas específicas de la participación electoral (falta de actualización del padrón electoral, rechazos para la integración de mesas directivas de casilla, compra y coacción del voto y abstencionismo) y de campañas de educación cívica focalizadas para la promoción de la participación electoral.

En términos de sus contenidos educativos, comprende no sólo la reflexión sobre la importancia del ejercicio del voto libre y razonado sino la capacitación práctica para hacerlo de manera efectiva.¹¹⁹

Temporalidad

En atención a la proximidad de la coyuntura electoral y a la existencia de modelos educativos ya probados, los proyectos dirigidos a población adulta serán los primeros de este programa en implementarse; para ello, la estructura desconcentrada se encuentra preparada en los aspectos fundamentales. Mientras tanto, la DECEyEC avanzará en las tareas de investigación, diagnóstico, diseño y piloteo de los nuevos modelos educativos, requeridos para instrumentar los proyectos con adolescentes y jóvenes, así como el que se dirige a población infantil en el contexto de la comunidad escolar¹²⁰. El cuadro que sigue muestra esta periodicidad.

Proyectos	Temporalidad				
	2011	2012	2013	2014	2015
4.1. Formación ciudadana para adultos.					
<i>Instrumentación y evaluación</i>					
4.2. Formación ciudadana para jóvenes					
<i>Investigación, diagnóstico, diseño y piloteo</i>					
<i>Instrumentación y evaluación</i>					
4.3. Convivencia democrática en escuelas primarias.					
<i>Investigación, diagnóstico, diseño y piloteo</i>					
<i>Instrumentación y evaluación</i>					
4.4. Formación ciudadana para la participación electoral					
<i>Instrumentación y evaluación</i>					

Programa 5. Programa de formación ciudadana para la incidencia en políticas públicas

Descripción general

El Programa de formación ciudadana para la incidencia en políticas públicas se orienta al desarrollo más avanzado de competencias cívicas para la participación de ciudadanos/as

¹¹⁹ Por ejemplo: instrumentar las acciones necesarias para que el ciudadano conozca la forma de emitir su voto y las implicaciones que tiene en el esquema de coalición regulado actualmente en artículos 95, numeral 9, 276 numeral 2 y 277 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¹²⁰ Es importante señalar que aún cuando el nuevo programa dirigido a población infantil en un modelo integral no empiece a implementarse de inmediato, la DECEyEC implementará acciones con población infantil (primaria) y con adolescentes (secundaria) en la próxima coyuntura electoral.

organizados, en la solución de problemas públicos mediante la generación de propuestas de política pública o bien a través de la vigilancia y evaluación del actuar de gobiernos e instituciones en torno a las políticas que éstas desarrollan respecto de determinados asuntos que interesan o afectan a la población.

Los proyectos educativos de este programa se dirigen a ciudadanos en ejercicio y promueven aprendizajes “en la participación”, es decir, mediante procesos de información; organización para la acción; reflexión y análisis de la acción; y evaluación de resultados alcanzados.

Este programa busca habilitar a los grupos de ciudadanos/as organizados en el uso de herramientas específicas para el ejercicio de derechos como: acceso a la información pública gubernamental, participación en la planeación del desarrollo local, exigencia de rendición de cuentas, participación política equitativa. Derechos que se consideran “llave,” y que acompañados del ejercicio del voto libre y razonado, son fundamentales para mejorar el cumplimiento del conjunto de los derechos humanos, contribuyendo así a mejorar la calidad de la ciudadanía.

El tipo de herramientas específicas en que este programa habilita a las y los ciudadanos organizados o con disposición a organizarse son entre otras: el diseño de propuestas de política pública, la construcción de agendas ciudadanas, la contraloría social, la evaluación de políticas públicas, la observación o monitoreo de la calidad de los procesos electorales, la denuncia de delitos electorales, la denuncia de violaciones a derechos humanos.

En este programa se incluye un proyecto dirigido específicamente a las y los ciudadanos que militan en partidos y agrupaciones políticas, como población objetivo final, orientado a promover prácticas políticas que favorezcan una relación democrática entre partidos y ciudadanía, con el fin de mejorar las condiciones para la participación ciudadana efectiva.

Objetivo

Desarrollar competencias en los y las ciudadanos/as para su participación efectiva en la democratización de prácticas y políticas públicas.

Vinculación interna y externa

Los proyectos educativos que conforman este programa se desarrollan a través de la colaboración fundamentalmente con: organizaciones de la sociedad civil (OSC), instituciones públicas como el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), los institutos estatales de la mujer, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos

Indígenas (CDI), el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) entre otras, y de instituciones educativas como las universidades públicas y privadas del país.

En la instrumentación de este programa, se considera la capacitación para la especialización de grupos de vocales del ramo, que cuenten con experiencia y habilidades para conducir procesos educativos avanzados, en distintos temas de incidencia política.

Métricas

- Cobertura de la población atendida (por sector, edad y género)
- Ciudadanos/as adultos atendidos que han desarrollado o tienen potencial capacidad para la incidencia en políticas públicas.
- Jóvenes atendidos que han desarrollado o tienen potencial capacidad para la incidencia en políticas públicas.
- Militantes atendidos que muestran disposición para modificar prácticas políticas no democráticas en la relación con la ciudadanía.
- Militantes atendidos que muestran disposición para modificar prácticas políticas que impiden la participación equitativa entre hombres y mujeres.
- Cobertura de instituciones y organizaciones que utilizan los modelos educativos desarrollados por el IFE para fortalecer su formación ciudadana.

Proyectos que integran el programa

El Programa “Formación ciudadana para la incidencia en políticas públicas” se integra por tres proyectos que se orientan a públicos específicos con quienes los procesos educativos deben diseñarse e instrumentarse atendiendo a sus características diversas y con medios adecuados a éstas: i) Formación de promotores ciudadanos para la incidencia en políticas públicas, dirigido a población adulta organizada o con disposición a hacerlo, que ya ha recibido una formación ciudadana básica; ii) Formación de promotores juveniles para la incidencia en políticas públicas, dirigido a jóvenes organizados o con disposición a hacerlo, que ya han recibido una formación ciudadana básica; iii) Fomento de prácticas democráticas y equitativas en partidos políticos, dirigido a la militancia de los partidos políticos y agrupaciones políticas. A continuación se presentan los contenidos centrales de cada uno.

Proyecto 5.1. Formación de promotores ciudadanos para la incidencia en políticas públicas

Este proyecto de “educación en la participación” se desarrolla en ámbito no formal y está dirigido a población adulta en comunidades rurales, urbanas o indígenas que ya han recibido formación ciudadana básica o que son población organizada con experiencia de participación ciudadana; a organizaciones de la sociedad civil, docentes, promotores sociales y autoridades locales, entre otros.

Se orienta al desarrollo de competencias cívicas para la incidencia en políticas públicas con población adulta organizada o dispuesta a organizarse. A través del análisis de las experiencias que promueve, se propone también que las y los ciudadanos participantes en las mismas, identifiquen con precisión aquellas prácticas políticas que impiden su participación efectiva y se propongan modificarlas.

Busca como efecto educativo contribuir al incremento de la participación ciudadana en el diseño, instrumentación y/o evaluación de políticas públicas para influir en el desarrollo económico, político, social y/o cultural. En los casos en que este proyecto se dirige a autoridades locales, busca sensibilizarlas para que reconozcan la importancia de la participación ciudadana en la solución de problemas públicos, y la necesidad de erradicar prácticas no democráticas, en la relación gobierno-sociedad que impiden la participación ciudadana efectiva.

Para su realización el Instituto buscará la colaboración de organizaciones de sociedad civil con amplia experiencia en procesos de incidencia en políticas públicas para desarrollar un modelo de formación ciudadana orientado para tal fin. Así mismo, buscará la colaboración de instituciones públicas y educativas para su implementación y desarrollo de complementos didácticos adaptados para campos de acción específica o para públicos específicos.

Proyecto 5.2. Formación de promotores juveniles para la incidencia en políticas públicas.

Este proyecto de “educación en la participación” se desarrolla en ámbito no formal y se dirige a jóvenes estudiantes, de comunidades urbanas, indígenas y rurales que han recibido formación ciudadana básica; a colectivos juveniles con alguna experiencia de participación ciudadana, organizaciones civiles que trabajan con jóvenes, promotores de derechos de la juventud, funcionarios de los institutos estatales y municipales de juventud o bien de institutos estatales de la mujer. Se orienta a desarrollar conocimientos,

habilidades y disposiciones entre jóvenes organizados o dispuestos a organizarse, así como en organizaciones que trabajan con jóvenes para la incidencia en políticas públicas.

Busca como efecto educativo el incremento de la participación juvenil en el diseño, instrumentación y/o evaluación de políticas públicas que influyen en la mejoría de sus condiciones de vida. En el proceso de “reflexión de la acción” se promueve que las y los jóvenes así como las autoridades o funcionarios que se involucren, valoren la necesidad de promover prácticas políticas democráticas que reconozcan a las y los jóvenes como actores estratégicos para el desarrollo y sujetos de derechos en una perspectiva integral.

Para su instrumentación el Instituto recuperará la experiencia propia plasmada en el diseño de “Proyecto Ciudadano y Participación Juvenil Efectiva” y la mejorará a través de la colaboración con algunas organizaciones civiles especializadas en la incidencia en políticas públicas desde el trabajo con jóvenes. Así se desarrollará un modelo educativo y los complementos didácticos que luego de ser probados, permitan la amplia replicabilidad del proyecto.

Proyecto 5.3. Fomento a prácticas democráticas y equitativas en partidos políticos.

Este proyecto educativo se desarrolla en ámbito no formal y se dirige a militantes de partidos políticos y agrupaciones políticas a través de los órganos especializados en educación o capacitación de cada instituto político.

Se orienta a impulsar un proceso reflexivo y de conocimiento que reconozca la necesidad de consolidar prácticas democráticas para la vida interna y la relación directa con la ciudadanía, así como fomentar la participación equitativa entre hombres y mujeres dentro de su militancia e identifique mecanismos para lograrlo. En consecuencia, busca como efecto educativo la mejora en aspectos “clave” de las prácticas políticas entre la militancia y en su relación con la ciudadanía.

Para instrumentarlo, el Instituto buscará la colaboración de integrantes de los órganos especializados de educación o capacitación de partidos políticos y de académicos/as dedicadas al tema para desarrollar un modelo educativo orientado a la promoción de prácticas democráticas en la vida partidaria, en la relación con la ciudadanía y en el trato equitativo entre hombres y mujeres para la igualdad de oportunidades en la participación política.

A partir de la experiencia de instrumentación de este modelo, la DECEyEC producirá además complementos didácticos adaptados a necesidades de capacitación específica que pondrá a disposición de estos actores.

Temporalidad

Tomando en cuenta la experiencia y los medios con que cuenta el Instituto y la conveniencia de propiciar experiencias de participación efectiva en la coyuntura electoral, se plantea que la instrumentación del proyecto de promotores juveniles para la incidencia en políticas públicas se lleve a cabo de forma inicial en los dos primeros años de la Estrategia. Por el contrario, tomando en cuenta que con población adulta ya se están desarrollando otros proyectos formativos (los correspondientes al programa 4) en 2011 y 2012 y que con partidos políticos es más complejo trabajar durante años de proceso electoral federal, se plantea que la instrumentación de estos programas se lleve a cabo en 2013 y 2014. Esta periodicidad se muestra a continuación.

Proyectos	Temporalidad				
	2011	2012	2013	2014	2015
5.1. Formación de promotores ciudadanos para la incidencia en políticas públicas.					
<i>Investigación, diagnóstico, diseño y pilotaje</i>					
<i>Instrumentación y evaluación</i>					
5.2. Formación de promotores juveniles para la incidencia en políticas públicas.					
<i>Instrumentación y evaluación</i>					
5.3. Fomento a prácticas democráticas y equitativas en partidos políticos.					
<i>Investigación, diagnóstico, diseño y pilotaje</i>					
<i>Instrumentación y evaluación</i>					

Criterios para la sustentabilidad financiera de la ENEC

La implementación de esta estrategia atenderá criterios de racionalidad y eficiencia en el gasto, para dotar de viabilidad financiera a los programas que la integran. Considerando lo anterior, el Instituto deberá asegurar los recursos presupuestales para respaldar el logro de los objetivos de la estrategia y el alcance en cobertura de sus programas, los cuales deberán ser suficientes durante su vigencia.

A fin de garantizar el inicio inmediato de la instrumentación de los programas incluidos en la estrategia, la DECEyEC previó, para el ejercicio 2011, recursos en su Subprograma 036 (Planeación de la educación cívica y la participación ciudadana) para los programas propuestos por un monto de 35.1 millones, asignados al rubro presupuestal de proyectos especiales.

Atendiendo a la temporalidad planteada para cada uno de los programas y proyectos que la integran, los recursos mencionados, durante el año 2011, se destinarán fundamentalmente para la instrumentación de los siguientes programas y proyectos, una vez que éstos sean aprobados por las instancias correspondientes:

Programa 3. Sistema nacional de información para la construcción de ciudadanía:

- 3.1 Proyecto de construcción de indicadores de la calidad de la ciudadanía.
- 3.2 Proyecto de sistematización de prácticas sociales y políticas públicas para la construcción de ciudadanía.
- 3.3 Proyecto de sistematización de estrategias y modelos educativos de formación ciudadana.

Programa 4. Programa nacional de formación ciudadana para la participación y la convivencia política democrática:

- 4.1 Proyecto de formación ciudadana para adultos.
- 4.2 Proyecto de formación ciudadana para la participación electoral

Programa 5. Programa de formación ciudadana para la incidencia en políticas públicas.

- 5.2 Proyecto de promotores juveniles para la incidencia en políticas públicas.

Es importante resaltar que esta asignación obedece a procesos clave de la Estrategia. Por un lado, a la necesidad de construir indicadores e integrar inventarios (Línea II: Generación y socialización de información sobre prácticas y condiciones determinantes para la construcción de ciudadanía), fundamentales para el logro de los objetivos planteados en la Línea estratégica I: Impulso de políticas públicas para la construcción de ciudadanía. Y por el otro, para desarrollar los procesos necesarios para promover la participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como el diseño de modelos o medios educativos y de herramientas y complementos didácticos correspondientes a la Línea III: Educación en y para la participación.

Para asegurar la sustentabilidad financiera de la estrategia, se plantean los siguientes criterios:

- Generar las condiciones institucionales que permitan garantizar que el monto presupuestal que se asigne a los programas que integran esta estrategia durante los cinco años de su periodo de instrumentación, sea al menos por un monto similar al autorizado para el ejercicio 2011 e incrementar el presupuesto base de operación de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a fin de contar con recursos básicos para dar continuidad a la instrumentación de los programas de la ENEC, más allá de contextos coyunturales que eventualmente pudieran limitar la asignación suficiente de recursos a los proyectos presupuestales.

- Sostener un incremento gradual al presupuesto destinado a los programas durante la vigencia de la estrategia, en función de las evaluaciones y alcances logrados y teniendo en cuenta la temporalidad y naturaleza de los mismos.
- Destinar mayores recursos a los proyectos que se realicen en el marco de los procesos electorales federales, con la finalidad de garantizar una amplia cobertura de las acciones orientadas a la promoción de la participación electoral.
- Impulsar mecanismos de coordinación entre las distintas áreas del Instituto, para el óptimo aprovechamiento de la infraestructura con que ya se cuenta, para el logro de los objetivos de la estrategia.
- Sumar esfuerzos con otras instituciones a fin de optimizar recursos públicos destinados al logro de objetivos comunes, congruentes con la visión establecida en la Estrategia, mediante la utilización de medios educativos generados por distintas instituciones y el aprovechamiento de distintas capacidades instaladas de éstas.
- Propiciar la colaboración y vinculación efectiva que permita el diseño e instrumentación de proyectos bajo esquemas de cofinanciamiento con distintos actores.
- Promover acuerdos para la canalización de recursos a políticas públicas que impulsen de manera efectiva la construcción de ciudadanía, a fin de lograr un mayor alcance en el logro de los objetivos estratégicos.

Finalmente, se desarrollarán planes de acción para la gestión de recursos y de mejora y eficacia interna, que contribuyan a garantizar el uso racional de los recursos y la sustentabilidad financiera de cada uno de los programas que integran la Estrategia.

6.4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y la evaluación son consustanciales a todo plan de acción en tanto permiten verificar el avance de lo programado y valorar si los objetivos prescritos se están alcanzando. Esto, a su vez, hace posible la identificación de desviaciones y brechas que demanden atención y toma de decisiones correctivas durante el proceso de implementación de los programas y proyectos. Asimismo, facilita la identificación de logros sustantivos cuando éstos se dan, o bien, de las causas que explican la ausencia de éstos respecto a lo programado y realizado. Lo anterior conforma un proceso de aprendizaje y mejora continua fundamental para el éxito organizativo.

Además, cuando el seguimiento y la evaluación son realizados de forma correcta y sistemática, se convierten en una herramienta clave de transparencia y rendición de cuentas hacia los ciudadanos y tomadores de decisiones, en tanto permiten la identificación y comunicación de los resultados e impactos alcanzados en el ejercicio de las responsabilidades públicas que han sido encomendadas. En el caso de la ENEC, la dimensión del seguimiento y la evaluación es un elemento transversal.

6.4.1 Definiciones básicas

No existe un claro consenso en la literatura sobre la definición de **evaluación**, particularmente en la aplicada a programas para el desarrollo. En términos generales, la evaluación consiste en un ejercicio sistemático y objetivo de valoración del diseño, implementación o resultados de un programa con la finalidad de obtener evidencia orientada a informar la toma de decisiones y la rendición de cuentas sobre el desempeño de dicho programa. La literatura coincide en que existen dos categorías principales de evaluaciones de programas de desarrollo, las cuales, se describen a continuación: a) Evaluación Formativa o Diagnóstica y b) Evaluación Sumativa.

- a) *Evaluación Formativa o Diagnóstica.* Se enfoca en los aspectos de diseño e implementación del programa y suele realizarse en las etapas inicial e intermedia del ciclo de vida del programa evaluado, con el fin de identificar sus fortalezas y oportunidades de mejora para, en consecuencia, fortalecer su diseño y reorientar su implementación. Este tipo de evaluaciones resultan clave para informar la toma de decisiones de los implementadores, así como para rendir cuentas a los actores interesados, sobre si el programa podrá abordar el problema social al que está dirigido con una razonable probabilidad de éxito (cuando es realizada en la etapa inicial), o bien, sobre las fortalezas o debilidades del diseño o implementación del

programa que han llevado a la obtención de los resultados actuales (cuando es realizada en la etapa intermedia).

- b) *Evaluación Sumativa*. Se enfoca en los efectos o en los impactos alcanzados por el programa (resultados del desempeño) en relación con los objetivos y metas prescritas en su diseño. Suele realizarse una vez que el programa ha alcanzado cierto nivel de continuidad y estabilidad en términos de su implementación. Este tipo de evaluaciones permite conocer, entre otras dimensiones, el valor público que ha agregado un programa (por ejemplo en términos de los cambios o beneficios que ha traído en las vidas de sus destinatarios) o su costo-efectividad; es decir, en qué medida los efectos o impactos generados por el programa se alcanzaron a un costo razonable.

Ambos tipos de evaluación, la formativa y la sumativa, son complementarios y pueden formar parte de un mismo ciclo de evaluación. Por ejemplo, la evaluación de impacto de un programa (sumativa) suele realizarse una vez que éste ha alcanzado un cierto nivel de continuidad y estabilidad en términos de su implementación y, por lo regular, ha sido precedida por una evaluación de diseño e implementación (formativa) que ha arrojado evidencia de que su diseño y arreglos operativos son adecuados para producir los resultados que se busca alcanzar.

Por otro lado, el seguimiento, se puede definir como un ejercicio planificado y sistemático del monitoreo de diversos aspectos de la implementación de un programa para valorar su progreso en la consecución de los productos, metas o resultados que desea alcanzar. Típicamente, se trata de un ejercicio que realizan los propios agentes implementadores del programa y se utiliza para identificar posibles desvíos en su implementación respecto a lo originalmente programado, por lo que suele centrarse en aspectos como el avance físico-financiero (acciones y presupuesto programado *versus* acciones realizadas y presupuesto ejercido), la cobertura (cobertura programada *versus* cobertura alcanzada), la focalización (proporción de la población beneficiaria que sí forma parte de la población objetivo del programa), la calidad (estándar previsto de satisfacción *versus* estándar alcanzado), entre otros aspectos.

Es por ello que, desde la perspectiva del implementador, el monitoreo sólo es útil en la medida en que exista una programación razonablemente coherente de insumos, procesos, actividades y productos. Si la programación es arbitraria, el monitoreo pierde sentido.

La evaluación y el seguimiento son dos herramientas de gestión distintas aunque estrechamente vinculadas, complementarias y sinérgicas. El adecuado monitoreo de un

programa puede arrojar valiosa información cuantitativa y cualitativa para el diseño de una evaluación e, incluso, descartarla si el progreso de implementación ha resultado altamente deficiente. De la misma forma, una correcta evaluación puede ayudar a decantar y mejorar las estrategias y herramientas de monitoreo. El siguiente cuadro permite identificar los diferentes énfasis y complementariedades que poseen estas dos herramientas:

RUBRO	SEGUIMIENTO	EVALUACIÓN
Frecuencia	Periódica, regular	Episódica (al inicio, intermedia o al final)
Acción que conlleva	Monitoreo, vigilancia	Valoración
Objetivo	Mejorar eficiencia Mejorar la implementación Hacer ajustes al plan de trabajo	Mejorar la efectividad Mejorar la implementación Potenciar el éxito Facilitar la programación futura
Enfoque	Insumos y productos Resultados de procesos Plan de trabajo	Efectividad Relevancia Impacto Costo-efectividad
Fuentes de información	Sistemas de rutinización Observaciones en campo Reportes de avance Evaluaciones específicas	Las mismas que el anterior Estudios o encuestas
Realizador	Implementadores Trabajadores comunitarios Beneficiarios Supervisores Financiadores y/o donantes	Implementadores Supervisores Financiadores y/o donantes Evaluadores externos Beneficiarios

Fuente: Adaptado de Khalid Nabris, "Civil Society Empowerment, Monitoring and Evaluation", PASSIA (2002).

6.4.2 Elementos básicos del esquema de Seguimiento y Evaluación.

En conexión con el análisis arriba ofrecido, el esquema de seguimiento y evaluación estará orientado a ofrecer un mecanismo concreto, ágil, y funcional que facilite a los diversos actores interesados (internos y externos al Instituto) de la ENEC contar con evidencia robusta, confiable y oportuna sobre tres dimensiones básicas:

1. *Conocer los avances de los programas y proyectos que conforman la ENEC a la luz de las prescripciones programáticas realizadas.* Este propósito se refiere al seguimiento en el nivel de procesos y productos (gestión) de la actividad institucional. Su periodicidad será trimestral en un marco de programación anual.

2. *Valorar si las estrategias generan los efectos previstos.* Este propósito tiene un carácter evaluativo (formativo y sumativo) en tanto busca valorar la eficacia de los programas desarrollados por el Instituto. Es un insumo clave de aprendizaje y mejora continua para lograr los objetivos deseados. Su periodicidad será anual.
3. *Valorar si los programas de la ENEC contribuyen de forma positiva o no al logro de los objetivos estratégicos prescritos.* Este propósito tiene un carácter evaluativo con énfasis sumativo, el cual busca generar información sobre la eficacia, eficiencia, costo efectividad/valor por dinero alcanzados por la ENEC. Su periodicidad será, al menos, trienal.

El siguiente cuadro integra las definiciones clave del esquema de seguimiento y evaluación a partir de las cuales se establecerán el universo de indicadores por programa y proyecto una vez que éstos sean diseñados y desarrollados a detalle. Es importante resaltar que el conjunto de métricas clave para cada uno de los programas fue ofrecido ya en la Sección 6.3. “Líneas estratégicas, programas y proyectos”.

ELEMENTOS CLAVE DEL ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ENEC

RUBRO	SEGUIMIENTO	EFICACIA	RESULTADOS E IMPACTOS
Objetivo	Valorar el progreso programático respecto a metas anuales.	Valorar la eficacia de los programas y promover el aprendizaje y mejora continua.	Valorar la obtención de resultados e impactos estratégicos prescritos en la ENEC.
Usuarios Clave	Direcciones Ejecutivas, Secretaría Ejecutiva, Comisiones.	DECEyEC, Secretaría Ejecutiva, Comisiones, Actores externos clave.	Direcciones Ejecutivas, Secretaría Ejecutiva, Comisiones, Actores externos clave.
Tipo de indicadores	Gestión: insumos, procesos, productos.	Impacto y resultado: eficacia, costo- efectividad.	Impacto y resultado: eficacia, costo- efectividad.
Frecuencia de Informes	Trimestrales	Anuales	Trienal
Acción que conlleva	Seguimiento de implementación.	Evaluación formativa y sumativa.	Evaluación formativa y sumativa.
Principales fuentes de información	Informes internos.	Informes internos. Evaluaciones específicas realizadas de forma interna y por agentes externos.	Informes internos. Evaluaciones específicas realizadas de forma interna y por agentes externos.

La puesta en marcha de este esquema de Seguimiento y Evaluación considerará la participación de especialistas externos (instituciones y/o personas) en la materia, de tal manera que el Instituto genere una experiencia de participación social, con la propia implementación y evaluación de su política de educación cívica.

Fuentes referidas**Bibliografía:**

Becerra, Ricardo, Pedro Salazar y José Woldenberg, *La reforma electoral de 1996; una descripción general*, México, FCE, 1997.

del Pozo, Blanca Elena y Ricardo Aparicio, *Estudio sobre la participación ciudadana y las condiciones del voto libre y secreto en las elecciones federales del año 2000*, México, FLACSO-IFE, 2001.

Emmerich, Gustavo, *Situación de la democracia en México*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2009

Mintzberg, Henry, *The rise and fall of strategic Planning: Reconceiving Roles for Planning, Plans, Planners*, Nueva York, The Free Press, 1994.

Nabris, Khalid, *Civil Society Empowerment: Monitoring and Evaluation. Based on a PASSIA Training Course*, Jerusalén, Palestinian Academic Society for the Study of International Affairs, 2002.

O'Donnell, Guillermo, "Hacia un Estado de y para la Democracia" en Rodolfo Mariani (coord.), *Democracia/Estado/Ciudadanía. Hacia un Estado de y para la Democracia en América Latina*, Lima, PNUD, 2007.

O'Donnell, Guillermo; Osvaldo M. Iazzetta y Jorge Vargas Cullell (comps.), *Democracia, desarrollo humano y ciudadanía: reflexiones sobre la calidad de la democracia en América Latina*, Rosario, Homo Sapiens Ediciones-PNUD, 2003.

Onetto, Fernando "Formación ética y ciudadana: una oportunidad y un desafío" en *Revista Novedades Educativas. Aportes para la capacitación, núm.3 Formación ética y ciudadana*, Ediciones Novedades Educativas, Buenos Aires, 1998.

Peschard Mariscal, Jacqueline, "Una educación cívica para la consolidación democrática" en *Instituto Federal Electoral, 20 años*, México, IFE, 2010.

Perrenoud, Philippe, *Construir competencias desde la escuela*, Dolmen Ediciones, Santiago de Chile, 1999.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe sobre la Democracia en América Latina: Hacia una democracia de Ciudadanas y Ciudadanos*, Lima, PNUD-Aguilar, 2004

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, *Nuestra democracia*, México, FCE-PNUD-OEA, 2010.

Schmelkes, Sylvia y Judith Kalman, *Educación de adultos: estado del arte. Hacia una estrategia alfabetizadora para México*, Instituto Nacional para la Educación de Adultos, México, 1996.

Sen, Amartya, *Desarrollo y libertad*, México, Planeta, 2000.

Documentos oficiales:

Estados Unidos Mexicanos, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México*, México, mimeo., 2008.

Estados Unidos Mexicanos, Instituto Federal Electoral, *Plan Trienal de Educación Cívica 2001-2003* (2a. ed.), México, IFE, 2001.

Estados Unidos Mexicanos, Instituto Federal Electoral, *Programa Estratégico de Educación Cívica 2005-2010*, México, IFE, 2005.

Estados Unidos Mexicanos, Procuraduría General de la República, Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, *Informe Anual 2009*, México, FEPADE, 2009.

Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, México, Talleres Gráficos de la Nación, 2007.

Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Educación Pública, "Acuerdo por el que se aprueba el Programa Integral de Formación Cívica y Ética", *Diario Oficial de la Federación*, 31 de octubre de 2008.

Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Gobernación, *Informe de la Encuesta Nacional de Cultura Política (ENCUP) 2008*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 2009.

Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de la Función Pública, Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo

Estados Unidos Mexicanos, Senado de la República, *Análisis de la legislación en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos sobre instrumentos de participación ciudadana*, México, Senado de la República, 2008.

Documentos de trabajo:

AIL Consultores, "Diagnóstico de la cultura política en México", México, mimeo., 2010.

GESOC, A.C., "Diagnóstico organizativo sobre las condiciones internas para la implementación de la nueva estrategia de educación cívica del IFE", México, mimeo., noviembre de 2010.

Gómez Hermosillo M., Rogelio, "Factores de efectividad en la educación cívica. Revisión de experiencias de México y otros países: Sistema educativo, instituciones estatales y sociedad civil" México, mimeo., 2 de octubre de 2010.

Instituto Federal Electoral, "Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México (documento interno de discusión)", mimeo, México, octubre de 2010.

Vázquez del Mercado, Salvador (coord.), "Diagnóstico interno sobre la cultura democrática y valoración de la educación cívica en el Instituto Federal Electoral. Informe de resultados", México, mimeo., noviembre de 2010.)

Normatividad nacional:

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Ley General de Educación

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral

Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Convenciones y declaraciones internacionales:

Declaración Universal de Derechos Humanos

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Convención sobre los derechos del niño

Declaración del Milenio. Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas A/55/L.2. 8a. sesión plenaria. Nueva York. 8 de septiembre de 2000.

Actas, acuerdos e informes del Instituto Federal Electoral:

Acta de la sesión ordinaria del Consejo General del 30 de abril de 2004.

Acuerdo CG81/2004, Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se extiende el periodo de instrumentación del Plan Trianual de Educación Cívica 2001-2003 durante 2004 y se establece el plazo para la presentación del Programa Estratégico de Educación Cívica a desarrollarse en el periodo 2005-2010.

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, "Sexto informe trimestral del Plan Trianual" presentado al Consejo General el 24 de abril de 2004.

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, "Estrategia para generar conciencia, confianza y participación ciudadana", 29 de agosto del 2006.

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, "Estrategia de formación cívica de niñas, niños y jóvenes", 29 de noviembre del 2006.

"Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2011", 30 de junio de 2010.

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PUNTOS resolutivos de la Sentencia Interlocutoria dictada el 23 de febrero de 2011, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Incidente sobre Ejecución de Sentencia de los expedientes SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 acumulados, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la propia Sentencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

Publicación que solicita el Instituto Federal Electoral respecto de los puntos resolutivos de la Sentencia Interlocutoria dictada el 23 de febrero del año 2011, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Incidente sobre Ejecución de Sentencia de los expedientes SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 acumulados, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la propia Sentencia.

El suscrito Secretario Ejecutivo y del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo que disponen los artículos 120, párrafo 1, incisos a) y q), 125, párrafo 1, incisos a), b) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento del resolutivo TERCERO de la interlocutoria dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Incidente sobre Ejecución de Sentencia en los autos de los expedientes SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 acumulados, misma que ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral, que a la brevedad, se realicen los actos necesarios para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de los puntos resolutivos de la citada interlocutoria, mismos que son del siguiente tenor:

“RESUELVE

PRIMERO. *Son fundadas, en parte, las alegaciones expuestas por Oscar Guillermo Montoya Contreras, Miguel Bess-Oberto Díaz, Jesús Ricardo Barba Parra y Heriberto Bernal Alvarado en su ocurso de veinte de enero del año en curso, sobre el incumplimiento de la sentencia objeto de la presente interlocutoria.*

SEGUNDO. *Se modifica la resolución CG373/2010 emitida el veintisiete de octubre de dos mil diez por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en términos y para los efectos precisados en el considerando séptimo de esta sentencia.*

TERCERO. *Se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral que, a la brevedad posible, realice los actos conducentes para que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación los puntos resolutivos de la presente sentencia interlocutoria.*

CUARTO. *Se ordena al Partido del Trabajo que, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la notificación de esta sentencia, realice a las modificaciones estatutarias objeto*

de la presente interlocutoria, el ajuste que se precisa en el considerando séptimo de la misma y, hecho lo anterior, lo presente ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral para su aprobación.

Dicho Consejo General deberá dictar resolución sobre la procedencia constitucional y legal de tal ajuste en un plazo que no exceda de treinta días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

QUINTO. *El Partido del Trabajo, a través de su Comisión Coordinadora Nacional, y el Consejo General del Instituto Federal Electoral, deberán informar inmediatamente a esta Sala Superior sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado.*

SEXTO. *Es infundada la pretensión que formulan Oscar Guillermo Montoya Contreras, Miguel Bess-Oberto Díaz, Jesús Ricardo Barba Parra y Heriberto Bernal Alvarado, de sancionar al Instituto Federal Electoral por presunto desacato a la ejecutoria de mérito.*

...”

México, Distrito Federal, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

LISTA de peritos que da a conocer la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

Con fundamento en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 79, numerales 1 y 2; 81, numeral 1, incisos c), k) y o); 358; 372, numerales 1, inciso b) y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 10, numeral 1, inciso d); y 13, numeral 4 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, da a conocer la lista de peritos, en cumplimiento a lo ordenado por las disposiciones citadas:

- 1. C.P.C. Gerardo Domínguez Gómez.**
- 2. C.P.C. José Luis Pizano Ventura.**
- 3. C.P.C. Carlos Ramón Zapata Escorcia.**

Resulta oportuno indicar que los peritos colaborarán con este órgano fiscalizador electoral, en el momento procedimental en que sean designados dentro del expediente de queja o procedimiento oficioso que corresponda, teniendo por objeto realizar dictámenes periciales contables respecto del origen y aplicación de

los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales, organización de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político y observadores electorales.

México, Distrito Federal, a 26 de enero de 2011.- El Director General, **Alfredo Cristalin Kaulitz**.-
Rúbrica.